



Expte: 0001744/25  
C-004302598  
N.º Inter.: 55-0/25

**ASUNTO: Información sobre el grado de ejecución del Plan de Control Financiero, de Eficacia y Auditoría Pública correspondiente al ejercicio 2024.**

## I. Introducción

El Interventor General del Ayuntamiento de Zaragoza dictó Resolución con fecha 8 de febrero de 2024, de aprobación del Plan de Control Financiero, de Eficacia y Auditoría Pública correspondiente a 2024.

En el apartado X del Plan denominado “Resultados del Plan de Control Financiero, de Eficacia y Auditoría Pública” se indica que **de los informes definitivos de control financiero se dará cuenta al Excmo. Ayuntamiento Pleno, debiendo ser un punto independiente en el orden del día de la correspondiente sesión plenaria.** Esta previsión contenida en el documento del Plan se fundamenta en lo dispuesto en el art. 220.4 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales que establece: *“Como resultado del control efectuado habrá de emitirse informe escrito en el que se haga constar cuantas observaciones y conclusiones se deduzcan del examen practicado. Los informes conjuntamente con las alegaciones efectuadas por el órgano auditado, serán enviados al Pleno para su examen”.*

## II. Metodología de trabajo

El método de trabajo del Área Técnica de Control Financiero de la Intervención General para la elaboración de los informes de control financiero en el año 2024 es el determinado en las Resoluciones de 30 de julio de 2015 de la Intervención General de la Administración del Estado por las que se dictan Instrucciones para el ejercicio del control financiero permanente y para el ejercicio

1 INFORME GRADO DE EJECUCIÓN DEL PLAN DE CONTROL FINANCIERO 2024

*Este documento contiene datos no especialmente protegidos*

DOCUMENTO	GRADO DE EJECUCIÓN: PLAN DE CONTROL FINANCIERO 2024	ID FIRMA	13298829	PÁGINA	1 / 156
<b>FIRMADO POR 2 FIRMANTES</b>				<b>FECHA FIRMA</b>	
1. ELISA ISABEL FLORIA MURILLO - DIRECTORA DEL ÁREA TÉCNICA DE CONTROL FINANCIERO				05 de febrero de 2025	
2. JOSE IGNACIO NOTIVOLI MUR - INTERVENTOR GENERAL				05 de febrero de 2025	



Expte: 0001744/25  
C-004302598  
N.º Inter.: 55-0/25

de la auditoría pública, la Resolución de 6 de junio de 2022 (IGAE) por la que se modifica la de 30 de julio de 2015 para el ejercicio de la auditoría pública y la Resolución de 1 de febrero de 2022 (IGAE) por la que se modifica la de 30 de julio de 2015 de ejercicio del control financiero permanente.

Estas Resoluciones, aunque son aplicables directamente al control que se ejerce sobre la Administración del Estado y sus organismos y entidades, se han aplicado por remisión expresa a las normas de control financiero y auditoría pública vigentes en cada momento para el sector público estatal, según dispone el art. 29.4 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del sector público local, que prevé un régimen de funcionamiento muy similar al de la IGAE para las Entidades Locales. Ello implica que los trabajos de control financiero realizados por la Intervención General contienen conclusiones y recomendaciones cuyo objetivo último es la mejora de la gestión del sector público municipal.

### III. Medios personales para la ejecución del Plan 2024

Los medios personales con que ha contado la Intervención General, a través del **Área Técnica de Control Financiero**, para el desarrollo de las actuaciones del Plan de Control Financiero, han sido en 2024 **cinco personas**: una administrativa, una administrativa Jefa de Negociado, una Técnica Economista, una Técnica de Administración General Adjunta y una Directora del Área Técnica (Técnica de la Administración General). Además en 2024 contamos con una Economista, Jefa de unidad de Auditorías, durante cinco meses y actualmente en situación de excedencia por prestación de servicio en otra administración Pública. Ello **bajo la supervisión y las directrices del Interventor General.**

**Para abordar de forma integral el control permanente y la realización de auditorías que exige el Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el**

2 INFORME GRADO DE EJECUCIÓN DEL PLAN DE CONTROL FINANCIERO 2024

DOCUMENTO	GRADO DE EJECUCIÓN: PLAN DE CONTROL FINANCIERO 2024	ID FIRMA	13298829	PÁGINA	2 / 156
<b>FIRMADO POR 2 FIRMANTES</b>				<b>FECHA FIRMA</b>	
1. ELISA ISABEL FLORIA MURILLO - DIRECTORA DEL ÁREA TÉCNICA DE CONTROL FINANCIERO				05 de febrero de 2025	
2. JOSE IGNACIO NOTIVOLI MUR - INTERVENTOR GENERAL				05 de febrero de 2025	



Expte: 0001744/25  
C-004302598  
N.º Inter.: 55-0/25

régimen jurídico del control interno en las entidades del sector público local, los medios de que dispone la Intervención General son claramente insuficientes, lo que se pone de manifiesto en el presente informe que será remitido al Pleno de la Corporación para su conocimiento.

#### IV. Grado de ejecución

En el ejercicio 2024 se organizó el trabajo del Área Técnica de forma mixta, esto es, combinando teletrabajo y trabajo presencial con la correspondiente autorización municipal, cumpliendo todos los requisitos a que se refiere la Instrucción de la Concejalía Delegada de Personal de 18 de enero 2021.

**En 2024 se han realizado los siguientes trabajos de control financiero:**

1. Auditoría de cuentas del ejercicio 2023 Patronato Educación y Bibliotecas.
2. Informe de Recomendaciones de Control Interno e Informe Adicional (IRCIA) Patronato Educación y Bibliotecas.
3. Auditoría de cuentas del ejercicio 2023 Zaragoza Turismo.
4. Informe de Recomendaciones de Control Interno e Informe Adicional (IRCIA) Zaragoza Turismo.
5. Informe contratos menores 2023.
6. Auditoría de cuentas del ejercicio 2023 Patronato Municipal Artes Escénicas y de la Imagen.
7. Auditoría de cuentas del ejercicio 2023 IMEFEZ
8. Informe de Recomendaciones de Control Interno e Informe Adicional (IRCIA) Patronato Municipal Artes Escénicas y de la Imagen.
9. Informe de Recomendaciones de Control Interno e Informe Adicional (IRCIA) IMEFEZ.
10. Informe de control financiero de Reconocimientos Extrajudiciales de Crédito y Convalidaciones de Gastos de 2023.

3 INFORME GRADO DE EJECUCIÓN DEL PLAN DE CONTROL FINANCIERO 2024

*Este documento contiene datos no especialmente protegidos*

DOCUMENTO	GRADO DE EJECUCIÓN: PLAN DE CONTROL FINANCIERO 2024	ID FIRMA	13298829	PÁGINA	3 / 156
<b>FIRMADO POR 2 FIRMANTES</b>				<b>FECHA FIRMA</b>	
1. ELISA ISABEL FLORIA MURILLO - DIRECTORA DEL ÁREA TÉCNICA DE CONTROL FINANCIERO				05 de febrero de 2025	
2. JOSE IGNACIO NOTIVOLI MUR - INTERVENTOR GENERAL				05 de febrero de 2025	



Expte: 0001744/25  
C-004302598  
N.º Inter.: 55-0/25

11. Seguimiento de recomendaciones del informe sobre el contrato de recogida, transporte y manipulación de la recaudación de las dependencias municipales de caja.
12. Seguimiento del informe precio público en Escuelas Municipales.
13. Seguimiento del informe de la tasa por prestación de servicios de extinción de incendios (Ordenanza Fiscal n.º 16).
14. Transferencias de la Diputación Provincial de Zaragoza.
15. Seguimiento auditoría de cumplimiento y operativa Zaragoza Vivienda.
16. Informe contratos de emergencia ejercicio 2023.
17. Informe de seguimiento de recomendaciones de control financiero sobre contratos de emergencia ejercicio 2023.
18. Informe sobre el saldo de la Cuenta 413 (actuación de Control Financiero Planificable derivada de obligación legal).
19. Seguimiento del Informe de Recomendaciones de Control Interno e Informe Adicional (IRCIA) de Zaragoza Deporte.
20. Informe comprobación material subvenciones de capital.
21. Seguimiento del Informe de Recomendaciones de Control Interno e Informe Adicional (IRCIA) de Zaragoza Cultural.
22. Auditoría de sistemas del registro Contable de Facturas (RCF) (actuación de Control Financiero Planificable derivada de obligación legal).
23. Seguimiento del informe de servicios extraordinarios (Gastos de Personal).
24. Seguimiento del informe de Bienes inmuebles adscritos a Organismos Autónomos y Sociedades Municipales.
25. Informe de Control financiero de Medidas Antifraude.
26. Informe Subvenciones otorgadas en 2023.
27. Informe ejecución de Sentencias.
28. Informes periódicos de evaluación del cumplimiento de la normativa en materia de morosidad (actuación de Control Financiero Planificable derivada de obligación legal). Estos informes han sido emitidos por el Interventor General y el Jefe de la Unidad Central de Contabilidad y Tesorería.

4 INFORME GRADO DE EJECUCIÓN DEL PLAN DE CONTROL FINANCIERO 2024

*Este documento contiene datos no especialmente protegidos*

DOCUMENTO	GRADO DE EJECUCIÓN: PLAN DE CONTROL FINANCIERO 2024	ID FIRMA	13298829	PÁGINA	4 / 156
<b>FIRMADO POR 2 FIRMANTES</b>				<b>FECHA FIRMA</b>	
1. ELISA ISABEL FLORIA MURILLO - DIRECTORA DEL ÁREA TÉCNICA DE CONTROL FINANCIERO				05 de febrero de 2025	
2. JOSE IGNACIO NOTIVOLI MUR - INTERVENTOR GENERAL				05 de febrero de 2025	



Expte: 0001744/25  
C-004302598  
N.º Inter.: 55-0/25

Los informes de control financiero se concretan en una carpeta electrónica individual y, en primer lugar, se emite el **informe provisional**. Tras la emisión del informe provisional y el **trámite de audiencia** a los gestores afectados por la actuación de control, se emiten los **informes definitivos** de control financiero. En todos los casos, las alegaciones y sugerencias presentadas han sido informadas y un resumen de su contenido se ha incorporado al texto de cada informe definitivo. Se trata de la materialización del procedimiento contradictorio que es obligatoriamente aplicable a los trabajos de control financiero con el objeto de que los servicios gestores puedan presentar alegaciones, aclaraciones y sugerencias. Esto no es aplicable a los informes periódicos de evaluación del cumplimiento de la normativa en materia de morosidad (actuación de Control Financiero Planificable derivada de obligación legal) que han sido elaborados de forma trimestral y remitidos al Pleno para su conocimiento.

La **notificación de los informes** se ha realizado por correo electrónico mediante un oficio del Interventor General al que se adjunta el informe correspondiente y sus documentos anexos. Todos los informes, tanto provisionales como definitivos, se notifican a las y los Coordinadores Generales de todas las Áreas Municipales, así como a los servicios municipales, departamentos u oficinas, y organismos autónomos o sociedades que, en función de la materia de cada informe, son los gestores de la actividad objeto de control.

Como hemos indicado, durante el año 2024 se han realizado **28 trabajos de control financiero, superando el grado de ejecución del Plan de Control Financiero de 2023 y de ejercicios anteriores**. Los medios materiales y personales utilizados para la elaboración de dichos informes han sido exclusivamente los que dispone el Área Técnica de Control Financiero, sin que se haya acudido a contrataciones externas. Reiteramos la insuficiencia de recursos humanos de perfil técnico ya que el Área solo cuenta con tres funcionarios de perfil técnico para la realización de todos los trabajos descritos en el presente informe.

5 INFORME GRADO DE EJECUCIÓN DEL PLAN DE CONTROL FINANCIERO 2024

*Este documento contiene datos no especialmente protegidos*

DOCUMENTO	GRADO DE EJECUCIÓN: PLAN DE CONTROL FINANCIERO 2024	ID FIRMA	13298829	PÁGINA	5 / 156
<b>FIRMADO POR 2 FIRMANTES</b>				<b>FECHA FIRMA</b>	
1. ELISA ISABEL FLORIA MURILLO - DIRECTORA DEL ÁREA TÉCNICA DE CONTROL FINANCIERO				05 de febrero de 2025	
2. JOSE IGNACIO NOTIVOLI MUR - INTERVENTOR GENERAL				05 de febrero de 2025	



Expte: 0001744/25  
C-004302598  
N.º Inter.: 55-0/25

Además de los trabajos de control financiero detallados, **el personal técnico del Área tiene delegada por el Interventor General la asistencia a las recepciones de inversiones de contratos.** En 2024 se realizaron **9 Actas de recepción formal**, de las que 4 corresponden a contratos de obras y 5 a contratos de suministros. El importe total de la inversión recibida formalmente en el primer trimestre de 2024 asciende a 1.247.524,64 euros (IVA excluido), 1.509.504,82 euros (IVA incluido). Esta tarea fue reasignada a partir de marzo de 2024 al Área Técnica de la Función Interventora por el Interventor General.

Al Área Técnica de Control Financiero le fue encomendada en 2024 por parte del Interventor General la elaboración de los **informes de control financiero permanente no planificable relativos a las modificaciones presupuestarias** en materia de transferencias de crédito competencia de Consejera, generaciones de crédito y ampliaciones de crédito. En 2024 se elaboraron 68 informes por el personal del Área Técnica de Control Financiero.

Por otra parte **la Directora del Área Técnica de Control Financiero y la Técnica Adjunta asisten por delegación del Interventor General a las Mesas de Contratación de las Sociedades Zaragoza Vivienda y MercaZaragoza.**

**A continuación se detallan las conclusiones y recomendaciones emitidas en cada uno de los trabajos de control realizados, sin perjuicio de que en cada carpeta electrónica constan los informes y trámites completos, así como la documentación que se ha considerado conveniente que debe ser guardada por su importancia en cada caso.** Se adjunta también al presente informe una copia completa de todos los informes definitivos en soporte USB. Los informes definitivos emitidos han sido remitidos también al servicio responsable de la web municipal y puede accederse a ellos en: <https://zaragoza.es/sede/portal/hacienda-economia/controlFinanciero/planes/>

6 INFORME GRADO DE EJECUCIÓN DEL PLAN DE CONTROL FINANCIERO 2024

*Este documento contiene datos no especialmente protegidos*

DOCUMENTO	GRADO DE EJECUCIÓN: PLAN DE CONTROL FINANCIERO 2024	ID FIRMA	13298829	PÁGINA	6 / 156
<b>FIRMADO POR 2 FIRMANTES</b>				<b>FECHA FIRMA</b>	
1. ELISA ISABEL FLORIA MURILLO - DIRECTORA DEL ÁREA TÉCNICA DE CONTROL FINANCIERO				05 de febrero de 2025	
2. JOSE IGNACIO NOTIVOLI MUR - INTERVENTOR GENERAL				05 de febrero de 2025	



Expte: 0001744/25  
C-004302598  
N.º Inter.: 55-0/25

**1. C-004176369 INFORME DE AUDITORIA DE CUENTAS ANUALES DEL ORGANISMO AUTÓNOMO PATRONATO MUNICIPAL DE EDUCACIÓN Y BIBLIOTECAS DEL EJERCICIO 2023**

Opinión: favorable con salvedades

La Intervención General del Ayuntamiento de Zaragoza, a través del Área Técnica de Control financiero, y en uso de las competencias que le atribuye el artículo 213 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo (TRLHL) en relación con el artículo 136 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LBRL), así como el artículo 29.3.A) del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, ha auditado las cuentas anuales del ejercicio 2023 del organismo autónomo Patronato Municipal de Educación y Bibliotecas, que comprenden el balance, la cuenta del resultado económico patrimonial, el estado de cambios en el patrimonio neto, el estado de flujos de efectivo, el estado de liquidación del presupuesto y la memoria correspondiente a dicho ejercicio.

En nuestra opinión, las cuentas anuales adjuntas expresan, en los aspectos más significativos, la imagen fiel del patrimonio y de la situación económico-financiera de la entidad a 31 de diciembre de 2023, así como de los resultados y de la ejecución del presupuesto correspondientes al ejercicio terminado en dicha fecha, de conformidad con el marco normativo de información financiera que resulta de aplicación y, en particular, con los principios y criterios contables contenidos en el mismo, a salvo del principio de “devengo”, y con excepción del cumplimiento de la normativa en la elaboración de los estados contables. Ello unido a la limitación al alcance al no haberse podido obtener una valoración de los elementos del inmovilizado ni la determinación de la correcta imputación de subvenciones para gastos específicos o de capital en la cuenta de resultados económico-patrimonial, el balance de situación y en la liquidación del presupuesto, lleva a que la opinión de auditoría sea favorable con salvedades.

Fundamento de la opinión

Los motivos de la imposibilidad de obtener evidencia suficiente y adecuada en relación con el inmovilizado son el registro de los elementos de inmovilizado material, a excepción de las construcciones, tanto en la contabilidad como en el inventario, por su valor contable neto lo que desvirtúa sus saldos iniciales y por tanto, el cálculo correcto de las amortizaciones anuales. Además, los elementos del fondo bibliográfico, que precisamente son objeto de financiación a través de transferencias de capital, figuran contabilizados indistintamente en el mobiliario y en otro inmovilizado, dependiendo de las anualidades en las que son adquiridos, sin que se haya podido determinar su valor ni recalcular la amortización acumulada al detectarse errores en el cálculo de la amortización anual. Por consiguiente, no ha sido posible determinar los importes que deberían ser objeto de ajuste.

7 INFORME GRADO DE EJECUCIÓN DEL PLAN DE CONTROL FINANCIERO 2024

*Este documento contiene datos no especialmente protegidos*

DOCUMENTO	GRADO DE EJECUCIÓN: PLAN DE CONTROL FINANCIERO 2024	ID FIRMA	13298829	PÁGINA	7 / 156
<b>FIRMADO POR 2 FIRMANTES</b>				<b>FECHA FIRMA</b>	
1. ELISA ISABEL FLORIA MURILLO - DIRECTORA DEL ÁREA TÉCNICA DE CONTROL FINANCIERO				05 de febrero de 2025	
2. JOSE IGNACIO NOTIVOLI MUR - INTERVENTOR GENERAL				05 de febrero de 2025	

**Expte: 0001744/25**  
**C-004302598**  
**N.º Inter.: 55-0/25**

Por otra parte, el Patronato recibe anualmente diversas subvenciones para financiar gastos que imputa al resultado del mismo ejercicio sin tener en cuenta la correlación de gastos que estén financiando y subvenciones para adquisición de activos, como es el caso de los fondos bibliográficos, que también imputa al resultado de cada ejercicio sin tener en cuenta la amortización de los citados elementos, todo ello en contra de lo dispuesto en la Norma de Registro y Valoración nº18 del PGCP. Sin embargo sí figura en el Patrimonio neto de la entidad un importe de 260.000 euros proveniente 100.000 de una subvención de capital para la adquisición de ordenadores en bibliotecas en el ejercicio 2016 y 160.000 € de otra subvención de capital para la adquisición de fondos bibliográficos en el ejercicio 2018 que probablemente estarían adquiridos y amortizados, lo cual no ha podido ser verificado dadas las limitaciones al alcance en el área de inmovilizado. Por consiguiente, se desconoce la cifra que debiera figurar en el Patrimonio neto del Patronato proveniente de subvenciones recibidas en ejercicios anteriores así como la determinación del resultado del ejercicio que debe figurar en el Balance de Situación, la Cuenta de Resultados económico-patrimonial o en el estado de Liquidación del Presupuesto, por la imputación de las subvenciones recibidas en el ejercicio.

Asimismo, en el examen de la contabilización de facturas se ha observado el incumplimiento del principio contable de “devengo”, especialmente en la convalidación de gastos devengados en el ejercicio 2022 y contabilizados en el ejercicio 2023 por un importe de 116.041,33 euros, salvo error u omisión.

Además, se ha comprobado que no se han seguido todas las normas establecidas en la ICAL para la elaboración de los estados contables. Todo ello será tratado y desarrollado en el Informe de Recomendaciones de Control Interno y Adicional al de Auditoría.

Consideramos que la evidencia que hemos obtenido en la realización de la auditoría proporciona una base suficiente y adecuada para nuestra opinión con salvedades.

Hemos llevado a cabo nuestra auditoría de conformidad con la normativa reguladora de la actividad de auditoría de cuentas vigente para el Sector Público en España. Nuestras responsabilidades de acuerdo con dichas normas se describen más adelante en la sección del informe “Responsabilidades del auditor en relación con la auditoría de las cuentas anuales”.

Somos independientes de la entidad de conformidad con los requerimientos de ética y protección de la independencia que son aplicables según la normativa reguladora de la actividad de auditoría de cuentas del Sector Público en España.

#### Cuestiones clave de la auditoría

Las cuestiones clave de la auditoría son aquellas cuestiones que, según nuestro juicio profesional, han sido de mayor significatividad en la auditoría de las cuentas anuales del ejercicio 2023. Estas cuestiones han

DOCUMENTO	GRADO DE EJECUCIÓN: PLAN DE CONTROL FINANCIERO 2024	ID FIRMA	13298829	PÁGINA	8 / 156
<b>FIRMADO POR 2 FIRMANTES</b>				<b>FECHA FIRMA</b>	
1. ELISA ISABEL FLORIA MURILLO - DIRECTORA DEL ÁREA TÉCNICA DE CONTROL FINANCIERO				05 de febrero de 2025	
2. JOSE IGNACIO NOTIVOLI MUR - INTERVENTOR GENERAL				05 de febrero de 2025	

**Expte: 0001744/25**  
**C-004302598**  
**N.º Inter.: 55-0/25**

sido tratadas en el contexto de la auditoría en su conjunto, y en la formación de nuestra opinión sobre las cuentas anuales, y no expresamos una opinión por separado sobre esas cuestiones.

Con base en el trabajo de auditoría realizado, hemos determinado que los riesgos más significativos que afectan a su entidad que generen cuestiones claves consideradas en la auditoría que se deban comunicar en nuestro informe son los siguientes:

Riesgo en el control íntegro de los ingresos ya que desde el Patronato no se dispone de los listados completos de matriculados de cada una de las escuelas infantiles y de los cursos de la universidad popular por lo que no se puede llevar un registro completo de los ingresos de los precios públicos establecidos en el Texto Regulatorio nº27, así como del seguimiento de impagados o cálculo del deterioro.

Riesgo de control sobre los gastos de personal, al no disponer el Patronato de un adecuado Registro de Personal a efectos del cálculo de las nóminas, haberse detectado con carácter general errores en la contabilidad de la nómina, especialmente en lo que afecta a los seguros sociales, y omisiones en la relación de personal que debería estar asegurado con la cobertura de riesgos que establece el artículo 45 del Convenio municipal.

#### Informe sobre otros requerimientos legales y reglamentarios

Con el alcance previsto en nuestra auditoría de cuentas, hemos revisado el cumplimiento de la legalidad correspondiente a la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. Dicha comprobación se ha efectuado aplicando procedimientos analíticos y sustantivos determinados en la planificación del trabajo de auditoría.

Hemos alcanzado evidencia suficiente y adecuada para considerar que, con los procedimientos aplicados, se ha cumplido con los aspectos más relevantes de la legalidad a excepción de la tramitación electrónica de la contratación, que no se realiza según ha manifestado el Patronato durante la realización del trabajo de auditoría y algunas prestaciones de servicios recibidas sin la adecuada cobertura contractual.

Por otra parte, del examen de la documentación contable de operaciones de gestión y modificaciones de crédito del presupuesto de gastos del Patronato se detectan incumplimientos reiterados de determinadas Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal del ejercicio 2023, en la tramitación de los documentos de retención de crédito, en los documentos contables ADO y en la conformidad de las facturas así como la inobservancia de la Instrucción sobre los contratos y gastos menores en el Ayuntamiento de Zaragoza y su sector público.

Todo ello supone un incumplimiento de la legalidad que no afecta a la imagen fiel y será tratado y desarrollado en el Informe de Recomendaciones de Control Interno y Adicional al de Auditoría.

#### Responsabilidad del órgano de gestión en relación con las cuentas anuales

DOCUMENTO	GRADO DE EJECUCIÓN: PLAN DE CONTROL FINANCIERO 2024	ID FIRMA	13298829	PÁGINA	9 / 156
<b>FIRMADO POR 2 FIRMANTES</b>				<b>FECHA FIRMA</b>	
1. ELISA ISABEL FLORIA MURILLO - DIRECTORA DEL ÁREA TÉCNICA DE CONTROL FINANCIERO				05 de febrero de 2025	
2. JOSE IGNACIO NOTIVOLI MUR - INTERVENTOR GENERAL				05 de febrero de 2025	

**Expte: 0001744/25**  
**C-004302598**  
**N.º Inter.: 55-0/25**

El órgano de gestión es responsable de formular las cuentas anuales adjuntas, de forma que expresen la imagen fiel del patrimonio, de la situación económico-financiera y presupuestaria y de los resultados de la entidad, de conformidad con el marco normativo de información financiera aplicable a la entidad en España, así como del control interno que consideren necesario para permitir la preparación de cuentas anuales libres de incorrección material, debida a fraude o error.

En la preparación de las cuentas anuales, el órgano de gestión es responsable de valorar la capacidad de la entidad para continuar su actividad, en aplicación del principio contable de gestión continuada, excepto si tiene la intención o la obligación legal de liquidar la entidad o de cesar sus operaciones o bien no existe otra alternativa realista.

De acuerdo con los Estatutos del Organismo Autónomo Patronato Municipal de Educación y Bibliotecas, corresponde al Consejo Rector del Patronato proponer al Ayuntamiento la aprobación de las cuentas, por lo que corresponde también al Consejo Rector la responsabilidad de formular las cuentas anuales, con independencia de que la elaboración de aquellas pueda ser delegada en otras personas. Cabe recordar que la remisión de las cuentas anuales del Patronato al Ayuntamiento, a efectos de la formación de la Cuenta General Municipal, debe producirse antes del 15 de mayo del ejercicio siguiente al que las cuentas correspondan (art. 212 del TRLRHL).

#### Responsabilidades del auditor en relación con la auditoría de las cuentas anuales

Nuestros objetivos son obtener una seguridad razonable de que las cuentas anuales en su conjunto están libres de incorrección material, debida a fraude o error, y emitir un informe de auditoría que contenga nuestra opinión.

Seguridad razonable es un alto grado de seguridad, pero no garantiza que una auditoría realizada de conformidad con la normativa reguladora de la actividad de auditoría de cuentas para el Sector Público vigente en España siempre detecte una incorrección material cuando existe. Las incorrecciones pueden deberse a fraude o error y se consideran materiales si, individualmente o de forma agregada, puede preverse razonablemente que influyan en las decisiones económicas que los usuarios toman basándose en las cuentas anuales.

Como parte de una auditoría de conformidad con la normativa reguladora de la actividad de auditoría de cuentas vigente para el Sector Público en España, aplicamos nuestro juicio profesional y mantenemos una actitud de escepticismo profesional durante toda la auditoría. También:

- Identificamos y valoramos los riesgos de incorrección material en las cuentas anuales, debida a fraude o error, diseñamos y aplicamos procedimientos de auditoría para responder a dichos riesgos y obtenemos evidencia de auditoría suficiente y adecuada para proporcionar una base para nuestra opinión. El riesgo de no detectar una incorrección material debida a fraude es más elevado que en el caso de una

DOCUMENTO	GRADO DE EJECUCIÓN: PLAN DE CONTROL FINANCIERO 2024	ID FIRMA	13298829	PÁGINA	10 / 156
<b>FIRMADO POR 2 FIRMANTES</b>				<b>FECHA FIRMA</b>	
1. ELISA ISABEL FLORIA MURILLO - DIRECTORA DEL ÁREA TÉCNICA DE CONTROL FINANCIERO				05 de febrero de 2025	
2. JOSE IGNACIO NOTIVOLI MUR - INTERVENTOR GENERAL				05 de febrero de 2025	



**Expte: 0001744/25**  
**C-004302598**  
**N.º Inter.: 55-0/25**

incorrección material debida a error, ya que el fraude puede implicar colusión, falsificación, omisiones deliberadas, manifestaciones intencionadamente erróneas, o la elusión del control interno.

- Obtenemos conocimiento del control interno relevante para la auditoría con el fin de diseñar procedimientos de auditoría que sean adecuados en función de las circunstancias, y no con la finalidad de expresar una opinión sobre la eficacia del control interno de la entidad.

- Evaluamos si las políticas contables aplicadas son adecuadas y la razonabilidad de las estimaciones contables y la correspondiente información revelada por el órgano de gestión.

- Concluimos sobre si es adecuada la utilización, por el órgano de gestión, del principio contable de empresa en funcionamiento y, basándonos en la evidencia de auditoría obtenida, concluimos sobre si existe o no una incertidumbre material relacionada con hechos o con condiciones que pueden generar dudas significativas sobre la capacidad de la entidad para continuar como empresa en funcionamiento. Si concluimos que existe una incertidumbre material, se requiere que llamemos la atención en nuestro informe de auditoría sobre la correspondiente información revelada en las cuentas anuales o, si dichas revelaciones no son adecuadas, que expresemos una opinión modificada. Nuestras conclusiones se basan en la evidencia de auditoría obtenida hasta la fecha de nuestro informe de auditoría. Sin embargo, los hechos o condiciones futuros pueden ser la causa de que la entidad deje de ser una empresa en funcionamiento.

- Evaluamos la presentación global, la estructura y el contenido de las cuentas anuales, incluida la información revelada, y si las cuentas anuales representan las transacciones y hechos subyacentes de un modo que logran expresar la imagen fiel.

- Nos comunicamos con el órgano de dirección en relación con, entre otras cuestiones, el alcance y el momento de realización de la auditoría planificados y los hallazgos significativos de la auditoría, así como cualquier deficiencia significativa del control interno que identificamos en el transcurso de la auditoría.

Entre las cuestiones que han sido objeto de comunicación al órgano de gobierno de la entidad, determinamos las que han sido de la mayor significatividad en la auditoría de las cuentas anuales del periodo actual y que son, en consecuencia, las cuestiones clave de la auditoría.

## **2. C-004176369 INFORME DE RECOMENDACIONES DE CONTROL INTERNO E INFORME ADICIONAL AL INFORME DE AUDITORÍA DE CUENTAS DEL ORGANISMO AUTÓNOMO PATRONATO MUNICIPAL DE EDUCACIÓN Y BIBLIOTECAS.**

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

CONTROL INTERNO

**A** ÁREA DE INMOVILIZADO

11 INFORME GRADO DE EJECUCIÓN DEL PLAN DE CONTROL FINANCIERO 2024

*Este documento contiene datos no especialmente protegidos*

DOCUMENTO	GRADO DE EJECUCIÓN: PLAN DE CONTROL FINANCIERO 2024	ID FIRMA	13298829	PÁGINA	11 / 156
<b>FIRMADO POR 2 FIRMANTES</b>				<b>FECHA FIRMA</b>	
1. ELISA ISABEL FLORIA MURILLO - DIRECTORA DEL ÁREA TÉCNICA DE CONTROL FINANCIERO				05 de febrero de 2025	
2. JOSE IGNACIO NOTIVOLI MUR - INTERVENTOR GENERAL				05 de febrero de 2025	

**Expte: 0001744/25**  
**C-004302598**  
**N.º Inter.: 55-0/25**

El inventario no cumple con los requisitos exigidos a los inventarios de bienes de las entidades locales y sus entes dependientes en los artículos 17 y ss. del REBEL y 25 y ss. REBASO. En los inmuebles, no se recogen todos los extremos exigidos por la legislación vigente y el resto de bienes no constan debidamente valorados dados los errores detectados en la contabilización de las amortizaciones anuales. Tampoco el Inventario hace referencia alguna al epígrafe 5º «Vehículos» cuando existe valoración en la cuenta contable 218 «Elementos de transporte» o al epígrafe 8º «Bienes y derechos revertibles» a pesar de que el Patronato desarrolla su actividad en las distintas escuelas infantiles de titularidad municipal.

Por tanto, para una mejor gestión y control del inmovilizado sería necesario que todos los elementos en alta estuviesen etiquetados, se conociera su ubicación y se dieran de baja aquellos elementos que ya no estuvieran en uso. En consecuencia, se recomienda la elaboración de un inventario físico con los elementos de inmovilizado efectivamente en uso, que cumpla con los requisitos exigidos legalmente, así como su etiquetado y posterior mantenimiento. Esta recomendación podría conllevar el impulso de un plan de acción por el Organismo Autónomo.

**B** **ÁREA DE INGRESOS**Universidad Popular

**B.1** En el programa de gestión de los cursos de la UP se han detectado diversas anomalías que pueden resumirse en las siguientes: (i) No permite extraer un listado completo de alumnos efectivamente matriculados en cada curso con su modalidad de pago, bonificaciones e importes abonados; (ii) Incrementa el precio público en un 50% en el caso de no empadronados en el municipio de Zaragoza pese a que tal previsión ya no se encuentra contemplada en el Texto Regulator nº 27; (iii) Se producen fallos en los periodos de matriculación que han de ser subsanados manualmente por el personal del Patronato; (iv) No siempre se reciben los correos de inscripción y matriculación por todos los alumnos; y, (v) No puede realizarse un seguimiento de las matrículas anuladas relativas a cursos publicados en la web.

Dado que el personal del Patronato ha manifestado que se están redactando los pliegos para la licitación de un nuevo contrato, se recomienda continuar con dicho procedimiento a fin de corregir las anteriores deficiencias a la mayor brevedad posible. Esta recomendación no precisa la elaboración de un plan de acción sin perjuicio de las medidas correctoras que se adopten por el Organismo Autónomo.

**B.2** No existe un registro del control realizado por el profesorado respecto de la procedencia de las bonificaciones aplicadas. Se recomienda, en consecuencia, que se proceda a almacenar copia de la documentación justificativa. Esta recomendación no precisa la elaboración de un plan de acción sin perjuicio de las medidas correctoras que se adopten por el Organismo Autónomo.

**B.3** Las devoluciones de los precios públicos no siempre se ajustan a lo dispuesto en el Texto Regulator nº 27 por lo que el Organismo Autónomo, debería proceder a su íntegra aplicación. Esta recomendación no precisa la elaboración de un plan de acción sin perjuicio de las medidas correctoras que se adopten por el Organismo Autónomo.

DOCUMENTO	GRADO DE EJECUCIÓN: PLAN DE CONTROL FINANCIERO 2024	ID FIRMA	13298829	PÁGINA	12 / 156
<b>FIRMADO POR 2 FIRMANTES</b>				<b>FECHA FIRMA</b>	
1. ELISA ISABEL FLORIA MURILLO - DIRECTORA DEL ÁREA TÉCNICA DE CONTROL FINANCIERO				05 de febrero de 2025	
2. JOSE IGNACIO NOTIVOLI MUR - INTERVENTOR GENERAL				05 de febrero de 2025	



**Expte: 0001744/25**  
**C-004302598**  
**N.º Inter.: 55-0/25**

Expuesto todo lo anterior, en materia de UP, se recomienda al Patronato que en el ámbito de la gestión de cobro se articule un procedimiento de control de ingresos de forma que en todo momento se pueda conocer para cada uno de los cursos, entre otros, los siguientes aspectos: los alumnos inscritos, los que finalmente han formalizado matrícula, la cuota abonada, el método de pago, las bonificaciones, si se ha producido anulación de la inscripción, de la matrícula o si se ha devuelto la totalidad o parte del precio público abonado. Esta recomendación no precisa la elaboración de un plan de acción sin perjuicio de las medidas correctoras que se adopten por el Organismo Autónomo.

#### Escuelas infantiles

**B.4** Se han encontrado deficiencias en el control íntegro de los ingresos ya que desde el Patronato no se dispone con carácter mensual de los listados completos de matriculados de cada una de las escuelas infantiles con la modalidad de cobro de cada alumno, por lo que no se puede llevar un seguimiento completo del cobro del alumnado. En consecuencia, se recomienda al Patronato que en el ámbito de la gestión de cobro y en relación con la cuantificación del precio público determinado por la dirección de las escuelas infantiles, articule un procedimiento de control de ingresos de forma que con carácter mensual, para cada una de las escuelas infantiles, pueda comprobar el cálculo del precio público a abonar por el alumnado, mediante la conservación en formato electrónico de la documentación acreditativa, el listado de alumnos matriculados, los que causan bajas y altas así como la modalidad de cobro entre otros aspectos. Asimismo, se recomienda llevar un seguimiento individualizado de las cuotas que finalmente han sido devueltas o no han sido satisfechas, proceder a su reclamación, estudiar el posible uso de de la vía de apremio y al cálculo correcto del deterioro.

Estas recomendaciones podrían conllevar el impulso de un plan de acción.

#### Escuelas artísticas

**B.5** Los ingresos vinculados a estas escuelas no deberían estar presupuestados y contabilizados en el Patronato, sino en el Ayuntamiento de Zaragoza puesto que es el Servicio de Educación, perteneciente al Área de Cultura, Educación y Turismo, quien tiene atribuida la gestión de las escuelas artísticas de música, danza y teatro, así como el Conservatorio municipal elemental de música y el Conservatorio municipal elemental y profesional de danza. Se recomienda proceder a su regularización. Esta recomendación no precisa la elaboración de un plan de acción sin perjuicio de las medidas correctoras que se adopten por el Organismo Autónomo.

### **C** **ÁREA DE PERSONAL**

**C.1** El Patronato no dispone de un sistema verificable de control de la jornada ni de un adecuado Registro de Personal a efectos de la justificación de las retribuciones de su personal y el oportuno control, por ejemplo, de los trienios y de la categoría profesional a la que corresponden. En consecuencia, se recomienda que se proceda a la implementación de ambas herramientas. Esta recomendación no precisa la

DOCUMENTO	GRADO DE EJECUCIÓN: PLAN DE CONTROL FINANCIERO 2024	ID FIRMA	13298829	PÁGINA	13 / 156
<b>FIRMADO POR 2 FIRMANTES</b>				<b>FECHA FIRMA</b>	
1. ELISA ISABEL FLORIA MURILLO - DIRECTORA DEL ÁREA TÉCNICA DE CONTROL FINANCIERO				05 de febrero de 2025	
2. JOSE IGNACIO NOTIVOLI MUR - INTERVENTOR GENERAL				05 de febrero de 2025	



**Expte: 0001744/25**  
**C-004302598**  
**N.º Inter.: 55-0/25**

elaboración de un plan de acción sin perjuicio de las medidas correctoras que se adopten por el Organismo Autónomo.

**C.2** La última RPT del Patronato del año 2010 no cumple la función de instrumento técnico de ordenación de los recursos humanos. Se recomienda proceder a su actualización, con la inclusión del puesto de Gerente, así como al estudio y valoración de aquellos puestos que deberían ser desempeñados por personal funcionario. Esta recomendación podría conllevar el impulso de la elaboración de un plan de acción.

#### **D** ÁREA DE FIANZAS

Las fianzas recibidas a corto plazo, cuyo saldo asciende a 7.818,88 € en el Balance de Situación a 31 de diciembre de 2023, no han podido ser identificadas por el Patronato por lo que en adelante, se recomienda la llevanza de un registro auxiliar más detallado respecto de los contratos de los que derivan los derechos u obligaciones y de las fechas de constitución para posibilitar su correcta imputación contable. Esta recomendación no precisa la elaboración de un plan de acción sin perjuicio de las medidas correctoras que se adopten por el Organismo Autónomo.

#### **E** ÁREA DE ACREEDORES Y DEUDORES

**E.1** El Patronato no dispone de cuentas de acreedores y deudores individualizadas en la forma de divisionarias lo cual puede dificultar el control y seguimiento de los saldos pendientes de pago y cobro. En consecuencia, se considera recomendable su implementación. Esta recomendación no precisa la elaboración de un plan de acción sin perjuicio de las medidas correctoras que se adopten por el PMEB.

**E.2** En la circularización de saldos de acreedores, distintas entidades han indicado que el saldo que mantienen con el Patronato a 31 de diciembre de 2023 difiere respecto del contabilizado por este. En consecuencia, el Patronato deberá articular un procedimiento para llevar a cabo el adecuado control de facturas por gastos devengados en el ejercicio, especialmente a la finalización del mismo, y proceder a la regularización del saldo que corresponda en su caso. Esta recomendación no precisa la elaboración de un plan de acción sin perjuicio de las medidas correctoras que se adopten por el Patronato.

#### **F** ÁREA DE CAJA Y BANCOS

El Patronato totaliza la contabilización de algunos cobros y pagos con carácter mensual utilizando para ello un documento Excel denominado «Arqueo del mes» pero no conserva la documentación correspondiente que acredite la correcta imputación mensual de cada cobro o pago totalizado no habiendo sido posible conciliar el mismo con el extracto bancario y las anotaciones contables correspondientes al mes de diciembre de 2023. No obstante, el saldo bancario a 31 de diciembre de 2023 coincide con el contabilizado. Se recomienda al Patronato implantar un control más exhaustivo en la llevanza de las cuentas contables relativas a bancos guardando registros auxiliares de las totalizaciones efectuadas. Esta recomendación podría conllevar el impulso de la elaboración de un plan de acción.



**Expte: 0001744/25**  
**C-004302598**  
**N.º Inter.: 55-0/25**

**G** ÁREA DE GASTOS

Se han detectado algunas deficiencias en el sistema de recepción y conformidad de las facturas dado el tiempo transcurrido entre una y otra por lo que se recomienda la articulación de procedimientos específicos en la materia que mejoren la eficiencia en la gestión. Esta recomendación no precisa la elaboración de un plan de acción sin perjuicio de las medidas correctoras que se adopten por el Organismo Autónomo.

INFORME ADICIONAL

**A** GASTOS Y CONTRATACIÓN

**A.1** Se ha constatado que el Patronato todavía no ha puesto en funcionamiento la contratación electrónica por lo que se insta a que se inicien los trámites oportunos para su efectiva implementación. Este incumplimiento podría conllevar el impulso de la elaboración de un plan de acción.

**A.2** El perfil del contratante del Patronato alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público deberá incluir los órganos de contratación actualmente existentes tras la modificación de los Estatutos operada en el ejercicio 2022. Igualmente deberá publicarse en el perfil del contratante la información trimestral sobre contratos menores que exige el artículo 63.4 de la LCSP. Este incumplimiento podría conllevar el impulso de la elaboración de un plan de acción.

**A.3** Se ha observado la existencia de ciertos gastos que no disponen de cobertura contractual siendo aprobadas las facturas periódicamente por el Consejo Rector aplicando la figura de la convalidación del gasto prevista en la Base 21 de las de Ejecución del Presupuesto en el ejercicio 2023 del Ayuntamiento de Zaragoza. En consecuencia, se ha producido un incumplimiento de la legislación en materia de contratación pública al no haberse seguido procedimiento de licitación ni formalizado contrato entre el Organismo Autónomo y la entidad prestadora del servicio o haber perdido este su vigencia. El importe total de gasto aprobado mediante la figura de la convalidación en el ejercicio 2023 asciende a 962.445,79 €. Este incumplimiento podría conllevar el impulso de la elaboración de un plan de acción.

Se ha observado el incumplimiento del principio de devengo en la medida en que se han contabilizado como gasto en el ejercicio 2023, gastos devengados en el ejercicio 2022 por un importe, salvo error u omisión, de 116.041,33 €. Lo anterior no precisaría la elaboración de un plan de acción sin perjuicio de las medidas correctoras que se adopten por el Organismo Autónomo.

En relación con los expedientes de convalidación examinados se han observado, entre otras, las siguientes incidencias que no precisarían la elaboración de un plan de acción sin perjuicio de las medidas correctoras que se adopten por el Patronato:

- a** En el informe técnico debería indicarse de conformidad con lo dispuesto en la Base 21 de las de Ejecución del Presupuesto para el ejercicio 2023, la acreditación de que los precios aplicados son

DOCUMENTO	GRADO DE EJECUCIÓN: PLAN DE CONTROL FINANCIERO 2024	ID FIRMA	13298829	PÁGINA	15 / 156
<b>FIRMADO POR 2 FIRMANTES</b>				<b>FECHA FIRMA</b>	
1. ELISA ISABEL FLORIA MURILLO - DIRECTORA DEL ÁREA TÉCNICA DE CONTROL FINANCIERO				05 de febrero de 2025	
2. JOSE IGNACIO NOTIVOLI MUR - INTERVENTOR GENERAL				05 de febrero de 2025	

**Expte: 0001744/25**  
**C-004302598**  
**N.º Inter.: 55-0/25**

correctos y ajustados a mercado así como en el caso de facturas de ejercicios anteriores, especificarse los motivos por los que las mismas no se tramitaron con cargo al Presupuesto del ejercicio en el que se realizaron los gastos y la aplicación presupuestaria a la que debió haberse imputado en dicho Presupuesto.

- b** En lo concerniente a las facturas expedidas por EULEN S.A., ha podido comprobarse que a lo largo del ejercicio se han ido contabilizando y reconociendo obligaciones sin seguir el procedimiento de convalidación relativas a la prestación de servicios de limpieza extraordinarios o adicionales en las distintas instalaciones cuya gestión corresponde al Patronato.
- c** En lo que respecta a las facturas aprobadas por convalidación de COMER BIEN, S.L., no existe desglose por precio unitario de los servicios prestados y no consta la comprobación y verificación de los importes facturados y de su correspondencia con los servicios efectivamente ejecutados.

Por otro lado, se ha detectado que las facturas correspondientes a los meses de abril y mayo de 2023 de COMER BIEN, S.L. cuyo importe total asciende a 91.927 € no fueron aprobadas por convalidación pese a que no existía cobertura contractual.

Asimismo, se ha podido comprobar que los servicios de comedor correspondientes a la Escuela Infantil Parque Venecia se facturan de forma separada al resto de las escuelas infantiles. En este sentido, el Patronato nos ha comunicado que la escuela se puso en funcionamiento el día 11 de abril de 2023. En este sentido, todas las facturas correspondientes a la misma, habrían de haberse aprobado por convalidación. No obstante, solo se ha tramitado por esta vía la factura correspondiente al mes de junio de 2023 por importe de 3.800,94 €.

**A.4** Se han contabilizado diversas tipologías de gasto que no disponen de cobertura contractual pero que tampoco son satisfechas mediante la figura de la convalidación en las cuantías y conceptos descritos en el cuerpo del Informe. En la medida en que se exceden los límites del gasto menor, sería necesario disponer de contrato que sirviera de soporte a la realización de los mismos.

En aquellos casos en los que los gastos tuvieran un carácter recurrente habría de valorarse la licitación de un contrato mayor y no menor dadas las restricciones de duración que este último presenta (un año en aplicación del artículo 29.8 de la LCSP) así como las limitaciones que se prevén a su utilización en virtud de la Instrucción sobre los contratos y gastos menores en el Ayuntamiento de Zaragoza y su sector público.

En consecuencia, se recomienda al Organismo Autónomo que proceda a la licitación de los correspondientes contratos con la mayor brevedad posible. Lo anterior no precisaría la elaboración de un plan de acción sin perjuicio de las medidas correctoras que se adopten por el Organismo Autónomo.

**A.5** Se ha detectado la existencia de posibles fraccionamientos en relación con los servicios de suministro de diverso material de oficial y fondos bibliográficos, utilizándose para ello la contratación con

DOCUMENTO	GRADO DE EJECUCIÓN: PLAN DE CONTROL FINANCIERO 2024	ID FIRMA	13298829	PÁGINA	16 / 156
<b>FIRMADO POR 2 FIRMANTES</b>				<b>FECHA FIRMA</b>	
1. ELISA ISABEL FLORIA MURILLO - DIRECTORA DEL ÁREA TÉCNICA DE CONTROL FINANCIERO				05 de febrero de 2025	
2. JOSE IGNACIO NOTIVOLI MUR - INTERVENTOR GENERAL				05 de febrero de 2025	

**Expte: 0001744/25**  
**C-004302598**  
**N.º Inter.: 55-0/25**

diversos proveedores y la figura del gasto menor así como también en lo relativo al alquiler de equipamiento de sonido para la celebración de las jornadas Palafox a Escena.

Se recomienda al Patronato a que proceda a la licitación de los oportunos contratos mayores en función de necesidades o bien de acuerdos marco o sistemas dinámicos de adquisición. Este incumplimiento no precisaría la elaboración de un plan de acción sin perjuicio de las medidas correctoras que se adopten por el Patronato.

**A.6** El PMEB no respeta plenamente la Instrucción sobre los contratos y gastos menores en el Ayuntamiento de Zaragoza y su sector público que le resulta de aplicación en virtud de lo establecido en el apartado Primero.3 de la misma.

Asimismo, en los contratos menores analizados en la muestra no se ha procedido a la comprobación de los servicios efectivamente prestados por la adjudicataria ni en lo concerniente a las horas realizadas ni tampoco a la adecuación de los precios unitarios. Estos incumplimientos podrían conllevar el impulso de la elaboración de un plan de acción.

**A.7** Se han detectado imputaciones erróneas de los gastos en las cuentas tanto desde el punto de vista de la clasificación financiera de la contabilidad pública como en materia de clasificación económica presupuestaria que afectan a la cuenta del resultado económico patrimonial. Lo anterior deberá ser tenido en cuenta en lo sucesivo por el Organismo Autónomo procediendo a su corrección incluyendo, en particular, la incorporación al presupuesto de aplicaciones adecuadas a la naturaleza de los gastos recurrentes del ejercicio. Estos incumplimientos podrían conllevar el impulso de la elaboración de un plan de acción.

**A.8** En materia de contabilización de los gastos se han observado, con carácter general, las siguientes incidencias que habrán de ser tenidas en cuenta por el Organismo Autónomo procediendo a su subsanación y que podrían conllevar el impulso de la elaboración de un plan de acción.

**A.8.1** En la mayoría de los gastos contabilizados se ha detectado que no se realiza un documento contable de retención de crédito ni se procede a su contabilización con carácter previo a la autorización y disposición del gasto.

**A.8.2** Los documentos contables ADO no se encuentran firmados por los órganos competentes para ello ni son sometidos a fiscalización previa.

**A.8.3** Con carácter general, la conformidad de las facturas se realiza a través de la firma del Gerente. Se considera conveniente que por parte del Patronato se estudie la posibilidad, sin perjuicio de la firma adicional del Gerente, de que las facturas vayan conformadas por aquellas personas que verdaderamente realizan el seguimiento de la ejecución de los contratos y/o gastos siendo los responsables de las distintas áreas de actuación del Organismo Autónomo.

17 INFORME GRADO DE EJECUCIÓN DEL PLAN DE CONTROL FINANCIERO 2024

*Este documento contiene datos no especialmente protegidos*

DOCUMENTO	GRADO DE EJECUCIÓN: PLAN DE CONTROL FINANCIERO 2024	ID FIRMA	13298829	PÁGINA	17 / 156
<b>FIRMADO POR 2 FIRMANTES</b>				<b>FECHA FIRMA</b>	
1. ELISA ISABEL FLORIA MURILLO - DIRECTORA DEL ÁREA TÉCNICA DE CONTROL FINANCIERO				05 de febrero de 2025	
2. JOSE IGNACIO NOTIVOLI MUR - INTERVENTOR GENERAL				05 de febrero de 2025	

**Expte: 0001744/25****C-004302598****N.º Inter.: 55-0/25**

Asimismo, se ha constatado la existencia de gastos que no cuentan con la conformidad de ningún órgano. Por otro lado, se ha observado que en numerosas ocasiones no consta la fecha en la que se ha recibido la factura o en la que se presta dicha conformidad por lo que no puede verificarse si la contabilización de las mismas se produce efectivamente con carácter posterior a la segunda ni si se cumplen los periodos que con carácter general se contienen en la Base 25.4 de las de Ejecución del Presupuesto para el ejercicio 2023. Finalmente, también se han detectado facturas cuya conformidad es posterior a la autorización, disposición y reconocimiento de la obligación.

**A.8.4** Existen una serie gastos que se estarían pagando de forma efectiva con carácter previo a la autorización, disposición y reconocimiento de la obligación. Téngase en cuenta que el Organismo Autónomo parece disponer de varios pagos domiciliados directamente en sus cuentas bancarias y que son cargados con la periodicidad fijada en los respectivos contratos o acuerdos mantenidos con las proveedoras de los distintos servicios.

**A.9** En lo que respecta a las facturas recibidas se ha detectado, por un lado, la incorrección en la identificación del Patronato como destinatario o la constancia del NIF del Ayuntamiento de Zaragoza y, por otro, la recepción reiterada de facturas en papel por entidades obligadas a su presentación electrónica conforme a lo dispuesto en el artículo 4.1 de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público. Lo anterior deberá ser tenido en cuenta en lo sucesivo por el Organismo Autónomo pero no precisaría la elaboración de un plan de acción sin perjuicio de las medidas correctoras que se adopten.

**A.10** En lo que respecta a los mandamientos de pago a justificar, se ha comprobado que no se respeta íntegramente lo dispuesto en las Bases 33 y ss. de las de Ejecución del Presupuesto para el ejercicio 2023. Lo anterior deberá ser tenido en cuenta en lo sucesivo por el Patronato pero no precisaría la elaboración de un plan de acción sin perjuicio de las medidas correctoras que se adopten.

**A.11** El Patronato mantiene suscripciones a distintas publicaciones sin que las mismas cuenten con la debida cobertura contractual. En todo caso, se recomienda al Patronato que haga uso de la opción contemplada en la Disposición adicional novena de la LCSP. Este incumplimiento no precisaría la elaboración de un plan de acción sin perjuicio de las medidas correctoras que se adopten.

**A.12** Se recuerda la necesidad de contabilizar como gasto en el ejercicio 2023 únicamente aquellos cuyo devengo se hubiera producido en el mismo. Este incumplimiento no precisaría la elaboración de un plan de acción sin perjuicio de las medidas correctoras que se adopten.

**A.13** Se han detectado diversos gastos cuyo abono no correspondería al Patronato sino al Ayuntamiento de Zaragoza. Se recomienda al Patronato que proceda a su regularización. Lo anterior no precisaría la elaboración de un plan de acción sin perjuicio de las medidas correctoras que se adopten.

DOCUMENTO	GRADO DE EJECUCIÓN: PLAN DE CONTROL FINANCIERO 2024	ID FIRMA	13298829	PÁGINA	18 / 156
<b>FIRMADO POR 2 FIRMANTES</b>				<b>FECHA FIRMA</b>	
1. ELISA ISABEL FLORIA MURILLO - DIRECTORA DEL ÁREA TÉCNICA DE CONTROL FINANCIERO				05 de febrero de 2025	
2. JOSE IGNACIO NOTIVOLI MUR - INTERVENTOR GENERAL				05 de febrero de 2025	

**Expte: 0001744/25**  
**C-004302598**  
**N.º Inter.: 55-0/25**

**A.14** En lo que respecta al contrato del «Servicio de biblioteca móvil-bibliobús» se han observado las siguientes incidencias que no precisarían la elaboración de un plan de acción sin perjuicio de las medidas correctoras que se adopten:

**A.14.1** Debe advertirse que el Patronato tiene reconocidos a dos acreedores diferentes con la denominación TRANSPORTES URBANOS DE ZARAGOZA S.A.U. y TRANSPORTES URBANOS DE ZARAGOZA, S.A.U. con NIF A-99378929 y A-50002930 siendo el correspondiente al adjudicatario este último por lo que debería procederse a su regularización.

**A.14.2** En las facturas examinadas correspondientes a los meses de diciembre de 2022 y enero de 2023 se ha detectado la facturación de un concepto fijo no incluido en el contrato como es el «Servicio San Juan de Mozarrifar» manteniéndose en la facturación hasta junio de 2023.

**A.15** En relación con el contrato del «Servicio de cocina y alimentación en su ciclo completo y apoyo en el servicio de comedor para las escuelas infantiles del Patronato Municipal de Educación y Bibliotecas de Zaragoza» se han observado las siguientes incidencias que no precisarían la elaboración de un plan de acción sin perjuicio de las medidas correctoras que se adopten:

**A.15.1** Siendo el órgano de contratación el Consejo Rector, mediante resoluciones de la Vicepresidenta del Patronato de fechas 11 de enero y 1 de febrero de 2023 se procedió a la modificación del Anexo IX «Listado de trabajadores objeto de subrogación» del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares Específicas (PCAPE) y la ampliación del plazo de presentación de ofertas. En este sentido, el órgano competente para la adopción de tales acuerdos sería el órgano de contratación sin perjuicio de que el Consejo Rector ratificara dichas resoluciones en fecha 15 de febrero de 2023.

**A.15.2** Se ha detectado que desde la entrada en vigor del contrato y la efectiva prestación del servicio, se han venido emitiendo dos facturas por la entidad adjudicataria, una relativa a la prestación del servicio en las doce escuelas infantiles contempladas en la cláusula primera del Pliego de Prescripciones Técnicas y una adicional concerniente a la prestación del servicio en la Escuela Infantil Parque Venecia y ello en la medida en que esta última no se contempló en la documentación que rigió la licitación facturándose además a un precio unitario diferente y superior al del resto de escuelas sin que se tramitara la correspondiente modificación debiéndose haber aprobado dichas facturas mediante el mecanismo de la convalidación.

**A.15.3** En relación, con la tramitación de urgencia del nuevo procedimiento de licitación para la prestación del servicio, han de hacerse las siguientes recomendaciones: (i) incorporación en los pliegos de la licitación de la Escuela Infantil Parque Venecia; y, (ii) estudio de la no prestación del servicio de apoyo en los menús de adultos que se elaboren, suministren y sirvan en las escuelas infantiles.

DOCUMENTO	GRADO DE EJECUCIÓN: PLAN DE CONTROL FINANCIERO 2024	ID FIRMA	13298829	PÁGINA	19 / 156
<b>FIRMADO POR 2 FIRMANTES</b>				<b>FECHA FIRMA</b>	
1. ELISA ISABEL FLORIA MURILLO - DIRECTORA DEL ÁREA TÉCNICA DE CONTROL FINANCIERO				05 de febrero de 2025	
2. JOSE IGNACIO NOTIVOLI MUR - INTERVENTOR GENERAL				05 de febrero de 2025	

Expte: 0001744/25  
C-004302598  
N.º Inter.: 55-0/25

**A.16** En lo que respecta al convenio de colaboración entre la SOCIEDAD MUNICIPAL ZARAGOZA VIVIENDA, S.L.U. y el Patronato en cuya la Sociedad ponía a disposición del Patronato un local de su propiedad sito en la Calle Ciudadano Kane, nº 13, para ser destinado a Biblioteca Municipal han de efectuarse las siguientes observaciones que no precisarían la elaboración de un plan de acción sin perjuicio de las medidas correctoras que se adopten:

**A.16.1** No se tiene conocimiento de que efectivamente se suscribiera el contrato de arrendamiento previsto en el convenio al no haber sido aportado por el Patronato por lo que no se ha podido verificar la fecha de puesta a disposición ni por tanto la anualidad de renta correspondiente al ejercicio 2023. Asimismo, en las facturas se giran por la Sociedad gastos de comunidad cuyo abono no estaba previsto inicialmente en el convenio de colaboración sin que a tales efectos se haya podido acceder a documento alguno que justificara la obligación de su pago por el Patronato.

**A.16.2** En lo concerniente a la vigencia del Convenio, su cláusula cuarta indicaba que la misma se extendía hasta el 31 de diciembre de 2025. Ahora bien, hay que tener en consideración lo dispuesto en la Disposición adicional octava de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público siendo necesario que se proceda a la regularización del Convenio con el fin de adaptarlo a las exigencias contempladas en los artículos 47 y ss. de dicho cuerpo normativo.

**A.16.3** Como ha podido comprobarse, tanto del servicio consistente en el arrendamiento como de la repercusión del importe correspondiente a las obras de acondicionamiento, se está repercutiendo el IVA. No obstante, debería valorarse la posible aplicación de la no sujeción a dicho impuesto contemplada en el artículo 7. 8.º.D) de la LIVA.

## **B SUBVENCIONES CONCEDIDAS**

**B.1** El Patronato debería contabilizar las transferencias que recibe del Ayuntamiento de Zaragoza para la financiación de las convocatorias de subvenciones en el Patrimonio Neto del Balance e imputarlas a resultados en el momento de devengo del gasto que pretendían financiar; en este caso, la concesión de subvenciones en el ámbito de las citadas convocatorias. Este incumplimiento podría conllevar el impulso de la elaboración de un plan de acción.

**B.2** Existen diferencias entre las obligaciones reconocidas netas derivadas del estado de liquidación del presupuesto y el importe que se deriva de las respectivas resoluciones de concesión. Este incumplimiento no precisaría la elaboración de un plan de acción sin perjuicio de las medidas correctoras que se adopten.

**B.3** Una vez que la concesión de la subvención cuya financiación venía amparada por la transferencia se ha materializado, no se articula procedimiento alguno de rendición de cuentas al Ayuntamiento de Zaragoza, así como tampoco se establece por este organismo el destino que a los sobrantes puede dar el Organismo Autónomo dependiente.

En consecuencia, se considera recomendable a estos efectos que el Ayuntamiento de Zaragoza, en tanto que entidad que autoriza la transferencia, procediera con carácter previo a la misma o posterior a la

20 INFORME GRADO DE EJECUCIÓN DEL PLAN DE CONTROL FINANCIERO 2024

*Este documento contiene datos no especialmente protegidos*

DOCUMENTO	GRADO DE EJECUCIÓN: PLAN DE CONTROL FINANCIERO 2024	ID FIRMA	13298829	PÁGINA	20 / 156
<b>FIRMADO POR 2 FIRMANTES</b>				<b>FECHA FIRMA</b>	
1. ELISA ISABEL FLORIA MURILLO - DIRECTORA DEL ÁREA TÉCNICA DE CONTROL FINANCIERO				05 de febrero de 2025	
2. JOSE IGNACIO NOTIVOLI MUR - INTERVENTOR GENERAL				05 de febrero de 2025	





**Expte: 0001744/25**  
**C-004302598**  
**N.º Inter.: 55-0/25**

realización de la finalidad para la que fue concedida, a determinar el destino de los sobrantes con el fin de contribuir a una mejor gestión de los fondos por el Patronato y a su adecuada contabilidad financiera y presupuestaria. Lo anterior podría conllevar el impulso de la elaboración de un plan de acción.

**B.4** En el marco de las bases de las convocatorias impulsadas por el Patronato, deben realizarse las siguientes recomendaciones que no precisarían la elaboración de un plan de acción sin perjuicio de las medidas correctoras que se adopten y de que sean tenidas en cuenta en lo sucesivo por el Organismo Autónomo:

**B.4.1** Se recuerda la necesidad de practicar las notificaciones a los interesados por alguno de los medios contemplados en los artículos 40 y ss. de la LPAC.

**B.4.2** Las convocatorias deberán contener los elementos enumerados en el Anexo 1 de la OMGS.

**B.4.3** La autorización del gasto debe realizarse con ocasión de la aprobación de las bases de la convocatoria mientras que la disposición en favor de cada uno de los beneficiarios y el reconocimiento de la obligación solo podrían materializarse con posterioridad a la resolución definitiva.

**B.4.4** Sin perjuicio de la declaración responsable presentada por los solicitantes, deberán comprobarse los datos consignados en la misma en especial en lo relativo al cumplimiento efectivo de los requisitos para acceder a la condición de beneficiario y lo concerniente a los niveles de renta familiar así como la acreditación de hallarse al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

**B.4.5** Sería conveniente que se valorase la posible modificación de la convocatoria de las Ayudas para el alumnado en situación de exclusión o riesgo social o situación de vulnerabilidad económica de centros escolares concertados de la ciudad de Zaragoza en el sentido de prever que el pago se efectuará únicamente por el importe justificado con carácter previo a dicha concesión quedando el importe restante supeditado a la aportación de los restantes documentos justificativos.

**B.4.6** En caso de cesión de créditos derivados de la concesión de una subvención, el Organismo Autónomo debe realizar la autorización, disposición y reconocimiento de la obligación en favor de los beneficiarios de la subvención en los términos recogidos en la resolución de concesión definitiva y no en favor del cesionario del crédito en la medida en que la cesión afectaría únicamente a la fase de pago de la obligación. A estos efectos, se considera recomendable incorporar a las Convocatorias los mecanismos de justificación y los requisitos de la documentación a aportar en el caso de cesiones de créditos.

## **C TRANSFERENCIAS RECIBIDAS**

Con base en el Presupuesto del Ayuntamiento de Zaragoza y en la propia contabilidad del Patronato y a excepción de la transferencia destinada a la financiación del funcionamiento del Patronato, todas las transferencias se destinan a financiar actividades u operaciones singularizadas y, en consecuencia, de

21 INFORME GRADO DE EJECUCIÓN DEL PLAN DE CONTROL FINANCIERO 2024

*Este documento contiene datos no especialmente protegidos*

DOCUMENTO	GRADO DE EJECUCIÓN: PLAN DE CONTROL FINANCIERO 2024	ID FIRMA	13298829	PÁGINA	21 / 156
<b>FIRMADO POR 2 FIRMANTES</b>				<b>FECHA FIRMA</b>	
1. ELISA ISABEL FLORIA MURILLO - DIRECTORA DEL ÁREA TÉCNICA DE CONTROL FINANCIERO				05 de febrero de 2025	
2. JOSE IGNACIO NOTIVOLI MUR - INTERVENTOR GENERAL				05 de febrero de 2025	



**Expte: 0001744/25**  
**C-004302598**  
**N.º Inter.: 55-0/25**

acuerdo con lo previsto en la Norma de Registro y Valoración n.º 18 de la ICAL, habrían debido reconocerse en el Patrimonio Neto del Organismo Autónomo debiéndose imputar al resultado del ejercicio al ritmo de devengo de los gastos que financiaran o, en el caso de destinarse a la adquisición de activos, en proporción a la vida útil de los bienes aplicando el mismo método que para la dotación a la amortización de los citados elementos.

Asimismo, consta contabilizada en el Patrimonio Neto de la entidad en la cuenta 130 la cantidad de 260.000 € que trae causa de sendas aportaciones del Ayuntamiento de Zaragoza para la adquisición de ordenadores en bibliotecas y la adquisición de fondos bibliográficos y libro electrónico. Estas transferencias debieron haberse imputado al resultado de cada ejercicio en los importes correspondientes a las amortizaciones de los bienes que financiaban. En la medida en que no se ha producido tal imputación, debería cuantificarse la cuantía ya amortizada para su imputación a la cuenta 120 «Resultado de ejercicios anteriores» imputando al resultado del ejercicio la parte correspondiente a la amortización relativa al mismo.

Estos incumplimientos podrían conllevar el impulso de la elaboración de un plan de acción.

#### **D INGRESOS**

**D.1** En la medida en todos los ingresos obtenidos por el Patronato por precios públicos se registran en la cuenta 741 «Precios públicos por prestación de servicios o realización de actividades» sería recomendable utilizar las oportunas divisionarias de la anterior para contabilizar cada tipología de ingreso. Esta recomendación podría conllevar el impulso de la elaboración de un plan de acción.

**D.2** Se han detectado diversas contabilizaciones en la cuenta contable 775 «Reintegros» y en el concepto presupuestario 389 «Otros reintegros de operaciones corrientes» que habrían debido de imputarse como menor gasto en las correspondientes cuentas contables y presupuestarias. Esta recomendación no precisa la elaboración de un plan de acción sin perjuicio de las medidas correctoras que se adopten por el Organismo Autónomo.

#### **E PERSONAL**

**E.1** El Patronato no contabiliza debidamente el «pago delegado» en los casos de incapacidad temporal de los trabajadores. El Organismo contabiliza un mayor gasto en la cuenta contable 6400000 «Sueldos y Salarios», un menor gasto en la cuenta contable 6420000 «Cotizaciones sociales a cargo del empleador» y no tiene en cuenta el complemento por incapacidad laboral que voluntariamente paga la empresa como mejora de convenio en la cuenta 644 «Otros gastos sociales». Tampoco utiliza la cuenta contable 471 «Organismos de la Seguridad Social deudores» para contabilizar el correspondiente crédito por la cuantía que el Organismo Autónomo abona al trabajador y que posteriormente se deduce del pago de los seguros sociales. Ello no afecta al importe total de gastos de personal de la cuenta del resultado económico patrimonial pero sí al Balance a 31 de diciembre de 2023. En consecuencia, estas deficiencias deberán ser corregidas por el Organismo Autónomo. Esta recomendación no precisa la elaboración de un plan de acción sin perjuicio de las medidas correctoras que se adopten por el Organismo Autónomo.

22 INFORME GRADO DE EJECUCIÓN DEL PLAN DE CONTROL FINANCIERO 2024

*Este documento contiene datos no especialmente protegidos*

DOCUMENTO	GRADO DE EJECUCIÓN: PLAN DE CONTROL FINANCIERO 2024	ID FIRMA	13298829	PÁGINA	22 / 156
<b>FIRMADO POR 2 FIRMANTES</b>				<b>FECHA FIRMA</b>	
1. ELISA ISABEL FLORIA MURILLO - DIRECTORA DEL ÁREA TÉCNICA DE CONTROL FINANCIERO				05 de febrero de 2025	
2. JOSE IGNACIO NOTIVOLI MUR - INTERVENTOR GENERAL				05 de febrero de 2025	

**Expte: 0001744/25**  
**C-004302598**  
**N.º Inter.: 55-0/25**

**E.2** El Patronato concede ayudas sanitarias en el marco del Convenio aplicable que con carácter general registra en la cuenta contable 640 «Sueldos y salarios» en lugar de utilizar la cuenta específica 644 prevista para registrar los gastos de naturaleza social. Asimismo, algunas indemnizaciones por despido y premios de jubilación se encuentran contabilizados en la cuenta contable 640 «Sueldos y salarios» en lugar de contabilizarse en la cuenta específica 641 «Indemnizaciones». Finalmente, las dietas por asistencia a tribunales de selección abonadas al personal externo del Patronato se contabilizan en la cuenta contable 644 «Otros gastos sociales» cuando debieran contabilizarse en otras cuentas contables más acordes a la naturaleza del gasto como pudiera ser la cuenta 629 cuando se trata de personal externo o a la cuenta contable 640 si el personal es del propio Patronato. En consecuencia, estas deficiencias deberán ser corregidas por el Organismo Autónomo. Esta recomendación no precisa la elaboración de un plan de acción sin perjuicio de las medidas correctoras que se adopten por el Patronato.

**E.3** La relación de personal asegurado en la prima de seguros abonada por el Patronato en el año 2023, de acuerdo con los riesgos y capitales que establece el artículo 45 del Convenio, contempla tan solo 186 trabajadores en el periodo 18/04/2023 al 27/04/2024. Del examen de la nómina del mes de mayo de 2023 (278 trabajadores) se ha detectado que más de 100 trabajadores del Patronato no están asegurados. Esta deficiencia deberá ser corregida por el Organismo Autónomo. Este incumplimiento podría conllevar el impulso de la elaboración de un plan de acción.

**E.4** El Patronato abona un «plus de dirección» a los directores no recogido en el Convenio que debería ser objeto de inclusión, en su caso, en la correspondiente actualización de la RPT. Esta recomendación no precisa la elaboración de un plan de acción sin perjuicio de las medidas correctoras que se adopten por el Organismo Autónomo.

**E.5** Aunque las tablas salariales del Patronato son coincidentes con las tablas salariales del Ayuntamiento de Zaragoza para el personal laboral, existen pequeños errores en el cálculo de la nómina de algunos trabajadores, lo cual deberá ser corregido en lo sucesivo por el PMEB. Esta recomendación no precisa la elaboración de un plan de acción sin perjuicio de las medidas correctoras que se adopten por el Organismo Autónomo.

**E.6** El asiento contable de la nómina del mes de mayo contiene errores respecto de la tabla resumen de la nómina de dicho mes. También se detectan errores en la contabilización de los seguros sociales del mes de mayo. Por tanto, el Patronato deberá corregir los errores detectados en la contabilidad de los seguros sociales. Esta recomendación no precisa la elaboración de un plan de acción sin perjuicio de las medidas correctoras que se adopten por el Patronato.

**E.7** Las aplicaciones presupuestarias utilizadas por el Patronato para registrar los gastos de personal no siguen la estructura marcada en la Orden EHA/3565/2008 ya que no se distingue entre retribuciones básicas, complementarias u otros gastos sociales de personal. Este incumplimiento deberá ser corregido por el Organismo Autónomo. Esta recomendación podría conllevar el impulso en la elaboración de un plan de acción.

23 INFORME GRADO DE EJECUCIÓN DEL PLAN DE CONTROL FINANCIERO 2024

*Este documento contiene datos no especialmente protegidos*

DOCUMENTO	GRADO DE EJECUCIÓN: PLAN DE CONTROL FINANCIERO 2024	ID FIRMA	13298829	PÁGINA	23 / 156
<b>FIRMADO POR 2 FIRMANTES</b>				<b>FECHA FIRMA</b>	
1. ELISA ISABEL FLORIA MURILLO - DIRECTORA DEL ÁREA TÉCNICA DE CONTROL FINANCIERO				05 de febrero de 2025	
2. JOSE IGNACIO NOTIVOLI MUR - INTERVENTOR GENERAL				05 de febrero de 2025	



**Expte: 0001744/25**  
**C-004302598**  
**N.º Inter.: 55-0/25**

**F ADMINISTRACIONES PÚBLICAS**

**F.1** Se han detectado en las cuentas 4751020 «Hacienda Pública, acreedora por IRPF Alquileres» y 4751030 «Hacienda Pública, acreedor por retenciones practicadas en especie» saldos que se mantienen invariables a lo largo de todo el ejercicio 2023 cuya regularización deberá realizar el Patronato. Esta recomendación no precisa la elaboración de un plan de acción sin perjuicio de las medidas correctoras que se adopten por el Organismo Autónomo.

**F.2** Se detectan deficiencias de control interno en la utilización de las cuentas 4751000 «Hacienda Pública, acreedor por retenciones practicadas» y 4751010 «Hacienda Pública, acreedora por IRPF Profesionales». Consecuencia de estas deficiencias y ante la imposibilidad de conciliar los importes, se ha procedido a comparar la suma total de los saldos de ambas a 31 de diciembre de 2023, 542.367,27 €, con el importe declarado en el modelo 111 correspondiente al cuarto trimestre de 2023, 513.159,90 € existiendo en consecuencia una diferencia de 29.204,37 € sin que a tales efectos se conozca el origen de tales discrepancias. El Patronato deberá proceder a su conciliación y regularización. Esta recomendación no precisa la elaboración de un plan de acción sin perjuicio de las medidas correctoras que se adopten por el PMEB.

**G INMOVILIZADO**

**G.1** En las cuentas contables de gasto del Patronato se han detectado algunos conceptos que son inventariables lo que deberá ser tenido en cuenta en lo sucesivo por el Organismo Autónomo procediendo a su reconocimiento como activo. Asimismo, se ha detectado la contabilización como activo de gastos que no tendrían la naturaleza de inventariables de acuerdo con las Bases de Ejecución del Presupuesto para el ejercicio 2023. Esta recomendación no precisa la elaboración de un plan de acción sin perjuicio de las medidas correctoras que se adopten por el Organismo Autónomo.

**G.2** Los saldos de las cuentas contables de inmovilizado están desvirtuados y compensados con los saldos de las correspondientes cuentas de amortización acumulada. Los elementos del fondo bibliográfico, que precisamente son objeto de financiación a través de transferencias de capital, figuran contabilizados indistintamente en el mobiliario y en otro inmovilizado, dependiendo de las anualidades en las que son adquiridos y se detectan errores en el cálculo de la amortización anual.

El Patronato debería proceder a la corrección valorativa de las cuentas contables de inmovilizado y las correspondientes a su amortización acumulada atendiendo a los valores de adquisición en el primer caso y a la acumulación de las depreciaciones realizadas de acuerdo con el plan sistemático de amortización en el segundo. Lo anterior podría conllevar el impulso en la elaboración de un plan de acción.

**H CONVENIOS DE COLABORACIÓN**

**H.1** Se considera conveniente iniciar las actuaciones pertinentes para la formalización de un nuevo convenio con el Gobierno de Aragón en lo concerniente a las escuelas infantiles 0-3 años que aborde en



**Expte: 0001744/25**  
**C-004302598**  
**N.º Inter.: 55-0/25**

particular la financiación a percibir por el Organismo Autónomo, a través del Ayuntamiento de Zaragoza, por la gestión de las anteriores que actualmente tiene atribuidas. Lo anterior podría conllevar el impulso en la elaboración de un plan de acción.

**H.2** En relación con el convenio formalizado con la Asociación de Librerías de Zaragoza se han de hacer las siguientes observaciones y recomendaciones que no precisarían la elaboración de un plan de acción sin perjuicio de las medidas correctoras que se adopten por el Organismo Autónomo.

**H.2.1** Pese a la denominación de convenio de colaboración, de su contenido parece deducirse el carácter de subvención nominativa. Se recuerda la necesidad de que el proyecto subvencionado se realice de forma autónoma por la entidad beneficiaria sin que a estos efectos el Organismo Autónomo pueda participar en su coordinación o dirección. Asimismo, tampoco cabe amparar en un convenio de subvención nominativa actuaciones que por su naturaleza pudieran quedar incardinadas en el ámbito de aplicación de la LCSP.

**H.2.2** Dado que la voluntad parece ser la de atribuir a esta aportación la naturaleza de subvención, los pagos no pueden quedar condicionados a la previa presentación de factura por parte de la entidad beneficiaria tal y como se desprende de las exigencias contenidas en las cláusulas quinta y séptima del Convenio.

**H.2.3** Se considera conveniente que en la cláusula relativa a la justificación se incluya de forma detallada alguna de las modalidades previstas en los artículos 43 y ss. de la OMGS sin perjuicio de la referencia contenida en la cláusula octava.

**H.2.4** No queda constancia en el expediente de la celebración de las reuniones de la Comisión de Seguimiento (al menos una vez por trimestre) a las que se refiere la cláusula octava.

**H.2.5** Sería conveniente que figurara en el expediente el acuerdo de la conformidad que se hubiera otorgado en relación con la subvención concedida en el ejercicio anterior.

## I OTRAS CUESTIONES

**I.1** En lo concerniente a las modificaciones de crédito, el crédito extraordinario y los suplementos de crédito se han contabilizado con anterioridad a su entrada en vigor con ocasión de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia. Asimismo, se ha detectado la utilización errónea de las cuentas presupuestarias para la contabilización de distintas modificaciones de crédito. Lo anterior deberá ser tenido en cuenta en lo sucesivo por el Organismo Autónomo pero no precisa la elaboración de un plan de acción sin perjuicio de las medidas correctoras que se adopten.

**I.2** Se ha comprobado que el Patronato realiza la corrección valorativa de los créditos pendientes de cobro por el importe mínimo que establece el artículo 193.bis del TRLRHL, cuando la realidad es que se no utiliza la vía de apremio y difícilmente se llegan a cobrar los créditos de dudoso cobro una vez transcurrido el curso académico. Sería recomendable dotar el 100% de todos los créditos de dudoso cobro, a excepción

25 INFORME GRADO DE EJECUCIÓN DEL PLAN DE CONTROL FINANCIERO 2024

*Este documento contiene datos no especialmente protegidos*

DOCUMENTO	GRADO DE EJECUCIÓN: PLAN DE CONTROL FINANCIERO 2024	ID FIRMA	13298829	PÁGINA	25 / 156
<b>FIRMADO POR 2 FIRMANTES</b>				<b>FECHA FIRMA</b>	
1. ELISA ISABEL FLORIA MURILLO - DIRECTORA DEL ÁREA TÉCNICA DE CONTROL FINANCIERO				05 de febrero de 2025	
2. JOSE IGNACIO NOTIVOLI MUR - INTERVENTOR GENERAL				05 de febrero de 2025	



**Expte: 0001744/25**  
**C-004302598**  
**N.º Inter.: 55-0/25**

de los del ejercicio anterior en los que se debería mantener el 25%. Esta recomendación no precisa la elaboración de un plan de acción sin perjuicio de las medidas correctoras que se adopten.

**I.3** Se han detectado distintos errores de contabilización en las fianzas constituidas que deberán ser objeto de corrección por parte del Patronato. Esta recomendación no precisa la elaboración de un plan de acción sin perjuicio de las medidas correctoras que se adopten.

## **J CUENTAS ANUALES**

**J.1** El Estado de Cambios en el Patrimonio Neto no representa en su integridad la imagen fiel de este estado contable y ello como consecuencia del criterio seguido por el Patronato para la contabilización de las transferencias que se ha desarrollado en el epígrafe C.1 del IA. Lo anterior podría conllevar el impulso de la elaboración de un plan de acción.

**J.2** En el Estado de Flujos de Efectivo debe garantizarse el respeto a las normas de su elaboración previstas en la ICAL asegurando la no inclusión de meros movimientos internos que no respondan a entradas y salidas reales de efectivo en las partidas monetarias del activo. Lo anterior podría conllevar el impulso de la elaboración de un plan de acción.

**J.3** Finalmente, en lo referente a la Memoria se ha comprobado que carece de contenido material en algunos apartados, en otros no consta información relevante y algunos anexos que se acompañan no contienen datos. Este incumplimiento podría conllevar el impulso de la elaboración de un plan de acción.

## **3. C-004176366 INFORME DE AUDITORIA DE CUENTAS ANUALES DE ZARAGOZA TURISMO, O. A., DEL EJERCICIO 2023.**

Opinión: favorable con salvedades

La Intervención General del Ayuntamiento de Zaragoza, a través del Área Técnica de Control financiero, y en uso de las competencias que le atribuye el artículo 213 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales en relación con el artículo 136 de la Ley Reguladora de Bases del Régimen Local, así como el artículo 29.3.A) del Reglamento de Control Interno de las Entidades del Sector Público Local, ha auditado las cuentas anuales del ejercicio 2023 del organismo autónomo municipal Zaragoza Turismo, que comprenden el balance, la cuenta de resultado económico patrimonial, el estado de cambios en el patrimonio neto, el estado de flujos de efectivo, el estado de liquidación del presupuesto y la memoria correspondiente al ejercicio 2023.

En nuestra opinión, excepto por los efectos de las cuestiones descritas en la sección Fundamento de la opinión con salvedades de nuestro informe, las cuentas anuales adjuntas expresan, en todos los aspectos significativos, la imagen fiel del patrimonio y de la situación económico-financiera de la entidad a 31 de

DOCUMENTO	GRADO DE EJECUCIÓN: PLAN DE CONTROL FINANCIERO 2024	ID FIRMA	13298829	PÁGINA	26 / 156
<b>FIRMADO POR 2 FIRMANTES</b>				<b>FECHA FIRMA</b>	
1. ELISA ISABEL FLORIA MURILLO - DIRECTORA DEL ÁREA TÉCNICA DE CONTROL FINANCIERO				05 de febrero de 2025	
2. JOSE IGNACIO NOTIVOLI MUR - INTERVENTOR GENERAL				05 de febrero de 2025	

**Expte: 0001744/25**  
**C-004302598**  
**N.º Inter.: 55-0/25**

diciembre de 2023, así como de los resultados y de la ejecución del presupuesto correspondientes al ejercicio terminado en dicha fecha, de conformidad con el marco normativo de información financiera que resulta de aplicación y, en particular, con los principios y criterios contables contenidos en el mismo. Por lo expresado, la opinión de auditoría es FAVORABLE CON SALVEDADES.

Fundamento de la opinión

En la realización de la auditoría se han detectado las siguientes incorrecciones no generalizadas que superan el umbral de materialidad:

- En el estado de flujos de efectivo existen diferencias no justificadas superiores a los 100.000 € entre los cobros y pagos por actividades de gestión que figuran en este estado y los que resultan del análisis de las cuentas contables.
- A lo largo 2023 se recibieron del Ayuntamiento de Zaragoza una transferencia de capital (151.297,00 €) y una subvención de capital (242.000 €) que fueron contabilizadas enteramente como ingresos del ejercicio, cuando deberían imputarse a resultados a medida que se amorticen las inversiones financiadas con ella, permaneciendo el resto en patrimonio neto hasta la completa amortización de dichas inversiones. Esta incorrección afecta tanto al balance como al resultado económico-patrimonial y el estado de cambios en el patrimonio neto, pero no al resultado del ejercicio, para el que sí se han efectuado los oportunos ajustes en materia de desviaciones de financiación.
- En contabilidad se registran dentro del subgrupo 62 de gastos exteriores una serie de gastos derivados de la ejecución de contratos cuyo objeto es la gestión indirecta de los servicios prestados por Zaragoza Turismo (visitas guiadas, megabús y divertour, atención y promoción turística, promoción y recepción de ZCB, informadores en la calle), conforme a sus fines y competencias tal y como se establecen en los arts. 2 y 3 de sus Estatutos. Por tanto, tales gastos (al menos 831.878,14 €) deberían registrarse en una cuenta 607 "Trabajos realizados por otras entidades", que recoge los gastos imputables por aquellos trabajos que, formando parte del proceso de producción propia, se encargan a otras empresas. Esta incorrección afecta únicamente a la cuenta de resultado económico-patrimonial.
- Una de las transferencias corrientes del Ayuntamiento de Zaragoza (268.000 €) está incorrectamente imputada a la cuenta 7501000 "Transferencias de otras entidades", en lugar de la cuenta 7500000 "Transferencias de la entidad propietaria", lo que afecta al estado de cambios en el patrimonio neto.

Hemos llevado a cabo nuestra auditoría de conformidad con la normativa reguladora de la actividad de auditoría de cuentas vigente para el Sector Público en España. Nuestras responsabilidades de acuerdo con

27 INFORME GRADO DE EJECUCIÓN DEL PLAN DE CONTROL FINANCIERO 2024

*Este documento contiene datos no especialmente protegidos*

DOCUMENTO	GRADO DE EJECUCIÓN: PLAN DE CONTROL FINANCIERO 2024	ID FIRMA	13298829	PÁGINA	27 / 156
<b>FIRMADO POR 2 FIRMANTES</b>				<b>FECHA FIRMA</b>	
1. ELISA ISABEL FLORIA MURILLO - DIRECTORA DEL ÁREA TÉCNICA DE CONTROL FINANCIERO				05 de febrero de 2025	
2. JOSE IGNACIO NOTIVOLI MUR - INTERVENTOR GENERAL				05 de febrero de 2025	



**Expte: 0001744/25**  
**C-004302598**  
**N.º Inter.: 55-0/25**

dichas normas se describen más adelante en la sección del informe “Responsabilidades del auditor en relación con la auditoría de las cuentas anuales”.

Somos independientes de la entidad de conformidad con los requerimientos de ética y protección de la independencia que son aplicables según la normativa reguladora de la actividad de auditoría de cuentas del Sector Público en España.

Consideramos que la evidencia de auditoría que hemos obtenido proporciona una base suficiente y adecuada para nuestra opinión.

Cuestiones clave de la auditoría

Las cuestiones clave de la auditoría son aquellas cuestiones que, según nuestro juicio profesional, han sido de mayor significatividad en la auditoría de las cuentas anuales del ejercicio 2023. Estas cuestiones han sido tratadas en el contexto de la auditoría en su conjunto, y en la formación de nuestra opinión sobre las cuentas anuales, y no expresamos una opinión por separado sobre esas cuestiones.

En base al trabajo de auditoría realizado, hemos determinado que no existen riesgos más significativos que generen cuestiones claves considerados en la auditoría que se deban comunicar en nuestro informe.

Informe sobre otros requerimientos legales y reglamentarios

Con el alcance previsto en nuestra auditoría de cuentas, hemos revisado el cumplimiento de la legalidad correspondiente a la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. Dicha comprobación se ha efectuado aplicando procedimientos analíticos y sustantivos previstos en la planificación del trabajo de auditoría.

Hemos alcanzado evidencia suficiente y adecuada para considerar que, con los procedimientos aplicados, se ha cumplido con los aspectos más relevantes de la legalidad a excepción de la tramitación electrónica de la contratación, que no se realiza, según ha manifestado el Patronato durante la realización del trabajo de auditoría y algunas prestaciones de servicios recibidas sin la adecuada cobertura contractual que serán tratados y desarrollados en el Informe de Recomendaciones de Control Interno y Adicional al de Auditoría. Ello supone un incumplimiento de la legalidad que no afecta a la imagen fiel.

Responsabilidad del órgano de gestión en relación con las cuentas anuales

El órgano de gestión es responsable de formular las cuentas anuales adjuntas, de forma que expresen la imagen fiel del patrimonio, de la situación económico-financiera y presupuestaria y de los resultados de la entidad, de conformidad con el marco normativo de información financiera aplicable a la entidad en España, así como del control interno que consideren necesario para permitir la preparación de cuentas anuales libres de incorrección material, debida a fraude o error.

DOCUMENTO	GRADO DE EJECUCIÓN: PLAN DE CONTROL FINANCIERO 2024	ID FIRMA	13298829	PÁGINA	28 / 156
<b>FIRMADO POR 2 FIRMANTES</b>				<b>FECHA FIRMA</b>	
1. ELISA ISABEL FLORIA MURILLO - DIRECTORA DEL ÁREA TÉCNICA DE CONTROL FINANCIERO				05 de febrero de 2025	
2. JOSE IGNACIO NOTIVOLI MUR - INTERVENTOR GENERAL				05 de febrero de 2025	



**Expte: 0001744/25**  
**C-004302598**  
**N.º Inter.: 55-0/25**

En la preparación de las cuentas anuales, el órgano de gestión es responsable de valorar la capacidad de la entidad para continuar su actividad, en aplicación del principio contable de gestión continuada, excepto si tiene la intención o la obligación legal de liquidar la entidad o de cesar sus operaciones o bien no existe otra alternativa realista.

De acuerdo con los Estatutos de Zaragoza Turismo, corresponde al Consejo del Patronato proponer al Ayuntamiento la aprobación de las cuentas, por lo que corresponde también al Consejo del Patronato la responsabilidad de formular las cuentas anuales, con independencia de que la elaboración de aquellas pueda ser delegada en otras personas. Cabe recordar que la remisión de las cuentas anuales del Patronato al Ayuntamiento, a efectos de la formación de la Cuenta General Municipal, deberá producirse antes del 15 de mayo del ejercicio siguiente al que las cuentas correspondan (art. 212 del TRLRHL).

Responsabilidades del auditor en relación con la auditoría de las cuentas anuales

Nuestros objetivos son obtener una seguridad razonable de que las cuentas anuales en su conjunto están libres de incorrección material, debida a fraude o error, y emitir un informe de auditoría que contenga nuestra opinión.

Seguridad razonable es un alto grado de seguridad, pero no garantiza que una auditoría realizada de conformidad con la normativa reguladora de la actividad de auditoría de cuentas para el Sector Público vigente en España siempre detecte una incorrección material cuando existe. Las incorrecciones pueden deberse a fraude o error y se consideran materiales si, individualmente o de forma agregada, puede preverse razonablemente que influyan en las decisiones económicas que los usuarios toman basándose en las cuentas anuales.

Como parte de una auditoría de conformidad con la normativa reguladora de la actividad de auditoría de cuentas vigente para el Sector Público en España, aplicamos nuestro juicio profesional y mantenemos una actitud de escepticismo profesional durante toda la auditoría. También:

- Identificamos y valoramos los riesgos de incorrección material en las cuentas anuales, debida a fraude o error, diseñamos y aplicamos procedimientos de auditoría para responder a dichos riesgos y obtenemos evidencia de auditoría suficiente y adecuada para proporcionar una base para nuestra opinión. El riesgo de no detectar una incorrección material debida a fraude es más elevado que en el caso de una incorrección material debida a error, ya que el fraude puede implicar colusión, falsificación, omisiones deliberadas, manifestaciones intencionadamente erróneas, o la elusión del control interno.

- Obtenemos conocimiento del control interno relevante para la auditoría con el fin de diseñar procedimientos de auditoría que sean adecuados en función de las circunstancias, y no con la finalidad de expresar una opinión sobre la eficacia del control interno de la entidad.

29 INFORME GRADO DE EJECUCIÓN DEL PLAN DE CONTROL FINANCIERO 2024

*Este documento contiene datos no especialmente protegidos*

DOCUMENTO	GRADO DE EJECUCIÓN: PLAN DE CONTROL FINANCIERO 2024	ID FIRMA	13298829	PÁGINA	29 / 156
<b>FIRMADO POR 2 FIRMANTES</b>				<b>FECHA FIRMA</b>	
1. ELISA ISABEL FLORIA MURILLO - DIRECTORA DEL ÁREA TÉCNICA DE CONTROL FINANCIERO				05 de febrero de 2025	
2. JOSE IGNACIO NOTIVOLI MUR - INTERVENTOR GENERAL				05 de febrero de 2025	

**Expte: 0001744/25**  
**C-004302598**  
**N.º Inter.: 55-0/25**

- Evaluamos si las políticas contables aplicadas son adecuadas y la razonabilidad de las estimaciones contables y la correspondiente información revelada por el órgano de gestión.

- Concluimos sobre si es adecuada la utilización, por el órgano de gestión, del principio contable de empresa en funcionamiento y, basándonos en la evidencia de auditoría obtenida, concluimos sobre si existe o no una incertidumbre material relacionada con hechos o con condiciones que pueden generar dudas significativas sobre la capacidad de la entidad para continuar como empresa en funcionamiento. Si concluimos que existe una incertidumbre material, se requiere que llamemos la atención en nuestro informe de auditoría sobre la correspondiente información revelada en las cuentas anuales o, si dichas revelaciones no son adecuadas, que expresemos una opinión modificada. Nuestras conclusiones se basan en la evidencia de auditoría obtenida hasta la fecha de nuestro informe de auditoría. Sin embargo, los hechos o condiciones futuros pueden ser la causa de que la entidad deje de ser una empresa en funcionamiento.

- Evaluamos la presentación global, la estructura y el contenido de las cuentas anuales, incluida la información revelada, y si las cuentas anuales representan las transacciones y hechos subyacentes de un modo que logran expresar la imagen fiel.

- Nos comunicamos con el órgano de dirección en relación con, entre otras cuestiones, el alcance y el momento de realización de la auditoría planificados y los hallazgos significativos de la auditoría, así como cualquier deficiencia significativa del control interno que identificamos en el transcurso de la auditoría.

Entre las cuestiones que han sido objeto de comunicación al órgano de gobierno de la entidad, determinamos las que han sido de la mayor significatividad en la auditoría de las cuentas anuales del periodo actual y que son, en consecuencia, las cuestiones clave de la auditoría.

#### **4. C-004176366 INFORME DE RECOMENDACIONES DE CONTROL INTERNO E INFORME ADICIONAL AL INFORME DE AUDITORÍA DE CUENTAS DEL ORGANISMO AUTÓNOMO ZARAGOZA TURISMO, EJERCICIO 2023.**

#### CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

##### CONTROL INTERNO

1.- Se recomienda la elaboración y aprobación de un inventario que cumpla con los requisitos legales, así como el etiquetado de todos los elementos del inmovilizado material. Esta debilidad no requiere la elaboración de un plan de acción, sin perjuicio de las medidas correctoras que se pretendan adoptar por el Organismo Autónomo.

30 INFORME GRADO DE EJECUCIÓN DEL PLAN DE CONTROL FINANCIERO 2024

*Este documento contiene datos no especialmente protegidos*

DOCUMENTO	GRADO DE EJECUCIÓN: PLAN DE CONTROL FINANCIERO 2024	ID FIRMA	13298829	PÁGINA	30 / 156
<b>FIRMADO POR 2 FIRMANTES</b>				<b>FECHA FIRMA</b>	
1. ELISA ISABEL FLORIA MURILLO - DIRECTORA DEL ÁREA TÉCNICA DE CONTROL FINANCIERO				05 de febrero de 2025	
2. JOSE IGNACIO NOTIVOLI MUR - INTERVENTOR GENERAL				05 de febrero de 2025	



**Expte: 0001744/25**  
**C-004302598**  
**N.º Inter.: 55-0/25**

2.- En relación con el servicio de autobús turístico, se recomienda el estudio de las alternativas que permitan un adecuado reconocimiento en las cuentas anuales del Organismo Autónomo de la totalidad de los ingresos y gastos vinculados a su prestación. Esta recomendación no precisa la elaboración de un plan de acción, sin perjuicio de las medidas correctoras que se pretendan adoptar por el Organismo Autónomo.

3.- En materia de ingresos, se recomienda articular las normas o instrucciones internas que sean procedentes con el fin de regular la política de devolución y cancelación de los distintos bienes o servicios contratados por terceros así como la puesta a su disposición con carácter previo a la formalización de las operaciones. Esta recomendación no precisa la elaboración de un plan de acción, sin perjuicio de las medidas correctoras que se pretendan adoptar por el Organismo Autónomo.

4.- El Organismo Autónomo no refleja en contabilidad la variación de existencias si bien dispone de mecanismos que le permiten controlar las entradas y salidas en el “almacén” con ocasión de la compra y venta de mercaderías. En consecuencia, en lo sucesivo deberá procederse al adecuado registro y contabilización de las existencias. Esta recomendación no precisa la elaboración de un plan de acción, sin perjuicio de las medidas correctoras que se pretendan adoptar por el Organismo Autónomo.

5.- Zaragoza Turismo no dispone de una RPT que cumpla con las función de instrumento técnico de ordenación de los recursos humanos del Patronato. Se recomienda proceder a su actualización, con la inclusión del puesto de Gerente, así como al estudio y valoración de aquellos puestos que deberían ser desempeñados por personal funcionario. Esta recomendación no precisa la elaboración de un plan de acción, sin perjuicio de las medidas correctoras que se adopten por el Organismo Autónomo.

6.- Se recomienda que se realicen las investigaciones pertinentes para conocer el origen del saldo de la cuenta 560 de Fianzas recibidas a corto plazo y se proceda a la regularización que corresponda, así como, en su caso, a la contabilización de todas las fianzas recibidas que el organismo autónomo no haya devuelto todavía y que no aparezcan registradas en la citada cuenta. Esta recomendación podría conllevar la elaboración de un plan de acción.

#### INFORME ADICIONAL

##### A) Área de Inmovilizado

1.- En una parte apreciable de los elementos de inmovilizado los coeficientes de amortización aplicados no se corresponden con los establecidos en la memoria. En consecuencia, el Organismo Autónomo debe mencionar en la Memoria los coeficientes realmente considerados en la amortización, lo cual no precisaría



**Expte: 0001744/25**  
**C-004302598**  
**N.º Inter.: 55-0/25**

la elaboración de un plan de acción, sin perjuicio de las medidas correctoras que se pretendan adoptar por el Organismo Autónomo.

2.- En cuanto a las altas del ejercicio hay que señalar que no coinciden las fechas de registro en contabilidad con las fechas de compra en el inventario, y en este sentido se ha comprobado que en general la dotación a la amortización se ha calculado utilizando como punto de partida la fecha del reconocimiento de la obligación derivada del correspondiente contrato de suministro. Convendría que la memoria reflejase el criterio a seguir en este sentido, si bien esta recomendación no precisa la elaboración de un plan de acción.

3.- En el ejercicio se han contabilizado gastos por importe superior a 10.000 € relacionados con la renovación de distintas aplicaciones informáticas (gestión de archivos audiovisuales, facturación, nóminas y contabilidad). Zaragoza Turismo debería reconocer en el Activo de Balance, dentro del apartado "Inmovilizado intangible", aquellas aplicaciones informáticas que haya adquirido para realización de su actividad, conforme a lo dispuesto en las normas de reconocimiento y valoración de la Orden HAP/1781/2013, de 20 de septiembre, por la que se aprueba la Instrucción del modelo normal de contabilidad local (ICAL). Igualmente, se ha detectado que los sistemas de alarmas de las distintas oficinas no constan tampoco registrados dentro del inmovilizado intangible. Esta recomendación no precisaría la elaboración de un plan de acción, sin perjuicio de las medidas correctoras que se pretendan adoptar por el Organismo Autónomo.

#### B) Área de Ingresos

1.- En lo que respecta a los ingresos por venta de material promocional de las Oficinas de Turismo, la mayoría de ellos se registran en la cuenta contable 700 de "Venta de Mercaderías", que sería la adecuada desde el punto de vista de la naturaleza del ingreso; sin embargo, se han detectado también ingresos por este concepto registrados en las cuentas 741 "Precios públicos por prestación de servicios" y 600 de "Compras de Mercaderías", en este último caso como un menor gasto. Lo anterior deberá ser tenido en cuenta en lo sucesivo por el Organismo Autónomo. Esta recomendación no precisaría la elaboración de un plan de acción, sin perjuicio de las medidas correctoras que se pretendan adoptar por el Organismo Autónomo.

2.- Una de las transferencias del Ayuntamiento de Zaragoza se ha registrado en la cuenta 7501 "Transferencias del resto de entidades", en lugar de en la cuenta 7500 "Transferencias de la entidad propietaria". En lo sucesivo el Organismo Autónomo deberá evitar este tipo de errores, sin que para ello se considere necesaria la elaboración de un plan de acción.

#### C) Área de Contratación y Gastos

1.- Se ha constatado que Zaragoza Turismo todavía no ha puesto en funcionamiento la contratación electrónica y que existen algunos gastos que se repiten anualmente sin cobertura contractual ni aprobación



**Expte: 0001744/25**  
**C-004302598**  
**N.º Inter.: 55-0/25**

mediante convalidación. En consecuencia, se recomienda al Organismo Autónomo que proceda a implantar la contratación electrónica y a la licitación de los correspondientes contratos con la mayor brevedad posible. Ello podría conllevar el impulso de la elaboración de un plan de acción.

2.- Dentro del subgrupo 62 de "Servicios exteriores" se han detectado imputaciones erróneas de los gastos en las cuentas que, sin embargo, no afectan ni a la cuenta del resultado económico patrimonial ni al estado de liquidación del presupuesto. Del mismo modo, algunos gastos de naturaleza similar se imputan de forma indistinta a las cuentas 627 o 629, sin que se siga un criterio homogéneo. Lo anterior deberá ser tenido en cuenta en lo sucesivo por el Organismo Autónomo procediendo a su corrección. Este incumplimiento podría conllevar el impulso de la elaboración de un plan de acción.

3.- Existen pequeños gastos registrados en la cuenta 622 de "Reparaciones y conservación" que realmente se corresponden con la instalación y puesta en marcha de equipos adquiridos en el ejercicio, por lo que no deberían haberse registrado como gastos sino como mayor valor del inmovilizado adquirido. Lo anterior deberá ser tenido en cuenta en lo sucesivo por el Organismo Autónomo, sin que proceda la elaboración de un plan de acción.

4.- No se utiliza la cuenta 644 de "Otros gastos sociales" para contabilizar los gastos de naturaleza social realizados en cumplimiento de una disposición legal o voluntariamente por la entidad. Los seguros de vida del personal (3.556,37 €) se contabilizan en la cuenta 625 de "Primas de seguros" en lugar de la 644, mientras que los complementos por IT, ayudas sanitarias, gratificaciones por jubilación, etc., se contabilizan como salarios en la 640. Ello deberá ser corregido por el Organismo Autónomo de cara a ejercicios siguientes, lo cual no requiere la elaboración de un plan de acción.

5.- La contabilización reiterada de gastos en concepto de "suplidos" a nombre del Gerente del Organismo Autónomo habría de articularse a través de alguna de las figuras previstas legalmente; esto es, los anticipos de caja fija o mandamientos de pago a justificar (artículo 190 del TRLHL y Bases 33 y ss. de las de Ejecución del Presupuesto para el ejercicio 2023). Esta recomendación no precisaría la elaboración de un plan de acción, sin perjuicio de las medidas correctoras que se pretendan adoptar por el Organismo Autónomo.

6.- En materia de contabilización de los gastos, respecto de los documentos contables RC y ADO se han detectado las mismas deficiencias ya señaladas en el IRCIA del ejercicio 2022, que podrían conllevar el impulso de la elaboración de un plan de acción.

D) Convenios y otros negocios jurídicos

1.- En cuanto a la iniciativa denominada "CHOCOPASS" deben realizarse las siguientes consideraciones que podrían conllevar el impulso de un plan de acción:

1.1.- En caso de continuar con la iniciativa, previo acomodo en alguna de las modalidades previstas legalmente, el Organismo Autónomo deberá proceder a la aprobación por órgano competente del

DOCUMENTO	GRADO DE EJECUCIÓN: PLAN DE CONTROL FINANCIERO 2024	ID FIRMA	13298829	PÁGINA	33 / 156
<b>FIRMADO POR 2 FIRMANTES</b>				<b>FECHA FIRMA</b>	
1. ELISA ISABEL FLORIA MURILLO - DIRECTORA DEL ÁREA TÉCNICA DE CONTROL FINANCIERO				05 de febrero de 2025	
2. JOSE IGNACIO NOTIVOLI MUR - INTERVENTOR GENERAL				05 de febrero de 2025	



**Expte: 0001744/25**  
**C-004302598**  
**N.º Inter.: 55-0/25**

precio a cobrar por los bonos así como a la realización del estudio pertinente sobre la sujeción y no exención de IVA de tal operación de venta.

1.2.- Zaragoza Turismo debe regularizar la situación mediante las actuaciones que resulten pertinentes considerando la existencia de condiciones de adhesión por las entidades participantes que no cumplen los requisitos mínimos de ninguna de las tres figuras previstas legalmente (convenio de colaboración, convenio de subvención y/o contrato).

1.3.- En materia de control interno, debe estudiarse la implantación de los mecanismos que permitirían un efectivo cumplimiento de las condiciones de participación y venta de los bonos y, en especial, en lo relativo a la imposibilidad de realizar dos degustaciones en el mismo establecimiento con idéntico número de bono y las consumiciones aceptadas en fecha posterior a la finalización de validez del bono.

2.- En el ejercicio 2023 no quedan acreditadas, en el marco de la ejecución de los convenios de colaboración, las aportaciones económicas o las actividades que realizan las contrapartes de Zaragoza Turismo, si bien ha podido comprobarse la inclusión de una cláusula obligando a la presentación de los correspondientes documentos acreditativos en todos los convenios a partir de 2024. Por tanto, no procede la elaboración de un plan de acción, sin perjuicio de lo que pueda detectarse en futuras auditorías en esta materia.

3.- En relación con el Convenio de Colaboración suscrito entre Zaragoza Turismo y el Acuario de Zaragoza (Grupo Parque de Atracciones), las facturas correspondientes a la venta de los billetes combinados detallados en la cláusula primera del Convenio, continúan siendo expedidas por Zaragoza Turismo, a pesar de que corresponden al Grupo Parque de Atracciones las obligaciones de facturación y autoliquidación de los impuestos devengados por las entradas al Acuario, a salvo la posibilidad de utilizar la modalidad de facturación contemplada en el artículo 5 del Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación aprobado por el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre (RD 1619/2012). Lo mismo ocurre con ocasión del Convenio de colaboración Mobility City con Ibercaja.

Zaragoza Turismo debe proceder a regularizar la facturación de las ventas combinadas incluyendo únicamente los conceptos que puede reconocer como ingreso real, sin perjuicio de la posibilidad de utilizar, en caso de ser aplicable, la facturación por tercero respecto de aquellos importes correspondientes al Grupo Parque de Atracciones. Estas recomendaciones no precisarían la elaboración de un plan de acción sin perjuicio de las medidas correctoras que se pretendan adoptar por el Organismo Autónomo.

E) Administraciones Públicas

DOCUMENTO	GRADO DE EJECUCIÓN: PLAN DE CONTROL FINANCIERO 2024	ID FIRMA	13298829	PÁGINA	34 / 156
<b>FIRMADO POR 2 FIRMANTES</b>				<b>FECHA FIRMA</b>	
1. ELISA ISABEL FLORIA MURILLO - DIRECTORA DEL ÁREA TÉCNICA DE CONTROL FINANCIERO				05 de febrero de 2025	
2. JOSE IGNACIO NOTIVOLI MUR - INTERVENTOR GENERAL				05 de febrero de 2025	

Expte: 0001744/25  
C-004302598  
N.º Inter.: 55-0/25

1.- El Organismo Autónomo debe proceder a corregir la memoria de las cuentas anuales con el fin de declarar la sujeción a IVA de las operaciones intracomunitarias y servicios prestados que tengan la consideración de precio público. Lo anterior no precisaría la elaboración de un plan de acción sin perjuicio de las medidas correctoras que se pretendan adoptar por el Organismo Autónomo.

2.- Se recomienda efectuar por los servicios jurídicos competentes un estudio relativo a la posible deducibilidad de las cuotas soportadas de IVA que corresponda compensar en atención a la naturaleza de las operaciones realizadas por el Organismo Autónomo. Esta recomendación no precisaría la elaboración de un plan de acción sin perjuicio de las medidas correctoras que se pretendan adoptar por el Organismo Autónomo.

#### F) Cuentas Anuales

1.- En el Balance debe procederse a la regularización de las fianzas y del inmovilizado intangible, así como a la inclusión dentro del patrimonio neto de las subvenciones y transferencias de capital, procediendo a su progresiva imputación a resultados de conformidad con lo establecido en la ICAL. Asimismo, en lo sucesivo y con carácter trimestral con ocasión de la presentación del modelo 303, el Organismo Autónomo deberá realizar la liquidación correspondiente mediante la utilización de la cuenta 4750 "Hacienda Pública, acreedor por IVA", salvo que de la liquidación resultara un saldo deudor, con el fin de asegurar una correcta clasificación de la deuda en el Pasivo Corriente del Balance. Lo anterior podría conllevar el impulso de la elaboración de un plan de acción.

2.- En la Cuenta del resultado económico-patrimonial no deberán volver a imputarse en su totalidad las subvenciones y transferencias de capital recibidas, sino únicamente en la parte que corresponda a la amortización dotada en el ejercicio para la inversión financiada con dichas subvenciones o transferencias. Asimismo, los gastos ocasionados por la gestión indirecta de los servicios prestados por Zaragoza Turismo deberán figurar como aprovisionamientos en lugar de otros gastos de gestión ordinaria. Finalmente, habrá de asegurarse la correcta clasificación en los términos previstos en el cuerpo del Informe de los ingresos por ventas de productos promocionales y de las anulaciones de registros erróneos en cuentas de gastos. Lo anterior podría conllevar el impulso de la elaboración de un plan de acción.

3.- En el apartado b) del Estado de Operaciones con la entidad o entidades propietarias ha de reflejarse la totalidad del importe a que ascienden las transferencias recibidas del Ayuntamiento de Zaragoza; y el Estado de ingresos y gastos reconocidos debe incluir las subvenciones de capital recibidas en el ejercicio imputadas al patrimonio neto. Lo anterior podría conllevar el impulso de la elaboración de un plan de acción.

4.- En el Estado de Flujos de Efectivo debe garantizarse el respeto a las normas de su elaboración previstas en la ICAL asegurando la no inclusión de meros movimientos internos que no respondan a entradas y salidas reales de efectivo en las partidas monetarias del activo. Lo anterior podría conllevar el impulso de la elaboración un plan de acción.

5.- Finalmente, en lo referente a la Memoria se ha comprobado que carece de contenido material en algunos apartados, en otros no consta información relevante y algunos anexos que se acompañan no

35 INFORME GRADO DE EJECUCIÓN DEL PLAN DE CONTROL FINANCIERO 2024

*Este documento contiene datos no especialmente protegidos*

DOCUMENTO	GRADO DE EJECUCIÓN: PLAN DE CONTROL FINANCIERO 2024	ID FIRMA	13298829	PÁGINA	35 / 156
<b>FIRMADO POR 2 FIRMANTES</b>				<b>FECHA FIRMA</b>	
1. ELISA ISABEL FLORIA MURILLO - DIRECTORA DEL ÁREA TÉCNICA DE CONTROL FINANCIERO				05 de febrero de 2025	
2. JOSE IGNACIO NOTIVOLI MUR - INTERVENTOR GENERAL				05 de febrero de 2025	





**Expte: 0001744/25**  
**C-004302598**  
**N.º Inter.: 55-0/25**

contienen datos. Se reitera que para la mejor comprensión de las Cuentas Anuales y de acuerdo con lo dispuesto en la ICAL, en aquellos casos en que la información que se solicita no sea significativa no se cumplimentarán las notas correspondientes a la misma. Esta recomendación podría conllevar la elaboración de un plan de acción.

## **5. C-004169773 INFORME DE CONTROL FINANCIERO DE CONTRATOS MENORES DEL EJERCICIO 2023 AYUNTAMIENTO DE ZARAGOZA.**

### **CONCLUSIONES**

PRIMERA.- La cifra de gasto de los contratos menores adjudicados en 2023 ascendió a 3.759.575,60 € (IVA incluido). Se han tramitado un total de 245 contratos, de los cuales 186 contratos menores han sido adjudicados. En un análisis de todos los registros del aplicativo Tramita correspondientes a 2023 se observa que: 2 han sido resueltos en 2024, 4 resultaron desiertos, 24 fueron iniciados pero no adjudicados y 29 son registros de contratos menores grabados por distintos Servicios y que no contienen documentos.

La información contenida en el Perfil del contratante (web municipal) no es coincidente con los datos extraídos de Tramita. Las discrepancias detectadas se recogen en el apartado 7 (objetivo 1) de este informe.

SEGUNDA.- La legislación de contratos del sector público establece unos requisitos mínimos y un procedimiento sencillo para la tramitación de contratos menores; la legislación de haciendas locales los excluye de la fiscalización previa; el Reglamento Orgánico Municipal también los excluye de fiscalización previa. Hasta el ejercicio 2021 se contenía una regulación específica en las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal del Ayuntamiento de Zaragoza, que ha sido derogada y sustituida para el ejercicio 2022 por una Instrucción aprobada por el Gobierno de Zaragoza. Esta instrucción ha sido objeto de modificación en 2023 dando lugar al Texto refundido de la Instrucción sobre los Contratos y Gastos menores en el Ayuntamiento de Zaragoza y su Sector Público (Acuerdos del Gobierno de Zaragoza de 25 de febrero de 2022 y de 28 de abril de 2023). La Instrucción, según señala el acuerdo de aprobación, establece las directrices que de conformidad con lo establecido en la legislación en materia contractual deben regir la tramitación de los contratos y gastos menores en el Ayuntamiento de Zaragoza y su sector público.

Como hemos informado en trabajos de control anteriores, uno de los principales problemas de la contratación menor en una Administración Local de gran magnitud, como es el caso del Ayuntamiento de Zaragoza, es la dispersión de gestores (todos los servicios municipales) y la diversidad de órganos de contratación (todos los Coordinadores/as de cada Área de gestión municipal y/o Directores/as Generales), lo que implica un riesgo de falta de coordinación entre gestores. Este riesgo se ha mitigado con la

DOCUMENTO	GRADO DE EJECUCIÓN: PLAN DE CONTROL FINANCIERO 2024	ID FIRMA	13298829	PÁGINA	36 / 156
<b>FIRMADO POR 2 FIRMANTES</b>				<b>FECHA FIRMA</b>	
1. ELISA ISABEL FLORIA MURILLO - DIRECTORA DEL ÁREA TÉCNICA DE CONTROL FINANCIERO				05 de febrero de 2025	
2. JOSE IGNACIO NOTIVOLI MUR - INTERVENTOR GENERAL				05 de febrero de 2025	



**Expte: 0001744/25**  
**C-004302598**  
**N.º Inter.: 55-0/25**

implementación de la Instrucción ya que su objeto es establecer directrices homogéneas para todos los gestores, lo que se percibe como una medida adecuada de mejora de gestión.

TERCERA.- En el objetivo 1 del presente informe se recogen los datos de las magnitudes de contratación menor desde el ejercicio 2015. Así, en 2015 el importe adjudicado de contratos menores ascendió a 2.256.275,84 €, en 2016 a 3.302.872,67 €, en 2017 a 5.743.480,79 €, en 2018 a 3.666.761,60 €, en 2019 a 2.830.607,45 €, en 2020 a 3.562.863,06 €, en 2021 a 4.185.771,81 € en 2022 a 4.843.718,37 € y en 2023 a 3.759.075,60 € (IVA incluido en todos los casos). Ello indica que el uso de este procedimiento de contratación menor se ha reducido en 2023 en 1.084.642,77 euros respecto del año anterior. En cuanto al número de contratos en el ejercicio 2022 se adjudicaron 234 contratos y en 2023 el total adjudicado es de 186, de modo que la utilización del procedimiento se ha reducido considerablemente en 2023. La reducción del gasto en contrato menor es un indicador positivo es un indicador positivo ya que, como viene reiterando la doctrina y los órganos consultivos en materia de contratación de forma generalmente aceptada, el uso de la figura de contrato menor debe limitarse a los supuestos para los que está previsto siendo lo recomendable el uso de los restantes procedimientos de contratación de forma preferente frente al contrato menor por estar dotados de mayores garantías de eficiencia en cuanto a publicidad y, en consecuencia, a precios.

CUARTA.- Los proveedores con más de un contrato adjudicado y que la cuantía total adjudicada a cada uno de ellos supera el límite de contrato menor ascienden a 25. Se detalla en el objetivo 3 de este informe las personas o empresas adjudicatarias y el importe adjudicado.

QUINTA.- En todos los casos de contratos menores adjudicados en 2023, se ha comprobado que no se ha incumplido el límite cuantitativo.

En algunos casos se incumplen los límites a la utilización de los contratos menores a que se refiere el apartado cuarto de la Instrucción, como los supuestos de obras que bien pueden ser objeto de planificación previa sin uso de la figura del contrato menor o la adquisición de vehículos (contratos n.º 40 y 77) y equipos informáticos (n.º 168) que la propia Instrucción declara de adquisición centralizada.

SEXTA.- Del total de contratos menores adjudicados se ha seleccionado una muestra de 40 contratos. Para llevar a cabo la selección se han aplicado criterios cuantitativos y cualitativos, atendiendo a los importes y al objeto de los contratos. También hemos atendido a los resultados del análisis de proveedores y al objeto de los contratos en los que puede incurrirse en fraccionamiento. El importe global de la muestra asciende a 918.958,71 euros. Las fichas elaboradas de cada uno de ellos figuran como Anexo al presente informe y en ellas se describen las incidencias detectadas.



**Expte: 0001744/25**  
**C-004302598**  
**N.º Inter.: 55-0/25**

Todos los contratos muestreados han sido clasificados correctamente por los servicios gestores dentro de las tipologías que prevé la legislación contractual. En cuanto a la aplicación presupuestaria, todos han hecho uso de la aplicación correcta y adecuada, procediéndose en todos los casos a la suficiente retención de créditos.

SÉPTIMA.- En cuanto a la tramitación ajustada a la Instrucción Municipal y a la legislación aplicable en materia de contratos, todos los contratos de la muestra contienen orden de inicio del expediente ajustada a la Instrucción salvo tres de ellos que, aunque la contienen no siguen el modelo de la Instrucción. Un contrato de la muestra no contiene memoria descriptiva.

Los contratos de la muestra mayoritariamente se adjudican a la oferta más ventajosa económicamente; 14 contratos de la muestra incluyen otros criterios de adjudicación sujetos a juicio de valor además del precio. Entendemos que debería ser excepcional el uso de estos criterios pudiendo ser sustituidos, bien por criterios cualitativos basados en fórmulas o bien por requisitos de exigible cumplimiento para cualquier entidad licitadora a incluir en la memoria descriptiva y por tanto, en el objeto del contrato menor.

En todos los contratos de la muestra en la documentación incorporada en el aplicativo se indica el importe y la duración del contrato.

En relación a la publicidad de la licitación, en las fichas del Anexo se indica si ha habido publicidad. Con carácter general la ha habido.

No solo se ha verificado que los contratos menores muestreados tengan resolución expresa, sino que se ha comprobado en todos los contratos menores adjudicados. La resolución en todos los casos está adoptada por el órgano competente, esto es, el Coordinador del Área correspondiente o Director/a General.

En ningún caso los contratos menores de la muestra incluyen prórroga ni revisión de precios.

En cuanto a la ejecución de los contratos, de los 40 contratos de la muestra, 31 han sido tramitados como indica la Instrucción. Constan las facturas debidamente conformadas y los correspondientes documentos contables "AD", y posteriormente "O". En un caso, también con facturas debidamente conformadas, se ha tramitado documento contable "ADO". De los 8 contratos restantes, en 4 de ellos la consulta del SICAZ indica que existe "RC" pero no figuran las siguientes fases "AD" y "O" y en los otros 4 se han tramitado "RC" y "AD" pero no documentos "O".

OCTAVA.- En cuanto al fraccionamiento de contratos, partiendo de los contratos de la muestra se han efectuado búsquedas de similitudes de objeto de contrato, adjudicataria y aplicación presupuestaria, puestas en relación con todo el universo de los contratos menores. Se ha seguido el criterio de considerar posibles fraccionamientos solamente cuando los contratos han sido aprobados por el mismo órgano de contratación concurriendo además todas o alguna de las situaciones de coincidencia o similitud indicadas.

DOCUMENTO	GRADO DE EJECUCIÓN: PLAN DE CONTROL FINANCIERO 2024	ID FIRMA	13298829	PÁGINA	38 / 156
<b>FIRMADO POR 2 FIRMANTES</b>				<b>FECHA FIRMA</b>	
1. ELISA ISABEL FLORIA MURILLO - DIRECTORA DEL ÁREA TÉCNICA DE CONTROL FINANCIERO				05 de febrero de 2025	
2. JOSE IGNACIO NOTIVOLI MUR - INTERVENTOR GENERAL				05 de febrero de 2025	



**Expte: 0001744/25  
C-004302598  
N.º Inter.: 55-0/25**

Así se han detectado posibles fraccionamientos que las Áreas gestoras deberán justificar, en los siguientes casos según la numeración expresada en la tabla del objetivo 1 (apartado 1.2) de este informe:

1º Contratos de servicios 18, 19 y 20: son 3 contratos tramitados por la Coordinación General del Área de Urbanismo, Infraestructuras, Energía y Vivienda cuyos objetos son las asistencias técnicas para la adecuación de riberas y espacios verdes en el entorno del río Huerva. En estos contratos se aprecian coincidencias tales como el adjudicatario (Técnica y Proyectos S.A.), la aplicación presupuestaria y el servicio gestor.

2º Contratos de obras 23 y 24: se trata de 2 contratos adjudicados a la misma empresa, Industria y Montajes S.A., en los que se aprecian coincidencias tales como la aplicación presupuestaria, el servicio gestor y cuyo objeto de contrato en ambos casos es la adecuación de puntos de suministro de energía, si bien, el emplazamiento de la intervención no es el mismo.

3º Contratos de suministros 27, 104, 105, 106, 107, 108, 109 y 110: se trata de 8 contratos del Servicio de Distritos de Alquiler, montaje y desmontaje de carpas y otros elementos para la celebración de eventos en distintos Barrios Rurales. En estos contratos se aprecian coincidencias tales como el adjudicatario (Aragonesa de Carpas S.L.), la aplicación presupuestaria y el servicio gestor responsable (Servicio de Distritos). En todos los casos el objeto del contrato es el mismo, esto es, el alquiler, montaje y desmontaje de carpas. Este fraccionamiento que se puso de manifiesto en el informe de control financiero relativo a Contratos Menores del año 2022. Ahora bien, consultado el perfil del contratante se observa que con fecha 4 de diciembre de 2023 se ha formalizado contrato mixto de "SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CARPAS Y OTROS ELEMENTOS PARA LA CELEBRACIÓN DE DIFERENTES ACTIVIDADES TEMPORALES Y OCASIONALES SUJETAS A LA LEY DE ESPECTÁCULOS PÚBLICOS DE ARAGÓN EN LOS BARRIOS RURALES Y DISTRITOS MUNICIPALES" en expediente administrativo 0072336/2022 adjudicado a la misma empresa Aragonesa de Carpas S.L.

4º Contratos de servicios 29 y 30: se trata de 2 contratos adjudicados a la misma empresa, Tranviaser S.L., en los que se aprecian coincidencias tales como la aplicación presupuestaria, el servicio gestor y cuyo objeto de contrato en ambos casos son trabajos realizados en las naves y el almacén Municipal.

5º Contratos de obras 46 y 47: son 2 contratos del Servicio Contra Incendios, de Salvamento y Protección Civil que responden a la necesidad de adecuación de dos parques de bomberos, sitios en distintas ubicaciones de la ciudad. En estos contratos se aprecian coincidencias tales como el adjudicatario (GMC Aragón S.L.), la aplicación presupuestaria y el servicio gestor. Ahora bien, el n.º 47 fue rescindido en 2024.

6º Contratos de suministros 54, 55 y 56: se trata de 3 contratos de suministro de diversos elementos para el Servicio Contra Incendios, de Salvamento y Protección Civil. En estos contratos se aprecian coincidencias tales como el adjudicatario (Bruleur AEM), la aplicación presupuestaria y el servicio gestor.

DOCUMENTO	GRADO DE EJECUCIÓN: PLAN DE CONTROL FINANCIERO 2024	ID FIRMA	13298829	PÁGINA	39 / 156
<b>FIRMADO POR 2 FIRMANTES</b>				<b>FECHA FIRMA</b>	
1. ELISA ISABEL FLORIA MURILLO - DIRECTORA DEL ÁREA TÉCNICA DE CONTROL FINANCIERO				05 de febrero de 2025	
2. JOSE IGNACIO NOTIVOLI MUR - INTERVENTOR GENERAL				05 de febrero de 2025	

**Expte: 0001744/25**  
**C-004302598**  
**N.º Inter.: 55-0/25**

7º Contratos de suministros 58 y 59: se trata de 2 contratos de suministro para la adquisición de equipamiento de protección respiratoria (espalderas y máscaras) del Servicio Contra Incendios, de Salvamento y Protección Civil. En estos contratos se aprecian coincidencias tales como el adjudicatario (Drager Iberia), la aplicación presupuestaria y el servicio gestor. A la vista de lo informado por el gestor en el trámite de alegaciones (cuyo contenido se recoge en el apartado 6 del presente informe) podemos entender justificada la utilización del contrato menor en los contratos n.º 58 y 59.

8º Contratos de suministros 62 y 63: se trata de 2 contratos de suministro para la adquisición de diversos elementos para el Servicio Centros Cívicos. En estos contratos se aprecian coincidencias tales como el adjudicatario (AUDIO IMPORT PROFESIONAL S.L), la aplicación presupuestaria y el servicio gestor.

9º Contratos de obras 69 y 70: son 2 contratos del Servicio de Conservación de Arquitectura que responden a la necesidad de reformas de sistemas de climatización para mejorar la eficacia energética. En estos contratos se aprecian coincidencias tales como el adjudicatario (CLIMARFRICA S.L.), la aplicación presupuestaria y el servicio gestor.

10º Contratos de obras 73 y 74: son 2 contratos del Servicio de Conservación de Arquitectura para la instalación de solar fotovoltaico. En estos contratos se aprecian coincidencias tales como el adjudicatario (MONTAJES ELÉCTRICOS BARRAQUETA SL), la aplicación presupuestaria y el servicio gestor. En nuestro informe relativo a contratos menores 2022, respecto a este tipo de necesidad, ya se puso de manifiesto que se debería valorar la contratación por procedimiento no menor planificando las necesidades de instalación de placas fotovoltaicas en las distintas instalaciones municipales.

11º Contratos de obras 86 y 87: son 2 contratos del Servicio de Distritos para acondicionamiento de aceras o caminos rurales. En estos contratos se aprecian coincidencias tales como el adjudicatario (Áridos y Excavaciones Carmelo Lobera S.L)

12º Contratos de obras 89, 90, 91 y 92: son 4 contratos del Servicio de Distritos para la renovación de asfalto en barrios rurales. En estos contratos se aprecian coincidencias tales como el adjudicatario (COPHA S.L.), la aplicación presupuestaria y el servicio gestor.

13º Contratos de obras 93, 94, y 96: son 3 contratos del Servicio de Distritos para el acondicionamiento de aceras y locales en barrios rurales. En estos contratos se aprecian coincidencias tales como el adjudicatario (GMC ARAGON S.L), la aplicación presupuestaria y el servicio gestor.

14º Contratos de obras 97, 98 y 99: son 3 contratos del Servicio de Distritos para obras en tres alcaldías de barrios rurales. En estos contratos se aprecian coincidencias tales como el adjudicatario (MARSALA DECORACION S.L), la aplicación presupuestaria y el servicio gestor.

DOCUMENTO	GRADO DE EJECUCIÓN: PLAN DE CONTROL FINANCIERO 2024	ID FIRMA	13298829	PÁGINA	40 / 156
<b>FIRMADO POR 2 FIRMANTES</b>				<b>FECHA FIRMA</b>	
1. ELISA ISABEL FLORIA MURILLO - DIRECTORA DEL ÁREA TÉCNICA DE CONTROL FINANCIERO				05 de febrero de 2025	
2. JOSE IGNACIO NOTIVOLI MUR - INTERVENTOR GENERAL				05 de febrero de 2025	



**Expte: 0001744/25  
C-004302598  
N.º Inter.: 55-0/25**

15º Contratos de obras 101 y 102: son 2 contratos del Servicio de Distritos para el asfaltado de caminos rurales. En estos contratos se aprecia coincidencia en el adjudicatario (PAPSA INFRAESTRUCTURAS S.A.)

16º Contratos de obras 115 y 116: son 2 contratos del Servicio de Inspección Urbanística para obras limpieza y vallado de solares. En estos contratos se aprecia coincidencia en el adjudicatario (GMC ARAGON SL).

17º Contratos de suministros 125 y 126: se trata de 2 contratos del Servicio de Juventud cuyos objetos son en ambos casos el suministro y montaje de estructuras de panelado, vinilos, moquetas y elementos de mobiliario para los eventos ZGAMER y OCIO DIGITAL RETROZARAGOZA. Este posible fraccionamiento que se puso de manifiesto en el informe de control financiero relativo a Contratos Menores del año 2022. Los contratos han sido adjudicados a la misma empresa: 9.11 STAFF ARQUITECTURA y ambos contratos han sido con cargo a la misma aplicación presupuestaria. A la vista de lo informado por el gestor en el trámite de alegaciones (cuyo contenido se recoge en el apartado 6 del presente informe) podemos entender justificada la utilización del contrato menor en los contratos n.º 125 y 126.

18º Contratos de suministros 141 y 142: se trata de 2 contratos del Servicio de Parques y Jardines e Infraestructuras Verdes cuyos objetos son en ambos casos el suministro de fitosanitarios para el tratamiento del arbolado. Los contratos han sido adjudicados a la misma empresa DESINFECCIONES BIONEXT SL y ambos contratos han sido con cargo a la misma aplicación presupuestaria.

19º Contratos de obras 148, 149 y 150: son 3 contratos del Servicio de Patrimonio cuyos objetos son "subsanción de daños". En estos contratos se aprecian coincidencias tales como el adjudicatario (Áridos y Excavaciones Carmelo Lobera S.L), la aplicación presupuestaria y el servicio gestor. A la vista de lo informado por el gestor en el trámite de alegaciones (cuyo contenido se recoge en el apartado 6 del presente informe) podemos entender justificada la utilización del contrato menor en los contratos n.º 148, 149 y 150.

20º Contratos de obras 151, 152 y 153: son 3 contratos del Servicio de Patrimonio cuyos objetos son "subsanción de daños". En estos contratos se aprecian coincidencias tales como el adjudicatario (EXCAVACIONES-GRASA-SL) la aplicación presupuestaria y el servicio gestor. A la vista de lo informado por el gestor en el trámite de alegaciones (cuyo contenido se recoge en el apartado 6 del presente informe) podemos entender justificada la utilización del contrato menor en los contratos n.º 151, 152 y 153.

Por otra parte hay que hacer referencia al contrato de servicios n.º 173 del Servicio de Servicios Sociales Comunitarios, relativo a la asistencia técnica para el proyecto CITICESS (INTERREG) del Área de Políticas Sociales adjudicado a Dª Eva Bunbury Bustillo. Como ya puso de manifiesto en nuestro informe de contratos menores del año 2022, se trata de un servicio que se realiza anualmente con la misma persona física, tramitándose facturas por este concepto en ejercicios anteriores. Concretamente en 2020 se abonó

DOCUMENTO	GRADO DE EJECUCIÓN: PLAN DE CONTROL FINANCIERO 2024	ID FIRMA	13298829	PÁGINA	41 / 156
<b>FIRMADO POR 2 FIRMANTES</b>				<b>FECHA FIRMA</b>	
1. ELISA ISABEL FLORIA MURILLO - DIRECTORA DEL ÁREA TÉCNICA DE CONTROL FINANCIERO				05 de febrero de 2025	
2. JOSE IGNACIO NOTIVOLI MUR - INTERVENTOR GENERAL				05 de febrero de 2025	

**Expte: 0001744/25**  
**C-004302598**  
**N.º Inter.: 55-0/25**

por este concepto la cantidad de 18.020,00 euros, en 2021 16.940,00 euros, en 2022 13.310,00 euros y en 2023 15.972,00 euros. Respecto del contrato n.º 173, si bien el servicio ha justificado la no existencia de fraccionamiento respecto del objeto del contrato reiteramos que en los últimos ejercicios se vienen contratando prestaciones de asistencia técnica con la misma persona física de similares características lo que no se considera adecuado, ya no solo desde la gestión de la contratación menor, sino también por el riesgo inherente de reclamaciones en este tipo de contrataciones en el ámbito laboral.

NOVENA.- La Instrucción establece que la resolución de adjudicación del contrato se publicará en el Perfil del Contratante y los Servicios gestores darán cuenta trimestralmente al Departamento de Contratación y a sus respectivas Comisiones Plenarias, a través del Coordinador General de cada área de gobierno, de los contratos menores adjudicados. De las respuestas de las Áreas Municipales se desprende que no se han remitido a dar cuenta a las distintas comisiones plenarias el total de los contratos menores adjudicados en 2023, por lo que podemos concluir que no se cumple con la exigencia de dar cuenta con carácter trimestral respecto del total de los contratos adjudicados.

De conformidad con lo establecido en los artículos 335.1 y 346.3 LCSP, por el Departamento de Contratación se efectuará la remisión de los contratos menores adjudicados a través de la Plataforma de Rendición de Cuentas, así como la comunicación prevista en el artículo 346.3 al Registro de Contratos del Sector Público. La información relativa a contratación del ejercicio 2023 remitida al Tribunal de Cuentas no es completa pues se refiere a 184 contratos menores.

Asimismo, de conformidad con el artículo 8 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, y artículo 16 de la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de transparencia de la actividad pública y participación ciudadana de Aragón, se procederá a la publicación de la información relativa a los mismos regulada en dichos preceptos, en el Portal de Transparencia. Efectuada consulta al Portal de Transparencia se comprueba que se accede a los datos de los contratos menores a través de la consulta "contratación" que redirige a los indicadores del Perfil del Contratante.

#### RECOMENDACIONES

PRIMERA.- En nuestros anteriores trabajos de control se recomendó reforzar la difusión de las normas aplicables a la contratación menor y la realización de modelos al objeto de homogeneizar y simplificar la tramitación de contratos menores. Ello por cuanto la tramitación de los documentos de contratación menor a través de modelos simplifica la gestión y la dota de mayor unidad y eficacia. La "Instrucción sobre los contratos y gastos menores en el Ayuntamiento de Zaragoza y su Sector Público" da cumplimiento a dicha recomendación. Se recomienda exigir a todos los gestores la generación de documentos a través del programa Tramit@ y limitar la incorporación de documentos por otros medios al objeto de evitar errores y de verificar de manera más eficaz el cumplimiento de la nueva Instrucción Municipal.

42 INFORME GRADO DE EJECUCIÓN DEL PLAN DE CONTROL FINANCIERO 2024

*Este documento contiene datos no especialmente protegidos*

DOCUMENTO	GRADO DE EJECUCIÓN: PLAN DE CONTROL FINANCIERO 2024	ID FIRMA	13298829	PÁGINA	42 / 156
<b>FIRMADO POR 2 FIRMANTES</b>				<b>FECHA FIRMA</b>	
1. ELISA ISABEL FLORIA MURILLO - DIRECTORA DEL ÁREA TÉCNICA DE CONTROL FINANCIERO				05 de febrero de 2025	
2. JOSE IGNACIO NOTIVOLI MUR - INTERVENTOR GENERAL				05 de febrero de 2025	



**Expte: 0001744/25  
C-004302598  
N.º Inter.: 55-0/25**

SEGUNDA.- Los datos que se publican en la web municipal deberían ser revisados previamente por los gestores que los remiten ya que son los que tienen la capacidad de detectar posibles errores, omisiones o defectos en la información que suministran. Por ello se recomienda a los servicios gestores municipales responsables de los contratos menores que remiten información a la sede electrónica municipal y al Perfil revisar la información relativa a los contratos menores de 2023 en el "Perfil del Contratante" para el cumplimiento del art. 8 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, el art. 16 de la Ley 8/15, de 25 de marzo, de Transparencia de la actividad pública y participación ciudadana de Aragón que establece una obligación de información relativa a todos los contratos, incluidos los contratos menores, y de publicación de datos estadísticos sobre porcentajes, en volumen presupuestario, de contratos adjudicados a través de cada uno de los procedimientos previstos en la legislación de contratos y del número de contratos adjudicados por cada uno de los procedimientos. De conformidad con lo dispuesto en el art. 63.4 de la LCSP la publicación de la información relativa a los contratos menores deberá realizarse al menos trimestralmente.

Por el Departamento de Contratación deberá efectuarse de forma completa la remisión de los contratos menores adjudicados a través de la Plataforma de Rendición de Cuentas del Tribunal de Cuentas, así como la comunicación prevista en el artículo 346.3 al Registro de Contratos del Sector Público.

TERCERA.- Resultando que existen contratos que se repiten anualmente o que pueden ser susceptibles de repetirse en sucesivas anualidades, se aconseja que los servicios municipales gestores valoren la opción de no utilizar la figura del contrato menor sino la tramitación de un procedimiento de contratación con una duración superior a la anual al objeto de conseguir una única tramitación, unos mejores precios de mercado al realizarse ofertas para varios años y una concurrencia más amplia, lo que redundaría en una gestión más eficaz y eficiente de los recursos públicos. Una planificación más racional de las necesidades y de las actuaciones para satisfacerlas permitiría sustituir el uso del contrato menor por contrataciones únicas siguiendo los trámites ordinarios de preparación y adjudicación de contratos de la legislación contractual. Debería estudiarse la utilización del procedimiento abierto simplificado.

CUARTA.- Los distintos servicios gestores deberán corregir, en sucesivos ejercicios, las deficiencias detectadas en relación a la documentación a que se refiere la conclusión Séptima de este informe.

QUINTA.- Los servicios gestores a que se refiere la conclusión Octava deberán justificar la inexistencia de posible fraccionamiento indebido en los contratos indicados en la misma, salvo los servicios gestores que ya han procedido a realizar la correcta justificación en el periodo de alegaciones al informe provisional respecto de los contratos 58 y 59 del Servicio contra Incendios, de Salvamento y Protección Civil, 125 y 126 del Área de políticas Sociales, 148,149, 150, 151, 152 y 153 del Servicio de Patrimonio.

43 INFORME GRADO DE EJECUCIÓN DEL PLAN DE CONTROL FINANCIERO 2024

*Este documento contiene datos no especialmente protegidos*

DOCUMENTO	GRADO DE EJECUCIÓN: PLAN DE CONTROL FINANCIERO 2024	ID FIRMA	13298829	PÁGINA	43 / 156
<b>FIRMADO POR 2 FIRMANTES</b>				<b>FECHA FIRMA</b>	
1. ELISA ISABEL FLORIA MURILLO - DIRECTORA DEL ÁREA TÉCNICA DE CONTROL FINANCIERO				05 de febrero de 2025	
2. JOSE IGNACIO NOTIVOLI MUR - INTERVENTOR GENERAL				05 de febrero de 2025	



Expte: 0001744/25  
C-004302598  
N.º Inter.: 55-0/25

**6. C-004176364 INFORME DE AUDITORIA DE CUENTAS ANUALES DEL ORGANISMO AUTÓNOMO PATRONATO MUNICIPAL DE LAS ARTES ESCÉNICAS Y DE LA IMAGEN DEL EJERCICIO 2023.**

**Opinión: favorable con salvedades**

La Intervención General del Ayuntamiento de Zaragoza, a través del Área Técnica de Control financiero, y en uso de las competencias que le atribuye el artículo 213 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo (TRLHL) en relación con el artículo 136 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LBRL), así como el artículo 29.3.A) del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, ha auditado las cuentas anuales del ejercicio 2023 del organismo autónomo Patronato Municipal de las Artes Escénicas y de la Imagen, que comprenden el balance, la cuenta del resultado económico patrimonial, el estado de cambios en el patrimonio neto, el estado de flujos de efectivo, el estado de liquidación del presupuesto y la memoria correspondiente a dicho ejercicio.

**En nuestra opinión, las cuentas anuales adjuntas expresan, en los aspectos más significativos, la imagen fiel del patrimonio y de la situación económico-financiera de la entidad a 31 de diciembre de 2023, así como de los resultados y de la ejecución del presupuesto correspondientes al ejercicio terminado en dicha fecha, de conformidad con el marco normativo de información financiera que resulta de aplicación y, en particular, con los principios y criterios contables contenidos en el mismo, a salvo del principio de “devengo”, y con excepción del cumplimiento de la normativa en la elaboración de los estados contables. Ello unido a la limitación al alcance de no poder conciliar el saldo de cobros pendientes de aplicación al inicio del ejercicio ni poder comprobar el saldo de caja a final del ejercicio, lleva a que la opinión de auditoría sea FAVORABLE CON SALVEDADES.**

**Fundamento de la opinión**

Hemos llevado a cabo nuestra auditoría de conformidad con la normativa reguladora de la actividad de auditoría de cuentas vigente para el Sector Público en España. Nuestras responsabilidades de acuerdo con dichas normas se describen más adelante en la sección del informe “Responsabilidades del auditor en relación con la auditoría de las cuentas anuales”.

Somos independientes de la entidad de conformidad con los requerimientos de ética y protección de la independencia que son aplicables según la normativa reguladora de la actividad de auditoría de cuentas del Sector Público en España.

Los motivos de la **imposibilidad de obtener evidencia suficiente y adecuada en relación con los cobros pendientes de aplicación al inicio del ejercicio** son la ausencia de un control riguroso sobre los

DOCUMENTO	GRADO DE EJECUCIÓN: PLAN DE CONTROL FINANCIERO 2024	ID FIRMA	13298829	PÁGINA	44 / 156
<b>FIRMADO POR 2 FIRMANTES</b>				<b>FECHA FIRMA</b>	
1. ELISA ISABEL FLORIA MURILLO - DIRECTORA DEL ÁREA TÉCNICA DE CONTROL FINANCIERO				05 de febrero de 2025	
2. JOSE IGNACIO NOTIVOLI MUR - INTERVENTOR GENERAL				05 de febrero de 2025	



**Expte: 0001744/25**  
**C-004302598**  
**N.º Inter.: 55-0/25**

ingresos previo a su contabilización y las deficiencias de los registros auxiliares, que impiden efectuar las pertinentes comprobaciones. Por otra parte, **el saldo de caja no ha podido ser verificado ya que el Patronato no realiza los oportunos arqueos** propios de esta cuenta.

Asimismo, en el examen de documentos contractuales soporte del registro de ingresos y gastos se ha observado el **incumplimiento del principio contable de “devengo”**, no registrando ciertos hechos económicos en el ejercicio económico al que corresponden.

Además, se ha comprobado que no se han seguido todas las normas establecidas en la ICAL para la elaboración de los estados anuales, en especial en la memoria, la cual carece de contenido material en algunos apartados y en otros no consta información relevante, así como el estado de cambios en el patrimonio neto en el que no se recoge la totalidad de transferencias recibidas del Ayuntamiento de Zaragoza y en lo concerniente al estado de flujos efectivo.

Todo ello será tratado y desarrollado en el Informe de Recomendaciones de Control Interno y Adicional al de Auditoría.

Consideramos que la evidencia de auditoría que hemos obtenido proporciona una base suficiente y adecuada para nuestra opinión con salvedades.

#### **Cuestiones clave de la auditoría**

Las cuestiones clave de la auditoría son aquellas cuestiones que, según nuestro juicio profesional, han sido de mayor significatividad en la auditoría de las cuentas anuales del ejercicio 2023. Estas cuestiones han sido tratadas en el contexto de la auditoría en su conjunto, y en la formación de nuestra opinión sobre las cuentas anuales, y no expresamos una opinión por separado sobre esas cuestiones.

Con base en el trabajo de auditoría realizado, hemos determinado que los riesgos más significativos que generen cuestiones claves consideradas en la auditoría que se deban comunicar en nuestro informe son los siguientes:

**Riesgo de control sobre los gastos de personal:** el Patronato no dispone de un sistema de control de la jornada de trabajo cuando la mayoría de los trabajadores perciben pluses; se abonan productividades, algunas de forma genérica, cuando no se evalúan los trabajos realizados para su percepción; y no se ha elaborado una RPT cuando muchos trabajadores no se encuentran debidamente clasificados y perciben diferencias retributivas.

**Riesgo de que el importe de la cuenta contable 413** que asciende a 354.333,25 €, al no existir suficiente crédito presupuestario, no se tramite a través de los oportunos expedientes de reconocimiento de obligación en el ejercicio siguiente.

DOCUMENTO	GRADO DE EJECUCIÓN: PLAN DE CONTROL FINANCIERO 2024	ID FIRMA	13298829	PÁGINA	45 / 156
<b>FIRMADO POR 2 FIRMANTES</b>				<b>FECHA FIRMA</b>	
1. ELISA ISABEL FLORIA MURILLO - DIRECTORA DEL ÁREA TÉCNICA DE CONTROL FINANCIERO				05 de febrero de 2025	
2. JOSE IGNACIO NOTIVOLI MUR - INTERVENTOR GENERAL				05 de febrero de 2025	



**Expte: 0001744/25**  
**C-004302598**  
**N.º Inter.: 55-0/25**

**Riesgo de control en materia de ingresos** al no conciliar los ingresos del programa de ventas con los registros del banco y no realizar arquezos de caja.

**Informe sobre otros requerimientos legales y reglamentarios**

Con el alcance previsto en nuestra auditoría de cuentas, hemos revisado el cumplimiento de la legalidad correspondiente a la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. Dicha comprobación se ha efectuado aplicando procedimientos analíticos y sustantivos determinados en la planificación del trabajo de auditoría.

Hemos alcanzado evidencia suficiente y adecuada para considerar que, con los procedimientos aplicados, se ha cumplido con los aspectos más relevantes de la legalidad a excepción de la tramitación electrónica de la contratación, que no se realiza según ha manifestado el Patronato durante la realización del trabajo de auditoría.

Por otra parte, del examen de la documentación contable de operaciones de gestión y modificaciones de crédito del presupuesto de gastos del Patronato se detectan incumplimientos reiterados de determinadas Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal del ejercicio 2023, en la tramitación de los documentos de retención de crédito, en la ausencia de firma en los diferentes documentos contables y en la conformidad de las facturas.

Todo ello será tratado y desarrollado en el Informe de Recomendaciones de Control Interno y Adicional al de Auditoría. Ello supone un incumplimiento de la legalidad que no afecta a la imagen fiel.

**Responsabilidad del órgano de gestión en relación con las cuentas anuales**

El órgano de gestión es responsable de formular las cuentas anuales adjuntas, de forma que expresen la imagen fiel del patrimonio, de la situación económico-financiera y presupuestaria y de los resultados de la entidad, de conformidad con el marco normativo de información financiera aplicable a la entidad en España, así como del control interno que consideren necesario para permitir la preparación de cuentas anuales libres de incorrección material, debida a fraude o error.

En la preparación de las cuentas anuales, el órgano de gestión es responsable de valorar la capacidad de la entidad para continuar su actividad, en aplicación del principio contable de gestión continuada, excepto si tiene la intención o la obligación legal de liquidar la entidad o de cesar sus operaciones o bien no existe otra alternativa realista.

De acuerdo con los Estatutos del Organismo Autónomo Patronato Municipal de las Artes Escénicas y de la Imagen, corresponde al Consejo Rector del Patronato proponer al Ayuntamiento la aprobación de las cuentas, por lo que corresponde también al Consejo Rector la responsabilidad de formular las cuentas anuales, con independencia de que la elaboración de aquellas pueda ser delegada en otras personas. Cabe recordar que la remisión de las cuentas anuales del Patronato al Ayuntamiento, a efectos de la formación de

DOCUMENTO	GRADO DE EJECUCIÓN: PLAN DE CONTROL FINANCIERO 2024	ID FIRMA	13298829	PÁGINA	46 / 156
<b>FIRMADO POR 2 FIRMANTES</b>				<b>FECHA FIRMA</b>	
1. ELISA ISABEL FLORIA MURILLO - DIRECTORA DEL ÁREA TÉCNICA DE CONTROL FINANCIERO				05 de febrero de 2025	
2. JOSE IGNACIO NOTIVOLI MUR - INTERVENTOR GENERAL				05 de febrero de 2025	



**Expte: 0001744/25**  
**C-004302598**  
**N.º Inter.: 55-0/25**

la Cuenta General Municipal, debe producirse antes del 15 de mayo del ejercicio siguiente al que las cuentas correspondan (art. 212 del TRLRHL).

**Responsabilidades del auditor en relación con la auditoría de las cuentas anuales**

Nuestros objetivos son obtener una seguridad razonable de que las cuentas anuales en su conjunto están libres de incorrección material, debida a fraude o error, y emitir un informe de auditoría que contenga nuestra opinión.

Seguridad razonable es un alto grado de seguridad, pero no garantiza que una auditoría realizada de conformidad con la normativa reguladora de la actividad de auditoría de cuentas para el Sector Público vigente en España siempre detecte una incorrección material cuando existe. Las incorrecciones pueden deberse a fraude o error y se consideran materiales si, individualmente o de forma agregada, puede preverse razonablemente que influyan en las decisiones económicas que los usuarios toman basándose en las cuentas anuales.

Como parte de una auditoría de conformidad con la normativa reguladora de la actividad de auditoría de cuentas vigente para el Sector Público en España, aplicamos nuestro juicio profesional y mantenemos una actitud de escepticismo profesional durante toda la auditoría. También:

- Identificamos y valoramos los riesgos de incorrección material en las cuentas anuales, debida a fraude o error, diseñamos y aplicamos procedimientos de auditoría para responder a dichos riesgos y obtenemos evidencia de auditoría suficiente y adecuada para proporcionar una base para nuestra opinión. El riesgo de no detectar una incorrección material debida a fraude es más elevado que en el caso de una incorrección material debida a error, ya que el fraude puede implicar colusión, falsificación, omisiones deliberadas, manifestaciones intencionadamente erróneas, o la elusión del control interno.

- Obtenemos conocimiento del control interno relevante para la auditoría con el fin de diseñar procedimientos de auditoría que sean adecuados en función de las circunstancias, y no con la finalidad de expresar una opinión sobre la eficacia del control interno de la entidad.

- Evaluamos si las políticas contables aplicadas son adecuadas y la razonabilidad de las estimaciones contables y la correspondiente información revelada por el órgano de gestión.

- Concluimos sobre si es adecuada la utilización, por el órgano de gestión, del principio contable de empresa en funcionamiento y, basándonos en la evidencia de auditoría obtenida, concluimos sobre si existe o no una incertidumbre material relacionada con hechos o con condiciones que pueden generar dudas significativas sobre la capacidad de la entidad para continuar como empresa en funcionamiento. Si concluimos que existe una incertidumbre material, se requiere que llamemos la atención en nuestro informe de auditoría sobre la correspondiente información revelada en las cuentas anuales o, si dichas revelaciones no son adecuadas, que expresemos una opinión modificada. Nuestras conclusiones se basan en la

DOCUMENTO	GRADO DE EJECUCIÓN: PLAN DE CONTROL FINANCIERO 2024	ID FIRMA	13298829	PÁGINA	47 / 156
<b>FIRMADO POR 2 FIRMANTES</b>				<b>FECHA FIRMA</b>	
1. ELISA ISABEL FLORIA MURILLO - DIRECTORA DEL ÁREA TÉCNICA DE CONTROL FINANCIERO				05 de febrero de 2025	
2. JOSE IGNACIO NOTIVOLI MUR - INTERVENTOR GENERAL				05 de febrero de 2025	

**Expte: 0001744/25  
C-004302598  
N.º Inter.: 55-0/25**

evidencia de auditoría obtenida hasta la fecha de nuestro informe de auditoría. Sin embargo, los hechos o condiciones futuros pueden ser la causa de que la entidad deje de ser una empresa en funcionamiento.

- Evaluamos la presentación global, la estructura y el contenido de las cuentas anuales, incluida la información revelada, y si las cuentas anuales representan las transacciones y hechos subyacentes de un modo que logran expresar la imagen fiel.

- Nos comunicamos con el órgano de dirección en relación con, entre otras cuestiones, el alcance y el momento de realización de la auditoría planificados y los hallazgos significativos de la auditoría, así como cualquier deficiencia significativa del control interno que identificamos en el transcurso de la auditoría.

Entre las cuestiones que han sido objeto de comunicación al órgano de gobierno de la entidad, determinamos las que han sido de la mayor significatividad en la auditoría de las cuentas anuales del periodo actual y que son, en consecuencia, las cuestiones clave de la auditoría.

## **7. C-004176361 INFORME DE AUDITORIA DE CUENTAS ANUALES DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE EMPLEO Y FOMENTO EMPRESARIAL (IMEFEZ), O. A., DEL EJERCICIO 2023**

Opinión: favorable con salvedades

La Intervención General del Ayuntamiento de Zaragoza, a través del Área Técnica de Control financiero, y en uso de las competencias que le atribuye el artículo 213 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales en relación con el artículo 136 de la Ley Reguladora de Bases del Régimen Local, así como el artículo 29.3.A) del Reglamento de Control Interno de las Entidades del Sector Público Local, ha auditado las cuentas anuales del ejercicio 2023 del organismo autónomo municipal Instituto Municipal de Empleo y Fomento Empresarial, que comprenden el balance, la cuenta de resultado económico patrimonial, el estado de cambios en el patrimonio neto, el estado de flujos de efectivo, el estado de liquidación del presupuesto y la memoria correspondiente al ejercicio 2023.

En nuestra opinión, excepto por los efectos de las cuestiones descritas en la sección Fundamento de la opinión con salvedades de nuestro informe, las cuentas anuales adjuntas expresan, en todos los aspectos significativos, la imagen fiel del patrimonio y de la situación económico-financiera de la entidad a 31 de diciembre de 2023, así como de los resultados y de la ejecución del presupuesto correspondientes al ejercicio terminado en dicha fecha, de conformidad con el marco normativo de información financiera que resulta de aplicación y, en particular, con los principios y criterios contables contenidos en el mismo. Por lo expresado, la opinión de auditoría es FAVORABLE CON SALVEDADES.

Fundamento de la opinión

48 INFORME GRADO DE EJECUCIÓN DEL PLAN DE CONTROL FINANCIERO 2024

*Este documento contiene datos no especialmente protegidos*

DOCUMENTO	GRADO DE EJECUCIÓN: PLAN DE CONTROL FINANCIERO 2024	ID FIRMA	13298829	PÁGINA	48 / 156
<b>FIRMADO POR 2 FIRMANTES</b>				<b>FECHA FIRMA</b>	
1. ELISA ISABEL FLORIA MURILLO - DIRECTORA DEL ÁREA TÉCNICA DE CONTROL FINANCIERO				05 de febrero de 2025	
2. JOSE IGNACIO NOTIVOLI MUR - INTERVENTOR GENERAL				05 de febrero de 2025	

**Expte: 0001744/25**  
**C-004302598**  
**N.º Inter.: 55-0/25**

En la realización de la auditoría se han detectado las siguientes incorrecciones no generalizadas y/o limitaciones parciales al alcance que superan el umbral de materialidad:

- La cuenta 7511000 "Subvenciones para gastos no financieros del ejercicio. Del resto de entidades" recoge 672.180 € de subvenciones de la DGA para proyectos ejecutados en ejercicios cerrados (PCI 2020-2021, PCI 2021-2022 y aulas externas 2021-2022), por lo que deberían haberse abonado en la cuenta 120 "Resultados de ejercicios anteriores" y no en una cuenta 751 de ingresos económicos del ejercicio, aunque proceda su reconocimiento como ingresos presupuestarios del ejercicio 2023. Ahora bien, dado que estas subvenciones se otorgan todos los años a curso escolar vencido y siempre por la misma cantidad, entendemos que no afectaría a la imagen fiel de las cuentas registrar como ingreso del ejercicio la subvención referida al curso escolar inmediatamente anterior al ejercicio (esto es, en 2023 las subvenciones correspondientes al curso 2021-2022), informando de ello en la memoria. Sin perjuicio de lo anterior, reconocer como ingreso del ejercicio la subvención PCI 2020-2021, por importe de 291.090 €, supone un incumplimiento del principio de devengo que distorsiona el resultado económico-patrimonial.
- En contabilidad se registra en una divisionaria de la cuenta 623 "Servicios de profesionales independientes" el gasto derivado de la ejecución del contrato de servicios para el desarrollo de los proyectos educativos formativos de los centros sociolaborales, cuyo objeto es la gestión indirecta de los servicios prestados por IMEFEZ. Por tanto, y tal y como ya señaló la Cámara de Cuentas en su informe de fiscalización del IMEFEZ sobre los ejercicios 2020 y 2021, emitido el 21 de marzo de 2023, tales gastos (en total, 3.782.347,41 €) deberían registrarse en una cuenta 607 "Trabajos realizados por otras entidades", que recoge los gastos imputables por aquellos trabajos que, formando parte del proceso de producción propia, se encargan a otras empresas. Esta incorrección afecta únicamente a la cuenta de resultado económico-patrimonial, suponiendo un aumento de 3.782.347,41 € en el epígrafe 10 "Aprovisionamientos" y una correlativa disminución en el epígrafe 11 "Otros gastos de gestión ordinaria", sin que varíe el resultado del ejercicio.
- La falta de documentación soporte individualizada sobre los distintos elementos del inmovilizado impide conocer los porcentajes de amortización aplicados, con alguna excepción. En aquellas cuentas para las que se ha podido calcular el porcentaje conjunto de amortización dotado en el ejercicio (elementos de transporte, otro inmovilizado material, maquinaria y utillaje, mobiliario y equipos para el proceso de información) se observa que dichos porcentajes no coinciden con los indicados en la memoria. En este sentido, cabe añadir que los porcentajes de amortización anual que constan en la memoria para maquinaria y utillaje, mobiliario, equipos para el proceso de información y elementos de transporte no guardan la debida correlación entre el coeficiente lineal aplicable y los años de vida útil (a título de ejemplo, la memoria establece un coeficiente de amortización anual para la maquinaria del 25 %, mientras que fija la vida útil de la maquinaria en 8

49 INFORME GRADO DE EJECUCIÓN DEL PLAN DE CONTROL FINANCIERO 2024

*Este documento contiene datos no especialmente protegidos*

DOCUMENTO	GRADO DE EJECUCIÓN: PLAN DE CONTROL FINANCIERO 2024	ID FIRMA	13298829	PÁGINA	49 / 156
<b>FIRMADO POR 2 FIRMANTES</b>				<b>FECHA FIRMA</b>	
1. ELISA ISABEL FLORIA MURILLO - DIRECTORA DEL ÁREA TÉCNICA DE CONTROL FINANCIERO				05 de febrero de 2025	
2. JOSE IGNACIO NOTIVOLI MUR - INTERVENTOR GENERAL				05 de febrero de 2025	



**Expte: 0001744/25**  
**C-004302598**  
**N.º Inter.: 55-0/25**

años, de lo que resulta un coeficiente de amortización anual de 12,5 %). Por falta de información acerca de los elementos amortizables no es posible calcular la corrección necesaria tanto en balance como en la cuenta de resultado económico-patrimonial.

- En el estado de flujos de efectivo existen diferencias no justificadas superiores a la cifra de materialidad de los estados financieros entre los cobros y pagos que figuran en este estado y los que resultan del análisis de las cuentas contables.
- No se han seguido todas las normas establecidas en la ICAL para la elaboración de los estados anuales, en especial en el estado de flujos de efectivo, el estado de cambios en el patrimonio neto y la memoria. En cuanto al primero, se incluyen en el apartado IV. "Flujos pendientes de clasificación" cobros pendientes de aplicación por importe de 291.090 €, correspondientes a la subvención PCI Gobierno Aragón y que por tanto ya se han clasificado, así como pagos pendientes de aplicación por el mismo importe, cuando no se maneja la cuenta 555 "Pagos pendientes de aplicación" ni consecuentemente existe saldo alguno por ese concepto. Respecto del estado de cambios en el patrimonio neto, cabe destacar que ninguna de las subvenciones y transferencias del Ayuntamiento de Zaragoza al IMEFEZ (en total, 9.083.370 €) aparece en el estado de cambios en el patrimonio neto. Finalmente, por lo que respecta a la memoria, esta carece de contenido material en algunos apartados y en otros no consta información relevante.

Hemos llevado a cabo nuestra auditoría de conformidad con la normativa reguladora de la actividad de auditoría de cuentas vigente para el Sector Público en España. Nuestras responsabilidades de acuerdo con dichas normas se describen más adelante en la sección del informe "Responsabilidades del auditor en relación con la auditoría de las cuentas anuales".

Somos independientes de la entidad de conformidad con los requerimientos de ética y protección de la independencia que son aplicables según la normativa reguladora de la actividad de auditoría de cuentas del Sector Público en España.

Consideramos que la evidencia de auditoría que hemos obtenido proporciona una base suficiente y adecuada para nuestra opinión.

#### Cuestiones clave de la auditoría

Las cuestiones clave de la auditoría son aquellas cuestiones que, según nuestro juicio profesional, han sido de mayor significatividad en la auditoría de las cuentas anuales del ejercicio 2023. Estas cuestiones han sido tratadas en el contexto de la auditoría en su conjunto, y en la formación de nuestra opinión sobre las cuentas anuales, y no expresamos una opinión por separado sobre esas cuestiones.

En base al trabajo de auditoría realizado, hemos determinado que no existen riesgos más significativos que generen cuestiones claves considerados en la auditoría que se deban comunicar en nuestro informe.

50 INFORME GRADO DE EJECUCIÓN DEL PLAN DE CONTROL FINANCIERO 2024

*Este documento contiene datos no especialmente protegidos*

DOCUMENTO	GRADO DE EJECUCIÓN: PLAN DE CONTROL FINANCIERO 2024	ID FIRMA	13298829	PÁGINA	50 / 156
<b>FIRMADO POR 2 FIRMANTES</b>				<b>FECHA FIRMA</b>	
1. ELISA ISABEL FLORIA MURILLO - DIRECTORA DEL ÁREA TÉCNICA DE CONTROL FINANCIERO				05 de febrero de 2025	
2. JOSE IGNACIO NOTIVOLI MUR - INTERVENTOR GENERAL				05 de febrero de 2025	



**Expte: 0001744/25**  
**C-004302598**  
**N.º Inter.: 55-0/25**

Párrafo de énfasis por hechos posteriores al cierre

De cara al ejercicio 2024, existe un elevado riesgo de que una vez finalizado el contrato de servicios para el desarrollo de los proyectos educativos formativos de los centros sociolaborales (vigente hasta el 10 de julio de 2024) haya un gasto anual de 3.832.939,60 € que pase a convalidación de crédito, al no haberse iniciado los trámites para una nueva licitación en la fecha de emisión de este informe.

Informe sobre otros requerimientos legales y reglamentarios

Con el alcance previsto en nuestra auditoría de cuentas, hemos revisado el cumplimiento de la legalidad correspondiente a la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. Dicha comprobación se ha efectuado aplicando procedimientos analíticos y sustantivos previstos en la planificación del trabajo de auditoría.

Hemos alcanzado evidencia suficiente y adecuada para considerar que, con los procedimientos aplicados, se ha cumplido con los aspectos más relevantes de la legalidad a excepción de la tramitación electrónica de la contratación, que no se realiza, según ha manifestado el Patronato durante la realización del trabajo de auditoría y algunas prestaciones de servicios recibidas sin la adecuada cobertura contractual que serán tratados y desarrollados en el Informe de Recomendaciones de Control Interno y Adicional al de Auditoría. Ello supone un incumplimiento de la legalidad que no afecta a la imagen fiel.

Por otra parte, del examen de la documentación contable de operaciones de gestión y modificaciones de crédito del presupuesto de gastos e ingresos del Patronato se detectan incumplimientos reiterados de determinadas Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal del ejercicio 2023, en la tramitación de los documentos de retención de crédito y en la ausencia de firma en los diferentes documentos contables.

Todo ello será tratado y desarrollado en el Informe de Recomendaciones de Control Interno y Adicional al de Auditoría. Ello supone un incumplimiento de la legalidad que no afecta a la imagen fiel.

Responsabilidad del órgano de gestión en relación con las cuentas anuales

El órgano de gestión es responsable de formular las cuentas anuales adjuntas, de forma que expresen la imagen fiel del patrimonio, de la situación económico-financiera y presupuestaria y de los resultados de la entidad, de conformidad con el marco normativo de información financiera aplicable a la entidad en España, así como del control interno que consideren necesario para permitir la preparación de cuentas anuales libres de incorrección material, debida a fraude o error.

En la preparación de las cuentas anuales, el órgano de gestión es responsable de valorar la capacidad de la entidad para continuar su actividad, en aplicación del principio contable de gestión continuada, excepto si tiene la intención o la obligación legal de liquidar la entidad o de cesar sus operaciones o bien no existe otra alternativa realista.

DOCUMENTO	GRADO DE EJECUCIÓN: PLAN DE CONTROL FINANCIERO 2024	ID FIRMA	13298829	PÁGINA	51 / 156
<b>FIRMADO POR 2 FIRMANTES</b>				<b>FECHA FIRMA</b>	
1. ELISA ISABEL FLORIA MURILLO - DIRECTORA DEL ÁREA TÉCNICA DE CONTROL FINANCIERO				05 de febrero de 2025	
2. JOSE IGNACIO NOTIVOLI MUR - INTERVENTOR GENERAL				05 de febrero de 2025	

**Expte: 0001744/25**  
**C-004302598**  
**N.º Inter.: 55-0/25**

De acuerdo con los Estatutos de IMEFEZ, corresponde al Consejo del Instituto proponer al Ayuntamiento la aprobación de las cuentas, por lo que corresponde también al Consejo del Instituto la responsabilidad de formular las cuentas anuales, con independencia de que la elaboración de aquellas pueda ser delegada en otras personas. Cabe recordar que la remisión de las cuentas anuales del Patronato al Ayuntamiento, a efectos de la formación de la Cuenta General Municipal, deberá producirse antes del 15 de mayo del ejercicio siguiente al que las cuentas correspondan (art. 212 del TRLRHL).

Responsabilidades del auditor en relación con la auditoría de las cuentas anuales

Nuestros objetivos son obtener una seguridad razonable de que las cuentas anuales en su conjunto están libres de incorrección material, debida a fraude o error, y emitir un informe de auditoría que contenga nuestra opinión.

Seguridad razonable es un alto grado de seguridad, pero no garantiza que una auditoría realizada de conformidad con la normativa reguladora de la actividad de auditoría de cuentas para el Sector Público vigente en España siempre detecte una incorrección material cuando existe. Las incorrecciones pueden deberse a fraude o error y se consideran materiales si, individualmente o de forma agregada, puede preverse razonablemente que influyan en las decisiones económicas que los usuarios toman basándose en las cuentas anuales.

Como parte de una auditoría de conformidad con la normativa reguladora de la actividad de auditoría de cuentas vigente para el Sector Público en España, aplicamos nuestro juicio profesional y mantenemos una actitud de escepticismo profesional durante toda la auditoría. También:

- Identificamos y valoramos los riesgos de incorrección material en las cuentas anuales, debida a fraude o error, diseñamos y aplicamos procedimientos de auditoría para responder a dichos riesgos y obtenemos evidencia de auditoría suficiente y adecuada para proporcionar una base para nuestra opinión. El riesgo de no detectar una incorrección material debida a fraude es más elevado que en el caso de una incorrección material debida a error, ya que el fraude puede implicar colusión, falsificación, omisiones deliberadas, manifestaciones intencionadamente erróneas, o la elusión del control interno.

- Obtenemos conocimiento del control interno relevante para la auditoría con el fin de diseñar procedimientos de auditoría que sean adecuados en función de las circunstancias, y no con la finalidad de expresar una opinión sobre la eficacia del control interno de la entidad.

- Evaluamos si las políticas contables aplicadas son adecuadas y la razonabilidad de las estimaciones contables y la correspondiente información revelada por el órgano de gestión.

- Concluimos sobre si es adecuada la utilización, por el órgano de gestión, del principio contable de empresa en funcionamiento y, basándonos en la evidencia de auditoría obtenida, concluimos sobre si existe o no una incertidumbre material relacionada con hechos o con condiciones que pueden generar dudas

DOCUMENTO	GRADO DE EJECUCIÓN: PLAN DE CONTROL FINANCIERO 2024	ID FIRMA	13298829	PÁGINA	52 / 156
<b>FIRMADO POR 2 FIRMANTES</b>				<b>FECHA FIRMA</b>	
1. ELISA ISABEL FLORIA MURILLO - DIRECTORA DEL ÁREA TÉCNICA DE CONTROL FINANCIERO				05 de febrero de 2025	
2. JOSE IGNACIO NOTIVOLI MUR - INTERVENTOR GENERAL				05 de febrero de 2025	



**Expte: 0001744/25**  
**C-004302598**  
**N.º Inter.: 55-0/25**

significativas sobre la capacidad de la entidad para continuar como empresa en funcionamiento. Si concluimos que existe una incertidumbre material, se requiere que llamemos la atención en nuestro informe de auditoría sobre la correspondiente información revelada en las cuentas anuales o, si dichas revelaciones no son adecuadas, que expresemos una opinión modificada. Nuestras conclusiones se basan en la evidencia de auditoría obtenida hasta la fecha de nuestro informe de auditoría. Sin embargo, los hechos o condiciones futuros pueden ser la causa de que la entidad deje de ser una empresa en funcionamiento.

- Evaluamos la presentación global, la estructura y el contenido de las cuentas anuales, incluida la información revelada, y si las cuentas anuales representan las transacciones y hechos subyacentes de un modo que logran expresar la imagen fiel.

- Nos comunicamos con el órgano de dirección en relación con, entre otras cuestiones, el alcance y el momento de realización de la auditoría planificados y los hallazgos significativos de la auditoría, así como cualquier deficiencia significativa del control interno que identificamos en el transcurso de la auditoría.

Entre las cuestiones que han sido objeto de comunicación al órgano de gobierno de la entidad, determinamos las que han sido de la mayor significatividad en la auditoría de las cuentas anuales del periodo actual y que son, en consecuencia, las cuestiones clave de la auditoría.

## **8. C-00378351 INFORME DE RECOMENDACIONES DE CONTROL INTERNO E INFORME ADICIONAL AL INFORME DE AUDITORÍA DE CUENTAS DEL ORGANISMO AUTÓNOMO PATRONATO MUNICIPAL DE LAS ARTES ESCÉNICAS Y DE LA IMAGEN, EJERCICIO 2023**

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

### **CONTROL INTERNO**

#### **A) INMOVILIZADO**

El Patronato dispone de un inventario contable que no cumple con los requisitos exigidos a los inventarios de bienes de las entidades locales y sus entes dependientes. Además, muchos de sus bienes se hallan completamente amortizados sin constar fecha de adquisición salvo en las adquisiciones realizadas en el ejercicio. Para una mejor gestión y control del inmovilizado sería necesario que todos los elementos en alta estuviesen etiquetados, se conociera su ubicación y se dieran de baja aquellos elementos que ya no estuvieran en uso.

53 INFORME GRADO DE EJECUCIÓN DEL PLAN DE CONTROL FINANCIERO 2024

*Este documento contiene datos no especialmente protegidos*

DOCUMENTO	GRADO DE EJECUCIÓN: PLAN DE CONTROL FINANCIERO 2024	ID FIRMA	13298829	PÁGINA	53 / 156
<b>FIRMADO POR 2 FIRMANTES</b>				<b>FECHA FIRMA</b>	
1. ELISA ISABEL FLORIA MURILLO - DIRECTORA DEL ÁREA TÉCNICA DE CONTROL FINANCIERO				05 de febrero de 2025	
2. JOSE IGNACIO NOTIVOLI MUR - INTERVENTOR GENERAL				05 de febrero de 2025	



Expte: 0001744/25  
C-004302598  
N.º Inter.: 55-0/25

Por tanto, se recomienda la elaboración de un inventario físico con los elementos de inmovilizado efectivamente en uso, que cumpla con los requisitos exigidos legalmente, así como su etiquetado y posterior mantenimiento. Esta recomendación podría conllevar la elaboración de un plan de acción.

## B) INGRESOS

**B.1)** En el análisis de la gestión de ingresos se ha detectado un riesgo de control respecto de los cobros en las ventas de entradas a teatros, tanto en efectivo como ventas on-line o datáfonos. El **saldo de la cuenta 5540000 de «Cobros pendientes de aplicación» no se ha podido verificar ya que no se concilia la información que arrojan los programas de ventas con los cobros efectivos de los registros de bancos.** Se recomienda, en consecuencia, que el Patronato proceda a la conciliación y verificación del saldo de la cuenta referenciada. **Esta debilidad podría conllevar el impulso de elaboración de un plan de acción.**

**B.2)** Se detectan deficiencias en el control interno de la gestión de ventas ya que **se emiten entradas bonificadas e «invitaciones» que o no están previstas en los contratos, o su número supera los límites** impuestos en los mismos. **Se insta al Patronato a que realice un control en el proceso de emisión de entradas dando cumplimiento a las condiciones contractuales pactadas.** Esta recomendación **no precisa la elaboración de un plan de acción sin perjuicio de las medidas correctoras que se adopten por el Organismo Autónomo.**

**B.3)** El PMAEI **aplica bonificaciones** a las personas con movilidad reducida que **no se hallan previstas en los precios públicos aprobados.** Además, en algunos casos, **aplica bonificaciones distintas a las reguladas en las tarifas contempladas en el Texto Regulator n.º 27.** En consecuencia, **se recomienda al Patronato que aplique los precios públicos aprobados o, en su caso, que inicie los trámites oportunos para proceder a su modificación.** Lo anterior **no precisa la elaboración de un plan de acción sin perjuicio de las medidas correctoras que se adopten por el Organismo Autónomo.**

**B.4)** El Patronato **no cuenta con un sistema de gestión de los distintos espacios** de los que dispone **para su alquiler** por lo que **no ha sido posible verificar si se producen o no cesiones gratuitas** en los términos y en las condiciones previstos en el Texto Regulator n.º 27. Por tanto, **se recomienda la implementación de dicho sistema** como mejora de la gestión de los distintos espacios a efectos de garantizar el cumplimiento de la norma citada. **Esta recomendación no precisa la elaboración de un plan de acción sin perjuicio de las medidas correctoras que se adopten por el Organismo Autónomo.**

## C) CAJA Y BANCOS



**Expte: 0001744/25**  
**C-004302598**  
**N.º Inter.: 55-0/25**

El Patronato **no efectúa arqueos diarios de las cajas de efectivo**. En consecuencia, se **insta** al PMAEI a que **realice arqueos diarios de las ventas efectivamente realizadas al contado**, en efectivo y por datáfono, **en cada una de las cajas** de que dispone (Teatro Principal y Teatro del Mercado) y que sean **conciliados con el programa de gestión de ventas**. Esta debilidad **no conllevaría el impulso de un plan de acción sin perjuicio de las medidas correctoras que hubieran de adoptarse por el Patronato**.

#### **D) PERSONAL**

**D.1)** El Organismo Autónomo **no dispone de ningún mecanismo de control horario verificable que deje constancia fehaciente de las horas y días trabajados a los efectos de determinar la procedencia del abono de los distintos pluses** (nocturnidad, turnicidad y festividad). Por ello, **se insta al Patronato a que se instauren los mecanismos de control de la jornada que resulten procedentes** para garantizar una efectiva correspondencia entre el tiempo de trabajo y las cuantías económicas a percibir por los trabajadores. Lo anterior **podría conllevar el impulso de la elaboración de un plan de acción**.

**D.2)** El Patronato a pesar de abonar una **póliza de seguros** de su personal en el año 2023, **no ha facilitado la relación de personal asegurado** por lo que **no ha sido posible comprobar que todos sus trabajadores tengan un seguro de vida que cubra los riesgos y capitales** previstos en el convenio colectivo de aplicación. **Se recomienda que se proceda a la revisión y regularización en su caso, del personal laboral asegurado por el Patronato**. Esta debilidad **podría conllevar el impulso de la elaboración de un plan de acción**.

**D.3)** La plantilla aprobada para el año 2023 **no contempla la plaza del Gerente del Patronato**, que cuenta con contrato de alta dirección, y no especifica el tipo de personal (funcionario, laboral o eventual) **siendo todo el personal laboral**. Además, **no cuenta con una RPT** que cumpla con la función de instrumento técnico de ordenación de los recursos humanos. Por tanto, se recomienda al Patronato que proceda a la revisión de su plantilla así como la elaboración de una RPT que cumpla con los requisitos legalmente establecidos. Esta debilidad **podría conllevar el impulso de la elaboración de un plan de acción**.

**D.4)** El Patronato **no dispone de la documentación justificativa de la jornada de trabajo realizada por cada trabajador** para el abono de los pluses de turnicidad, festividad y/o nocturnidad. **Se recomienda que junto a la «relación de pluses» que se remite al departamento de contabilidad mensualmente para su inclusión en nómina de cada trabajador, se acompañe la justificación de la jornada efectivamente realizada por cada trabajador**. Lo anterior **podría conllevar el impulso de la elaboración de un plan de acción**.

#### **INFORME ADICIONAL**

55 INFORME GRADO DE EJECUCIÓN DEL PLAN DE CONTROL FINANCIERO 2024

*Este documento contiene datos no especialmente protegidos*

DOCUMENTO	GRADO DE EJECUCIÓN: PLAN DE CONTROL FINANCIERO 2024	ID FIRMA	13298829	PÁGINA	55 / 156
<b>FIRMADO POR 2 FIRMANTES</b>				<b>FECHA FIRMA</b>	
1. ELISA ISABEL FLORIA MURILLO - DIRECTORA DEL ÁREA TÉCNICA DE CONTROL FINANCIERO				05 de febrero de 2025	
2. JOSE IGNACIO NOTIVOLI MUR - INTERVENTOR GENERAL				05 de febrero de 2025	



Expte: 0001744/25  
C-004302598  
N.º Inter.: 55-0/25

**A) CONTRATACIÓN Y GASTOS**

**A.1)** Se ha constatado que el Patronato **todavía no ha puesto en funcionamiento la contratación electrónica** por lo que se insta a que se inicien los trámites oportunos para su efectiva implementación. **Este incumplimiento podría conllevar el impulso de la elaboración de un plan de acción.**

**A.2)** Se ha detectado la existencia de ciertos **gastos que no disponen de cobertura contractual** siendo aprobadas las facturas periódicamente por el Consejo Rector y, aplicando la figura de la **convalidación del gasto** prevista en la Base 21 de las de Ejecución del Presupuesto en el ejercicio 2023 del Ayuntamiento de Zaragoza. En consecuencia, se ha producido un **incumplimiento de la legislación en materia de contratación pública** al no haberse seguido procedimiento de licitación ni formalizado contrato entre el Organismo Autónomo y la entidad prestadora del servicio o haber perdido este su vigencia. **Lo anterior no precisaría la elaboración de un plan de acción sin perjuicio de las medidas correctoras que se adopten por el Organismo Autónomo.**

En particular, en relación con los expedientes de convalidación analizados se ha observado que pese a lo exigido por la Base 21.4 de las de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de Zaragoza en el ejercicio 2022, en algunos casos, **se han realizado los documentos contables ADO con anterioridad a la adopción del acuerdo** de convalidación por el órgano competente. Lo anterior deberá ser tenido en cuenta por el Organismo Autónomo en lo sucesivo. **Este incumplimiento no conllevaría el impulso de la elaboración de un plan de acción sin perjuicio de las medidas correctoras que pudieran adoptarse por el Patronato.**

**A.3)** Se han contabilizado diversas tipologías de **gasto que no disponen de cobertura contractual pero que tampoco son satisfechas mediante la figura de la convalidación** en las cuantías y conceptos descritos en el cuerpo del Informe. En la medida en que se **exceden** los límites del **gasto menor**, sería **necesario disponer de contrato** que sirviera de soporte a la realización de los mismos.

En aquellos casos en los que los **gastos tuvieran un carácter recurrente**, habría de valorarse la licitación de un contrato mayor y no menor dadas las restricciones de duración que este último presenta (un año en aplicación del artículo 29.8 de la LCSP así como las limitaciones que se prevén a su utilización en virtud de la Instrucción sobre los contratos y gastos menores en el Ayuntamiento de Zaragoza y su sector público.

En consecuencia, se **recomienda al Organismo Autónomo que proceda a la licitación de los correspondientes contratos con la mayor brevedad posible.** **Este incumplimiento no conllevaría el impulso de la elaboración de un plan de acción sin perjuicio de las medidas correctoras que pudieran adoptarse por el Patronato.**

DOCUMENTO	GRADO DE EJECUCIÓN: PLAN DE CONTROL FINANCIERO 2024	ID FIRMA	13298829	PÁGINA	56 / 156
<b>FIRMADO POR 2 FIRMANTES</b>				<b>FECHA FIRMA</b>	
1. ELISA ISABEL FLORIA MURILLO - DIRECTORA DEL ÁREA TÉCNICA DE CONTROL FINANCIERO				05 de febrero de 2025	
2. JOSE IGNACIO NOTIVOLI MUR - INTERVENTOR GENERAL				05 de febrero de 2025	



**Expte: 0001744/25**  
**C-004302598**  
**N.º Inter.: 55-0/25**

**A.4)** Se ha detectado la existencia de **posibles fraccionamientos** en relación con los servicios de **impresión de cartelerías y folletos varios**, utilizándose para ello la contratación con diversos proveedores y la figura del gasto menor así como también en lo referente al **suministro de diverso material de oficina** y **alquiler de películas**.

Se recomienda al Patronato a que proceda a la licitación de los oportunos contratos mayores en función de necesidades o bien al empleo de algún sistema para la racionalización de la contratación como son los acuerdos marco o los sistemas dinámicos de adquisición. Este incumplimiento no conllevaría el impulso de la elaboración de un plan de acción sin perjuicio de las medidas correctoras que pudieran adoptarse por el Patronato.

**A.5)** El PMAEI no aplica plenamente la Instrucción sobre los contratos y gastos menores en el Ayuntamiento de Zaragoza y su sector público que le resulta de aplicación en virtud de lo establecido en el apartado Primero.3 de la misma y el órgano de contratación habría de ser el Gerente con base en lo dispuesto en el artículo 15.g) de los Estatutos. Lo anterior deberá ser tenido en cuenta en lo sucesivo por el Organismo Autónomo pero no precisaría la elaboración de un plan de acción sin perjuicio de las medidas correctoras que se adopten por el mismo.

**A.6)** Se han detectado imputaciones erróneas de los gastos en las cuentas tanto desde el punto de vista de la clasificación financiera de la contabilidad pública como en materia de clasificación económica presupuestaria que afectan a la cuenta del resultado económico patrimonial. Lo anterior deberá ser tenido en cuenta en lo sucesivo por el Organismo Autónomo procediendo a su corrección incluyendo, en particular, la incorporación al presupuesto de aplicaciones adecuadas a la naturaleza de los gastos recurrentes del ejercicio. Estos incumplimientos podrían conllevar el impulso de la elaboración de un plan de acción.

**A.7)** En materia de contabilización de los gastos se han observado, con carácter general, las siguientes incidencias que habrán de ser tenidas en cuenta por el Organismo Autónomo procediendo a su subsanación y que podrían conllevar el impulso de la elaboración de un plan de acción.

**A.7.1)** En la mayoría de los gastos contabilizados se ha detectado que no se realiza un documento contable de retención de crédito ni se procede a su contabilización con carácter previo a la autorización y disposición del gasto.

**A.7.2)** Los documentos contables ADO no se encuentran firmados.

**A.7.3)** Con carácter general, la conformidad de las facturas se realiza a través de la firma del Gerente. Ahora bien, se ha podido comprobar que en considerables ocasiones aparece más de una firma



**Expte: 0001744/25**  
**C-004302598**  
**N.º Inter.: 55-0/25**

sobreimpresa en la factura sin que a estos efectos pueda identificarse a quién corresponde cada una de ellas. En todo caso, se considera conveniente que por parte del Patronato se estudie la posibilidad, sin perjuicio de la firma adicional del Gerente, de que las facturas vayan conformadas por aquellas personas que realizan el seguimiento de la ejecución de los contratos y/o gastos siendo los responsables de las distintas áreas de actuación del Organismo Autónomo.

Asimismo, se ha constatado la existencia de gastos que no cuentan con la conformidad de ningún órgano. Por otro lado, se ha observado que en numerosas ocasiones no consta la fecha en la que se ha recibido la factura o en la que se presta dicha conformidad por lo que no puede verificarse si su contabilización se produce efectivamente con carácter posterior a la segunda ni si se cumplen los periodos que con carácter general se contienen en la Base 25.4 de las de Ejecución del Presupuesto para el ejercicio 2023. Finalmente, también se han detectado facturas cuya conformidad es posterior a la autorización, disposición y reconocimiento de la obligación.

**A.7.4)** El Organismo Autónomo parece disponer de varios pagos domiciliados directamente en sus cuentas bancarias y que son cargados con la periodicidad fijada en los respectivos contratos o acuerdos mantenidos con las proveedoras de los distintos servicios.

**A.8)** En lo que respecta a las **facturas recibidas** se ha detectado, por un lado, la **incorrección en la identificación del domicilio del Patronato** y, por otro, la **recepción reiterada de facturas en papel por entidades obligadas a su presentación electrónica** conforme a lo dispuesto en el artículo 4.1 de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público. Lo anterior deberá ser tenido en cuenta en lo sucesivo por el Organismo Autónomo pero **no precisaría la elaboración de un plan de acción sin perjuicio de las medidas correctoras que se adopten.**

**A.9)** Se ha detectado a lo largo del ejercicio la **contabilización reiterada de gastos en los que figuran como acreedores distintos trabajadores del Patronato** que **habrían de articularse** a través de alguna de las figuras previstas legalmente; esto es, los **anticipos de caja fija** o **mandamientos de pago a justificar** (artículo 190 del TRLHL y Bases 33 y ss. de las de Ejecución del Presupuesto para el ejercicio 2023) o, en su caso, **se valore la solicitud de una tarjeta de débito/crédito. Esta recomendación no precisaría la elaboración de un plan de acción sin perjuicio de las medidas correctoras que se adopten por el Organismo Autónomo.**

**A.10)** En lo que respecta al **contrato administrativo especial del espacio escénico y la cafetería del centro cívico de las esquinas del antiguo psiquiátrico de las Delicias en Zaragoza** han de realizarse las siguientes **observaciones que no precisarían la elaboración de un plan de acción sin perjuicio de las medidas correctoras que se adopten por el Organismo Autónomo.**

DOCUMENTO	GRADO DE EJECUCIÓN: PLAN DE CONTROL FINANCIERO 2024	ID FIRMA	13298829	PÁGINA	58 / 156
<b>FIRMADO POR 2 FIRMANTES</b>				<b>FECHA FIRMA</b>	
1. ELISA ISABEL FLORIA MURILLO - DIRECTORA DEL ÁREA TÉCNICA DE CONTROL FINANCIERO				05 de febrero de 2025	
2. JOSE IGNACIO NOTIVOLI MUR - INTERVENTOR GENERAL				05 de febrero de 2025	

Expte: 0001744/25  
C-004302598  
N.º Inter.: 55-0/25

**A.10.1)** La contabilización del gasto por importe de 55.000 € no va acompañada de la expedición de factura por parte de la entidad adjudicataria por lo que no ha podido comprobarse ni analizarse la sujeción o no o posible exención del anterior importe a efectos del IVA.

**A.10.2)** Desde la entrada en vigor del contrato, el Patronato parece no haber procedido a la actualización de las cuantías a ingresar (1.200 € mensuales) conforme preveía la cláusula octava del contrato ni se produce el devengo mensual de las anteriores cantidades.

**A.11)** En relación con los contratos privados de naturaleza artística para la celebración de distintos espectáculos se han observado las incidencias que a continuación se detallan y que podrían conllevar el impulso de la elaboración de un plan de acción.

**A.11.1)** Con carácter general en la propuesta de contrato formulada por el Gerente se incluyen en el importe del valor estimado los denominados «Gastos de distribución aforo/función». Ahora bien, en el importe del valor estimado solo habrían de incorporarse los elementos que detalla el artículo 101 de la LCSP.

**A.11.2)** De forma reiterada se contempla en la cláusula segunda de los contratos la no sujeción al IVA de los ingresos de taquilla. No obstante, en aquellos espectáculos en que el Patronato ostenta la condición de promotor, los ingresos estarían sujetos al IVA sin perjuicio de la aplicación de la exención contemplada en el artículo 20.Uno.14º.c) de la LIVA.

**A.11.3)** Con carácter general en los contratos se contempla la obligación para la entidad adjudicataria de aportar la documentación relativa a la prevención de riesgos laborales en materia de coordinación de actividades empresariales. No obstante, esta no consta formalmente en el expediente.

**A.11.4)** En relación con la firma de los contratos se han detectado diversas incidencias: (i) combinación de la firma electrónica y en papel lo que impide conocer de forma fehaciente la fecha de entrada en vigor debiéndose optar por una de las dos alternativas; (ii) en los casos en los que se procede a la firma en papel, en ocasiones, no se ha materializado la firma en todas y cada una de las páginas, incluyendo los Anexos; y, (iii) se incorpora a los expedientes un Anexo 3 que, con carácter general, es de fecha anterior a la fecha de resolución de adjudicación del contrato artístico y a la de propuesta de inicio del propio expediente de contratación.

**A.11.5)** En lo que respecta a los contratos artísticos para la celebración de los espectáculos de EL MÉDICO, EL MUSICAL y LA HISTORIA INTERMINABLE, EL MUSICAL adjudicados mediante resolución de la Vicepresidencia los días 16 de marzo de 2022 y 23 de mayo de 2023, se considera que atendiendo a su valor estimado, los órganos de contratación deberían haber sido la Junta de

DOCUMENTO	GRADO DE EJECUCIÓN: PLAN DE CONTROL FINANCIERO 2024	ID FIRMA	13298829	PÁGINA	59 / 156
<b>FIRMADO POR 2 FIRMANTES</b>				<b>FECHA FIRMA</b>	
1. ELISA ISABEL FLORIA MURILLO - DIRECTORA DEL ÁREA TÉCNICA DE CONTROL FINANCIERO				05 de febrero de 2025	
2. JOSE IGNACIO NOTIVOLI MUR - INTERVENTOR GENERAL				05 de febrero de 2025	





Expte: 0001744/25  
C-004302598  
N.º Inter.: 55-0/25

Gobierno y el Consejo Rector respectivamente conforme a los estatutos en vigor en el momento de la adjudicación.

**A.11.6)** Se ha detectado que pese a exigirse su aportación en la cláusula segunda de los contratos, en determinados expedientes **no constan la póliza de seguro y/o los certificados de estar al corriente de las obligaciones con la Seguridad Social o la Agencia Estatal de la Administración Tributaria o bien estos se encuentran caducados en el momento de expedición de la factura.**

Asimismo, también se ha podido comprobar **existencia de pólizas de seguro cuyos periodos de vigencia no queda acreditado en el expediente que se extiendan al momento anterior al inicio de la venta de entradas conforme a las exigencias del contrato.** Adicionalmente, algunos **certificados de vigencia de las pólizas de seguros expresan que las dejan condicionadas a la acreditación de haberse hecho efectivo el pago de la prima** correspondiente al periodo de seguro indicado por lo que se considera recomendable exigir en tales casos la acreditación del pago de la prima correspondiente.

**A.12)** Se han detectado **gastos contabilizados en favor de la SOCIEDAD GENERAL DE AUTORES** por un importe total en el ejercicio 2023 de **89.910,80 € (IVA incluido) sin que a estos efectos se aporte convenio u otro documento justificativo.** Este incumplimiento **no conllevaría el impulso de la elaboración de un plan de acción sin perjuicio de las medidas correctoras que puedan adoptarse por el Organismo Autónomo.**

**A.13)** En relación con el **contrato del servicio de «Carga y descarga, movimiento de material y utillería»,** formalizado con la entidad SERMICRA MONTAJES EFÍMEROS, S.L., han de realizarse las siguientes observaciones **que no precisarían de la elaboración de un plan de acción sin perjuicio de las medidas correctoras que se adopten:**

**A.13.1)** En la muestra de facturas seleccionadas (septiembre y octubre) se ha detectado la imputación reiterada de horas que excederían de los periodos de realización contemplados en los correspondientes partes que se anexan.

**A.13.2)** Se recomienda la valoración y estudio de mecanismos de control conjunto entre la contratista y el PMAEI a los efectos de conformar las correspondientes facturas.

**A.14)** Se han contabilizado **gastos bancarios con la entidad IBERCAJA BANCO, S.A.** que incluyen las **comisiones de gestión por la venta de entradas** a los espectáculos del Organismo Autónomo. **No existe un contrato suscrito entre el Patronato e IBERCAJA que habilite a la prestación de los servicios de intermediación en la venta de entradas,** únicamente se aporta contrato de patrocinio entre el Ayuntamiento de Zaragoza e IBERCAJA BANCO que fue suscrito por la Vicepresidenta y Consejera-Delegada de la Sociedad Municipal Zaragoza Cultural, S.A.U. en cuya cláusula tercera se atribuye a



**Expte: 0001744/25**  
**C-004302598**  
**N.º Inter.: 55-0/25**

IBERCAJA el carácter de «Patrocinador Oficial» ostentando la condición de «Venta Oficial de Entradas» en los recintos del Patronato siempre y cuando no existieran compromisos previos adquiridos debidamente acreditados o IBERCAJA rechace realizar la venta de entradas. Asimismo, se ha detectado un **incumplimiento del principio de devengo** en la medida en que se han reconocido gastos devengados en el ejercicio 2022 por importe de **17.565,90 €**.

En consecuencia, **se recomienda al Patronato que proceda a la regularización contractual de los servicios así como de los gastos atendiendo a su devengo. Estos incumplimientos no conllevarían el impulso de la elaboración de un plan de acción sin perjuicio de las medidas que pudieran adoptarse por el Organismo Autónomo.**

#### **B) ÁREA DE SUBVENCIONES CONCEDIDAS**

Se han examinado los **convenios de colaboración relativos a los ejercicios 2023-2024 suscritos con la ESTACIÓN TRANVÍA TEATRO, S.L. y TEATRO ARBOLÉ, S.L.** En relación con los mismos, deben realizarse las siguientes observaciones **que no precisarían la elaboración de un plan de acción sin perjuicio de las medidas correctoras que se adopten por el Organismo Autónomo.**

**B.1)** Dado que a ambas **subvenciones** se les atribuye el carácter de **nominativas** a través de su reconocimiento en el presupuesto del Organismo Autónomo, entendemos que **no resultaría compatible dicha naturaleza con la de una subvención plurianual.** En consecuencia, **de mantenerse en el futuro estas subvenciones nominativas, su concesión habría de realizarse en cada ejercicio presupuestario.**

**B.2)** En lo que respecta a la **documentación contable**, debe advertirse por un lado, que **no se incorporan los documentos contables de retención de crédito** previos a la resolución de aprobación y formalización del convenio y al pago de la segunda anualidad y, por otro, que en línea con la recomendación del párrafo anterior, y de forma análoga al funcionamiento del Ayuntamiento de Zaragoza, lo **recomendable sería la realización de un documento AD a la firma del convenio pues es en ese momento cuando se autoriza y dispone el gasto por el importe total y dos O por los importes correspondientes tomando en consideración el pago anticipado, quedando uno de ellos, el del pago aplazado, “retenido”** a la espera de que se proceda a otorgar la conformidad a la justificación por el órgano competente.

#### **C) TRANSFERENCIAS RECIBIDAS**

**C.1)** Se ha detectado que **no todas las transferencias que proceden del Ayuntamiento de Zaragoza se han registrado en la cuenta contable 7500000** «Transferencias de la entidad propietaria» ya que algunas de ellas se registran en la cuenta contable 7501000 «Transferencias del resto de entidades». Se



**Expte: 0001744/25**  
**C-004302598**  
**N.º Inter.: 55-0/25**

recomienda registrar las transferencias recibidas del Ayuntamiento de Zaragoza en cuentas contables específicas de la entidad propietaria, sin que ello **precise la elaboración de un plan de acción.**

**C.2)** En el ejercicio 2023 se ha recibido una transferencia de capital de la Comunidad Autónoma para el proyecto «Modernización infraestructuras Teatro Principal y Teatro del Mercado» que se imputa al resultado del ejercicio según se produce la amortización del inmovilizado que financia pero separándose de los porcentajes de amortización que se indican en la memoria de las cuentas anuales para dicho inmovilizado. **Se recomienda imputar al resultado de cada ejercicio la proporción que corresponda en función de la vida útil del bien de acuerdo con los porcentajes establecidos para ello en la memoria de las cuentas anuales. Este incumplimiento no precisaría la elaboración de un plan de acción sin perjuicio de las medidas correctoras que se adopten por el Organismo Autónomo.**

#### **D) CAJA Y BANCOS**

**D.1)** El Balance a 31 de diciembre de 2023 recoge un saldo de la cuenta de caja del Patronato de 1.000 € que **no ha podido ser verificado al no haberse aportado los oportunos arqueos de caja.**

**D.2)** La **cuenta contable 5710002 «IBERCAJA BANCO, S.A.»** arroja un saldo a 31 de diciembre de 2023 de 1.080.222,21 €. Ahora bien, comprobado el extracto bancario de este se desprende un saldo de 1.051.829,21 €. En consecuencia, se aprecia una **diferencia de 28.393 €** que no ha podido ser objeto de conciliación.

**Estos incumplimiento no precisarían la elaboración de un plan de acción sin perjuicio de las medidas correctoras que se adopten por el Organismo Autónomo.**

#### **E) INGRESOS**

**E.1)** Algunos precios públicos registrados dentro del concepto 344 «entradas a museos, exposiciones y espectáculos» se refieren a alquileres de espacios que deberían haberse registrado en aplicaciones presupuestarias del concepto 349 reservado a «otros precios públicos», lo que habrá de ser subsanado en el futuro por el Organismo Autónomo. **Este incumplimiento no precisaría la elaboración de un plan de acción sin perjuicio de las medidas correctoras que se adopten por el Organismo Autónomo.**

**E.2)** Se ha incluido en la cuenta contable 7410000 «Precios públicos por prestación de servicios o realización de actividades» una transferencia bancaria de un acreedor por el abono de una factura del ejercicio anterior. Se recomienda al Patronato que en adelante **utilice la cuenta contable 775 «Reintegros»** para el registro del importe de los reintegros de pagos derivados de gastos económicos que tengan poca importancia relativa y que, de acuerdo con la normativa aplicable, se deban imputar al

Expte: 0001744/25  
C-004302598  
N.º Inter.: 55-0/25

presupuesto de ingresos de la entidad, salvo los derivados de errores producidos en ejercicios anteriores que se registrarán en la **cuenta 120, «Resultados de ejercicios anteriores»**. Lo anterior **no precisaría la elaboración de un plan de acción**.

## F) IMPUESTOS

**F.1)** Se ha comprobado en relación con la **factura n.º 20/2023 emitida por el Patronato a HOSTELERÍA TEATRO PRINCIPAL, S.L. por importe de 27.200 € correspondiente al canon del ejercicio 2023 por la gestión del restaurante-cafetería en el edificio del Teatro Principal**, que se ha incluido la exención de IVA del artículo 20.1.14.c) de la LIVA. En la medida en que dicha exención no parece corresponderse con el objeto del servicio facturado, se recomienda que por los servicios jurídicos competentes se realice el pertinente estudio en materia de IVA acerca de la consideración como sujeta o no de la contraprestación satisfecha en concepto de canon. Lo anterior **no precisaría la elaboración de un plan de acción sin perjuicio de las medidas correctoras que se adopten por el Organismo Autónomo**.

**F.2)** Se ha verificado que el **Patronato realiza distintos contratos de cesión del Teatro Principal** para la celebración de distintos eventos y si bien **se repercute en las facturas el importe correspondiente al IVA**, el PMAEI **no realiza ninguna liquidación ante la Agencia Estatal de la Administración Tributaria** en materia de este impuesto. Este incumplimiento **no precisaría la elaboración de un plan de acción sin perjuicio de las medidas correctoras que se adopten por el Organismo Autónomo**.

## G) PERSONAL

**G.1)** Se ha detectado que **no se contabiliza debidamente el «pago delegado» en los casos de incapacidad temporal de los trabajadores** ya que el Patronato no utiliza la cuenta contable 471 «Organismos de la Seguridad Social deudores» para contabilizar el correspondiente crédito por la cuantía que el Organismo Autónomo abona al trabajador y que posteriormente se deduce del pago de los seguros sociales, lo que afectaría al Balance a 31 de diciembre de 2023. Lo anterior **no precisaría la elaboración de un plan de acción sin perjuicio de las medidas correctoras que se adopten por el Patronato**.

**G.2)** El PMAEI concede **anticipos a los trabajadores** de acuerdo con la previsión del artículo 39 del Convenio municipal de aplicación al personal laboral que son autorizados por su Gerente. En lo sucesivo, el Organismo Autónomo deberá garantizar que los anticipos a los trabajadores sean autorizados por la comisión paritaria, similar a la Comisión de Seguimiento del Convenio, previa valoración de las causas previstas en el mismo. En cuanto a la contabilización de los saldos pendientes de reembolso, se recuerda al Patronato que la ICAL prevé las cuentas contables 264 «Créditos a largo plazo al personal» y 544 «Créditos a corto plazo al personal», además de tener en cuenta que los reembolsos de préstamos de personal recibidos en el ejercicio tienen su correspondencia en el concepto presupuestario de ingresos 830. **Lo**





Expte: 0001744/25  
C-004302598  
N.º Inter.: 55-0/25

anterior no precisaría la elaboración de un plan de acción sin perjuicio de las medidas correctoras que se adopten por el Organismo Autónomo.

**G.3)** El Patronato concede ayudas sanitarias en los términos previstos en el artículo 44 del Convenio municipal. Se recomienda que en lo sucesivo, la contabilización de las **ayudas sanitarias** se realice en la cuenta contable específica **644 prevista para otros gastos de naturaleza social** en lugar de a la cuenta contable 640 de sueldos y salarios. Este incumplimiento **no precisaría la elaboración de un plan de acción sin perjuicio de las medidas correctoras que se adopten por el Organismo Autónomo.**

**G.4)** En lo que respecta a las **retribuciones abonadas por el Patronato a sus trabajadores** debe ponerse de manifiesto, por un lado, en relación con los **pluses de nocturnidad, turnicidad y festividad, que se observan irregularidades en la forma de abono** a la luz de lo dispuesto en el artículo 34 del convenio colectivo de aplicación y, por otro lado, en lo concerniente a la **productividad, se abona con carácter fijo y periódico y no se evalúa el trabajo desarrollado.** Además, se abonan diferencias retributivas a varios trabajadores por desempeñar otras funciones poniendo así de manifiesto irregularidades en la clasificación y definición de los puestos de trabajo.

En consecuencia, **se recomienda al Patronato el cumplimiento total de los términos del convenio en materia de jornada y pluses, la revisión de los complementos de productividad y diferencias retributivas abonados,** procediendo, en su caso, a una reclasificación y redefinición de los puestos de trabajo. **Lo anterior podría conllevar el impulso de la elaboración de un plan de acción.**

**G.5)** Las aplicaciones presupuestarias utilizadas por el Patronato para registrar los gastos de personal, **no siguen la estructura marcada en la Orden EHA/3565/2008** utilizando además erróneamente los conceptos 110 y 130 en lugar de 101 y 131 para la contabilización de las nóminas del Gerente y del personal laboral temporal por lo que habrá de procederse a su subsanación. **Este incumplimiento podría conllevar el impulso de la elaboración de un plan de acción.**

## **H) INMOVILIZADO**

**H.1)** Se han contabilizado como inmovilizado algunas adquisiciones cuyos importes unitarios **no superan los 300 €** y cuya activación no sería procedente de acuerdo con lo dispuesto en la Base 51 de las de Ejecución del Presupuesto para el ejercicio 2023 lo que deberá ser tenido en cuenta por el Patronato en lo sucesivo. Por contra, **se han contabilizado como gastos algunas adquisiciones que sí serían inventariables.** Estos incumplimientos **no precisarían la elaboración de un plan de acción sin perjuicio de las medidas correctoras que se adopten por el Organismo Autónomo.**



**Expte: 0001744/25**  
**C-004302598**  
**N.º Inter.: 55-0/25**

**H.2)** De acuerdo a las incorrecciones expuestas en el informe, el Patronato, en materia de amortizaciones deberá proceder a adecuar los porcentajes de amortización de los distintos elementos de inmovilizado a los previstos en la memoria de las cuentas anuales. Esta recomendación no precisaría la elaboración de un plan de acción sin perjuicio de las medidas correctoras que se adopten por el Organismo Autónomo.

**I) OTRAS CUESTIONES**

**I.1)** En lo concerniente a las modificaciones de créditos, deben realizarse las siguientes observaciones que no conllevarían el impulso de la elaboración de un plan de acción.

**I.1.1)** En la modificación n.º 3/2023 consistente en una transferencia de crédito no se ha incorporado al expediente el preceptivo documento contable de retención de crédito previo a la adopción de acuerdo por el órgano competente lo que deberá ser tenido en cuenta en lo sucesivo por el Patronato.

**I.1.2)** En la modificación n.º 4/2023 consistente en un suplemento de crédito, se ha efectuado la anotación contable con anterioridad a su entrada en vigor con ocasión de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia lo que en adelante deberá ser tomado en consideración por el Organismo Autónomo.

**I.2)** Las fianzas recibidas a corto plazo registradas en la cuenta contable 560, cuyo saldo asciende a 24.470 €, debieron ser registradas en la cuenta contable 180 «Fianzas recibidas a largo plazo» sin perjuicio de la correspondiente periodificación a corto plazo en el año anterior al que proceda su devolución. Lo anterior no precisaría la elaboración de un plan de acción sin perjuicio de las medidas correctoras que se adopten por el Organismo Autónomo.

**I.3)** En lo que respecta a los contratos de cesión del Teatro Principal para la celebración de distintos festivales de fin de curso, se recomienda, por un lado, la firma de los oportunos contratos estableciendo las condiciones de liquidación de taquilla, y, por otro, el no reconocimiento de ingresos y gastos por la actividad de venta de entradas al no ostentar el Patronato la condición de promotor del espectáculo sin perjuicio de la posibilidad de utilizar la modalidad de facturación contemplada en el artículo 5 del Reglamento del RD 1619/2012. Lo anterior no precisaría la elaboración de un plan de acción sin perjuicio de las medidas correctoras que se adopten por el Organismo Autónomo.

**J) CUENTAS ANUALES**

DOCUMENTO	GRADO DE EJECUCIÓN: PLAN DE CONTROL FINANCIERO 2024	ID FIRMA	13298829	PÁGINA	65 / 156
<b>FIRMADO POR 2 FIRMANTES</b>				<b>FECHA FIRMA</b>	
1. ELISA ISABEL FLORIA MURILLO - DIRECTORA DEL ÁREA TÉCNICA DE CONTROL FINANCIERO				05 de febrero de 2025	
2. JOSE IGNACIO NOTIVOLI MUR - INTERVENTOR GENERAL				05 de febrero de 2025	

Expte: 0001744/25  
C-004302598  
N.º Inter.: 55-0/25

**J.1)** En el apartado b) del Estado de Operaciones con la entidad o entidades propietarias contenido en el Estado Total de Cambios del Patrimonio Neto no se recoge la totalidad del importe de las transferencias recibidas del Ayuntamiento de Zaragoza en el ejercicio 2023 por importe de 4.762.739,92 €. Únicamente se reconoce la cantidad de 4.569.250 € que es la transferencia corriente municipal quedando pendiente de reconocer transferencias de capital por el importe de 193.489,20 €. **Este incumplimiento no conlleva la elaboración de un plan de acción.**

**J.2)** En el Estado de Flujos de Efectivo debe garantizarse el respeto a las normas de su elaboración previstas en la ICAL asegurando la no inclusión de meros movimientos internos que no respondan a entradas y salidas reales de efectivo en las partidas monetarias del activo. Lo anterior podría conllevar el impulso de la elaboración de un plan de acción.

**J.3)** En en lo referente a la Memoria, se ha comprobado que carece de contenido material en algunos apartados, en otros no consta información relevante y algunos anexos que se acompañan no contienen datos. Se reitera que para la mejor comprensión de las Cuentas Anuales y de acuerdo con lo dispuesto en la ICAL, en aquellos casos en que la información que se solicita no sea significativa, no se cumplimentarán las notas correspondientes a la misma. Este incumplimiento podría conllevar el impulso de la elaboración de un plan de acción.

**J.4)** En el Balance de situación existe una compensación entre el «Resultado del ejercicio» y el «Resultado de ejercicios anteriores» que no afectaría al «Patrimonio Generado» del «Patrimonio Neto». Por otra parte, al haber considerado las fianzas constituidas a «corto plazo» en lugar de «a largo plazo», el «Pasivo corriente» se halla sobrevalorado y el «Pasivo no corriente» infravalorado, lo cual no afecta al total del «Patrimonio Neto y Pasivo». Y finalmente, al no utilizar la cuenta contable 471 «Organismos de la Seguridad Social deudores» para contabilizar el correspondiente crédito por la cuantía que el Organismo Autónomo abona al trabajador y que posteriormente se deduce del pago de los seguros sociales, dicho importe se halla compensado en la cuenta contable 476 «Organismos de la Seguridad Social acreedores» dentro del epígrafe «Administraciones Públicas», lo que ocasiona una disminución en el Activo y Pasivo del Balance. **Lo anterior no conlleva la elaboración de un plan de acción.**

**J.5)** En la Cuenta del Resultado Económico Patrimonial, consecuencia de la errónea contabilización de la factura de abono de SACYR por la cantidad de 6.937,48 € correspondiente a servicios del año anterior, el apartado 3 «Ventas de prestación de servicios» de los «Ingresos de gestión ordinaria» se encuentra incrementado en dicha cantidad al no haber sido incluido como resultado del ejercicio anterior. Sin embargo, consecuencia de no haber inventariado dos elementos imputados como gasto del ejercicio se ha visto disminuido el «Resultado neto del ejercicio», al cual debería haberse imputado como gasto únicamente la amortización correspondiente. **Lo anterior no conlleva la elaboración de un plan de acción.**

DOCUMENTO	GRADO DE EJECUCIÓN: PLAN DE CONTROL FINANCIERO 2024	ID FIRMA	13298829	PÁGINA	66 / 156
<b>FIRMADO POR 2 FIRMANTES</b>				<b>FECHA FIRMA</b>	
1. ELISA ISABEL FLORIA MURILLO - DIRECTORA DEL ÁREA TÉCNICA DE CONTROL FINANCIERO				05 de febrero de 2025	
2. JOSE IGNACIO NOTIVOLI MUR - INTERVENTOR GENERAL				05 de febrero de 2025	





**Expte: 0001744/25**  
**C-004302598**  
**N.º Inter.: 55-0/25**

**J.6)** En el **estado de la liquidación del Presupuesto**, consecuencia de la inadecuada contabilización de los anticipos al personal, consta la totalidad del crédito concedido por 10.000 € como activo financiero tanto en derechos reconocidos netos como en las obligaciones reconocidas netas del mismo ejercicio, cuando tan solo se ha reintegrado la cantidad de 1.459,50 € del anticipo concedido en el ejercicio y 2.250,00 € de otro anticipo concedido en ejercicios anteriores. Es decir, los derechos reconocidos netos en el ejercicio 2023 por reembolso de anticipos deberían haber resultado de 3.709,50 €. **Lo anterior no conlleva la elaboración de un plan de acción.**

**9. C-004176361 INFORME DE RECOMENDACIONES DE CONTROL INTERNO E INFORME ADICIONAL AL INFORME DE AUDITORÍA DE CUENTAS DEL ORGANISMO AUTÓNOMO IMEFEZ, EJERCICIO 2023**

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

CONTROL INTERNO

A) Área de inmovilizado

1.- Se recomienda la elaboración y aprobación de un inventario que cumpla con los requisitos legales, así como el etiquetado de todos los elementos del inmovilizado material. Esta debilidad no requiere la elaboración de un plan de acción, sin perjuicio de las medidas correctoras que se pretendan adoptar por el Organismo Autónomo.

2.- Se encuentra pendiente la adscripción formal de las oficinas de los servicios centrales de la Gerencia del Instituto por parte del Ayuntamiento. Se recomienda al IMEFEZ que continúe intentando la regularización de esta cuestión, lo cual no conlleva la elaboración de un plan de acción.

B) Área de ingresos y gastos

3.- Existen varias subcuentas de gastos que aparecen repetidas sin que exista ninguna razón que lo justifique ni ningún criterio a la hora de registrar los gastos en una u otra subcuenta. Sería más operativo que cada una de los distintos cursos/actividades del IMEFEZ tuviera su propia subcuenta de aprovisionamiento e ir registrando en ella todos los gastos relativos a la realización de esa actividad. Como mínimo, se recomienda a IMEFEZ que proceda a unificarlas. Esta debilidad no requiere la elaboración de un plan de acción, sin perjuicio de las medidas correctoras que se pretendan adoptar por el Organismo Autónomo.

4.- Existe diversidad de gastos que responden a un mismo contrato de tracto sucesivo y que, sin embargo, aparecen registrados en subcuentas distintas, lo dificulta el control de los gastos en general y el seguimiento de la ejecución de los contratos en particular. Se recomienda al IMEFEZ que establezca criterios homogéneos de imputación de los gastos, especialmente cuando tienen origen en un mismo contrato, sin que ello requiera la elaboración de un plan de acción.

DOCUMENTO	GRADO DE EJECUCIÓN: PLAN DE CONTROL FINANCIERO 2024	ID FIRMA	13298829	PÁGINA	67 / 156
<b>FIRMADO POR 2 FIRMANTES</b>				<b>FECHA FIRMA</b>	
1. ELISA ISABEL FLORIA MURILLO - DIRECTORA DEL ÁREA TÉCNICA DE CONTROL FINANCIERO				05 de febrero de 2025	
2. JOSE IGNACIO NOTIVOLI MUR - INTERVENTOR GENERAL				05 de febrero de 2025	



**Expte: 0001744/25**  
**C-004302598**  
**N.º Inter.: 55-0/25**

5.- Las cantidades abonadas en concepto de alquiler de locales en virtud del convenio suscrito a tal efecto el 22 de noviembre de 2021 con Zaragoza Vivienda SLU son superiores a las previstas en el citado convenio, lo que supone un sobrecoste no justificado de 179,41 € al mes y 2.152,92 € al año. Se recomienda a IMEFEZ que proceda a regularizar la situación con Zaragoza Vivienda, lo que no requiere la elaboración de un plan de acción.

6.- El contrato de arrendamiento de máquinas fotocopadoras con Solitium SL no establece claramente cuál es el precio por copia a color y por copia en blanco y negro (para ambas parece fijar un precio de 0,0059 €), que tampoco figura correctamente en la factura. Se recomienda a IMEFEZ que proceda a aclarar cuál es el precio variable por el que se adjudicó el contrato y que en lo sucesivo dicha cuestión quede claramente recogida en las cláusulas del mismo. Ello no requiere la elaboración de un plan de acción.

7.- Tanto en materia de gastos como de ingresos, IMEFEZ no diferencia contablemente entre transferencias y subvenciones. Tampoco diferencia si se trata de subvenciones y/o transferencias de la entidad propietaria o de otras entidades. Esta debilidad puede requerir la elaboración de un plan de acción.

C) Área de personal

8.- IMEFEZ no dispone de una RPT que cumpla con las función de instrumento técnico de ordenación de los recursos humanos del Patronato y su Plantilla a menudo confunde plaza y puesto de trabajo. Se recomienda al Patronato que proceda a la revisión de su plantilla así como la elaboración de una RPT que cumpla con los requisitos legalmente establecidos. Esta debilidad podría conllevar el impulso de la elaboración de un plan de acción.

9.- La relación de personal incluido en la póliza de seguros de vida de IMEFEZ en el ejercicio 2023 incluye a 4 personas que ya no mantienen una relación laboral con el Patronato, al mismo tiempo que excluye a 4 trabajadores y al Gerente, por lo que se incumple el artículo 45 del Convenio municipal. Se recomienda que se proceda a la actualización del personal laboral asegurado por el Patronato, lo que no requiere la elaboración de un plan de acción.

D) Otras cuestiones

11.- Queda pendiente de reintegro una subvención del Ayuntamiento por importe de 24.560,07 €, cuando la devolución fue acordada en el ejercicio 2022. Se recomienda a IMEFEZ que proceda al reintegro en cuanto sea posible, lo que no requiere la elaboración de un plan de acción.

12.- Se recomienda que se realicen las investigaciones pertinentes para conocer el origen del saldo de la cuenta 560 de Fianzas recibidas a corto plazo y se proceda a la regularización que corresponda. Esta recomendación podría conllevar la elaboración de un plan de acción.

DOCUMENTO	GRADO DE EJECUCIÓN: PLAN DE CONTROL FINANCIERO 2024	ID FIRMA	13298829	PÁGINA	68 / 156
<b>FIRMADO POR 2 FIRMANTES</b>				<b>FECHA FIRMA</b>	
1. ELISA ISABEL FLORIA MURILLO - DIRECTORA DEL ÁREA TÉCNICA DE CONTROL FINANCIERO				05 de febrero de 2025	
2. JOSE IGNACIO NOTIVOLI MUR - INTERVENTOR GENERAL				05 de febrero de 2025	



**Expte: 0001744/25**  
**C-004302598**  
**N.º Inter.: 55-0/25**

13.- En las cuentas 475100 “Hacienda Pública acreedora por retenciones practicadas” y 751020 “Hacienda Pública acreedora por IRPF Alquileres” se arrastran saldos iniciales desde el 1 de enero de 2023 que no desaparecen con el pago de las autoliquidaciones correspondientes al 4.º trimestre de 2022. El IMEFEZ debe regularizar estos saldos, lo cual no conlleva la elaboración de un plan de acción.

INFORME ADICIONAL

A) Área de Inmovilizado

1.- IMEFEZ debe reconocer dentro del apartado “Inmovilizado intangible” del Activo no corriente del Balance todos aquellos programas o aplicaciones informáticas que utilice o haya adquirido para realización de su actividad, conforme a lo dispuesto en las normas de reconocimiento y valoración de la Orden HAP/1781/2013, de 20 de septiembre, por la que se aprueba la Instrucción del modelo normal de contabilidad local (ICAL). Del mismo modo, debe eliminar del inmovilizado intangible todos aquellos elementos que tengan naturaleza tangible, reclasificándolos donde proceda en cada caso. Esta recomendación no precisaría la elaboración de un plan de acción, sin perjuicio de las medidas correctoras que se pretendan adoptar por el Organismo Autónomo.

2.- Es frecuente la utilización de la contratación menor para la adquisición de elementos de inmovilizado que responden a necesidades planificables y que, por tanto, deberían haber sido objeto de licitación por el procedimiento normal previsto en la LCSP, a pesar de que su importe no supere el límite de 15.000 € IVA excluido. Esta recomendación no requiere la elaboración de un plan de acción.

3.- En la cuenta 2999 “Deterioro de valor por usufructo cedido de otro inmovilizado material” aparece un saldo a 1 de enero de 2023 de 27.959 €. Se trata de unos ordenadores comprados en 2020 para cederlos a los centros sociolaborales.

A este respecto, hay que recordar que los centro sociolaborales son objeto de gestión indirecta por el IMEFEZ a través de una serie de fundaciones o asociaciones, y según la cláusula 20.ª del PCAPE los adjudicatarios tienen la obligación de “aportar los recursos humanos y técnicos necesarios para desarrollar el proyecto” y “adscribir para la ejecución del contrato los medios materiales suficientes para ello, declarando el material, instalaciones y equipos técnicos que disponga la entidad para la ejecución del contrato si opta a un Centro Sociolaboral que lo requiera”. Por tanto, la cesión de ordenadores por parte del IMEFEZ a las fundaciones adjudicatarias del contrato no parece, en principio, acorde a las condiciones asumidas por aquellas.

B) Área de Ingresos

4.- Las transferencias del Ayuntamiento de Zaragoza se han registrado tanto en la cuenta 7500 “Transferencias de la entidad propietaria” como en la 7501 “Transferencias del resto de entidades”. Igualmente, las subvenciones del Ayuntamiento aparecen registradas tanto en la cuenta 7500 “Transferencias de la entidad propietaria” como en la 7501 “Transferencias del resto de entidades”. En lo

DOCUMENTO	GRADO DE EJECUCIÓN: PLAN DE CONTROL FINANCIERO 2024	ID FIRMA	13298829	PÁGINA	69 / 156
<b>FIRMADO POR 2 FIRMANTES</b>				<b>FECHA FIRMA</b>	
1. ELISA ISABEL FLORIA MURILLO - DIRECTORA DEL ÁREA TÉCNICA DE CONTROL FINANCIERO				05 de febrero de 2025	
2. JOSE IGNACIO NOTIVOLI MUR - INTERVENTOR GENERAL				05 de febrero de 2025	

**Expte: 0001744/25**  
**C-004302598**  
**N.º Inter.: 55-0/25**

sucesivo el Organismo Autónomo deberá evitar este tipo de errores, lo cual podría conllevar la elaboración de un plan de acción.

5.- La cuenta 172 “Deudas a l/p transformables en subvenciones” (604.205,26 €) recoge algunas subvenciones recibidas para la ejecución de proyectos en el periodo 2023, por lo cual están incorrectamente clasificadas como largo plazo, deberían ir a una cuenta 522 “Deudas a c/p transformables en subvenciones”, para posteriormente reconocerse como un ingreso del ejercicio, si procede. Así, por lo menos, las subvenciones para el Programa desempleados 2023 (370.506,50 €) y para el Programa ocupados 2023 (25.800,00 €).

6.- Se han reconocido como ingresos de gestión ordinaria y como ingresos excepcionales un total de 24.975,68 € que en realidad no son ingresos del ejercicio, sino que deberían ir directamente al patrimonio neto por la vía de la cuenta 120 “Resultados de ejercicios anteriores”, ya que se trata de reintegros de pagos efectuados en ejercicios previos a 2023. IMEFEZ deberá tener en cuenta este criterio en el futuro, sin que ello conlleve la elaboración de un plan de acción.

#### C) Área de Contratación y Gastos

7.- Se ha constatado que IMEFEZ todavía no ha puesto en funcionamiento la contratación electrónica y que existen algunos gastos que se repiten anualmente sin cobertura contractual ni aprobación mediante convalidación. En consecuencia, se recomienda al Organismo Autónomo que proceda a implantar la contratación electrónica y a la licitación de los correspondientes contratos con la mayor brevedad posible. Ello podría conllevar el impulso de la elaboración de un plan de acción.

8.- Los alquileres abonados a Zaragoza Vivienda SLU en el marco del convenio de colaboración suscrito están dando lugar a la repercusión de un 21 % de IVA. IMEFEZ debería valorarse la posible no sujeción a dicho impuesto contemplada en el artículo 7.8.º.D) de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido (LIVA), en la medida en que se trata de servicios prestados por una sociedad municipal de capital íntegramente perteneciente al Ayuntamiento de Zaragoza a un Organismo Autónomo (IMEFEZ) también dependiente de este último.

9.- Dentro de los subgrupos 60 “Aprovisionamientos” y 62 “Servicios exteriores” se han detectado imputaciones erróneas de los gastos en las cuentas que, sin embargo, no afectan al resultado económico patrimonial ni al estado de liquidación del presupuesto. Lo anterior deberá ser tenido en cuenta en lo sucesivo por el Organismo Autónomo procediendo a su corrección. Este incumplimiento podría conllevar el impulso de la elaboración de un plan de acción.

10.- No se utiliza la cuenta 644 de “Otros gastos sociales” para contabilizar los gastos de naturaleza social realizados en cumplimiento de una disposición legal o voluntariamente por la entidad. Los seguros de vida del personal se contabilizan en la cuenta 625 de “Primas de seguros” en lugar de la 644, mientras que los complementos por IT, ayudas sanitarias, gratificaciones por jubilación, etc., se contabilizan como salarios en la 640. Ello deberá ser corregido por el Organismo Autónomo de cara a ejercicios siguientes, lo cual no requiere la elaboración de un plan de acción.

70 INFORME GRADO DE EJECUCIÓN DEL PLAN DE CONTROL FINANCIERO 2024

*Este documento contiene datos no especialmente protegidos*

DOCUMENTO	GRADO DE EJECUCIÓN: PLAN DE CONTROL FINANCIERO 2024	ID FIRMA	13298829	PÁGINA	70 / 156
<b>FIRMADO POR 2 FIRMANTES</b>				<b>FECHA FIRMA</b>	
1. ELISA ISABEL FLORIA MURILLO - DIRECTORA DEL ÁREA TÉCNICA DE CONTROL FINANCIERO				05 de febrero de 2025	
2. JOSE IGNACIO NOTIVOLI MUR - INTERVENTOR GENERAL				05 de febrero de 2025	



**Expte: 0001744/25**  
**C-004302598**  
**N.º Inter.: 55-0/25**

11.- En materia de contabilización de los gastos, respecto de los documentos contables RC y ADO se ha detectado la falta de firma de los mismos, lo que podría conllevar el impulso de la elaboración de un plan de acción.

12.- La contabilización de gastos a nombre de trabajadores del Organismo habría de articularse a través de alguna de las figuras previstas legalmente; esto es, los anticipos de caja fija o mandamientos de pago a justificar (artículo 190 del TRLHL y Bases 33 y ss. de las de Ejecución del Presupuesto para el ejercicio 2023). Esta recomendación no precisaría la elaboración de un plan de acción, sin perjuicio de las medidas correctoras que se pretendan adoptar por el Organismo Autónomo.

D) Otras cuestiones

13.- IMEFEZ no debería contabilizar más adquisiciones de existencias del grupo 3, salvo las necesarias derivadas de la regularización de existencias a 31 de diciembre, pues en todos los casos sería más adecuado registrar gastos de aprovisionamientos dentro de la cuenta 602. Esta recomendación no precisaría la elaboración de un plan de acción, sin perjuicio de las medidas correctoras que se pretendan adoptar por el Organismo Autónomo.

14.- El convenio de subvención a la Fundación Universidad San Jorge tiene por objeto una posible prestación contractual, lo que supone la elusión de la LCSP mediante la concesión directa de una subvención nominativa. IMEFEZ deberá tenerlo en cuenta en el futuro y proceder a la licitación del correspondiente contrato, sin que ello conlleve la elaboración de un plan de acción.

E) Cuentas Anuales

15.- En el Balance debe procederse a la baja de los elementos cedidos a terceros, así como a las demás regularizaciones indicadas (fianzas, inmovilizado intangible, existencias, saldos iniciales que se arrastran en las cuentas de Administraciones Públicas, reclasificación a corto plazo de deudas transformables en subvenciones y resultados de ejercicios anteriores). Lo anterior podría conllevar el impulso de la elaboración de un plan de acción.

16.- En la Cuenta del resultado económico-patrimonial, los gastos ocasionados por la gestión indirecta de los servicios prestados por IMEFEZ deberán figurar como aprovisionamientos en lugar de otros gastos de gestión ordinaria. Además, habrá de asegurarse la correcta clasificación de los gastos en los términos previstos en el cuerpo del Informe. Lo anterior podría conllevar el impulso de la elaboración de un plan de acción.

17.- En el apartado D.3 "Otras variaciones del patrimonio" del Estado total de cambios en el patrimonio neto se incluye la anulación de obligaciones por reintegro de subvenciones o ayudas, que disminuye la cuenta 120 "Resultados de ejercicios anteriores", a pesar de que no se ha contabilizado así. Las transferencias de la entidad propietaria son las de la cuenta 75000 pero se deberían incluir otras transferencias del

71 INFORME GRADO DE EJECUCIÓN DEL PLAN DE CONTROL FINANCIERO 2024

*Este documento contiene datos no especialmente protegidos*

DOCUMENTO	GRADO DE EJECUCIÓN: PLAN DE CONTROL FINANCIERO 2024	ID FIRMA	13298829	PÁGINA	71 / 156
<b>FIRMADO POR 2 FIRMANTES</b>				<b>FECHA FIRMA</b>	
1. ELISA ISABEL FLORIA MURILLO - DIRECTORA DEL ÁREA TÉCNICA DE CONTROL FINANCIERO				05 de febrero de 2025	
2. JOSE IGNACIO NOTIVOLI MUR - INTERVENTOR GENERAL				05 de febrero de 2025	



**Expte: 0001744/25**  
**C-004302598**  
**N.º Inter.: 55-0/25**

ayuntamiento recogidas en la cuenta 7501000 "Transferencias del resto de entidades". Lo anterior podría conllevar el impulso de la elaboración un plan de acción.

18.- En el Estado de Flujos de Efectivo debe garantizarse el respeto a las normas de su elaboración previstas en la ICAL asegurando la no inclusión de meros movimientos internos que no respondan a entradas y salidas reales de efectivo en las partidas monetarias del activo. Lo anterior podría conllevar el impulso de la elaboración un plan de acción.

19.- Finalmente, en lo referente a la Memoria se ha comprobado que carece de contenido material en algunos apartados, en otros no consta información relevante y algunos anexos que se acompañan no contienen datos. Se reitera que para la mejor comprensión de las Cuentas Anuales y de acuerdo con lo dispuesto en la ICAL, en aquellos casos en que la información que se solicita no sea significativa no se cumplimentarán las notas correspondientes a la misma. Esta recomendación podría conllevar la elaboración de un plan de acción.

### **10. C-004214831 INFORME DE CONTROL FINANCIERO DE LAS CONVALIDACIONES DE GASTOS Y RECONOCIMIENTOS EXTRAJUDICIALES DE CRÉDITO DEL AYUNTAMIENTO DE ZARAGOZA EN EL EJERCICIO 2023**

#### **CONCLUSIONES**

PRIMERA.- En el ejercicio presupuestario de 2023 se aprobaron mediante actos administrativos los reconocimientos de obligación de 4.052 facturas a través de convalidaciones de gastos (74.736.226,93 €) y 73 facturas a través de reconocimiento extrajudicial de crédito (15.355.146,79 €) que ascienden a un total de 90.091.373,72 € según relaciones que figuran como Anexos al presente informe. Comparando los ejercicios 2022 y 2023 se observa que en el ejercicio 2023 se ha reducido el importe total de gasto en reconocimientos extrajudiciales de crédito y convalidaciones de gasto en más de 36 millones de euros respecto del ejercicio anterior, lo que se considera un indicador positivo aunque la cifra sigue siendo muy elevada.

SEGUNDA.- En cuanto al total de obligaciones reconocidas netas por el Ayuntamiento de Zaragoza en 2023, el porcentaje de convalidaciones de gastos y reconocimientos extrajudiciales de crédito representa un 10,06% habida cuenta que las obligaciones reconocidas netas ascendieron a un total de 895.576.203,44 euros. Se considera un indicador positivo que dicho porcentaje se ha reducido respecto del ejercicio 2022 en 1,48 puntos.

TERCERA.- El mayor importe de gasto en CG y REC correspondió a los siguientes códigos orgánicos:

72 INFORME GRADO DE EJECUCIÓN DEL PLAN DE CONTROL FINANCIERO 2024

*Este documento contiene datos no especialmente protegidos*

DOCUMENTO	GRADO DE EJECUCIÓN: PLAN DE CONTROL FINANCIERO 2024	ID FIRMA	13298829	PÁGINA	72 / 156
<b>FIRMADO POR 2 FIRMANTES</b>				<b>FECHA FIRMA</b>	
1. ELISA ISABEL FLORIA MURILLO - DIRECTORA DEL ÁREA TÉCNICA DE CONTROL FINANCIERO				05 de febrero de 2025	
2. JOSE IGNACIO NOTIVOLI MUR - INTERVENTOR GENERAL				05 de febrero de 2025	

**Expte: 0001744/25**  
**C-004302598**  
**N.º Inter.: 55-0/25**

Tomando como referencia el código orgánico de las aplicaciones presupuestarias, el mayor importe de gasto en REC, que superan los 2 millones de euros, correspondió a los siguientes códigos orgánicos: LIM (Limpieza del Viario Público) con 10.323.374,33 € e INF (Infraestructuras) con 2.662.730,03 €.

Tomando como referencia el código orgánico de las aplicaciones presupuestarias, el mayor importe de gasto en convalidaciones, que superan los 10 millones de euros, correspondió a los siguientes códigos orgánicos: EQP (Equipamientos), con 18.851.467,42 €; LIM (Limpieza Pública), con 18.598.866,74 € e INF (Infraestructuras), con 15.676.672,03 €

CUARTA.- Del análisis de la distribución por Capítulos (Gráficos n.º 6 y n.º 7) se concluye que la mayoría de los reconocimientos extrajudiciales de crédito (84,85%) y de las convalidaciones de gastos (79,97%), se abonan con créditos presupuestarios del Capítulo 2 de Gastos en Bienes Corrientes y Servicios, siendo muy inferiores las operaciones de capital que se abonan con el Capítulo 6 de Inversiones Reales que en el caso de los REC representan un 15,15% y en el de las convalidaciones un 17,85%. Y en ambos casos representan unos porcentajes muy inferiores en las convalidaciones de gastos lo abonado con Capítulo 7 de Transferencias de Capital (0,20%) y lo abonado con Capítulo 4 Transferencias Corrientes (1,97%). Ello se debe a que, en su mayoría, se trata de servicios prestados al Ayuntamiento de Zaragoza sin cobertura contractual por haber finalizado el plazo de vigencia de los contratos.

QUINTA.- En los actos de CG y REC se observa que existen expedientes que se refieren a una misma prestación que se repite y las sumas de las facturas por dichos conceptos son elevadas respecto del total de expedientes de CG y REC. Los conceptos que sumados superan la cifra de un millón de euros son los siguientes:

n.º	OBJETO	IMPORTE TOTAL
1	LIMPIEZA VIARIA	27.848.616,48 €
2	CONSERVACIÓN DEL VIARIO PÚBLICO	7.794.923,14 €
3	CONSERVACIÓN ALUMBRADO PÚBLICO	7.387.122,65 €
4	LIMPIEZA EDIFICIOS Y DEPENDENCIAS MUNICIPALES	6.263.949,50 €
5	CONSERVACIÓN ZONAS VERDES	3.800.488,70 €
6	CENTROS DE TIEMPO LIBRE Y CASAS DE JUVENTUD	4.164.950,44 €
7	SUMINISTRO DE GAS	3.090.658,28 €
8	MANTENIMIENTO INTEGRAL Y EFICIENCIA ENERGÉTICA	1.779.473,79 €
9	EXPLOTACIÓN Y RECOGIDA DE LOS PUNTOS LIMPIOS	1.027.188,30 €

73 INFORME GRADO DE EJECUCIÓN DEL PLAN DE CONTROL FINANCIERO 2024

*Este documento contiene datos no especialmente protegidos*

DOCUMENTO	GRADO DE EJECUCIÓN: PLAN DE CONTROL FINANCIERO 2024	ID FIRMA	13298829	PÁGINA	73 / 156
<b>FIRMADO POR 2 FIRMANTES</b>				<b>FECHA FIRMA</b>	
1. ELISA ISABEL FLORIA MURILLO - DIRECTORA DEL ÁREA TÉCNICA DE CONTROL FINANCIERO				05 de febrero de 2025	
2. JOSE IGNACIO NOTIVOLI MUR - INTERVENTOR GENERAL				05 de febrero de 2025	





**Expte: 0001744/25**  
**C-004302598**  
**N.º Inter.: 55-0/25**

La suma de gastos de estos NUEVE conceptos, referidos a servicios que se prestan sin cobertura contractual, asciende a 58.992.420,84 €, lo que representa un 78,93% del total de las obligaciones reconocidas a través de REC y CG.

Del análisis del estado de tramitación de los expedientes de contratación de los nueve servicios que se venían prestando sin contrato seleccionados por resultar los de superior importe, se desprende que en casi todos los casos se han adjudicado y formalizado los contratos a fecha de nuestra consulta (30 de mayo de 2024). Así, comprobamos que disponen de cobertura contractual los servicios de Limpieza Viaria, Conservación del viario público en sus lotes 1 y 3, Limpieza de Edificios y Dependencias Municipales, Conservación de Zonas Verdes Sector 1, Centros de Tiempo Libre, Mantenimiento Integral y Eficiencia Energética y Explotación y Recogida de los Puntos Limpios. Ahora bien, el servicio de conservación de alumbrado público si bien se adjudicó no se ha formalizado por estar suspendido el procedimiento a causa de un recurso por lo que carece de cobertura contractual, el servicio de conservación de zonas verdes sector 2 es previsible que a muy corto plazo se adjudique y formalice contrato y, por último, tanto la Conservación y Mantenimiento de las Zonas Verdes Periurbanas como la gestión de las Casas de Juventud y el suministro de gas se prestan actualmente sin cobertura contractual.

Por lo expresado, podemos concluir que se han adoptado medidas tendentes a la contratación de los servicios, lo que se considera positivo por indicar una mejora en la gestión para evitar la situación de prestación de estos servicios sin cobertura contractual.

SEXTA.- En cuanto a los porcentajes de utilización de ambas figuras, Convalidaciones de Gastos y Reconocimientos Extrajudiciales de Créditos, se observa que la utilización de ambas figuras alcanza los siguientes porcentajes: 83 % Convalidaciones de Gastos y 17 % Reconocimientos Extrajudiciales de Crédito. El análisis de estos porcentajes indica que el problema no se encuentra en la previsión presupuestaria para afrontar los gastos sino que se focaliza en la ausencia de nueva tramitación de los correspondientes contratos una vez extinguidos los anteriores, en su mayoría de servicios.

SÉPTIMA.- Respecto de los Reconocimientos Extrajudiciales de Crédito que corresponden a gastos sin consignación presupuestaria en el ejercicio, se emiten las siguientes conclusiones:

7ª.1.- Previo reconocimiento de la obligación pueden aplicarse al presupuesto vigente gastos realizados en ejercicios anteriores, si bien esto debe ser excepcional y no debe utilizarse para realizar gastos sin consignación presupuestaria, ya que dicha realización sistemática y habitual vulnera lo dispuesto en el art. 173.5 del TRLHL, que limita los gastos al importe de los créditos autorizados en los estados de gastos del presupuesto.

DOCUMENTO	GRADO DE EJECUCIÓN: PLAN DE CONTROL FINANCIERO 2024	ID FIRMA	13298829	PÁGINA	74 / 156
<b>FIRMADO POR 2 FIRMANTES</b>				<b>FECHA FIRMA</b>	
1. ELISA ISABEL FLORIA MURILLO - DIRECTORA DEL ÁREA TÉCNICA DE CONTROL FINANCIERO				05 de febrero de 2025	
2. JOSE IGNACIO NOTIVOLI MUR - INTERVENTOR GENERAL				05 de febrero de 2025	



**Expte: 0001744/25**  
**C-004302598**  
**N.º Inter.: 55-0/25**

7ª.2.- Se advierte que existen de forma muy minoritaria REC de obligaciones de años anteriores correspondientes a gastos cuya aplicación presupuestaria es insuficiente, bien desde la aprobación del presupuesto, bien de forma sobrevenida durante el ejercicio presupuestario. En todos estos casos procede, bien la adaptación de la prestación a las cantidades consignadas en el presupuesto, o bien la presupuestación real del coste del contrato para evitar la insuficiencia de crédito.

OCTAVA.- Respecto de las Convalidaciones de Gastos (supuesto mayoritario) que se producen sin haber seguido el procedimiento establecido pero contando con dotación presupuestaria, generalmente en el marco de un contrato finalizado y por tanto sin cobertura contractual, se emiten las siguientes conclusiones:

8ª.1.- La figura de la convalidación de gastos es excepcional y debería utilizarse en casos concretos, pero en ningún caso debería ser aplicada para eludir la normativa de contratación pública, y en el caso de contratos finalizados los servicios gestores deben prever de forma anticipada la elaboración de pliegos y tramitación del nuevo expediente de contratación antes de la finalización del contrato.

8ª.2.- La contratación al margen de la normativa contenida en la legislación de contratos del sector público puede tener como consecuencia jurídica la nulidad absoluta de los contratos. Esto se produce únicamente cuando los vicios de los procedimientos no se pueden subsanar. En caso contrario, se pueden convalidar.

8ª.3.- La Administración no puede determinar discrecionalmente cual ha de ser el procedimiento al que someter estos supuestos, ya que hay una regulación específica en la legislación de contratos contenida en la LCSP, que incluye declarar la nulidad, liquidar e indemnizar. El procedimiento que se debería seguir en estos casos es el previsto en los artículos 38 a 42 de la LCSP.

8ª.4.- Con carácter general, a la vista de esta regulación, se considera procedente que la declaración de nulidad se produzca previamente para poder reconocer la deuda fuera de la vía judicial. En consecuencia, en casos de contratación con vicios de nulidad plena, sería procedente iniciar la tramitación de un procedimiento de revisión de oficio. Ahora bien, por economía procedimental, en determinados supuestos debería aplicarse lo dispuesto en el art. 28.2. e) del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno de las entidades del Sector Público Local, esto es, sólo sería pertinente instar la revisión cuando sea presumible que el importe de las indemnizaciones fuera inferior al que se propone.

NOVENA.- A la vista de lo expresado en la conclusión anterior, en aplicación de la doctrina del enriquecimiento injusto, todas aquellas prestaciones realizadas por terceros en favor del Ayuntamiento deben ser abonadas.

75 INFORME GRADO DE EJECUCIÓN DEL PLAN DE CONTROL FINANCIERO 2024

*Este documento contiene datos no especialmente protegidos*

DOCUMENTO	GRADO DE EJECUCIÓN: PLAN DE CONTROL FINANCIERO 2024	ID FIRMA	13298829	PÁGINA	75 / 156
<b>FIRMADO POR 2 FIRMANTES</b>				<b>FECHA FIRMA</b>	
1. ELISA ISABEL FLORIA MURILLO - DIRECTORA DEL ÁREA TÉCNICA DE CONTROL FINANCIERO				05 de febrero de 2025	
2. JOSE IGNACIO NOTIVOLI MUR - INTERVENTOR GENERAL				05 de febrero de 2025	



**Expte: 0001744/25**  
**C-004302598**  
**N.º Inter.: 55-0/25**

DÉCIMA.- La regulación de los reconocimientos extrajudiciales de crédito y de las convalidaciones de gastos es muy escasa, tal y como se ha expuesto en el apartado 4 de este informe. No obstante en el Ayuntamiento de Zaragoza existe una regulación específica en las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal (Bases 21 y 22).

El art 28 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno de las entidades del Sector Público Local, que regula la omisión de la función interventora, establece que la Intervención General debería emitir un informe, que no tiene naturaleza de fiscalización, cuyo contenido debe incluir como mínimo los extremos a que se refieren los cinco apartados del artículo 28.2. Podemos concluir la dificultad técnica que plantea la emisión de dicho informe respecto de los apartados c) y e), sobre todo cuando el uso de estas figuras no es excepcional como sucede en el Ayuntamiento de Zaragoza, donde en el ejercicio 2023 se superaron las 4.000 facturas tramitadas a través de REC y CG y nos remitimos a las consideraciones al respecto realizadas en el apartado 4 de este informe, indicando que la Intervención General actualmente no dispone de los medios necesarios para realizar las valoraciones a que se refieren los citados apartados c) y e) del mencionado artículo.

DÉCIMOPRIMERA.- En 2023 el tiempo medio de pago de las facturas muestradas desde que se produce la aprobación del reconocimiento de la obligación, ya sea porque se convalida el gasto ya sea por que se realiza un reconocimiento extrajudicial de crédito, es de 9,65 días, lo que indica una correcta gestión de tesorería. Este tiempo medio de pago se ha reducido considerablemente respecto del ejercicio anterior (en el ejercicio 2022 el tiempo medio de pago resultó ser de 14,55 días). Esto se considera un indicador muy positivo.

DÉCILOSEGUNDA.- Por último, en cuanto a las incidencias observadas en el proceso del tratamiento de la información, señalar que no existe una base de datos o documento similar que recoja todas las CG y REC aprobados en el ejercicio.

DÉCIMOTERCERA.- El Ayuntamiento de Zaragoza ha adoptado medidas tendentes a reducir el volumen de REC y CG, tales como el Plan de Choque de la contratación 2019-2021, el Plan de Acción de la Contratación 2022-2023 del Ayuntamiento de Zaragoza y el nuevo Plan de Acción de la Contratación 2023-2025 con el objetivo de conseguir una contratación pública municipal más ágil, eficaz y transparente.

Si bien a corto plazo no se produjo el efecto pretendido por el inicial Plan de Choque, ya que en 2022 se incrementó el gasto en más de 26 millones de euros, lo cierto es que en el ejercicio 2023 se ha producido una importante disminución del importe aprobado por CG y REC, ya que la reducción del gasto supera los 36 millones de euros, lo que indica que a medio plazo los planes de choque y de acción en materia de

DOCUMENTO	GRADO DE EJECUCIÓN: PLAN DE CONTROL FINANCIERO 2024	ID FIRMA	13298829	PÁGINA	76 / 156
<b>FIRMADO POR 2 FIRMANTES</b>				<b>FECHA FIRMA</b>	
1. ELISA ISABEL FLORIA MURILLO - DIRECTORA DEL ÁREA TÉCNICA DE CONTROL FINANCIERO				05 de febrero de 2025	
2. JOSE IGNACIO NOTIVOLI MUR - INTERVENTOR GENERAL				05 de febrero de 2025	

**Expte: 0001744/25**  
**C-004302598**  
**N.º Inter.: 55-0/25**

contratación han demostrado ser eficaces para reducir de forma significativa las convalidaciones de gasto y reconocimientos extrajudiciales de crédito.

**RECOMENDACIONES**

PRIMERA.- Debe ser un objetivo del Ayuntamiento de Zaragoza transversal a todas las áreas de gobierno reducir progresivamente a supuestos excepcionales las obligaciones aprobadas mediante Convalidación de Gasto y Reconocimiento Extrajudicial de Crédito sobre el total de las obligaciones reconocidas netas en los sucesivos ejercicios, habida cuenta que el uso de estas figuras tienen su origen mayoritariamente en prestaciones sin contrato o bien minoritariamente en facturación sin consignación presupuestaria, constituyendo ambos motivos situaciones que el Ayuntamiento de Zaragoza debe evitar.

La forma habitual de un Ayuntamiento de reconocer obligaciones debe estar amparada en actos administrativos aprobados siguiendo el procedimiento aplicable en cada caso y se recomienda la adopción de medidas por todas las Áreas de gestión para revertir esta situación y, en su caso, evaluar las medidas y actuaciones que se han ido adoptando hasta la fecha para determinar su eficacia. A la vista de lo expuesto en las conclusiones de este informe podemos entender iniciada la adopción de medidas en cumplimiento de esta recomendación puesto que la mayoría de los servicios de mayor importe en los que se había detectado un volumen importante de facturación sin contrato actualmente tienen cobertura contractual. No obstante, como hemos indicado de forma exhaustiva en el objetivo 1 de este informe, existen numerosos servicios que se vienen prestando sin contrato para los que se recomienda la tramitación de los oportunos expedientes de contratación.

SEGUNDA.- Habiendo comprobado que el motivo recurrente y mayoritario en las Convalidaciones de Gastos es la existencia de un contrato finalizado cuya prestación se sigue realizando, sería conveniente que por los servicios responsables de la elaboración de pliegos de contratos se previese con suficiente antelación el momento de elaboración de dichos pliegos y el tiempo de tramitación del expediente de contratación para evitar estas situaciones, pudiendo hacer uso de la figura de la contratación anticipada.

Procedería la tramitación de expediente de contratación de todos los servicios que carecen de cobertura contractual. La orden de continuidad de un servicio sin cobertura contractual no debe utilizarse sino en casos excepcionales y, en todo caso, debe adaptarse a los supuestos y plazos contemplados en el art. 29.4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público .

TERCERA.- Esta Intervención General ha venido recomendando en anteriores trabajos de control que sería recomendable potenciar e impulsar la agilidad en la contratación. Como medida urgente debería detectarse en cada Área de gestión el origen de la ralentización del procedimiento, esto es, determinar si se produce en la fase de elaboración de pliegos de prescripciones técnicas o bien en la tramitación administrativa del

DOCUMENTO	GRADO DE EJECUCIÓN: PLAN DE CONTROL FINANCIERO 2024	ID FIRMA	13298829	PÁGINA	77 / 156
<b>FIRMADO POR 2 FIRMANTES</b>				<b>FECHA FIRMA</b>	
1. ELISA ISABEL FLORIA MURILLO - DIRECTORA DEL ÁREA TÉCNICA DE CONTROL FINANCIERO				05 de febrero de 2025	
2. JOSE IGNACIO NOTIVOLI MUR - INTERVENTOR GENERAL				05 de febrero de 2025	



**Expte: 0001744/25**  
**C-004302598**  
**N.º Inter.: 55-0/25**

procedimiento de contratación al objeto de poder implementar los mecanismos necesarios en función del problema que se detecte. Por lo expresado se recomienda continuar con las medidas incluidas en los distintos planes de acción en materia de contratación e incluso reforzarlas para conseguir los efectos de reducción del volumen de convalidaciones de gastos y reconocimientos extrajudiciales de crédito.

CUARTA.- Por esta Intervención General se ha venido recomendando en anteriores trabajos de control lo siguiente: *“Se ha observado en los expedientes analizados que no existe una evaluación anterior por parte de los servicios gestores acerca de si el motivo del REC y CG constituye una causa de nulidad o no, ni se aporta informe jurídico al respecto, por lo que sería recomendable valorar en que supuestos nos encontramos en causa de nulidad, en cuyo caso lo que procedería sería adoptar las medidas tendentes a la previa revisión de oficio y declaración de nulidad. No obstante, hay que señalar que el Ayuntamiento de Zaragoza, en aplicación de la doctrina del enriquecimiento injusto, está obligado a abonar aquellas prestaciones que terceros hubiesen realizado en favor del mismo con la menor demora posible a efectos de evitar posteriores reclamaciones de intereses.”* Hay que indicar que en las Bases de Ejecución del Presupuesto para 2023 existe una previsión en este sentido (Base 22 relativa a reconocimiento extrajudicial de crédito) ya que se hace referencia a la necesidad de informe jurídico sobre la procedencia de instar la revisión de oficio. La inclusión de esta regulación y su posterior ejecución dará cumplimiento a nuestra recomendación. No obstante hay que poner de manifiesto que, habida cuenta la gran cantidad de expedientes administrativos que serían objeto de estas actuaciones, su cumplimiento podría suponer la paralización de la gestión administrativa.

QUINTA.- Por último, se considera imprescindible disponer de una Base de Datos o documento similar que recoja todas las CG y REC aprobados en el ejercicio a los efectos de que los órganos de gobierno municipales puedan obtener información fiable para la toma de decisiones y también para facilitar el ejercicio del control interno por esta Intervención General. En la misma línea en el “Anteproyecto de informe de fiscalización de la Cuenta General del Ayuntamiento de Zaragoza, ejercicio 2022, y de la contratación y prestaciones recibidas sin cobertura contractual, ejercicios 2021-2022”, aprobado por el Consejo de la Cámara de Cuentas de Aragón en sesión celebrada el 15 de mayo de 2024, se destaca en su página 18 *“la falta de una base de datos o instrumento similar que permita disponer de toda la información desagregada de los reconocimientos extrajudiciales de crédito y su correspondencia con los negocios jurídicos (vigentes o no) de los que pudieran traer causa”*. Por ello la Cámara de Cuentas recomienda al Ayuntamiento de Zaragoza (Recomendación nº1) lo siguiente: *“En especial, se recomienda disponer de una herramienta o módulo específico que recoja todas las operaciones tramitadas por procedimiento extraordinario (reconocimiento extrajudicial de crédito/convalidación), con toda la información desagregada y su correspondiente correlación con los negocios jurídicos, acuerdos, etc. de los que traen causa”*.

78 INFORME GRADO DE EJECUCIÓN DEL PLAN DE CONTROL FINANCIERO 2024

*Este documento contiene datos no especialmente protegidos*

DOCUMENTO	GRADO DE EJECUCIÓN: PLAN DE CONTROL FINANCIERO 2024	ID FIRMA	13298829	PÁGINA	78 / 156
<b>FIRMADO POR 2 FIRMANTES</b>				<b>FECHA FIRMA</b>	
1. ELISA ISABEL FLORIA MURILLO - DIRECTORA DEL ÁREA TÉCNICA DE CONTROL FINANCIERO				05 de febrero de 2025	
2. JOSE IGNACIO NOTIVOLI MUR - INTERVENTOR GENERAL				05 de febrero de 2025	



Expte: 0001744/25  
C-004302598  
N.º Inter.: 55-0/25

**11. C-004178878 INFORME DE SEGUIMIENTO DE RECOMENDACIONES DE CONTROL FINANCIERO SOBRE EL CONTRATO DEL SERVICIO DE RECOGIDA, TRANSPORTE Y MANIPULACIÓN DE LA RECAUDACIÓN DE LAS DEPENDENCIAS MUNICIPALES DE CAJA.**

**CONCLUSIONES**

PRIMERA.- El contrato de servicio de recogida, transporte y manipulación de la recaudación de las dependencias municipales de caja, formalizado el 16 de diciembre de 2018 e inicio el 1 de enero de 2019, tenía duración hasta el 1 de enero de 2023 y se prorrogó hasta el 1 de enero de 2024, de acuerdo con las condiciones de la contratación. La licitación del nuevo contrato se inició de forma anticipada en 2023 y se formalizó el 19 de abril de 2024, resultando adjudicataria la misma empresa (única licitadora). En el periodo transcurrido entre el 1 de enero de 2024 y el 19 de abril de 2024 Loomis Spain continuó prestando el servicio en las mismas condiciones del contrato ya finalizado, aprobándose las correspondientes obligaciones por parte del Ayuntamiento mediante la figura de la convalidación de gasto.

SEGUNDA.- Se han cumplido todas las recomendaciones efectuadas.

**RECOMENDACIONES**

No proceden.

**12. C-004219796 INFORME DE SEGUIMIENTO DE RECOMENDACIONES DE CONTROL FINANCIERO SOBRE LOS PRECIOS PÚBLICOS POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN LAS ESCUELAS INFANTILES MUNICIPALES.**

**CONCLUSIONES**

PRIMERA.- El cuadro de cuotas recogido en el TR n.º 27 sigue plasmando de facto dos bonificaciones del 50 % de la cuota no previstas en el texto del artículo que regula las bonificaciones (para familias con dos o más hijos matriculados en la Escuela Infantil y casos de parto múltiple). Se pretende incluir estas dos bonificaciones en la modificación de las ordenanzas fiscales y de precios públicos para el año 2025, así como la previsión de que las bonificaciones sean incompatibles entre sí.

SEGUNDA.- Continúan existiendo importantes debilidades de control interno sobre los ingresos por precios públicos por prestación de servicios en las EEIIMM.

79 INFORME GRADO DE EJECUCIÓN DEL PLAN DE CONTROL FINANCIERO 2024

*Este documento contiene datos no especialmente protegidos*

DOCUMENTO	GRADO DE EJECUCIÓN: PLAN DE CONTROL FINANCIERO 2024	ID FIRMA	13298829	PÁGINA	79 / 156
<b>FIRMADO POR 2 FIRMANTES</b>				<b>FECHA FIRMA</b>	
1. ELISA ISABEL FLORIA MURILLO - DIRECTORA DEL ÁREA TÉCNICA DE CONTROL FINANCIERO				05 de febrero de 2025	
2. JOSE IGNACIO NOTIVOLI MUR - INTERVENTOR GENERAL				05 de febrero de 2025	

**Expte: 0001744/25**  
**C-004302598**  
**N.º Inter.: 55-0/25**

TERCERA.- El Patronato de Educación y Bibliotecas tiene la potestad y la obligación de tramitar los correspondientes procedimientos de apremio cuando sea necesario, sin perjuicio de las posibilidades legales de delegación.

CUARTA.- El coste de prestación del servicio de EEIIMM ha pasado de ser financiado en aproximadamente un 55 % por el Ayuntamiento de Zaragoza a un 75 %, asumiendo el 25 % restante los usuarios, sin que el Gobierno de Aragón haga aportación alguna desde la finalización de la vigencia del último convenio el 13 de agosto de 2021, a pesar de ostentar la competencia en la materia y de lo dispuesto en el art. 39.d) de la Ley de régimen especial del municipio de Zaragoza como capital de Aragón.

QUINTA.- La mayoría de las recomendaciones emitidas en el informe de control financiero de 17 de noviembre de 2020 no se han cumplido. Únicamente se considera cumplida una de ellas (eliminación del recargo por no empadronamiento), mientras que otra ya no se considera pertinente (modificación del Reglamento de servicio para actualizar las ratios alumno/profesor a las exigencias derivadas del covid-19).

**RECOMENDACIONES**

PRIMERA.- Sería conveniente justificar por escrito las razones sociales o de interés público que aconsejan la fijación del precio público por debajo del coste de prestación del servicio.

SEGUNDA.- Se recomienda al Patronato que, en el ámbito de la gestión de cobro y en relación con la cuantificación del precio público determinado por la dirección de las escuelas infantiles, articule un procedimiento de control de ingresos de forma que, con carácter mensual y para cada una de las escuelas infantiles, pueda comprobar el cálculo del precio público a abonar por el alumnado. Asimismo, debería conservar en formato electrónico toda la documentación que justifique la cuota aplicada, el listado de alumnos matriculados, los que causan bajas y altas, así como la modalidad de cobro, entre otros aspectos.

TERCERA.- Sería conveniente llevar un seguimiento individualizado de las cuotas que finalmente han sido devueltas o no han sido satisfechas y proceder a su reclamación y a la apertura de la vía de apremio (o en su defecto, estudiar su posible ejercicio por el Ayuntamiento).

CUARTA.- Deberían iniciarse las actuaciones pertinentes para la formalización de un nuevo convenio con el Gobierno de Aragón en lo concerniente a las escuelas infantiles (0-3 años), que aborde en particular la financiación a percibir por el Organismo Autónomo, a través del Ayuntamiento de Zaragoza, por la gestión de las que actualmente tiene atribuidas.

DOCUMENTO	GRADO DE EJECUCIÓN: PLAN DE CONTROL FINANCIERO 2024	ID FIRMA	13298829	PÁGINA	80 / 156
<b>FIRMADO POR 2 FIRMANTES</b>				<b>FECHA FIRMA</b>	
1. ELISA ISABEL FLORIA MURILLO - DIRECTORA DEL ÁREA TÉCNICA DE CONTROL FINANCIERO				05 de febrero de 2025	
2. JOSE IGNACIO NOTIVOLI MUR - INTERVENTOR GENERAL				05 de febrero de 2025	



Expte: 0001744/25  
C-004302598  
N.º Inter.: 55-0/25

**13. C-004230611 INFORME DE SEGUIMIENTO DE RECOMENDACIONES DE CONTROL FINANCIERO SOBRE LAS TASAS POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE EXTINCIÓN DE INCENDIOS, SALVAMENTOS Y ASISTENCIAS TÉCNICAS.**

**CONCLUSIONES**

PRIMERA.- Desde la emisión del informe definitivo el 30 de noviembre de 2021 no se ha modificado la OF n.º 16 que establece y regula las tasas por prestación de servicios de extinción de incendios, salvamentos y asistencias técnicas. Por tanto:

- No se ha efectuado ningún nuevo informe técnico-económico que analice los costes del servicio.
- Todos los servicios prestados por el Servicio contra Incendios continúan dando lugar a la exigencia de tasa, a pesar de que en el caso de los cursos de formación pudiese proceder la imposición de un precio público.
- No se han regulado supuestos de no sujeción, exenciones o bonificaciones ni criterio alguno en la OF n.º 16 que permita que el Servicio contra Incendios determine si procede o no la tasa, o una tasa reducida, o quién debe ser el sujeto pasivo, según cada caso, de forma no arbitraria.
- No obstante lo anterior, la Oficina Jurídica de Hacienda ha aportado los borradores de propuesta de modificación de la OF n.º 16 y del TR n.º 27 para el ejercicio 2025 junto con los correspondientes estudios de costes, los cuales dan cumplimiento a las recomendaciones del informe de control financiero de 30 de noviembre de 2021.

SEGUNDA.- La gestión de los servicios de extinción de incendios y salvamentos se lleva a cabo utilizando el mismo programa informático, que prácticamente se limita a registrar las intervenciones, sin que se haya realizado ninguna actualización o mejora del mismo. El cobro de las tasas se continúa gestionando mediante el software de base de datos y aplicaciones (Access) que proporciona el Servicio de Redes y Sistemas, mientras que los servicios de formación y la utilización de las instalaciones del Cuerpo de Bomberos por terceros todavía carecen de aplicación informática para su gestión. Igualmente, los Oficios del Coordinador del Área de Presidencia, Relaciones Institucionales y Seguridad Ciudadana que aprueban las horas de formación pagadas a los bomberos/profesores continúan refiriéndose a cursos genéricos que en realidad comprenden varios cursos efectivamente impartidos.

Sin perjuicio de lo anterior, se encuentra actualmente en licitación un contrato de suministro y mantenimiento de "licencia de software para la gestión de emergencias del Servicio contra incendios, de salvamento y protección civil" (n.º expte. 0022757/2023). Este nuevo software sustituirá al actual programa a partir del 9

DOCUMENTO	GRADO DE EJECUCIÓN: PLAN DE CONTROL FINANCIERO 2024	ID FIRMA	13298829	PÁGINA	81 / 156
<b>FIRMADO POR 2 FIRMANTES</b>				<b>FECHA FIRMA</b>	
1. ELISA ISABEL FLORIA MURILLO - DIRECTORA DEL ÁREA TÉCNICA DE CONTROL FINANCIERO				05 de febrero de 2025	
2. JOSE IGNACIO NOTIVOLI MUR - INTERVENTOR GENERAL				05 de febrero de 2025	



**Expte: 0001744/25**  
**C-004302598**  
**N.º Inter.: 55-0/25**

de septiembre de 2024, mejorando las prestaciones de este último: contemplará todos los datos relacionados con las intervenciones del Cuerpo de Bomberos, incluyendo si procede o no la exigencia de la tasa; y permitirá crear calendarios programables con avisos para una mejor planificación de los cursos de formación del Servicio y que facilitarán conocer la disponibilidad, los usos y los usuarios de las instalaciones. Este nuevo software contará además con una función de “Gestión de personal y cuadrante” para llevar la cuenta de los diferentes cursos impartidos por la Escuela de Formación de Bomberos cada año, así como de la totalidad de las horas de formación realizadas y de las que corresponden a cada bombero-profesor.

TERCERA.- La Federación Aragonesa de Natación sigue utilizando la piscina del Cuerpo de Bomberos para impartir cursos de natación no gratuitos, ya que en su página web aparece así publicitado<sup>1</sup>, incluyendo un folleto con toda la información sobre los cursos infantiles y de adultos para el periodo 2023/2024. Las dificultades para controlar los horarios de uso del polideportivo en fin de semana también persisten, según lo que se deduce del informe remitido por el Inspector-Jefe del Servicio contra Incendios, de Salvamento y Protección civil.

Sin embargo, a lo largo de 2024 se tiene prevista la celebración de un contrato para la instalación de un control de accesos, de modo que queden registradas las horas de entrada y salida a las instalaciones y pueda restringirse el acceso a las personas o entidades que designe el Servicio. Asimismo, el informe del Inspector-Jefe del Servicio contra Incendios indica que se modificarán los escritos de autorización a las entidades que soliciten el uso de las instalaciones del Cuerpo de Bomberos, haciendo referencia expresa a los usos permitidos en la OF n.º 16.

#### RECOMENDACIONES

PRIMERA.- Se recomienda notificar a la FAN la advertencia que se estime oportuna sobre las consecuencias de seguir dando un uso no autorizado a las instalaciones del Cuerpo de Bomberos.

SEGUNDA.- Se recomienda terminar de implantar las medidas de mejora puestas en marcha por la Oficina Jurídica de Hacienda y el Servicio contra Incendios, de Salvamento y Protección civil.

### **14. C-004216048 INFORME DE CONTROL FINANCIERO DE LAS TRANSFERENCIAS RECIBIDAS DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ZARAGOZA EN EL EJERCICIO 2023.**

#### CONCLUSIONES

<sup>1</sup> <https://fanaragon.com/cursillos-fan-aprende-a-nadar-con-nosotros/>

DOCUMENTO	GRADO DE EJECUCIÓN: PLAN DE CONTROL FINANCIERO 2024	ID FIRMA	13298829	PÁGINA	82 / 156
<b>FIRMADO POR 2 FIRMANTES</b>				<b>FECHA FIRMA</b>	
1. ELISA ISABEL FLORIA MURILLO - DIRECTORA DEL ÁREA TÉCNICA DE CONTROL FINANCIERO				05 de febrero de 2025	
2. JOSE IGNACIO NOTIVOLI MUR - INTERVENTOR GENERAL				05 de febrero de 2025	

**Expte: 0001744/25**  
**C-004302598**  
**N.º Inter.: 55-0/25**

PRIMERA.- En el informe de control financiero de fecha 15 de abril de 2020 se analizaron las transferencias de la provincia al Ayuntamiento de Zaragoza en el ejercicio 2018 y 2019, que se concretaron en las subvenciones con cargo al “Plan de inversiones en municipios con especiales dificultades territoriales o singulares afecciones debidas a la implantación de infraestructuras o servicios de interés general” por importe de 2.678,12 € en el ejercicio 2018 y 2.669,73 € en el ejercicio 2019 y el “Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Zaragoza y la Diputación Provincial de Zaragoza para la realización de un Plan de Obras e Instalaciones de Infraestructuras en los Barrios Rurales” para el periodo 2017-2019 con una financiación prevista inicialmente de 9.000.000 €.

Las subvenciones recibidas con cargo al “Plan de inversiones en municipios con especiales dificultades territoriales o singulares afecciones debidas a la implantación de infraestructuras o servicios de interés general” se destinaron al “Suministro de base granular para acondicionamiento del camino de la Plana a Torrecilla, en el barrio rural de Torrecilla de Valmadrid” y a la “Mejora de accesibilidad al CDM de San Juan de Mozarrifar”.

El “Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Zaragoza y la Diputación Provincial de Zaragoza para la realización de un Plan de Obras e Instalaciones de Infraestructuras en los Barrios Rurales” se firmó el 15 de marzo de 2017 con vigencia hasta el 31 de diciembre de 2019 aunque posteriormente fue modificada hasta el 31 de diciembre de 2023. La financiación prevista inicialmente en el Convenio de 9.000.000 €, que aportó la Diputación Provincial de Zaragoza al Ayuntamiento de Zaragoza a razón de 3.000.000 € en cada una de las anualidades 2017, 2018 y 2019 fue modificada, detrayendo de la anualidad del 2018 la cantidad de 434.339,00 € por la ejecución de la obra de “Acondicionamiento de la carretera de Movera” que directamente realizó la DPZ.

En la ejecución del Convenio 2017-2019 se detectaron deficiencias en las valoraciones, un bajo grado de ejecución de las obras previstas y una posible pérdida de financiación ante los remanentes que se iban produciendo con la justificación de las obras ante la DPZ. No obstante, las obras inicialmente previstas fueron modificadas y se incorporaron nuevas actuaciones con los remanentes generados, de forma que la ejecución total por parte del Ayuntamiento de Zaragoza fue superior a la subvención recibida tras finalizar la vigencia ampliada del Convenio. Las obras incluidas quedaron aprobadas definitivamente en la octava addenda y son las que se detallan en el ANEXO I.

Por parte de la DPZ, el coste final de la obra de acondicionamiento de la carretera de Movera ejecutada directamente resultó de 338.549,82 €, 95.789,18 € menos de la cantidad prevista de 434.339,00 €. Por tanto, la cantidad asumida por la Diputación Provincial de destinar 9.000.000 € a las obras del Convenio 2017-2019 no se recibió íntegramente ya que el Ayuntamiento de Zaragoza percibió 95.789,18 € menos de los que hubieran correspondido en la anualidad 2018.

DOCUMENTO	GRADO DE EJECUCIÓN: PLAN DE CONTROL FINANCIERO 2024	ID FIRMA	13298829	PÁGINA	83 / 156
<b>FIRMADO POR 2 FIRMANTES</b>				<b>FECHA FIRMA</b>	
1. ELISA ISABEL FLORIA MURILLO - DIRECTORA DEL ÁREA TÉCNICA DE CONTROL FINANCIERO				05 de febrero de 2025	
2. JOSE IGNACIO NOTIVOLI MUR - INTERVENTOR GENERAL				05 de febrero de 2025	

**Expte: 0001744/25**  
**C-004302598**  
**N.º Inter.: 55-0/25**

En cuanto a la liquidación del Convenio 2017-2019, de acuerdo a la información facilitada por el Servicio de Distritos, del total de 114 actuaciones, han sido justificadas en plazo 107 actuaciones completas por importe de 8.267.539,54 € (ANEXO 2) y 5 actuaciones de forma parcial por importe de 1.355.529,77 € (ANEXO 3), lo que suma un total justificado de 9.623.069,31 €.

En los casos en el que el coste final de la obra no ha llegado a alcanzar la cantidad subvencionada, procede el reintegro de la parte correspondiente y en total, la Diputación Provincial ha identificado 31 obras que son objeto de reintegro al no haber alcanzado el coste de la obra la cantidad subvencionada, por un importe total de 644.519,92 €, al cuál habrá que adicionar los intereses de demora devengados que resulten procedentes, cuyo importe ha sido calculado provisionalmente en 115.071,86 € a 20 de mayo de 2024, fecha en la que se inicia el oportuno expediente de reintegro. (ANEXO 4).

Además, de estas 31 obras 7 de ellas se encuentran pendientes de finalizar y/o justificar totalmente a 31 de diciembre de 2023, cuyo importe importe subvencionado en Convenio asciende a 1.713.626,99 €. Estas obras deberán estar concluidas antes del 31 de diciembre de 2024 o en caso contrario se deberá reintegrar el importe subvencionado, de acuerdo al compromiso adquirido por el Ayuntamiento de Zaragoza en la última addenda del Convenio 2017-2019. No obstante, hay que tener en cuenta que algunas de estas actuaciones según se indica en el Anexo 4 ya han sido objeto de solicitud de reintegro por importe de 497.850,17 € en fecha 20 de mayo de 2024.

SEGUNDA.- Se ha verificado que las recomendaciones emitidas en el trabajo de control financiero anterior, con carácter general se han cumplido. Se ha mejorado de forma sustancial el sistema de valoraciones, el grado de ejecución de las obras ha sido elevado y las obras se han justificado inmediatamente a su finalización de forma que se ha dado destino a los remanentes. Sin embargo, ello ha sido debido a la prórroga de la vigencia del convenio 2017-2019 que se ha extendido hasta el 31 de diciembre de 2023, 4 años más del inicialmente previsto y aún así, han quedado 7 actuaciones pendientes, las cuales deberán concluirse antes del 31 de diciembre de 2024 si se quiere evitar el reintegro de las cantidades subvencionadas.

TERCERA.- El 15 de julio de 2021 se suscribió el Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Zaragoza y la Diputación Provincial de Zaragoza, para la coordinación de servicios públicos en el ámbito de la provincia de Zaragoza y la ejecución de infraestructuras, equipamientos, obras y servicios en los Barrios Rurales de Zaragoza para el periodo 2021-2024, con vigencia desde su firma hasta el 31 de diciembre de 2024.

El nuevo Convenio tiene un carácter más amplio en contenido, objeto y duración respecto de otros suscritos con anterioridad. Ya no se trata solo de financiar y realizar obras en el marco de cooperación de ambas

DOCUMENTO	GRADO DE EJECUCIÓN: PLAN DE CONTROL FINANCIERO 2024	ID FIRMA	13298829	PÁGINA	84 / 156
<b>FIRMADO POR 2 FIRMANTES</b>				<b>FECHA FIRMA</b>	
1. ELISA ISABEL FLORIA MURILLO - DIRECTORA DEL ÁREA TÉCNICA DE CONTROL FINANCIERO				05 de febrero de 2025	
2. JOSE IGNACIO NOTIVOLI MUR - INTERVENTOR GENERAL				05 de febrero de 2025	

**Expte: 0001744/25**  
**C-004302598**  
**N.º Inter.: 55-0/25**

instituciones sino que se pretende ampliar su objeto a otras cuestiones de especial trascendencia, tanto para los habitantes del municipio de Zaragoza como de la Provincia, asumiendo el Ayuntamiento de Zaragoza una serie de compromisos en materia de colaboración en la prestación del servicio de extinción de incendios, en el desarrollo de políticas sostenibles de gestión de residuos y en la utilización de servicios del Centro de Protección Animal. Asimismo, el Ayuntamiento de Zaragoza adquiere el compromiso institucional de finalizar las actuaciones incluidas en el Convenio de colaboración 2017-2019, cuya prórroga se extendió hasta el 31 de diciembre de 2023.

La Diputación Provincial se compromete a financiar globalmente la actividad del Ayuntamiento con una aportación dineraria de 16.000.000 €. A pesar de ser un fondo incondicionado, el Ayuntamiento de Zaragoza asume el compromiso institucional de destinar 12.000.000 € a la ejecución de infraestructuras, equipamientos, obras y servicios de los Barrios Rurales durante el periodo 2021-2024 de acuerdo con el siguiente reparto objetivo y proporcional: el 40% distribuido por igual entre todos los barrios rurales y el 60% restante en proporción directa a su población oficial referida al 1 de enero de 2020 de tal manera que se garantice la inversión en todos y cada uno de los barrios, y en todo caso, se destinarán 9.000.000 € a nuevas actuaciones de inversión.

Se establece la siguiente distribución por anualidades: 4.000.000 € en 2021, 4.000.000 € en 2022, 4.010.000 € en 2023 y 3.990.000 en 2024. La Diputación Provincial se compromete a consignar en sus respectivos presupuestos anuales los créditos necesarios y a transferir al Ayuntamiento de Zaragoza la correspondiente aportación dineraria de cada anualidad en el primer semestre de cada ejercicio. Por su parte, el Ayuntamiento de Zaragoza, tres meses después de recibir el ingreso de cada una de las anualidades, remitirá a la Diputación Provincial Certificación de la Secretaría General en la que se acredite la imputación al presupuesto de ingresos de la aportación recibida.

Para garantizar la ejecución y el seguimiento de lo previsto en el Convenio se constituye una Comisión de Seguimiento en los términos previstos en la cláusula séptima del Convenio y en sus reuniones se van acordando las nuevas actuaciones a ejecutar en los distintos barrios rurales. Tras la última reunión, el Servicio de Distritos ha elaborado un listado de 91 nuevas actuaciones cuyo presupuesto asciende hasta fecha a 8.931.506,98 €. (ANEXO 5).

Las consecuencias del incumplimiento de las obligaciones se regulan en la cláusula octava. En caso de incumplimiento de la obligación de presentación de la documentación justificativa del fondo de concertación procederá el reintegro de la cantidad percibida; en el resto de casos será la Comisión de Seguimiento la que determine las indemnizaciones exigibles, de manera proporcional a la gravedad del incumplimiento y sin que en ningún caso dichas indemnizaciones puedan superar el importe de las cantidades aportadas hasta ese momento.

85 INFORME GRADO DE EJECUCIÓN DEL PLAN DE CONTROL FINANCIERO 2024

*Este documento contiene datos no especialmente protegidos*

DOCUMENTO	GRADO DE EJECUCIÓN: PLAN DE CONTROL FINANCIERO 2024	ID FIRMA	13298829	PÁGINA	85 / 156
<b>FIRMADO POR 2 FIRMANTES</b>				<b>FECHA FIRMA</b>	
1. ELISA ISABEL FLORIA MURILLO - DIRECTORA DEL ÁREA TÉCNICA DE CONTROL FINANCIERO				05 de febrero de 2025	
2. JOSE IGNACIO NOTIVOLI MUR - INTERVENTOR GENERAL				05 de febrero de 2025	



**Expte: 0001744/25**  
**C-004302598**  
**N.º Inter.: 55-0/25**

A fecha 31 de diciembre de 2023, el grado de ejecución de la obra nueva del Convenio 2021-2024 es muy bajo, inferior al 2 %, y a fecha 26 de junio de 2024 del 12,60 %. La previsión del Servicio de Distritos es ejecutarlas entre los ejercicios 2024 y 2026 ya que algunas se encuentran pendientes de valoración o en fase de redacción de proyecto. Por tanto, es previsible el incumplimiento de las obligaciones contraídas una vez finalizada la vigencia del convenio, el 31 de diciembre de 2024.

CUARTA.- El Plan de inversiones en municipios con especiales dificultades territoriales o singulares afecciones debidas a la implantación de infraestructuras o servicios de interés general del ejercicio 2023, fue aprobado por la Diputación Provincial de Zaragoza, por acuerdo plenario de fecha 13 de diciembre de 2023. El gasto total de las actuaciones detalladas en el Plan se distribuye en dos anualidades, 2023 (75 %) y 2024 (25 %). Para el municipio de Zaragoza se incluyó la actuación de "Rebajes de bordillos en paso de peatones en el barrio de San Gregorio" dentro del programa 15320 "Pavimentación de vías públicas" con un presupuesto de 3.178,82 € cuya justificación se presentó ante la DPZ el 22 de abril de 2024.

**RECOMENDACIONES**

PRIMERA.- Es necesario que por parte del Servicio de Distritos se estudie la posibilidad de deducir la cantidad de 95.789,18 € más los intereses de demora que correspondan de la cantidad a reintegrar a la Diputación Provincial de Zaragoza, o exigir esta cantidad a través del procedimiento que se determine ya que el compromiso asumido por la Diputación Provincial fue destinar 9.000.000 € a las obras del Convenio 2017-2019 y la cantidad destinada a ello finalmente ha sido de 8.904.210,82 €.

SEGUNDA.- Se recomienda al Servicio de Distritos priorizar la ejecución de las 7 actuaciones previstas en el Convenio 2017-2019 que quedaron pendientes, y concluir las antes del 31 de diciembre de 2024 para evitar nuevos reintegros.

TERCERA.- Para alcanzar los compromisos institucionales asumidos por el Ayuntamiento de Zaragoza en el periodo 2021-2024, se recomienda al Servicio de Distritos solicitar la prórroga del Convenio antes de la finalización del plazo previsto, el 31 de diciembre de 2024, o su modificación en los términos que se estimen oportunos, con independencia de las negociaciones que puedan llevarse a cabo entre ambas instituciones para la formalización de un nuevo convenio en el ejercicio 2025. Esta recomendación se realiza teniendo en cuenta el escaso grado de ejecución alcanzado en las obras realizadas, tan solo del 2% a falta de un año de ejecución y del 12,60 % a falta de media anualidad, y a la vista de lo dispuesto en la cláusula octava del nuevo Convenio que se refiere a las consecuencias del incumplimiento de las obligaciones.

CUARTA.- Dados los antecedentes existentes y las debilidades observadas, en los Convenios que se suscriban entre Ayuntamiento de Zaragoza y Diputación Provincial con compromisos de realizar obras, se

DOCUMENTO	GRADO DE EJECUCIÓN: PLAN DE CONTROL FINANCIERO 2024	ID FIRMA	13298829	PÁGINA	86 / 156
<b>FIRMADO POR 2 FIRMANTES</b>				<b>FECHA FIRMA</b>	
1. ELISA ISABEL FLORIA MURILLO - DIRECTORA DEL ÁREA TÉCNICA DE CONTROL FINANCIERO				05 de febrero de 2025	
2. JOSE IGNACIO NOTIVOLI MUR - INTERVENTOR GENERAL				05 de febrero de 2025	



**Expte: 0001744/25**  
**C-004302598**  
**N.º Inter.: 55-0/25**

debería fijar un horizonte temporal y/o planificación de las actuaciones más adecuados a la realidad de los compromisos asumidos.

**15. C-004227892 INFORME DE SEGUIMIENTO DE RECOMENDACIONES DE CONTROL FINANCIERO DE AUDITORÍA OPERATIVA Y DE CUMPLIMIENTO DE LEGALIDAD DE ZARAGOZA VIVIENDA S. L. U.**

**CONCLUSIONES**

PRIMERA.- La situación actual de la Sociedad ha experimentado algunos cambios desde que se realizó el anterior trabajo de control. El objeto de la Sociedad se sigue centrando en la actividad arrendadora, representando un 74,57 % del importe neto de la cifra de negocios en el ejercicio 2023. Los ingresos por venta de inmuebles y por prestación de servicios alcanzaron el 6,42 % y el 19,01 % de la cifra de negocios respectivamente. Zaragoza Vivienda se mantiene sectorizada como sociedad no financiera de mercado de acuerdo a la regla del 50% del Sistema Europeo de Contabilidad (SEC). En el año 2023 sus ingresos privados de mercado representaron el 55,54 % de sus costes de producción.

En la actualidad no se aplica el acuerdo de la M.I. Comisión de Gobierno de Zaragoza de fecha 21 de julio del año 1992 por el que se declaró la no sujeción de la Sociedad a las tasas e impuestos de carácter municipal y las ordenanzas fiscales reguladoras de las principales figuras impositivas han incorporado las bonificaciones fiscales previstas por la Ley de Haciendas Locales para las sociedades declaradas de interés o utilidad municipal como es el caso de Zaragoza Vivienda.

El programa "captación de vivienda vacía" quedó sin efecto por acuerdo de Gobierno de Zaragoza de 23 de diciembre de 2020 al no alcanzar los objetivos de racionalidad económico-financiera y se reorientó. Durante la vigencia del programa se formalizaron 485 contratos de cesión de los cuales 341 continúan en vigor. De los 144 contratos rescindidos, 21 viviendas han pasado al nuevo programa "Alquila Zaragoza" (ALZA) y el resto han sido recuperadas por los propietarios. La gestión del nuevo programa resulta más eficiente.

En materia de contratación, el perfil del contratante de Zaragoza Vivienda está alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público a la que se puede acceder directamente o a través de la web de Zaragoza Vivienda, en el enlace "Perfil del contratante". Se han licitado casi todos los servicios que se recibían sin cobertura contractual que fueron detectados en el anterior trabajo de control, se ha reducido paulatinamente la contratación menor, se utilizan de forma sistemática medios electrónicos para la publicación y tramitación de los expedientes de contratación y desde el mes de enero del año 2021 se viene cumpliendo con la obligación de contratación electrónica.

87 INFORME GRADO DE EJECUCIÓN DEL PLAN DE CONTROL FINANCIERO 2024

*Este documento contiene datos no especialmente protegidos*

DOCUMENTO	GRADO DE EJECUCIÓN: PLAN DE CONTROL FINANCIERO 2024	ID FIRMA	13298829	PÁGINA	87 / 156
<b>FIRMADO POR 2 FIRMANTES</b>				<b>FECHA FIRMA</b>	
1. ELISA ISABEL FLORIA MURILLO - DIRECTORA DEL ÁREA TÉCNICA DE CONTROL FINANCIERO				05 de febrero de 2025	
2. JOSE IGNACIO NOTIVOLI MUR - INTERVENTOR GENERAL				05 de febrero de 2025	



**Expte: 0001744/25**  
**C-004302598**  
**N.º Inter.: 55-0/25**

En materia de personal, la plantilla recoge a todo su personal permanente, a final de 2022 se incluyeron las plazas que estaban incluidas en el proceso de estabilización aprobado y en 2023 se aprobó la oferta de empleo público. Sin embargo, los conceptos de las nóminas del personal laboral y las tablas retributivas no se han adaptado al Convenio Municipal, no se ha reclasificado ningún puesto de trabajo ni se han revisado los pluses. Respecto de las recomendaciones del informe de control financiero en relación a los contratos de relevo (expediente 0191815/2018), la Sociedad ha informado que no se aumenta la jornada de trabajo en los nuevos contratos formalizados a salvo de una excepción.

Con referencia a los encargos recibidos del Ayuntamiento de Zaragoza, se han sustituido por la "asignación de tareas", según criterio de la Asesoría Jurídica Municipal.

SEGUNDA.- La Directora Gerente de la Sociedad Zaragoza Vivienda emitió informes acerca del cumplimiento de las recomendaciones segunda a quinta del anterior informe de control financiero en fechas 14 de marzo y 27 de junio de 2024. Por su parte, la Oficina Jurídica de Hacienda, en fecha 19 de junio de 2024 emitió informe del cumplimiento de la recomendación primera referida a la revisión del acuerdo de la M.I. Comisión de Gobierno de Zaragoza de fecha 21 de julio de 1992 por el que se declaró la no sujeción de la Sociedad a las tasas e impuestos de carácter municipal, determinando la ausencia de efectos de dicha resolución por incumplir el principio de reserva de ley y de jerarquía normativa en el ámbito de los beneficios fiscales.

La recomendación primera se ha cumplido. El acuerdo de la M.I. Comisión de Gobierno de Zaragoza de fecha 21 de julio de 1992 no se aplica y las ordenanzas fiscales municipales para el año 2024 del IBI, IAE, IIVTNU e ICIO incorporan una bonificación del 95 % por ciento de la cuota íntegra cuando la Sociedad Municipal Zaragoza Vivienda resulta el sujeto pasivo del impuesto dada su condición de sociedad mercantil local que desarrolla actividades económicas consideradas de especial interés o utilidad municipal por concurrir circunstancias sociales en el desarrollo de su objeto social.

En cuanto a la recomendación segunda referida al programa de captación de vivienda vacía, la Directora Gerente de Zaragoza Vivienda informa el programa quedó sin efecto por acuerdo de Gobierno de Zaragoza de 23 de diciembre de 2020 al no alcanzar los objetivos de racionalidad económico financiera. A los propietarios de las viviendas adheridas se les ofreció pasar al nuevo programa de viviendas asequible "Alquila Zaragoza" (ALZA) o recuperarlas si éstas se encontraban vacías. La gestión del nuevo programa resulta más eficiente y en comparación con el programa anterior, se exige que las viviendas tengan dados de alta los suministros de agua, electricidad y gas, ya no se abona parte del IBI al propietario ni los gastos de comunidad que pasan a ser a cargo del inquilino y se cobran gastos de gestión al arrendador sobre la renta pactada, la cuál solo se percibe cuando la vivienda está arrendada.

88 INFORME GRADO DE EJECUCIÓN DEL PLAN DE CONTROL FINANCIERO 2024

*Este documento contiene datos no especialmente protegidos*

DOCUMENTO	GRADO DE EJECUCIÓN: PLAN DE CONTROL FINANCIERO 2024	ID FIRMA	13298829	PÁGINA	88 / 156
<b>FIRMADO POR 2 FIRMANTES</b>				<b>FECHA FIRMA</b>	
1. ELISA ISABEL FLORIA MURILLO - DIRECTORA DEL ÁREA TÉCNICA DE CONTROL FINANCIERO				05 de febrero de 2025	
2. JOSE IGNACIO NOTIVOLI MUR - INTERVENTOR GENERAL				05 de febrero de 2025	

**Expte: 0001744/25**  
**C-004302598**  
**N.º Inter.: 55-0/25**

Respecto de recomendación tercera relativa a la contratación, se han cumplido casi todas las recomendaciones realizadas en esta materia. Se ha mejorado el tratamiento de la información sobre contratos de forma se trata de la misma información a la que se accede de distintas formas, bien directamente desde la Plataforma de Contratación del Sector Público o bien a través del enlace "Perfil del Contratante" en la web de Zaragoza Vivienda; se ha cumplido con la obligación de contratación electrónica; se ha ido reduciendo considerablemente el uso de la contratación menor; se siguen las instrucciones aprobadas por el Gobierno de Zaragoza en sesión de fecha 25 de febrero de 2022 de aplicación a la contratación menor del sector público local; se han licitado casi todos los servicios que se recibían sin cobertura contractual en el informe de control anterior y se comunica que no se han recibido otras prestaciones sin cobertura contractual. En cuanto a los servicios de asesoría de promoción inmobiliaria, según informa la directora gerente, actualmente se prestan directamente por la sociedad. Sin embargo, nada se dice respecto de los servicios de telefonía o del suministro de electricidad que carecían de cobertura contractual en el anterior trabajo de control.

Por lo que se refiere a la recomendación cuarta en materia de personal, se entiende cumplida parcialmente. La plantilla ya recoge a todo el personal permanente de la Sociedad desde final del año 2022 cuando se incluyeron las plazas que estaban de los procesos de estabilización aprobados. Sin embargo, no se ha llevado a cabo la adaptación de las tablas retributivas ni la reclasificación de puestos. Tampoco se han revisado ni eliminado los pluses que no corresponden cuando no tienen carácter consolidable, se informa que los pluses de productividad han cambiado de denominación, ahora pasan a denominarse "plus complemento de trabajo" y que el plus de "disponibilidad flexible" no se ha modificado, entendiéndose por tanto que no se ha llevado a cabo una completa revisión ni como consecuencia de la misma, la eliminación de los que no proceden.

En relación a los contratos de relevo y seguimiento de recomendaciones contenidas en el expediente 0191815/2018, de los 4 contratos vigentes con el 50% de jornada laboral, tan solo se ha aumentado la jornada al 100% de un trabajador relevista con efectos 1 de marzo de 2023 por las razones expuestas en el informe emitido por la Directora Gerente de la Sociedad Zaragoza Vivienda. Dicho contrato se había formalizado el 12 de noviembre de 2021 y finalizará el 2 de octubre de 2024.

Y finalmente, respecto de la recomendación quinta, referida a los encargos recibidos del Ayuntamiento de Zaragoza, se informa que Zaragoza Vivienda ya no recibe encargos municipales desde el ejercicio 2022 ya que según criterio de la Asesoría Jurídica Municipal, los encargos de ejecución se han sustituido por la "asignación de tareas".

DOCUMENTO	GRADO DE EJECUCIÓN: PLAN DE CONTROL FINANCIERO 2024	ID FIRMA	13298829	PÁGINA	89 / 156
<b>FIRMADO POR 2 FIRMANTES</b>				<b>FECHA FIRMA</b>	
1. ELISA ISABEL FLORIA MURILLO - DIRECTORA DEL ÁREA TÉCNICA DE CONTROL FINANCIERO				05 de febrero de 2025	
2. JOSE IGNACIO NOTIVOLI MUR - INTERVENTOR GENERAL				05 de febrero de 2025	



Expte: 0001744/25  
 C-004302598  
 N.º Inter.: 55-0/25

**RECOMENDACIONES**

ÚNICA.- Continúan vigentes las recomendaciones tercera y cuarta en materia de contratación y personal en la parte en la que no se ha acreditado su cumplimiento de acuerdo a las comprobaciones realizadas en el presente trabajo de control.

**16. C-004173753 INFORME DE CONTROL FINANCIERO SOBRE LA CONTRATACIÓN DE EMERGENCIA EN EL AYUNTAMIENTO DE ZARAGOZA EJERCICIO 2023.**
**CONCLUSIONES**

PRIMERA.- El Ayuntamiento de Zaragoza en el ejercicio 2023 adjudicó 25 contratos por procedimiento de emergencia por un importe total de 4.209.906,54 euros. Solo un Área de gestión ha realizado contratación de emergencia, la de Urbanismo, Infraestructuras, Energía y Vivienda. El resto han manifestado expresamente no haber realizado ninguna contratación de emergencia en 2023.

No hay datos desagregados sobre contratación de emergencia en la Plataforma de Contratación del Sector Público, ni en el Perfil del Contratante, ni en Contabilidad Municipal, ni en el Departamento de Contratación y Patrimonio. En el Ayuntamiento de Zaragoza observamos, a través de los trabajos de control efectuados sobre los ejercicios 2021, 2022 y 2023, que la contratación de emergencia se tramita por cada Área de gestión municipal al margen del Departamento de Contratación al que no se remiten datos sobre los contratos adjudicados. Tampoco existe un control a través de los documentos contables que permita extraer de forma fiable los créditos destinados a contratación de emergencia. No existe un criterio de búsqueda a través del Registro Contable de Facturas que permita conocer de forma exacta lo abonado por emergencia en el ejercicio. No existe un Registro o instrumento similar en el que consten los contratos de emergencia adjudicados. Todo esto indica una debilidad en la gestión de la información.

SEGUNDA.- Los datos relativos a la contratación de emergencia en los ejercicios 2019, 2020, 2021, 2022 y 2023 son los siguientes:

ENTIDAD	2019		2020		2021		2022		2023	
	N.º	IMPORTE	N.º	IMPORTE	N.º	IMPORTE	N.º	IMPORTE	N.º	IMPORTE
ZARAGOZA	29	2.154.211,09 €	65	3.621.030,88 €	25	2.453.775,18 €	19	3.967.339,74 €	25	4.209.906,54 €

Se observa un incremento en la utilización de este tipo de contratación. En comparación con el ejercicio anterior, en 2023 ha aumentado tanto el número de contratos como el importe total de la contratación de emergencia.

En 2023 todos los contratos de emergencia se han tramitado por el Área de Urbanismo, Infraestructuras, Energía y Vivienda. Del importe total de estos contratos, 1.303.051,53 € corresponden a las actuaciones en



**Expte: 0001744/25**  
**C-004302598**  
**N.º Inter.: 55-0/25**

la Parcela Saltoki-Empesarium, lo que representa un 30,95% del importe total de los contratos de emergencia adjudicados en 2023 (contrato n.º 5).

TERCERA.- Por lo que se refiere al análisis respecto de los datos de las magnitudes de contratación, no constan datos de contrataciones de emergencia en la web municipal, Perfil del Contratante (indicadores y datos abiertos) y, como hemos indicado en el objetivo 1 de este informe, la información contenida en Perfil no es completa y, por lo tanto, no es fiable. El porcentaje de gasto del procedimiento de emergencia respecto de los restantes procedimientos sería de un 3,02%. En cuanto al número de contratos de emergencia respecto del total de contratos el porcentaje de utilización de este procedimiento respecto de otros sería del 6,65%.

CUARTA.- Se ha remitido información al Tribunal de Cuentas de 14 de los 25 contratos de emergencia celebrados en 2023. Estos contratos se corresponden con los adjudicados por el Servicio de Inspección Urbanística a excepción del contrato n.º 15 que no ha sido remitido. Por lo tanto, podemos concluir que se ha cumplido parcialmente con la obligación de remisión de información al Tribunal de Cuentas quedando 11 contratos de emergencia celebrados en 2023 sin remitir.

QUINTA.- El cumplimiento de los requisitos del art. 120 LCSP, esto es, de la inmediatez y del análisis de la concurrencia de "acontecimientos catastróficos" o de "situaciones que supongan grave peligro", según indicamos en nuestro informe provisional, no se considera debidamente justificado en la documentación aportada por los servicios gestores en los contratos n.º 1, 4, 5, 6, 7, 12 y 15, tal como se expone en el objetivo 3 de este informe. En fase de alegaciones al informe provisional Gerencia de Urbanismo ha aportado escrito en el que aduce los motivos por los que considera aplicable la contratación de emergencia en los contratos tramitados.

SEXTA.- En la documentación aportada por los gestores relativa a la contratación de emergencia del ejercicio 2023 encontramos que se declara la existencia de crédito adecuado y suficiente en las correspondientes aplicaciones presupuestarias en los contratos n.º 2, 4, 8, 10, 12, 15, 18, 19, 20, 21, 22, 24 y 25. Se ha comprobado que todas las prestaciones contratadas por emergencia han sido abonadas, algunas de ellas a través del procedimiento de convalidación de gastos.

SÉPTIMA.- En lo relativo a las actuaciones preparatorias de estos contratos, en la mayoría de ellos existe algún informe técnico que aconseja la ejecución urgente de las obras. Si bien la normativa no exige actuaciones preparatorias en este tipo de contratos podemos concluir que es aconsejable: designar un responsable del contrato según establece el art. 62 LCSP, valorar la exigencia de fianzas definitivas o justificar su inexistencia, solicitar, si ello es posible, ofertas a varias empresas, no acumular las

91 INFORME GRADO DE EJECUCIÓN DEL PLAN DE CONTROL FINANCIERO 2024

*Este documento contiene datos no especialmente protegidos*

DOCUMENTO	GRADO DE EJECUCIÓN: PLAN DE CONTROL FINANCIERO 2024	ID FIRMA	13298829	PÁGINA	91 / 156
<b>FIRMADO POR 2 FIRMANTES</b>				<b>FECHA FIRMA</b>	
1. ELISA ISABEL FLORIA MURILLO - DIRECTORA DEL ÁREA TÉCNICA DE CONTROL FINANCIERO				05 de febrero de 2025	
2. JOSE IGNACIO NOTIVOLI MUR - INTERVENTOR GENERAL				05 de febrero de 2025	



**Expte: 0001744/25**  
**C-004302598**  
**N.º Inter.: 55-0/25**

adjudicaciones en unos pocos adjudicatarios y emitir certificaciones mensuales en las obras que superen la duración de tres meses en aplicación del art. 240.1 LCSP.

OCTAVA.- Por lo que respecta a la adjudicación y formalización, aunque la contratación de emergencia puede perfeccionarse verbalmente, constituye una buena práctica de gestión administrativa la formalización por escrito del contrato, y en este sentido se manifiesta el Tribunal de Cuentas. En todos los casos se ha adoptado una resolución aprobando la adjudicación de la contratación de emergencia si bien en ninguno se ha procedido a la formalización de contrato entre las partes.

En cuanto al órgano competente para la adjudicación, a falta de una previsión municipal de delegación de competencias específica en materia de contrataciones de emergencia, entendemos debe ser aplicable el régimen de los acuerdos de delegaciones vigentes en el Ayuntamiento de Zaragoza.

NOVENA.- No consta que ninguno de estos contratos haya sido publicado en el Perfil de Contratante de modo que se incumplen los principios de publicidad y transparencia que informan la contratación del sector público. En lo sucesivo entendemos deberían publicarse, si bien no con todo el contenido a que se refiere el Anexo III LCSP, sí al menos con las menciones a que se refiere el Tribunal de Cuentas en su informe de fiscalización, esto es, justificación del procedimiento utilizado, objeto del contrato, precio de la adjudicación y la identidad del contratista. También la legislación en materia de transparencia exige la publicación de todos los contratos sin excepcionar los procedimientos de emergencia. Se incumple el artículo 8.1 a) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la información y Buen Gobierno, artículo 16 de la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana de Aragón y el artículo 22 de la Ordenanza Municipal sobre Transparencia y libre acceso a la información aprobada por el Pleno del Ayuntamiento de Zaragoza el 1 de abril de 2014.

DÉCIMA.- Ha quedado comprobado el cumplimiento del requisito especial del artículo 120.1.c) de la LCSP que exige que el plazo de inicio de la ejecución de las prestaciones no sea superior a un mes, contado desde la adopción del acuerdo, para la totalidad de los contratos de emergencia adjudicados en 2023 a excepción del contrato n.º 24 para el que no ha sido posible su verificación al no existir expediente administrativo.

En cuanto a la correcta ejecución de las prestaciones señalar que los técnicos municipales con carácter general conforman las certificaciones o facturas aportadas. En los supuestos de contratación por emergencia hay que observar un especial control de la ejecución de lo contratado habida cuenta la inexistencia de pliegos.

UNDÉCIMA.- El abono de las prestaciones se ha producido en todos los casos. En cuanto al cumplimiento del plazo de 30 días establecido en el art.198.4 LCSP, con carácter general se ha cumplido este plazo

DOCUMENTO	GRADO DE EJECUCIÓN: PLAN DE CONTROL FINANCIERO 2024	ID FIRMA	13298829	PÁGINA	92 / 156
<b>FIRMADO POR 2 FIRMANTES</b>				<b>FECHA FIRMA</b>	
1. ELISA ISABEL FLORIA MURILLO - DIRECTORA DEL ÁREA TÉCNICA DE CONTROL FINANCIERO				05 de febrero de 2025	
2. JOSE IGNACIO NOTIVOLI MUR - INTERVENTOR GENERAL				05 de febrero de 2025	



**Expte: 0001744/25**  
**C-004302598**  
**N.º Inter.: 55-0/25**

tomando como inicio el de la fecha del reconocimiento de la obligación (doc. ADO) y como fin el día de su abono, en todas las facturas que se corresponden con los 25 contratos de emergencia.

DÉCIMOSEGUNDA.- Por lo que se refiere a la recepción de las prestaciones, sin perjuicio de la existencia de facturas conformadas o certificaciones de obra, en la mayoría de los casos no se ha solicitado la recepción formal con presencia de la Intervención General a que se refiere el art. 210 LCSP. No obstante, el Servicio de Conservación de Arquitectura sí lo solicitó y se procedió a la recepción de las obras en los contratos n.º 16, 17 y 18. Las obras del contrato n.º 15 también fueron objeto de recepción con presencia de la Intervención General. En los casos en que el importe de la inversión sea igual o superior a 50.000 € no hay motivo para no hacerla. Es importante recordar que la recepción formal de las obras implica la ejecución a satisfacción de la Administración de la totalidad de la prestación y que con dicho acto se inicia el plazo de garantía que, en los contratos de obras de emergencia, a falta de pliegos o previsión expresa, será de un año de conformidad con el art. 243 LCSP.

DÉCIMOTERCERA.- En cuanto al cumplimiento de nuestras recomendaciones emitidas en trabajos de control anteriores, el Área de Urbanismo, Infraestructuras, Energía y Vivienda exclusivamente ha cumplido con la remisión de información al Tribunal de Cuentas de 14 de los 25 contratos de emergencia adjudicados en 2023 y con la solicitud de recepción formal de las obras a la Intervención General de 4 de los 25 contratos. Por lo expresado queda pendiente el cumplimiento de las restantes recomendaciones.

DÉCIMOCUARTA.- Gobierno de Zaragoza, en sesión ordinaria celebrada el 19 de julio de 2024, acordó aprobar la "Instrucción sobre la contratación mediante tramitación de emergencia en el Ayuntamiento de Zaragoza y su sector público" (expediente núm. 48091/2024). La Instrucción surte efectos desde el día siguiente al de su publicación en el BOPZ la cual se produjo el día 20 de agosto de 2024. Examinado el contenido de la citada Instrucción se observa que recoge la mayoría de las recomendaciones emitidas en nuestros anteriores trabajos de control financiero en materia de contratos de emergencia.

#### RECOMENDACIONES

PRIMERA.- Deberían adoptarse las medidas pertinentes en orden a establecer mecanismos de control centralizados de la información sobre la contratación de emergencia cuyo carácter es excepcional. En este sentido, procedería comunicar por parte de los servicios gestores al Gobierno de Zaragoza y a la Intervención General los contratos adjudicados por procedimiento de emergencia.

SEGUNDA.- Atendiendo a lo expresado en la conclusión tercera de este informe el Área de Urbanismo, Infraestructuras, Energía y Vivienda deberá enviar al servicio gestor del Perfil del Contratante los datos

DOCUMENTO	GRADO DE EJECUCIÓN: PLAN DE CONTROL FINANCIERO 2024	ID FIRMA	13298829	PÁGINA	93 / 156
<b>FIRMADO POR 2 FIRMANTES</b>				<b>FECHA FIRMA</b>	
1. ELISA ISABEL FLORIA MURILLO - DIRECTORA DEL ÁREA TÉCNICA DE CONTROL FINANCIERO				05 de febrero de 2025	
2. JOSE IGNACIO NOTIVOLI MUR - INTERVENTOR GENERAL				05 de febrero de 2025	



**Expte: 0001744/25**  
**C-004302598**  
**N.º Inter.: 55-0/25**

correspondientes a la contratación de emergencia para su inclusión en el Perfil de Contratante municipal a efectos de corregir los mismos con la finalidad de publicar la información completa y correcta.

TERCERA.- Deberán adoptarse las medidas oportunas por el Departamento de Contratación y Patrimonio para cumplir con la obligación de remitir al Tribunal de Cuentas la información de contratación en tiempo y forma en la que, en todo caso, deben incluirse la totalidad de los contratos de emergencia adjudicados en el ejercicio. Ello exige que previamente los servicios gestores de contratos de emergencia den traslado al Departamento de Contratación y Patrimonio de la información correspondiente a los mismos.

CUARTA.- Deberán darse las instrucciones oportunas a los servicios gestores en orden a la aplicación excepcional del procedimiento de emergencia y de motivar en todo caso la concurrencia de los requisitos legales para su aplicación debiendo acudir, cuando no exista justificación clara, a los restantes procedimientos de contratación (ordinario, urgente o contrato menor).

QUINTA.- Procedería la adopción de las órdenes oportunas por los responsables en materia de contratación para implementar las medidas de mejora de gestión a que se refieren las conclusiones 7 y 8 de este informe relativas a preparación, adjudicación y formalización.

SEXTA.- Procederá corregir el incumplimiento de los principios de publicidad y transparencia que informan la contratación del sector público a que se refiere la conclusión novena de este informe.

SÉPTIMA.- Los servicios gestores deberán solicitar a la Intervención General la recepción formal de las obras de emergencia en los términos exigidos por la normativa de contratación.

OCTAVA.- Requerir al Área de Urbanismo, Infraestructuras, Energía y Vivienda el cumplimiento de las recomendaciones contenidas en el presente informe y en nuestros anteriores trabajos de control financiero.

NOVENA.- Resultando que la parcela a que se refiere el contrato n.º 5 (Saltoki) era de titularidad municipal en un porcentaje de un 20,4855% procederá que por Gerencia de Urbanismo se justifique la razón de que el Ayuntamiento asuma el coste total de estas obras y no el de su porcentaje de participación.

**17. C-004173753 INFORME DE SEGUIMIENTO DE RECOMENDACIONES DE CONTROL FINANCIERO SOBRE LA CONTRATACIÓN DE EMERGENCIA EN EL AYUNTAMIENTO DE ZARAGOZA EJERCICIO 2023.**

DOCUMENTO	GRADO DE EJECUCIÓN: PLAN DE CONTROL FINANCIERO 2024	ID FIRMA	13298829	PÁGINA	94 / 156
<b>FIRMADO POR 2 FIRMANTES</b>				<b>FECHA FIRMA</b>	
1. ELISA ISABEL FLORIA MURILLO - DIRECTORA DEL ÁREA TÉCNICA DE CONTROL FINANCIERO				05 de febrero de 2025	
2. JOSE IGNACIO NOTIVOLI MUR - INTERVENTOR GENERAL				05 de febrero de 2025	



**Expte: 0001744/25**  
**C-004302598**  
**N.º Inter.: 55-0/25**

Con fecha 25 de noviembre de 2024 se ha recibido en esta Intervención General escrito del Gerente de Urbanismo de 22 de noviembre de 2024, que se adjunta como Anexo, en el que se concluye lo siguiente:

*“Primera. Queda debidamente justificado que corresponde al Ayuntamiento de Zaragoza, asumir íntegramente los costes de urbanización derivados de la adecuación de la parcela de propiedad municipal objeto de enajenación, que constituía un proindiviso del 20,4855% de la parcela resultante de la operación jurídica complementaria a la Modificación del Plan Parcial n.º 8 del SUZ 88/2.1-2 (Polígono Empresarium), cuyo objeto fue efectuar el desmonte del talud existente posibilitando que la totalidad de la parcela quede a la misma cota, toda vez que dicha obligación deriva de la oferta formulada por Saltoki Logística Zaragoza S.A. para la adquisición de dicha participación indivisa, y recogida tanto en el acuerdo de adquisición como en la escritura pública otorgada para la transmisión de dominio de la misma.*

*Segundo. Así mismo, y por consecuencia, entendemos ineludible la obligación municipal de atender a los costes de urbanización y de adecuación de la parcela, que no solo alcanzan a aquellos que derivan de la participación municipal indivisa del 20,4855% objeto de enajenación en favor de Saltoki Logística Zaragoza S.A., sino además todos aquellos que resulten imprescindibles para la adecuación íntegra y segura del suelo aportado (preteridos los riesgos geológicos advertidos) a la agrupación de la finca resultante”.*

A la vista del citado escrito, y en base al artículo 35 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, esta Intervención General emite el presente Informe de seguimiento de recomendaciones de control financiero:

1. En la documentación aportada se justifica que el Ayuntamiento, en la enajenación de la parcela a Saltoki Logística Zaragoza S.A., asumió el coste total de su acondicionamiento.
2. En base a lo anterior, la Gerencia de Urbanismo manifiesta que el coste de las obras de emergencia corresponden íntegramente al Ayuntamiento.

Por último, se acuerda su incorporación a la carpeta electrónica N.º 004173753 en la que constan todas las actuaciones realizadas en la tramitación de este expediente.

**18. C-004231708 INFORME DE CONTROL FINANCIERO DEL SALDO DE LA CUENTA CONTABLE 413 A 31 DE DICIEMBRE DE 2023. (Expte.: 0044467/2024)**

95 INFORME GRADO DE EJECUCIÓN DEL PLAN DE CONTROL FINANCIERO 2024

*Este documento contiene datos no especialmente protegidos*

DOCUMENTO	GRADO DE EJECUCIÓN: PLAN DE CONTROL FINANCIERO 2024	ID FIRMA	13298829	PÁGINA	95 / 156
<b>FIRMADO POR 2 FIRMANTES</b>				<b>FECHA FIRMA</b>	
1. ELISA ISABEL FLORIA MURILLO - DIRECTORA DEL ÁREA TÉCNICA DE CONTROL FINANCIERO				05 de febrero de 2025	
2. JOSE IGNACIO NOTIVOLI MUR - INTERVENTOR GENERAL				05 de febrero de 2025	

**Expte: 0001744/25**  
**C-004302598**  
**N.º Inter.: 55-0/25****CONCLUSIONES**

Primera.- El trabajo de control a realizar sobre el saldo de la cuenta 413 es el establecido en la disposición adicional tercera de la Ley Orgánica 9/2013, de 20 de diciembre, de control de la deuda comercial en el sector público para las entidades con consideración de Administración Pública no sometidas a auditoría de cuentas, esto es, verificar, mediante técnicas de auditoría, la existencia de obligaciones derivadas de gastos realizados o bienes y servicios recibidos para los que no se ha producido su imputación presupuestaria. A tal efecto, la IGAE debe proponer la metodología a utilizar para realizar los citados trabajos de control por los respectivos órganos de control interno; sin embargo, esta metodología no ha sido desarrollada hasta la fecha para el ámbito local, sin perjuicio de que la Oficina Nacional de Contabilidad de la IGAE haya emitido, en fecha 2 de enero de 2019, la Nota Informativa 1/2019 con objeto de informar de la utilización de la nueva cuenta 413 "Acreedores por operaciones devengadas", creada en virtud de la modificación de los Planes de Cuentas Locales, aprobada por la Orden HAC/1364/2018, de 12 de diciembre, la cual se ha tomado como base para realizar este trabajo de control.

De acuerdo con lo establecido en la Instrucción del modelo normal de contabilidad local (ICAL), la cuenta 413 que forma parte del pasivo corriente y tiene carácter extrapresupuestario, debe registrar aquellos gastos cuya obligación no haya podido reconocerse presupuestariamente en el ejercicio en que se han generado, abonándose al devengo de la operación, o al menos al final de cada trimestre, con cargo a las cuentas del grupo 6, "Compras y gastos por naturaleza", o a las otras cuentas de balance que sean representativas de las operaciones devengadas. La cuenta 413 quedará saldada cuando se registre la imputación presupuestaria de la operación.

La cuenta presenta un desglose en dos divisionarias de uso opcional: 4130 "Acreedores por operaciones aplicables a presupuesto en períodos posteriores" y 4131 "Acreedores por operaciones pendientes de aplicar a presupuesto" según las obligaciones devengadas sean aplicables al presupuesto de gastos de la entidad en el ejercicio corriente u otros posteriores.

Segunda.- El saldo pendiente de reconocimiento de obligación, y por tanto también de pago, recogido en la cuenta 413 a 31 de diciembre de 2023 ascendió a 2.494.756,04 €, de acuerdo a la información contenida en el apartado 24.7 de la Memoria de las Cuentas Anuales del ejercicio 2023 (Anexo I). Para el análisis de este saldo se ha procedido a ampliar y/o actualizar la información remitida por el Servicio de Contabilidad sobre las 97 facturas incluidas en la cuenta 413 con la información disponible en el Registro Contable de Facturas, para conocer: la fecha de entrada en el Registro, la fecha de aceptación por el Servicio Gestor (momento en el que el importe de la factura se abona en la cuenta 413), la fecha de reconocimiento de la obligación (momento en el que el importe de la factura se carga en la cuenta 413), la fecha de pago y el procedimiento

96 INFORME GRADO DE EJECUCIÓN DEL PLAN DE CONTROL FINANCIERO 2024

*Este documento contiene datos no especialmente protegidos*

DOCUMENTO	GRADO DE EJECUCIÓN: PLAN DE CONTROL FINANCIERO 2024	ID FIRMA	13298829	PÁGINA	96 / 156
<b>FIRMADO POR 2 FIRMANTES</b>				<b>FECHA FIRMA</b>	
1. ELISA ISABEL FLORIA MURILLO - DIRECTORA DEL ÁREA TÉCNICA DE CONTROL FINANCIERO				05 de febrero de 2025	
2. JOSE IGNACIO NOTIVOLI MUR - INTERVENTOR GENERAL				05 de febrero de 2025	

**Expte: 0001744/25**  
**C-004302598**  
**N.º Inter.: 55-0/25**

de tramitación, entre otros extremos. Con toda esta información se ha elaborado el Anexo II que acompaña a este informe.

Atendiendo al procedimiento de tramitación que los servicios gestores han grabado en el Registro Contable de Facturas, 57 facturas se han tramitado a través del procedimiento de convalidación de gastos, 14 facturas han seguido la tramitación que se deriva de un contrato ordinario o de un contrato menor y 26 facturas se han tramitado como gasto menor. Por tanto, 57 facturas cuyo importe asciende a 1.568.946,57. € no han podido imputarse al presupuesto del ejercicio 2023 al no haberse seguido el procedimiento legal establecido y 40 facturas, cuyo importe asciende a 926.259,37 €, tampoco han podido ser imputadas a final de año al presupuesto del ejercicio 2023, si bien se trataría de gastos debidamente adquiridos. Atendiendo a la antigüedad de las facturas, se observa que 3 de ellas se refieren al ejercicio 2021, las cuales ya se analizaron en el saldo de la cuenta 413 del ejercicio pasado y el resto de facturas han tenido entrada en el ejercicio 2023 con fecha factura de dicho ejercicio.

Tercera.- A fecha 23 de julio de 2024, consta ya reconocida la obligación y realizado el pago respecto de 73 facturas de las 97 que conformaron el saldo de la 413 a 31 de diciembre de 2023 y 8 facturas han sido rechazadas o anuladas por los servicios gestores, quedando pendientes de imputación presupuestaria 16 facturas cuyo importe asciende a 90.521,01 €. Las razones de la falta de imputación presupuestaria han sido justificadas por algunos servicios gestores en el periodo de alegaciones al informe provisional.

Se siguen reproduciendo las mismas incidencias detectadas en el trabajo de control del ejercicio anterior, observándose que facturas del saldo de la cuenta 413 a 31 de diciembre de 2023 son desconformadas en el ejercicio 2023 para posteriormente volver a conformarse y tramitarse con el mismo número de Registro Contable de Facturas en el mismo ejercicio y que otras facturas del saldo de la 413 a 31 de diciembre de 2023 son anuladas o rechazadas en el ejercicio 2024 para ser tramitadas con otro número de RCF en dicho ejercicio. Según han indicado algunos servicios gestores, ello se debe a errores en datos de la factura y a la rigidez del sistema informático, que obliga a desconformar la factura previamente a la modificación de determinados campos del Registro Contable de Facturas.

Cuarta.- Se ha verificado que el saldo de la cuenta 413 solo está integrado por la divisionaria 4131 y, por tanto, su saldo no recoge las obligaciones devengadas en el ejercicio corriente cuya imputación presupuestaria corresponda al ejercicio siguiente (divisionaria 4130). De acuerdo con las instrucciones municipales de cierre del ejercicio y por el periodo de tiempo para la conformidad de facturas que habilita la base 25 de ejecución del presupuesto, se observa que una gran parte de servicios prestados y devengados en el mes de diciembre de 2023 (o incluso antes), trasladados presupuestariamente al ejercicio 2024, no han tenido reflejo contable en el saldo de la cuenta 413 al no haber sido incluidas en la divisionaria 4130 prevista a tal fin.

97 INFORME GRADO DE EJECUCIÓN DEL PLAN DE CONTROL FINANCIERO 2024

*Este documento contiene datos no especialmente protegidos*

DOCUMENTO	GRADO DE EJECUCIÓN: PLAN DE CONTROL FINANCIERO 2024	ID FIRMA	13298829	PÁGINA	97 / 156
<b>FIRMADO POR 2 FIRMANTES</b>				<b>FECHA FIRMA</b>	
1. ELISA ISABEL FLORIA MURILLO - DIRECTORA DEL ÁREA TÉCNICA DE CONTROL FINANCIERO				05 de febrero de 2025	
2. JOSE IGNACIO NOTIVOLI MUR - INTERVENTOR GENERAL				05 de febrero de 2025	



**Expte: 0001744/25**  
**C-004302598**  
**N.º Inter.: 55-0/25**

Además se observa que el saldo de la cuenta 413 a 31 de diciembre de 2023 resulta muy bajo respecto de los saldos que se comunican al Ministerio de Hacienda con carácter trimestral. Realizada una consulta en el RCF acerca de aquellas facturas registradas en el ejercicio 2024 cuya fecha factura fue igual o anterior a 31 de diciembre de 2023, el resultado es de 807 registros cuyo importe asciende a 25.275.368,02 €, ello sin tener en cuenta otras facturas fechadas ya en 2024 cuyos conceptos se refieran a servicios prestados, y por tanto devengados, en el ejercicio 2023.

A este respecto hay que tener en cuenta que no se ha dado cumplimiento a la recomendación primera del trabajo de control anterior, referido al ejercicio 2022, en el que se indicaba la conveniencia de integrar en el saldo de la cuenta 413 todas las operaciones devengadas en el ejercicio que hubieran quedado sin imputar al presupuesto, ya sea utilizando directamente la cuenta 413, o sus divisionarias 4131 "Acreedores por operaciones aplicables a presupuesto" y 4130 "Acreedores por operaciones aplicables a presupuesto en periodos posteriores".

Quinta.- Se ha verificado el cumplimiento de las obligaciones de información del saldo de la cuenta 413. De un lado, en el apartado 24.7 de la Memoria de la Cuenta General del ejercicio 2023 se concreta la información de las operaciones devengadas a 31 de diciembre pendientes de aplicar al presupuesto. Es de destacar que en el listado de facturas publicado en el ejercicio 2023 no detalla la cuenta representativa de la naturaleza de las operaciones, según señala la ICAL ni se da ninguna otra información en el apartado observaciones, el cual no consta.

Por otro lado, se ha remitido al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas la información referida a las obligaciones frente a terceros, vencidas, líquidas, exigibles, no imputadas a presupuesto, antes del último día del mes siguiente a la finalización de cada trimestre del año según prevé la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

**RECOMENDACIONES**

Primera.- El saldo de la cuenta 413 debe integrar todas las operaciones devengadas en el ejercicio pendientes de aplicar al presupuesto. A estos efectos, el Plan de Cuentas ofrece dos opciones: utilizar directamente la cuenta 413 o sus divisionarias 4131 "Acreedores por operaciones aplicables pendientes de aplicar al presupuesto" y 4130 "Acreedores por operaciones aplicables a presupuesto en periodos posteriores". Ambas opciones son aceptables, si bien entendemos más recomendable el uso de las

*2 Información extraída del RCF a fecha 23 de julio de 2024.*

DOCUMENTO	GRADO DE EJECUCIÓN: PLAN DE CONTROL FINANCIERO 2024	ID FIRMA	13298829	PÁGINA	98 / 156
<b>FIRMADO POR 2 FIRMANTES</b>				<b>FECHA FIRMA</b>	
1. ELISA ISABEL FLORIA MURILLO - DIRECTORA DEL ÁREA TÉCNICA DE CONTROL FINANCIERO				05 de febrero de 2025	
2. JOSE IGNACIO NOTIVOLI MUR - INTERVENTOR GENERAL				05 de febrero de 2025	

**Expte: 0001744/25**  
**C-004302598**  
**N.º Inter.: 55-0/25**

divisionarias ya que ofrecen información más detallada. Esta recomendación ya fue emitida en el trabajo de control referido al ejercicio 2022.

Segunda.- Hasta ahora las instrucciones de cierre del ejercicio se han centrado en aclarar cómo ha de ser la imputación presupuestaria de los últimos gastos del ejercicio, dejando de lado su imputación contable. Debe quedar claro en sucesivas instrucciones que si un gasto se ha devengado a final del ejercicio su contabilización debe realizarse en ese ejercicio que termina, utilizando a tal efecto la cuenta 413 hasta que se registre la imputación presupuestaria de la operación, independientemente de que su imputación corresponda a ese ejercicio o al siguiente. Esta recomendación ya fue emitida en el trabajo de control referido al ejercicio 2022.

Tercera.- En el apartado 24.7 de la Memoria de la Cuenta General se deberá incluir la cuenta contable representativa de la naturaleza de las operaciones devengadas no aplicadas al presupuesto como señala la ICAL, con el importe agregado por cuenta y las observaciones que se consideren oportunas.

Cuarta.- Por parte del Servicio de Contabilidad deberán realizarse los controles a que se refiere el artículo 10 de la Ley 25/2013 de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas del Sector Público, en especial, un control más exhaustivo respecto a las facturas pendientes de reconocimiento de obligación. Esta recomendación ya fue emitida en el trabajo de control referido al ejercicio 2022.

Quinta.- El Servicio de Contabilidad deberá establecer medios de control adecuados sobre los rechazos y anulaciones de facturas cuando hayan sido conformadas por los servicios gestores. Dichos medios podrían consistir, por ejemplo, en establecer un número cerrado de causas de rechazo o anulación y su posterior control, o en la necesidad de autorización previa por parte del Servicio de Contabilidad para proceder al rechazo o anulación de una factura por parte del Servicio gestor. Esta recomendación ya fue emitida en el trabajo de control referido al ejercicio 2022.

Sexta.- El Servicio de Contabilidad deberá realizar las actuaciones oportunas para suprimir la posibilidad de desconformar facturas o restringirla a casos muy concretos, ya que la conformidad simplemente supone el reconocimiento por parte del Servicio gestor de que el correspondiente servicio se ha prestado a satisfacción del Ayuntamiento, lo que permite iniciar los tramites administrativos tendentes al pago. Por tanto, si el servicio en cuestión se ha prestado, no procede retirar la conformidad por razones que tengan que ver con la tramitación de la factura u otras consideraciones, pues ello equivaldría a decir que en realidad el servicio no ha sido prestado. Entendemos que únicamente cabría desconformar una factura que el Servicio gestor hubiera conformado por error, esto es, si el servicio objeto de la factura, o bien no se ha

99 INFORME GRADO DE EJECUCIÓN DEL PLAN DE CONTROL FINANCIERO 2024

*Este documento contiene datos no especialmente protegidos*

DOCUMENTO	GRADO DE EJECUCIÓN: PLAN DE CONTROL FINANCIERO 2024	ID FIRMA	13298829	PÁGINA	99 / 156
<b>FIRMADO POR 2 FIRMANTES</b>				<b>FECHA FIRMA</b>	
1. ELISA ISABEL FLORIA MURILLO - DIRECTORA DEL ÁREA TÉCNICA DE CONTROL FINANCIERO				05 de febrero de 2025	
2. JOSE IGNACIO NOTIVOLI MUR - INTERVENTOR GENERAL				05 de febrero de 2025	



**Expte: 0001744/25**  
**C-004302598**  
**N.º Inter.: 55-0/25**

prestado, o bien no cumple los requisitos del contrato. Esta recomendación ya fue emitida en el trabajo de control referido al ejercicio 2022.

**19. C-004216480 INFORME DE SEGUIMIENTO DE RECOMENDACIONES DE CONTROL INTERNO E INFORME ADICIONAL (IRCIA) EJERCICIO 2022 ZARAGOZA DEPORTE, S.A.U.**

**CONCLUSIONES**

PRIMERA.- En cuanto al inventario de los distintos elementos que componen su inmovilizado, la sociedad ha realizado todas las actuaciones que de ella dependen en orden al cumplimiento de nuestra recomendación, si bien hay cuestiones que requieren de las instrucciones pertinentes del Servicio de Patrimonio del Ayuntamiento de Zaragoza.

SEGUNDA .- Respecto de las bonificaciones en las tarifas de las actividades del Programa Entra en Acción, se han eliminado las bonificaciones en las cuotas de actividades de la temporada 2023/2024 y 2024/2025. Estas actuaciones dan cumplimiento a la recomendación efectuada.

TERCERA.- La Sociedad, pese a cumplir con la obligación de publicidad en el perfil del contratante, sigue sin utilizar medios electrónicos en la contratación. Actualmente la Sociedad está implementando la contratación electrónica a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público, para lo cual han sido dados de alta los diferentes perfiles necesarios en la sociedad dentro del entorno de pruebas de dicha Plataforma. Informa la sociedad que está previsto que a lo largo del año 2024 tenga implantada la tramitación electrónica en sus procesos de contratación si bien hasta la fecha no ha sido posible implementar la contratación electrónica por falta de recursos humanos en la sociedad.

Asimismo, en materia de contratación y encargos en el ejercicio 2022 se detectaron algunas incidencias sobre las que la sociedad ya ha adoptado las medidas correctoras oportunas.

CUARTA.- En materia fiscal, en cuanto a las recomendaciones de estudiar otras formas de contabilización del IVA no deducible, indica la sociedad que la contabilización del IVA soportado no deducible, que se calcula en la última liquidación trimestral del año en función de los datos anuales de facturación realizada por la sociedad sobre los ingresos totales, se realiza de dicha forma "simplificada" en aplicación del Principio Contable de Importancia Relativa debido a su bajo importe y que en caso de que se realice en el futuro una inversión muy significativa en cuanto a su importe en el Pabellón "Príncipe Felipe", se procederá a contabilizar el IVA soportado no deducible que corresponda como mayor coste de dicha inversión. Entendemos que dicha explicación da cumplimiento a nuestra recomendación.

DOCUMENTO	GRADO DE EJECUCIÓN: PLAN DE CONTROL FINANCIERO 2024	ID FIRMA	13298829	PÁGINA	100 / 156
<b>FIRMADO POR 2 FIRMANTES</b>				<b>FECHA FIRMA</b>	
1. ELISA ISABEL FLORIA MURILLO - DIRECTORA DEL ÁREA TÉCNICA DE CONTROL FINANCIERO				05 de febrero de 2025	
2. JOSE IGNACIO NOTIVOLI MUR - INTERVENTOR GENERAL				05 de febrero de 2025	



**Expte: 0001744/25**  
**C-004302598**  
**N.º Inter.: 55-0/25**

QUINTA.- En lo concerniente al área de personal, indica la sociedad que se estudiará la posibilidad de analizar las funciones que se realizan en cada puesto de trabajo para poder confeccionar una RPT (Relación de Puestos de Trabajo) que permita la adecuación de los conceptos retributivos del personal de la Sociedad al convenio municipal. En relación a esta materia indicar que existe disposición al cumplimiento de esta recomendación por parte de la sociedad si bien entendemos que es un tema que debería ser abordado por la corporación municipal para el conjunto de los entes que forman parte del sector público local.

SEXTA.- En cuanto al destino o finalidad de saldos sobrantes derivados de transferencias efectuadas para gastos específicos recibidas del Ayuntamiento de Zaragoza, como indica la sociedad, hemos verificado que ningún Servicio Municipal realiza un seguimiento, por lo que se considera oportuno la aprobación por parte del Consejo de Administración de la Sociedad, una vez justificados los importes concedidos, gastados y sobrantes, del cambio de destino de dichos importes sobrantes para que puedan ser utilizados en otras inversiones a realizar por la Sociedad. Informa la Sociedad que se procederá en el futuro a dar cuenta e informar al Área de Presidencia de los importes sobrantes en su caso, una vez finalizadas las actuaciones de cada una de las aplicaciones presupuestarias específicas. Entendemos que dicha explicación da cumplimiento a nuestra recomendación.

SÉPTIMA.- Respecto de los convenios que articulan subvenciones directas, informa la sociedad que la contabilización del gasto en el momento de su justificación se realiza en los Convenios de Colaboración de los Trofeos "Ciudad de Zaragoza". Indica también que a fecha de cierre se contabiliza como provisión el gasto de todos los convenios realizados y pendientes de justificar.

OCTAVA.- En determinadas convocatorias que se refieren a una temporada deportiva que abarca dos anualidades en las que su aprobación se efectúa en la primera de ellas pero su concesión, pago y justificación en un ejercicio posterior, la Sociedad motiva que ha seguido el mismo criterio contable uniforme en los últimos años. Se observa que la Sociedad en todas sus Convocatorias de ayudas económicas sigue un criterio de imputación del gasto uniforme, en función de la información de la que se dispone a fecha de cierre de cada ejercicio económico.

NOVENA.- En cuanto a la aplicación de algunas tarifas no previstas en el listado de precios privados aprobados por el Consejo de Administración, la adopción de las medidas descritas en el apartado 7 del presente informe dan cumplimiento a nuestra recomendación.

**RECOMENDACIONES**

DOCUMENTO	GRADO DE EJECUCIÓN: PLAN DE CONTROL FINANCIERO 2024	ID FIRMA	13298829	PÁGINA	101 / 156
<b>FIRMADO POR 2 FIRMANTES</b>				<b>FECHA FIRMA</b>	
1. ELISA ISABEL FLORIA MURILLO - DIRECTORA DEL ÁREA TÉCNICA DE CONTROL FINANCIERO				05 de febrero de 2025	
2. JOSE IGNACIO NOTIVOLI MUR - INTERVENTOR GENERAL				05 de febrero de 2025	

Expte: 0001744/25  
C-004302598  
N.º Inter.: 55-0/25

PRIMERA.- Con carácter general la sociedad ha adoptado medidas y actuaciones tendentes al cumplimiento de las recomendaciones emitidas por esta intervención General en los trabajos de auditoría de cuentas e IRCIA (Informe de Recomendaciones de Control Interno e Informe Adicional).

SEGUNDA.- Se recomienda terminar la implementación de la contratación electrónica.

TERCERA.- En materia de personal se recomienda confeccionar una RPT (Relación de Puestos de Trabajo) que permita la adecuación de los conceptos retributivos del personal de la Sociedad al convenio municipal si bien, como hemos advertido, esto debería ser abordado por la corporación municipal para el conjunto de los entes que forman parte del sector público local.

CUARTA.- En los convenios que articulan subvenciones directas, recomendamos contabilizar el gasto en el momento de su formalización y no con su justificación y pago.

## **20. C-004222350 INFORME DE CONTROL FINANCIERO DE SUBVENCIONES DE CAPITAL.**

### **CONCLUSIONES**

PRIMERA.- Se ha constatado que en 2023 se han otorgado subvenciones de capital con cargo al Capítulo 7 del Presupuesto, en varias líneas del Plan Estratégico de Subvenciones: Línea "Cooperación al Desarrollo", Línea de "Medio Ambiente y Sostenibilidad" y Línea "Fomento Económico y Social".

En la Línea relativa a Vivienda se concedieron inicialmente 17 ayudas en 2019 y 29 ayudas en la convocatoria de 2020 (si bien aprobadas en 2021) por importes superiores a 90.000,00 euros. En el ejercicio 2023 no se han otorgado ayudas por importe superior a 90.000,00 euros.

En la Línea relativa a Cooperación al Desarrollo no se han otorgado subvenciones de importes superiores a 90.000,00 euros en 2023.

En la Línea de "Medio Ambiente y Sostenibilidad" se vienen suscribiendo anualmente convenios con el sector del taxi con el objeto de fomentar la renovación de la flota de vehículos incorporando los propulsados por energías más limpias y también para incrementar la flota de vehículos accesibles a personas con discapacidad. En el ejercicio 2023 de los tres convenios de Capítulo 7 suscritos dos de ellos superan el importe de 90.000,00 euros:

1-Expte: 0022173/2023 "Convenio entre el Ayuntamiento de Zaragoza y la Asociación Provincial Auto-taxi de Zaragoza para la modernización del taxi en el ejercicio 2023". El importe destinado a ello en





**Expte: 0001744/25**  
**C-004302598**  
**N.º Inter.: 55-0/25**

2023 es de 200.000,00 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 2023-MOV-4412-77001 "Convenio Asociación Provincial Autotaxi Zaragoza: Renovación taxi eléctrico, híbrido y gas".

2- Expte: 0022194/2023 "Convenio entre el Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza y la Asociación Provincial Autotaxi de Zaragoza para la incorporación de vehículos accesibles para el año 2023". El Ayuntamiento aporta la cantidad de 108.000,00 € con cargo a la aplicación presupuestaria 2023-MOV-4412-77000.

En la Línea de "Fomento Económico y Social" en el ejercicio 2023 se han otorgado subvenciones con cargo a la aplicaciones presupuestarias 23-INF-1533-77000, 23-MER-4391-77001, 23-MER-4391-77000, 23-MER-4391-77002 y 23-MER-4312-77000. Exclusivamente superan la cantidad de 90.000,00 euros, dos subvenciones otorgadas con cargo a la aplicación presupuestaria 23-INF-1533-77000, de la convocatoria de subvenciones denominada **SUBVENCIONES PARA POLÍGONOS INDUSTRIALES PRIVADOS DE ZARAGOZA** (Expte: n.º 0029264/2023):

1- Expte: 0068937/2023: C. P. Ciudad del Transporte para el Proyecto denominado "Sustitución de luminarias exteriores sin sustitución de báculo" por un importe total de 146.428,98 €.

2- Expte: 0068173/2023: C. P. San Valero para el Proyecto denominado "Actuaciones de mejora en pavimentos, red de abastecimiento de agua, sistemas contra incendios y renovación de tramos de vallado perimetral" por un importe total de 111.469,38 €.

Por otra parte, debemos señalar que se han concedido ayudas por un total de 498.667,69€ con cargo a la aplicación presupuestaria 23-MER-4391-77002 "Plan de Ayudas Mejora de la Competitividad Empresarial: Actuaciones de Inversión" y que esta aplicación no se encuentra recogida en el Plan Estratégico de Subvenciones.

SEGUNDA.- Se ha verificado en todos los expedientes la tramitación del procedimiento correspondiente y la existencia de acto de otorgamiento de la subvención por órgano competente. También se han analizado los expedientes de justificación de las subvenciones.

TERCERA.- En las ayudas en materia de rehabilitación de vivienda que otorga la sociedad Zaragoza Vivienda se ha observado un importante retraso en la ejecución de los proyectos de las convocatorias de 2019 y 2020. Como hemos señalado en el apartado 7 del informe, en el ejercicio 2023 no se han otorgado ayudas por importe superior a 90.000,00 euros.

De las 17 ayudas otorgadas a Comunidades de Propietarios en 2019 que superan los 90.000,00 euros, 11 comunidades de propietarios han finalizado las obras. Las 6 obras restantes no han sido iniciadas,

DOCUMENTO	GRADO DE EJECUCIÓN: PLAN DE CONTROL FINANCIERO 2024	ID FIRMA	13298829	PÁGINA	103 / 156
<b>FIRMADO POR 2 FIRMANTES</b>				<b>FECHA FIRMA</b>	
1. ELISA ISABEL FLORIA MURILLO - DIRECTORA DEL ÁREA TÉCNICA DE CONTROL FINANCIERO				05 de febrero de 2025	
2. JOSE IGNACIO NOTIVOLI MUR - INTERVENTOR GENERAL				05 de febrero de 2025	



**Expte: 0001744/25**  
**C-004302598**  
**N.º Inter.: 55-0/25**

una de ellas renunció a la subvención. En cualquier caso las renunciaciones o inejecución de los proyectos no implican gasto público ya que, como prevé la convocatoria, los abonos son contra certificación.

En cuanto a la Convocatoria de 2020, de acuerdo con la información disponible a 14 de diciembre de 2023, de las 29 ayudas iniciales se han terminado las obras en 10 comunidades, 4 comunidades han iniciado las obras y se encuentran en proceso de ejecución, 2 de ellas renunciaron a la ayuda y 11 comunidades no han iniciado obras y es muy probable que no se inicien.

En definitiva, el grado de ejecución de las ayudas otorgadas en ambas convocatorias es escaso y está muy demorado, aunque por causas no imputables a la sociedad gestora. Esta demora, sin perjuicio de la previsión de prórrogas, implica debilidades en la gestión ya que, durante el periodo transcurrido desde los otorgamientos de las ayudas hasta el inicio de su ejecución, se pueden ver incrementadas las renunciaciones a las ayudas y pueden existir dificultades de ejecución de los proyectos en algunos casos como consecuencia del incremento de los precios de la construcción y la disponibilidad de las empresas constructoras.

La existencia de renunciaciones a las ayudas una vez concedidas implica que una parte de los fondos públicos que el Ayuntamiento de Zaragoza transfiere a la Sociedad Zaragoza Vivienda no pueda destinarse a la finalidad prevista.

Las actuaciones de verificación de la justificación de las Ayudas a la Rehabilitación Edificatoria de Zaragoza Vivienda, se realizan en base a las unidades de obra ejecutadas y son abonadas por la Sociedad Municipal Zaragoza Vivienda una vez revisada y conforme por los técnicos de la misma. Este sistema se considera adecuado y se realiza de forma correcta por el gestor de las ayudas.

En el apartado 7 objetivo 4 de este informe se detallan las actuaciones de comprobación realizadas en relación a estas ayudas. En la comprobación de los edificios ubicados en Calle Alférez Rojas 9, 10, 11 y 12 se detectan incidencias relativas a la finalización de las actuaciones de rehabilitación. Por otro lado, en los edificios ubicados en los números 55 y 56 de la misma Calle Alférez Rojas se firma un único contrato para la ejecución de las obras y no se selecciona la oferta económicamente más ventajosa por lo que resulta procedente la aportación de documentación adicional que justifique el criterio de elección de la empresa adjudicataria de las obras.

CUARTA.- Las actuaciones de verificación de la justificación de los convenios con el sector del taxi quedan detalladas en el apartado 7 objetivo 4 del presente informe siendo favorables todas ellas a excepción de la verificación correspondiente a las licencias n.º 1198, 1498 y 916 que no comparecieron al acto de comprobación. No obstante, se aporta la siguiente documentación por la entidad colaboradora: certificado de taller del vehículo correspondiente a la licencia n.º 1198, parte de baja médica del titular de la licencia n.º 1498 y declaración jurada junto con fotografías del vehículo adaptado correspondiente a la licencia n.º 916.

DOCUMENTO	GRADO DE EJECUCIÓN: PLAN DE CONTROL FINANCIERO 2024	ID FIRMA	13298829	PÁGINA	104 / 156
<b>FIRMADO POR 2 FIRMANTES</b>				<b>FECHA FIRMA</b>	
1. ELISA ISABEL FLORIA MURILLO - DIRECTORA DEL ÁREA TÉCNICA DE CONTROL FINANCIERO				05 de febrero de 2025	
2. JOSE IGNACIO NOTIVOLI MUR - INTERVENTOR GENERAL				05 de febrero de 2025	



**Expte: 0001744/25**  
**C-004302598**  
**N.º Inter.: 55-0/25**

QUINTA.- En cuanto a la comprobación material de la inversión de los proyectos de la Línea de "Fomento Económico y Social" los resultados de las comprobaciones realizadas se exponen en el apartado 7 objetivo 4 del presente informe. Con respecto a la factura de la empresa SERMAEZ S.L. (28.361€), no se ha acreditado haber solicitado al menos tres ofertas. De acuerdo con las explicaciones aportadas por el Servicio gestor, se debe a que probablemente se ha considerado esa actuación como una obra en vez de como un suministro o servicio. La factura comprende la adquisición de bienes muebles y no incluye obra civil por lo que se considera contrato de suministros y se debería haber solicitado oferta al menos a tres empresas distintas a los efectos de garantizar la concurrencia.

#### RECOMENDACIONES

PRIMERA.- Como se viene recomendando de forma reiterada por esta Intervención General, en materia de subvenciones sería necesario incorporar en los procedimientos de subvenciones la tramitación electrónica, a través de la Base de Datos Municipal de Subvenciones, de modo que no puedan tramitarse subvenciones o ayudas al margen de la misma y en soporte papel. Tampoco deben otorgarse subvenciones al margen del Plan Estratégico Municipal de Subvenciones.

A pesar de la diversidad procedimientos y de servicios gestores en materia de subvenciones, se considera una medida de mejora de gestión impulsar la tramitación electrónica de las subvenciones municipales unificando procedimientos y estableciendo criterios homogéneos de gestión, tales como modelos de solicitud y de informes, vinculando la elaboración de los documentos contables en materia de subvenciones a la Base de Datos para evitar posteriores errores en los datos de ésta y para mejorar la eficacia de la gestión administrativa.

SEGUNDA.- Con carácter general y dado que el presente trabajo de control se refiere a la comprobación material de la inversión de las subvenciones de capital debemos recordar a todos los gestores que en el caso de subvenciones de capital superiores a 90.000 euros en su cómputo individual, destinadas a inversiones en activos tangibles, el órgano concedente deberá proceder a realizar la comprobación material de la inversión, levantando la correspondiente acta que lo acredite, firmada tanto por el representante de la Administración como por el beneficiario, que deberá unirse al resto de la documentación justificativa. Cuando por la naturaleza de la inversión realizada no fuera posible comprobar materialmente su existencia, se podrá sustituir el acta por una justificación documental que constate de forma razonable y suficiente la realización de la actividad subvencionada. Si existen pagos fraccionados o anticipados de la subvención, se efectuará, en todo caso, una comprobación antes del pago final o liquidación de la misma. De conformidad con el artículo 38.3 del Texto Refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón *"en el supuesto de que las subvenciones de capital concedidas excedieran de los 200.000 euros, será preceptivo solicitar la*

DOCUMENTO	GRADO DE EJECUCIÓN: PLAN DE CONTROL FINANCIERO 2024	ID FIRMA	13298829	PÁGINA	105 / 156
<b>FIRMADO POR 2 FIRMANTES</b>				<b>FECHA FIRMA</b>	
1. ELISA ISABEL FLORIA MURILLO - DIRECTORA DEL ÁREA TÉCNICA DE CONTROL FINANCIERO				05 de febrero de 2025	
2. JOSE IGNACIO NOTIVOLI MUR - INTERVENTOR GENERAL				05 de febrero de 2025	



**Expte: 0001744/25**  
**C-004302598**  
**N.º Inter.: 55-0/25**

*designación de representante de la Intervención General, u órgano de control equivalente en las Entidades locales, para el acto de comprobación material de la inversión de los fondos públicos”.*

TERCERA.- Sin perjuicio de que la concedente de las ayudas en materia de rehabilitación edificatoria es una sociedad municipal y de la aplicación parcial a la misma de la normativa de subvenciones en los términos previstos en el art. 2 de la Ordenanza General Municipal y Bases reguladoras de Subvenciones del Ayuntamiento de Zaragoza, de conformidad con lo dispuesto en el art. 38 Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, y teniendo en cuenta que las ayudas otorgadas corresponden a fondos transferidos por el Ayuntamiento de Zaragoza, en el caso de las subvenciones de capital concedidas que exceden de los 200.000 euros, será preceptivo solicitar la designación de representante de la Intervención General para el acto de comprobación material de la inversión de los fondos públicos a la finalización de las obras.

Además, la sociedad Zaragoza Vivienda deberá dar cuenta al Ayuntamiento de Zaragoza del destino de los fondos para estas ayudas y, en el caso de existir cantidades sobrantes como consecuencia de inejecución de obras, renuncias o por no adjudicarse el total previsto, deberá determinarse de forma expresa el destino de las cantidades sobrantes de modo que sean, bien devueltas al Ayuntamiento o bien destinadas al incremento de otras convocatorias de ayudas. A estos efectos deberá designarse un servicio municipal competente para la realización del control de estas aportaciones a la sociedad y de tramitar los procedimientos de devolución que, en su caso, procedan.

Por otra parte y en base al resultado de la comprobación material realizada, Zaragoza Vivienda deberá requerir a la Comunidad de Propietarios beneficiaria para la subsanación de las deficiencias observadas en los edificios sitos en Calle Alférez Rojas 9, 10, 11 y 12 en los términos señalados en el Objetivo 4 de este informe. Igualmente, deberá proceder a ampliar la justificación de la no elección de la oferta más ventajosa económicamente para la realización de las obras en los edificios sitos en Calle Alférez Rojas 55 y 56.

CUARTA.- En los convenios con el sector del taxi la Oficina Jurídica de Servicios Públicos y Movilidad deberá atender a lo previsto en el Informe emitido por la Intervención General el 12 de septiembre de 2024 relativo al convenio para la modernización del taxi en el ejercicio 2023. Se debe tener en cuenta que la obtención de financiación para el pago del vehículo cuya adquisición queda subvencionada por el convenio, no puede suponer reserva de propiedad o limitación de dominio ya que en caso de impago de las cuotas, la entidad financiera sería propietaria del vehículo y se incumpliría el objeto de la subvención por lo que sería causa de reintegro de la misma. Por otra parte, el Servicio Gestor debe recordar a la entidad colaboradora y a los beneficiarios de la subvención que de acuerdo con lo previsto en la cláusula cuarta del Convenio, tienen la obligación de mantener el vehículo en servicio como Autotaxi durante al menos 7 años a partir de

DOCUMENTO	GRADO DE EJECUCIÓN: PLAN DE CONTROL FINANCIERO 2024	ID FIRMA	13298829	PÁGINA	106 / 156
<b>FIRMADO POR 2 FIRMANTES</b>				<b>FECHA FIRMA</b>	
1. ELISA ISABEL FLORIA MURILLO - DIRECTORA DEL ÁREA TÉCNICA DE CONTROL FINANCIERO				05 de febrero de 2025	
2. JOSE IGNACIO NOTIVOLI MUR - INTERVENTOR GENERAL				05 de febrero de 2025	



**Expte: 0001744/25**  
**C-004302598**  
**N.º Inter.: 55-0/25**

la fecha de concesión de la subvención, con la consiguiente obligación de reintegrar la subvención recibida en caso contrario.

QUINTA.- Con respecto a las subvenciones para la Regeneración de Polígonos industriales, se advierte que en todo caso debe acreditarse documentalmente por parte de los beneficiarios la concurrencia en aquellos contratos o facturas cuyo importe sea superior a los umbrales para la consideración como contratación menor de acuerdo con el art. 118 de la Ley 9/2017 de Contratación del Sector Público.

## **21. C-004216479 INFORME DE SEGUIMIENTO DE RECOMENDACIONES DE CONTROL INTERNO E INFORME ADICIONAL (IRCIA) EJERCICIO 2022 ZARAGOZA CULTURAL, S. A. U.**

### **CONCLUSIONES**

PRIMERA.- La Sociedad Zaragoza Cultural ha implementado o está implementando medidas tendentes al cumplimiento de aproximadamente la mitad de las recomendaciones, contenidas en el Informe de Recomendaciones de Control Interno e Informe Adicional del ejercicio 2022. Así, en las siguientes materias: inventario, control de facturas y gastos devengados en el ejercicio, cajas de efectivo en Auditorio y museos, gastos sin cobertura contractual, facturación y contabilización de gastos, principio de no compensación de gastos e ingresos, contabilización debida de gastos de publicidad y seguros, regularización de gastos de arrendamiento, principio de reserva de ley tributaria, contabilización del pago delegado, porcentajes de amortización aplicados, cuentas contables de patrimonio neto y modelos de cuentas anuales.

SEGUNDA.- La Sociedad no ha adoptado medidas correctivas y de mejora en materia de control de ingresos, de control de las actividades realizadas por terceros en espacios cedidos, de seguimiento de la ejecución de los contratos, de complementos del personal de la Sociedad, de contabilización del IVA, de conservación de comprobantes de las operaciones de venta en Auditorio y Museos, de tarifas y bonificaciones en el Auditorio y los Museos municipales<sup>3</sup> ni de establecimiento de criterios uniformes de clasificación de los activos tangibles dentro del inmovilizado material. Tampoco utiliza medios electrónicos en la contratación y la única medida de mejora que indica haber adoptado respecto de los procedimientos de licitación y la formalización de contratos se considera insuficiente. Finalmente, por lo que respecta a la recomendación de que la sociedad actúe como entidad colaboradora del Ayuntamiento en materia de

<sup>3</sup> El Consejo de Administración sí ha aprobado un texto regulador de precios privados para el Auditorio-Palacio de Congresos, pero la Sociedad no indica si se ha corregido o no la situación de que algunas tarifas aplicadas carecieran de cobertura en el correspondiente texto regulador ni tampoco si se han aplicado medidas para el cumplimiento de los requisitos previstos para la aplicación de bonificaciones en las tarifas por la Gerencia. Por lo que respecta a los Museos, las tarifas de entrada y venta de catálogos y publicaciones continúan regulándose como precios públicos en el apartado III del Texto Regulador n.º 27.

DOCUMENTO	GRADO DE EJECUCIÓN: PLAN DE CONTROL FINANCIERO 2024	ID FIRMA	13298829	PÁGINA	107 / 156
<b>FIRMADO POR 2 FIRMANTES</b>				<b>FECHA FIRMA</b>	
1. ELISA ISABEL FLORIA MURILLO - DIRECTORA DEL ÁREA TÉCNICA DE CONTROL FINANCIERO				05 de febrero de 2025	
2. JOSE IGNACIO NOTIVOLI MUR - INTERVENTOR GENERAL				05 de febrero de 2025	



**Expte: 0001744/25**  
**C-004302598**  
**N.º Inter.: 55-0/25**

ayudas económicas, no se ha adoptado tampoco ninguna medida, si bien hemos de especificar que esta recomendación se dirige más bien al propio Ayuntamiento.

TERCERA.- Hay dos recomendaciones que se consideran suspendidas al haber finalizado las actuaciones o contratos a que se referían<sup>4</sup>, sin perjuicio de que la Sociedad pueda tenerlas en cuenta a modo de advertencia en el resto de su actividad.

#### RECOMENDACIONES

PRIMERA.- La Sociedad debe adoptar medidas de corrección y mejora en los ámbitos en los que no ha comenzado todavía con su implementación, que son los resumidos en la Conclusión Segunda. Muy en especial debemos insistir en la necesidad de iniciar la contratación electrónica.

SEGUNDA.- Se considera que, sin perjuicio de las medidas ya adoptadas por la Sociedad, existe margen de mejora en materia de control de facturas y gastos devengados en el ejercicio y facturación y contabilización de gastos. Igualmente, en materia de cajas de efectivo, debería extenderse la práctica de los arqueos diarios también a los Museos.

TERCERA.- En cuanto a la afirmación por parte de la Sociedad de que va a proceder a modificar los porcentajes de amortización indicados en la memoria en cumplimiento de nuestras recomendaciones, debemos advertir que esta medida ha de acompañarse de la correspondiente revisión contable, que será prospectiva para cada elemento del inmovilizado, y justificarse adecuadamente de manera que quede clara en la memoria la razón del cambio, asegurando siempre de respetar los límites fiscales.

## **22. C-004234762 INFORME DE CONTROL FINANCIERO REFERIDO A LA AUDITORÍA DE SISTEMAS PARA LA VERIFICACIÓN DEL CORRECTO FUNCIONAMIENTO DEL REGISTRO CONTABLE DE FACTURAS EN EL EJERCICIO 2023. (Expte.: 004664/24 )**

#### CONCLUSIONES

Primera.- La Ley 25/2013 de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público impuso la obligación de implantar el RCF, tanto para las facturas en papel como las electrónicas, a partir del 15 de enero de 2015. El órgano competente para la gestión del RCF es el órgano o unidad administrativa que tenga atribuida la función de contabilidad, es decir, la oficina contable. En el Ayuntamiento de Zaragoza se atribuyeron las funciones de la oficina contable al Servicio de Contabilidad.

<sup>4</sup> Se trata de las recomendaciones relativas a los grupos residentes del Auditorio y al contrato de ciberseguridad.

DOCUMENTO	GRADO DE EJECUCIÓN: PLAN DE CONTROL FINANCIERO 2024	ID FIRMA	13298829	PÁGINA	108 / 156
<b>FIRMADO POR 2 FIRMANTES</b>				<b>FECHA FIRMA</b>	
1. ELISA ISABEL FLORIA MURILLO - DIRECTORA DEL ÁREA TÉCNICA DE CONTROL FINANCIERO				05 de febrero de 2025	
2. JOSE IGNACIO NOTIVOLI MUR - INTERVENTOR GENERAL				05 de febrero de 2025	



**Expte: 0001744/25**  
**C-004302598**  
**N.º Inter.: 55-0/25**

El Gobierno de Zaragoza con fecha 29 de mayo de 2014 acordó su adhesión a la plataforma electrónica «FACe, Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas» de la Secretaría de Estado de Administraciones Públicas, del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, prevista en la mencionada ley, estableciéndose como punto general de entrada de facturas electrónicas del Ayuntamiento, así como la aceptación de las condiciones de uso de la plataforma. Además, para facilitar el cumplimiento de la normativa a los proveedores del Ayuntamiento de Zaragoza se desarrolló una plataforma propia con dos servicios: “enviar” y “emitir y enviar” las facturas electrónicas por parte de los proveedores al Ayuntamiento de Zaragoza.

En fecha 15 de enero de 2015 se activó la plataforma propia municipal y la conexión manual del RCF con la plataforma estatal, permitiendo integrar todas las facturas recibidas en el RCF y en agosto de 2016, se activó en la plataforma FACe mediante firma digital, la conexión del registro contable de facturas asociado a la oficina contable a través de los webservices que posibilita la conexión automática con el PGEFe y permite recibir en el Ayuntamiento de Zaragoza todas las facturas electrónicas presentadas por los proveedores y comunicar a la plataforma los cambios de estado de las mismas. El proceso se realizó en una sola oficina contable, el Servicio de Contabilidad, y en las distintas unidades tramitadoras. En el anexo I se detalla el código DIR3 de las 126 unidades tramitadoras actuales<sup>5</sup>.

Segunda.- En cuanto al procedimiento de remisión de facturas al RCF, las facturas pueden ser remitidas a la oficina contable en el formato aprobado de factura electrónica a través de un PGEFe, que realiza un registro electrónico automatizado, o bien en papel mediante su presentación en un registro administrativo físico, siempre y cuando no sea obligatoria la factura electrónica. En cualquiera de los dos casos las facturas deben ser registradas por la oficina contable en el RCF, asignando a cada una un código de identificación que la acompañará en toda su tramitación. Las facturas recibidas en el RCF, tanto las electrónicas como en papel, deben ser objeto de validación por la Oficina Contable antes de su distribución a los órganos competentes para su tramitación. Si se detectan datos incorrectos o que impidan su distribución a dichos órganos competentes, o que las facturas no le corresponden a ella, la Oficina Contable las deberá rechazar, devolviéndolas al registro administrativo de procedencia con expresión de la causa de dicho rechazo, quedando constancia del rechazo en el propio RCF.

La oficina contable remitirá la factura al órgano gestor destinatario de la misma, a través de la unidad tramitadora correspondiente, dejando constancia en el RCF de la fecha y hora del acuse de recibo por la unidad tramitadora, que habrá de pronunciarse sobre la conformidad o devolución de la factura recibida, de lo que se dejará constancia. La unidad tramitadora destinataria de la factura expresará su conformidad o disconformidad con la misma accediendo directamente al registro contable correspondiente. En caso de conformidad, la tramitación del reconocimiento de la obligación por el órgano gestor y el asiento

<sup>5</sup> Información extraída de FACe el 20 de septiembre de 2024.

*Este documento contiene datos no especialmente protegidos*

DOCUMENTO	GRADO DE EJECUCIÓN: PLAN DE CONTROL FINANCIERO 2024	ID FIRMA	13298829	PÁGINA	109 / 156
<b>FIRMADO POR 2 FIRMANTES</b>				<b>FECHA FIRMA</b>	
1. ELISA ISABEL FLORIA MURILLO - DIRECTORA DEL ÁREA TÉCNICA DE CONTROL FINANCIERO				05 de febrero de 2025	
2. JOSE IGNACIO NOTIVOLI MUR - INTERVENTOR GENERAL				05 de febrero de 2025	

**Expte: 0001744/25**  
**C-004302598**  
**N.º Inter.: 55-0/25**

en contabilidad de la obligación reconocida y de la propuesta de pago identificarán las facturas objeto de la propuesta a través de los correspondientes códigos de identificación asignados en el RCF. La contabilización de la obligación reconocida y el pago en el Sistema de información contable provocará cambios de estado automáticos de la factura en el registro contable de facturas

La oficina contable, a través del RCF, efectuará requerimientos periódicos de actuación respecto a las facturas pendientes de reconocimiento de obligación, que serán dirigidos a los órganos gestores competentes. Del mismo modo, elaborará un informe trimestral con la relación de las facturas con respecto a los cuales hayan transcurrido más de tres meses desde que fueron anotadas y no se haya efectuado el reconocimiento de la obligación por los órganos competentes.

Tercera.- El Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas de la Administración General del Estado (FACE) es la plataforma online que permite presentar facturas electrónicas ante cualquier órgano de la AGE, así como las dirigidas a otras Administraciones Públicas adheridas a la misma.

El funcionamiento de la plataforma FACE, en cualquiera de sus dos variantes, así como su interacción con los proveedores y las administraciones se puede resumir en los siguientes puntos: 1) Al recibir una factura electrónica, FACE asume una serie de validaciones en la fase de anotación de facturas en el registro administrativo, que estaban previstas en la Ley 25/2013 y han ido detallándose en su normativa de desarrollo; 2) Si la factura remitida por el proveedor no supera alguna de las validaciones previas, FACE la rechaza indicando el motivo del rechazo al proveedor y si la factura es válida, la registra, asignando un número único de identificación poniéndola a disposición del RCF asociado a la Oficina Contable consignada en la factura; 3) Los RCF, al recibir una factura, hacen las validaciones establecidas en la orden HAP/1650/2015 y registran las facturas dentro del RCF, asignándoles un nuevo identificador único dentro del RCF, el cual se remite a FACE; 4) Los proveedores pueden interactuar con FACE para remitir una solicitud de anulación de factura, que deberá identificar la factura que se quiere anular y el motivo de la anulación; 5) Las Oficinas Contables deben comunicar a FACE el cambio de estado de cualquiera de las facturas anotadas en su RCF, de modo que FACE pueda atender a las solicitudes de información de los proveedores sobre el estado de tramitación de sus facturas.

Cuarta.- La auditoría de sistemas está dirigida exclusivamente a examinar y evaluar los controles y herramientas informáticos que existen en el Ayuntamiento de Zaragoza, en este caso el Registro Contable de Facturas, sin entrar en la veracidad y consistencia de las facturas y sus correspondientes expedientes, que serían objeto de una auditoría de tipo operativo. Para ello se han analizado los procesos de recepción de facturas electrónicas, su anotación en el correspondiente registro contable de facturas y su correspondiente tramitación en función de si son aceptadas o rechazadas, los tiempos medios de inscripción, las actuaciones del órgano competente en materia de contabilidad en relación con el retraso en

110 INFORME GRADO DE EJECUCIÓN DEL PLAN DE CONTROL FINANCIERO 2024

*Este documento contiene datos no especialmente protegidos*

DOCUMENTO	GRADO DE EJECUCIÓN: PLAN DE CONTROL FINANCIERO 2024	ID FIRMA	13298829	PÁGINA	110 / 156
<b>FIRMADO POR 2 FIRMANTES</b>				<b>FECHA FIRMA</b>	
1. ELISA ISABEL FLORIA MURILLO - DIRECTORA DEL ÁREA TÉCNICA DE CONTROL FINANCIERO				05 de febrero de 2025	
2. JOSE IGNACIO NOTIVOLI MUR - INTERVENTOR GENERAL				05 de febrero de 2025	





**Expte: 0001744/25**  
**C-004302598**  
**N.º Inter.: 55-0/25**

reconocer la obligación de las facturas anotadas, la implementación de los controles de gestión en las aplicaciones informáticas implicadas y la revisión de la gestión de la seguridad.

Quinta.- Con carácter general se ha verificado que el Registro Contable de Facturas del Ayuntamiento de Zaragoza cumple con las condiciones de funcionamiento previstas en la Ley 25/2013, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público, y en su normativa de desarrollo, y con los principios generales de buena gestión financiera.

Sexta.- Para la elaboración de este informe se ha seguido la Guía de Auditoría emitida por la IGAE para las auditorías de los Registros Contables de Facturas previstas en el artículo 12 de la Ley 25/2013, realizado las siguientes pruebas con los resultados que se exponen a continuación:

1. Pruebas relacionadas con las facturas en papel, para verificar el cumplimiento del artículo 4 de la Ley 25/2013 y la aplicación de los criterios desarrollados en la Circular 1/2015, de 19 de enero, de la IGAE, sobre la obligatoriedad de la factura electrónica a partir del 15 de enero de 2015.

**Resultado 1.**

Todavía se siguen admitiendo facturas en papel cuando resulta obligado el formato electrónico después de 8 años de su obligatoriedad, si bien en el ejercicio 2023 el volumen de facturas admitidas en papel se ha visto disminuido respecto del ejercicio anterior. En el apartado 7.4.1. del informe se han identificado las 73 facturas en papel cuyo importe asciende a casi medio millón de euros, emitidas por 66 proveedores que han incumplido la normativa de facturación electrónica.

Para todas las facturas en papel que se registran en el RCF se ha comprobado que el RCF guarda la información citada en el artículo 5.3 de la Orden HAP/492/2014: fecha de expedición de la factura, fecha de presentación de la factura en el registro administrativo, NIF, nombre y apellidos, razón social del emisor, número de factura (y, en su caso, serie), importe de la operación, incluido IVA (o impuesto equivalente), unidad monetaria en la que está expresado el importe, y códigos DIR3 de los órganos competentes en la tramitación de la factura (Oficina Contable, Órgano Gestor y Unidad tramitadora). Se ha constatado que todos estos campos tienen valores no nulos para el conjunto de facturas en papel. Sin embargo en el curso de los trabajos realizados se ha puesto de manifiesto que no está debidamente actualizado y/o sincronizado el código DIR3 de las unidades tramitadoras en FACe desde hace varios años.

A este respecto, se recuerda que la adhesión a FACe por el Ayuntamiento de Zaragoza supuso adquirir, entre otros, el compromiso de *"mantener actualizada la información de sus unidades organizativas implicadas en la gestión de las facturas electrónicas en la plataforma FACe y a responsabilizarse de la gestión de las mismas de conformidad con la disposición adicional trigésima tercera del texto refundido de*

DOCUMENTO	GRADO DE EJECUCIÓN: PLAN DE CONTROL FINANCIERO 2024	ID FIRMA	13298829	PÁGINA	111 / 156
<b>FIRMADO POR 2 FIRMANTES</b>				<b>FECHA FIRMA</b>	
1. ELISA ISABEL FLORIA MURILLO - DIRECTORA DEL ÁREA TÉCNICA DE CONTROL FINANCIERO				05 de febrero de 2025	
2. JOSE IGNACIO NOTIVOLI MUR - INTERVENTOR GENERAL				05 de febrero de 2025	

Expte: 0001744/25  
C-004302598  
N.º Inter.: 55-0/25

la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.”

2. Pruebas sobre anotación de facturas en el RCF, para constatar que, de manera automatizada, al descargar la factura, el RCF remite al Punto general de entrada un código automatizado con el identificador de la factura en el RCF, así como que las facturas se almacenan correctamente, incluyendo un análisis de los tiempos medios de inscripción de facturas en el registro contable de facturas.

Resultado 2.

Se ha solicitado a los autorizados municipales en FAcE una extracción histórica con la lista de facturas que se han recibido a lo largo del ejercicio 2023, proporcionando el listado de “facturas retenidas en el PGEFe” y el listado de “facturas registradas en el RCF”. El listado de “facturas retenidas en el PGEFe” resulta vacío para la Oficina Contable del Ayuntamiento de Zaragoza, con DIR3 LA0003296. El número de facturas presentadas en el 2023 por los proveedores en FAcE es de 23.941 y el número de facturas registradas en el RCF proveniente de FAcE facilitado internamente por el personal de Redes y Sistemas asciende a 23.819. La diferencia de 122 facturas obedece a que 18 facturas fueron anuladas en FAcE antes de descargarse en el RCF y 104 facturas provenientes de FAcE fueron rechazadas por el RCF sin llegar a anotarse.

Se ha elaborado la siguiente tabla con los tiempos medios de inscripción de facturas en el Registro contable de facturas y en los últimos meses del año 2023 resultan más elevados, siendo el último trimestre del año el que más volumen de facturación recibe.

Mes	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	Media
Tiempo medio de anotación en RCF (en minutos)	293	187	413	322	272	592	471	357	603	1003	678	726	413
Tiempo medio de anotación en RCF (en horas)	4,88	3,12	6,88	5,37	4,53	9,87	7,85	5,95	10,05	16,72	11,30	12,10	6,89

Para verificar que el Registro Contable de Facturas custodia todas las facturas recibidas se ha realizado un muestreo aleatorio, seleccionando un conjunto de facturas anotadas en el RCF y se ha comprobado con carácter general en el sistema de que se puede acceder y visualizar la factura original.

3. Pruebas sobre validaciones del contenido de las facturas, en particular que al anotar la factura en el RCF se realizan de forma automatizada las validaciones no asumidas por FAcE, rechazando aquellas facturas que no las superen y analizando el número y las causas de rechazo. Estas validaciones se detallan en la Orden HAP/1650/2015 y se sintetizan en una tabla resumen publicada en el portal web de la IGAE, en el apartado destinado al Registro Contable de Facturas (anexo II).

Resultado 3.



Expte: 0001744/25  
C-004302598  
N.º Inter.: 55-0/25

En la actualidad, el Registro Contable de Facturas realiza las validaciones de los apartados 4c y 6d de la tabla resumen publicada en el portal web de la IGAE. Por tanto, están pendientes de realizar las validaciones 5f, 6a, 6b, 6c, 6e y 6f.

Por otra parte, con objeto de cumplir con el artículo 12.3 de la Ley 25/2013, en este apartado se incluye un informe con el análisis del número y causas de facturas rechazadas en la fase de anotación en el registro contable.

Facturas rechazadas	Número facturas	Porcentaje
Facturas rechazadas por importe igual a cero	18	17,31 %
Facturas rechazadas por NIF/NIE/VAT incorrecto	8	7,69 %
Facturas rechazadas por pruebas informáticas	1	0,96 %
Facturas rechazadas por existir ya en el sistema	4	3,85 %
Facturas rechazadas sin causa registrada	73	70,19 %
Total facturas rechazadas automáticamente en el RCF.	104	100,00 %

Se ha comprobado que del listado de las 104 facturas provenientes de FACe que no han llegado a anotarse en el RCF, 73 no contienen los motivos de rechazo. Ello es debido a que el personal de Redes y Sistemas comenzó a codificar y guardar los motivos de rechazo a partir del 12 de diciembre de 2023, tras la realización del trabajo de control anterior.

4. Pruebas relacionadas con la tramitación de las facturas, teniendo en cuenta el procedimiento del artículo 9 de la Ley 25/2013, en particular que las facturas presentadas en el Punto general de entrada de facturas electrónicas (PGEFe) no quedan retenidas en ninguna de las fases del proceso.

Resultado 4.

En relación a las solicitudes de anulación de facturas, se han analizado todas las solicitudes que han sido remitidas por el PGEFe (Listado facilitado por FACe "solicitudes de anulación de factura que han sido tramitadas por el RCF") y las que han sido registradas en el RCF provenientes de FACe.

El número de solicitudes de anulación recibidas del PGEFe en el año 2023 fue de 78 y el número de solicitudes de anulación registradas en el RCF resultó de 56, ya que 22 solicitudes enviadas no correspondían a facturas de la Oficina Contable LA0003296. De las 56 solicitudes de anulación registradas



**Expte: 0001744/25**  
**C-004302598**  
**N.º Inter.: 55-0/25**

en el RCF, 55 fueron tramitadas, 51 por anulación y 4 por rechazo de la factura por el gestor. Una solicitud de anulación, correspondiente al RCF número 398471, no fue aceptada.

Por lo que respecta a la Plataforma Municipal, el número de solicitudes de anulación recibidas en el año 2023 fue de 67 y el número de solicitudes de anulación registradas en el RCF resultó de 66. Una solicitud de anulación, correspondiente al RCF número 378951, no fue aceptada.

Utilizando la información anotada en el RCF, se ha realizado un estudio de evolución de estados de una factura incluyendo los tiempos medios (en horas y días) para alcanzar cada estado. Del mismo modo, para ver que el PGEFe actualiza correctamente los cambios de estado de una factura, se ha solicitado al PGEFe el listado "histórico de estados de facturas" con objeto de realizar una comparación entre el histórico de estados internos almacenados en el RCF y los estados recibidos por el PGEFe, ver su coherencia y estimar el tiempo medio que tarda FACe en conocer los cambios de estado de las facturas. El listado "histórico de estados de facturas" extraído del PGEFa no ha podido ser tratado por el personal del Área Técnica de Control Financiero dado el volumen de registros que contiene y los datos extraídos han sido comunicados por el personal de Redes y Sistemas. Hay que tener en cuenta que el cambio de estado "reconocida la obligación" continúa sin comunicarse a FACe.

Tiempos medios (en horas y días) en anotar el cambio de estado interno desde que se registró la factura en FACe, en la Plataforma Municipal y para facturas en papel, desde su registro en el RCF.	En FACe	En Plataforma Municipal
Registrada	12,73 h (0,53 días)	-
Conformada	249,64 h (10,40 días)	709,71 h (29,57 días)
Contabilizada la obligación reconocida	802,48 h (33,44 días)	1.095,68 h (45,65 días)
Pagada	1.030,22 h (42,93 días)	1.411,61 h (37,27 días)
Rechazada	433,10 h (18,05 días)	258,04 h (10,75 días)
Anulada	313,98 h (13,08 días)	303,45 h (12,64 días)

En relación al reconocimiento de la obligación y el pago de las facturas, el análisis de estados sirve para detectar si existe alguna factura en pago directo que no haya pasado antes del pago por el estado reconocimiento de la obligación. Hay que tener en cuenta que las facturas correspondientes a "pagos a justificar" no se anotan en el RCF.



Expte: 0001744/25  
 C-004302598  
 N.º Inter.: 55-0/25


 Ayuntamiento de Zaragoza- Documento firmado electrónicamente. Verifique su validez: <https://www.zaragoza.es/verifica>

Código Seguro de Verificación: 50297MTczODcxMzAyNTYyMjM5MTU0MzZM2

	FACe		Plataforma Mnpal.		Papel		Total RCF	
	Nº Facturas	Porcentaje	Nº Facturas	Porcentaje	Nº Facturas	Porcentaje	Nº Facturas	Porcentaje
Total Facturas	23.819		2.679		13.067		39.565	
Facturas pagadas	22.262	93,45 %	2.457	91,71 %	12.781	97,81 %	37.500	94,77 %
Facturas pagadas que no han pasado por el estado de reconocimiento de obligación	0	0,00 %	0	0,00 %	0	0,00 %	0	0,00 %
Anuladas	51	0,21 %	98	3,66 %	193	1,48 %	342	0,86 %
Rechazadas	1.464	6,15 %	120	4,48 %	75	0,57 %	1.659	4,19 %
Reintegradas	3	0,01 %	2	0,07 %	4	0,03 %	9	0,02 %
Pendiente R.O.	39	0,18 %	2	0,07 %	14	0,11 %	55	0,15 %

Del total de 39.565 facturas recibidas en el Registro Contable de Facturas se han pagado 37.500 facturas. Se han analizado las 2.065 facturas no pagadas: 342 facturas se refieren a anulaciones solicitadas por el proveedor que han sido aceptadas por el Servicio Gestor; 1.659 son facturas rechazadas por el Servicio Gestor; 9 facturas han sido reintegradas; y 55 facturas son las pendientes de pago, de las cuales 29 facturas no han sido conformadas o siendo conformadas se han desconformado posteriormente, quedando 26 facturas conformadas pendientes de pago. De los 9 reintegros producidos, el Servicio de Contabilidad ha remitido la documentación justificativa de cada uno de ellos. Se han examinado las 26 facturas conformadas pendientes de pago y en algunos casos se trata de facturas de abono, las cuales se tramitan habitualmente mediante su deducción de otra factura positiva, de ahí su demora en la tramitación cuando no se ha recibido otra factura del mismo proveedor e importe superior al abono producido.

Las facturas no conformadas, así como las facturas que quedan pendientes de reconocimiento de la obligación y pago del ejercicio 2023, deberían haber sido objeto de seguimiento y control por parte del Servicio de Contabilidad<sup>6</sup>. Hay que recordar que la conformidad de las facturas o documentos equivalentes es requisito preceptivo para la tramitación del reconocimiento de la obligación y se efectúa, con carácter general, en un plazo de 15 días desde su recepción, según prevé la Base 25 de Ejecución del Presupuesto.

5. Pruebas relacionadas con las obligaciones de los órganos competentes en materias de contabilidad y control, para constatar que las aplicaciones informáticas tienen incorporados controles automatizados que permitan detectar y alertar sobre facturas cuyo reconocimiento de obligación está pendiente y proporcionar los correspondientes listados trimestrales, a los que se refiere el artículo 10 de la Ley 25/2013.

<sup>6</sup> El artículo 10 de la Ley 25/2013 establece las siguientes actuaciones del órgano competente en materia de contabilidad: 1) Efectuar requerimientos periódicos de actuación respecto a las facturas pendientes de reconocimiento de obligación, que serán dirigidos a los órganos competentes y 2) Elaborar un informe trimestral con la relación de las facturas con respecto a los cuales hayan transcurrido más de tres meses desde que fueron anotadas y no se haya efectuado el reconocimiento de la obligación por los órganos competentes.

DOCUMENTO	GRADO DE EJECUCIÓN: PLAN DE CONTROL FINANCIERO 2024	ID FIRMA	13298829	PÁGINA	115 / 156
<b>FIRMADO POR 2 FIRMANTES</b>				<b>FECHA FIRMA</b>	
1. ELISA ISABEL FLORIA MURILLO - DIRECTORA DEL ÁREA TÉCNICA DE CONTROL FINANCIERO				05 de febrero de 2025	
2. JOSE IGNACIO NOTIVOLI MUR - INTERVENTOR GENERAL				05 de febrero de 2025	

**Expte: 0001744/25**  
**C-004302598**  
**N.º Inter.: 55-0/25**

Resultado 5.

Se ha constatado que las aplicaciones informáticas tienen incorporados los medios automatizados para detectar y alertar sobre aquellas facturas pendientes del reconocimiento de la obligación, así como para proporcionar los listados trimestrales requeridos en el artículo 10 de la Ley 25/2013. Sin embargo, en el informe de control financiero del saldo contable de la cuenta 413 a 31 de diciembre de 2023, tramitado en expediente administrativo número 44467/2024, se puso de manifiesto la falta de seguimiento y control por parte del Servicio de Contabilidad en el desarrollo de estas funciones, recomendado llevar, en especial, un control más exhaustivo respecto a las facturas pendientes de reconocimiento de obligación.

6. Revisión de la seguridad, para verificar que el cumplimiento de la normativa vigente en materia de protección de datos y con la política de seguridad, así como que los sistemas de gestión del RCF se ajustan a lo dispuesto en el RD 3/2010 por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad.

Resultado 6.

En fecha 22 de octubre de 2024 el Servicio de Redes y Sistemas ha emitido informe acerca de los requisitos de disponibilidad, confidencialidad, integridad y seguridad del RCF que establece el artículo 12 de la Orden HAP/492/2014, que se acompaña como anexo III de este informe. Sin embargo, el apartado tercero del informe emitido, dedicado al marco regulatorio, indica, al igual que en el ejercicio anterior, que el Ayuntamiento de Zaragoza tiene redactada una política de seguridad pero nada se dice de su implantación hasta el momento.

**RECOMENDACIONES**

Primera.- Teniendo en cuenta el derecho de los proveedores a ser informados sobre el uso de la factura electrónica (artículo 4.2 de la Ley 25/2013), sería conveniente que el Servicio de Contabilidad informase a los proveedores incumplidores de la normativa sobre la no admisibilidad de facturas en papel cuando sea obligatoria su presentación electrónica, así como de la posibilidad que ofrece la plataforma municipal en cuanto a la emisión y envío de facturas electrónicas, de forma que se debe inadmitir toda factura emitida en papel cuando sea de obligado cumplimiento el formato electrónico. No obstante, se puede articular el procedimiento que se considere más oportuno para alcanzar la finalidad que se pretende.

Segunda.- El Servicio de Contabilidad deberá cumplir el compromiso adquirido al producirse la adhesión a FACe de mantener actualizadas las unidades organizativas implicadas en la gestión de facturas electrónicas en la Plataforma FACe.

DOCUMENTO	GRADO DE EJECUCIÓN: PLAN DE CONTROL FINANCIERO 2024	ID FIRMA	13298829	PÁGINA	116 / 156
<b>FIRMADO POR 2 FIRMANTES</b>				<b>FECHA FIRMA</b>	
1. ELISA ISABEL FLORIA MURILLO - DIRECTORA DEL ÁREA TÉCNICA DE CONTROL FINANCIERO				05 de febrero de 2025	
2. JOSE IGNACIO NOTIVOLI MUR - INTERVENTOR GENERAL				05 de febrero de 2025	

Expte: 0001744/25  
C-004302598  
N.º Inter.: 55-0/25

Tercera.- El Servicio de Contabilidad deberá comprobar las medidas adoptadas por el Servicio de Redes y Sistema a fin de que el Registro Contable de Facturas cumpla con todas sus funcionalidades, en particular:

- realizar todas las validaciones no asumidas por FACe que se detallan en la Orden HAP/492/2014 y deben ser realizadas por el Registro Contable de Facturas.

- comunicar a FACe el estado "reconocida la obligación" de las facturas del RCF.

Cuarta.- El Servicio de Contabilidad deberá efectuar los requerimientos periódicos de actuación respecto de las facturas pendientes de reconocimiento de obligación a que se refiere el artículo 10 de la Ley 25/2013, en especial sobre aquellas facturas que ni siquiera han sido conformadas una vez transcurridos los plazos previstos en las Bases de Ejecución del Presupuesto.

Quinta.- El Servicio de Redes y Sistemas deberá adoptar las medidas necesarias para llevar a cabo la implantación de la política de seguridad que tiene redactada.

### **23. C-004216154 INFORME DE SEGUIMIENTO DE RECOMENDACIONES DE CONTROL FINANCIERO DE GASTOS DE PERSONAL (SERVICIOS EXTRAORDINARIOS)**

#### CONCLUSIONES

PRIMERA.- En el informe de control financiero de gastos de personal (servicios extraordinarios) emitido con carácter definitivo el 17 de marzo de 2021 se extrajeron las siguientes conclusiones: *"PRIMERA.- En el ejercicio 2019 se realizaron un total de 79.559 horas extraordinarias con autorización para su compensación económica. Por este concepto, la cantidad total a satisfacer a los empleados municipales ascendió a 1.342.684,94 €. Los Servicios con más horas extraordinarias realizadas fueron los siguientes: Policía Local (23.825 horas), Servicio contra incendios, salvamento y protección civil (18.753,75 horas), Talleres y brigadas (11.896 horas) y Servicio de Organización y Servicios Generales (8.118 horas). En cuanto a los servicios extraordinarios con compensación horaria, las 35.600 horas remitidas son horas compensadas en el año 2019 a razón de 1 ½ o 2 horas según se trate de hora ordinaria o festiva/nocturna, realizadas tanto en el año 2018 como en el 2019 ya que la compensación por tiempo se efectúa, con carácter general, en el plazo de seis meses, ampliables a un año por necesidades del servicio. Por tanto, no es posible determinar de forma exacta el número de horas extraordinarias efectivamente realizadas en el año 2019 a compensar, sin abono económico. La mayor parte de servicios extraordinarios realizados son abonados y no compensados, apartándose de la excepcionalidad de abono de horas extras prevista en el Pacto Convenio. Asimismo se aprecia debilidad en la exigencia de acreditar debidamente los requisitos de "que las*

117 INFORME GRADO DE EJECUCIÓN DEL PLAN DE CONTROL FINANCIERO 2024

*Este documento contiene datos no especialmente protegidos*

DOCUMENTO	GRADO DE EJECUCIÓN: PLAN DE CONTROL FINANCIERO 2024	ID FIRMA	13298829	PÁGINA	117 / 156
<b>FIRMADO POR 2 FIRMANTES</b>				<b>FECHA FIRMA</b>	
1. ELISA ISABEL FLORIA MURILLO - DIRECTORA DEL ÁREA TÉCNICA DE CONTROL FINANCIERO				05 de febrero de 2025	
2. JOSE IGNACIO NOTIVOLI MUR - INTERVENTOR GENERAL				05 de febrero de 2025	



**Expte: 0001744/25**  
**C-004302598**  
**N.º Inter.: 55-0/25**

necesidades del servicio no han permitido la compensación horaria” y que se trata de “servicios extraordinarios imprescindibles” para garantizar servicios municipales obligatorios o la prevención y reparación de siniestros en el caso de abono de más de 50 horas extras a un trabajador; SEGUNDA.- El Servicio de Relaciones Labores carece de medios y herramientas informáticas para obtener y tratar la información. En ocasiones encuentra dificultades para obtener información de los servicios municipales sobre la realización de servicios extraordinarios; TERCERA.- Los servicios extraordinarios prestados han sido analizados a través de una muestra de servicios municipales, tomando como referencia al menos uno de cada área de gestión, resultando los siguientes: Oficina de Apoyo al Gobierno de Zaragoza, Servicio Jurídico de Mercados, Unidad de Conservación del Medio Natural, Oficina Económico Jurídica de Servicios Públicos, Servicio de Centros Cívicos, Servicio de Información y Atención al Ciudadano, Servicio de Educación, Servicio de Cultura y Servicio de Gestión Tributaria. De acuerdo a la información suministrada, y en términos generales, podemos decir que todos los servicios de la muestra han justificado la previa necesidad de los servicios extraordinarios y cuentan con autorización para su compensación horaria o abono. Sin embargo, cuando se trata del abono de horas extras, la justificación para el trámite de su abono, se basa en informes genéricos poco precisos, argumentando en muchos casos que por “necesidades del servicio” no es posible la compensación horaria, y salvo excepciones, no se justifica que el abono de más de 50 horas a un trabajador haya resultado de la prestación un servicio “extraordinario imprescindible” para garantizar servicios municipales obligatorios o haya sido ocasionado para prevenir o reparar siniestros o daños extraordinarios y urgentes; CUARTA.- Con relación a las aplicaciones presupuestarias de gratificaciones por servicios extraordinarios del personal funcionario y horas extraordinarias del personal laboral, es de destacar que la cantidad presupuestada de 656.832,00 €, en el ejercicio 2019, en concepto de gratificaciones para el personal funcionario, fue claramente insuficiente pues las obligaciones reconocidas hasta final de año ascendieron a la cantidad de 1.042.694,67 € en detrimento de la ejecución de otras aplicaciones vinculadas. A pesar de ello, y como se aprecia en el calendario de pago, no se cubrieron las necesidades económicas para el abono de gran parte de los servicios extraordinarios realizados en la segunda mitad del ejercicio e incluso anteriores, que en el ejercicio 2019 ascendieron a la cantidad de 1.342.684,94 €. Por lo que se refiere a la cantidad presupuestada en concepto de horas extraordinarias del personal laboral, resultó suficiente; QUINTA.- Se ha podido verificar que los importes abonados en concepto de retribución de horas extraordinarias de cada uno de los trabajadores seleccionados, corresponden al número de horas extraordinarias remitidas; su módulo retributivo es el establecido por el Gobierno de Zaragoza de fecha 25 de junio de 2010, en función al grupo y nivel de cada trabajador; y el abono al trabajador, se ha realizado en la nómina del mes correspondiente, de acuerdo al calendario de pagos remitido por el Servicio de Gestión de Recursos Humanos. Por lo que se refiere a la cuantía de la hora extraordinaria, el artículo 35 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, de aplicación al personal laboral dispone que “en ningún caso podrá ser inferior al valor de la hora ordinaria”. No obstante, siendo de aplicación las mismas condiciones retributivas del Pacto-Convenio

118 INFORME GRADO DE EJECUCIÓN DEL PLAN DE CONTROL FINANCIERO 2024

Este documento contiene datos no especialmente protegidos

DOCUMENTO	GRADO DE EJECUCIÓN: PLAN DE CONTROL FINANCIERO 2024	ID FIRMA	13298829	PÁGINA	118 / 156
<b>FIRMADO POR 2 FIRMANTES</b>				<b>FECHA FIRMA</b>	
1. ELISA ISABEL FLORIA MURILLO - DIRECTORA DEL ÁREA TÉCNICA DE CONTROL FINANCIERO				05 de febrero de 2025	
2. JOSE IGNACIO NOTIVOLI MUR - INTERVENTOR GENERAL				05 de febrero de 2025	



**Expte: 0001744/25**  
**C-004302598**  
**N.º Inter.: 55-0/25**

al personal funcionario y laboral del Ayuntamiento de Zaragoza, parece lógico que se aplique la misma valoración en ambos casos, y que ésta se ajuste al valor de la hora ordinaria. El módulo retributivo de la hora normal de las gratificaciones por servicios extraordinarios establecido en el año 2010 ha sido comparado con la retribución que supondría la hora ordinaria en el mismo grupo y nivel, dentro del estrato más bajo y más alto de las tablas retributivas municipales para el ejercicio 2019, calculado de acuerdo al número de horas anuales establecido por la Resolución de 28 de febrero de 2019 de la Secretaría de Estado de la Función Pública. El módulo retributivo depende del grupo y nivel de cada trabajador, sin tener en cuenta su estrato, y resulta inferior a la retribución por hora de trabajo ordinaria. Por tanto, los módulos aprobados en el año 2010 no están actualizados ni resultan adecuados para retribuir horas extraordinarias, siendo más racional su determinación de conformidad a la retribución que resulte por hora ordinaria de trabajo de cada empleado municipal; SEXTA.- Se ha estimado que en el año 2015 se realizaron 51.179 horas extraordinarias, en el año 2016, 59.098 horas extraordinarias, en el año 2017, 65.051 horas extraordinarias, en el año 2018, 64.150 horas extraordinarias y en el año 2019, 99.902 horas extraordinarias, duplicando casi las realizadas en el ejercicio 2015. De los cálculos estimados, se puede extraer que las horas extras a compensar se mantienen estables en todos los años, apreciándose un leve incremento en los años 2017 y 2019 de menos del 9 % comparativamente con los otros ejercicios. En cuanto a las horas extras a abonar, se aprecia un claro aumento año tras año, de modo que en el año 2018 se ven incrementadas en un 40 % respecto a las del año 2015, y en el año 2019 el incremento asciende a un 145 % respecto a las del año 2015, y SÉPTIMA.- La Mesa Técnica a efectos de determinar criterios para la racionalización y actualización de los servicios extraordinarios no ha sido constituida a lo largo del periodo 2016-2019 ni tampoco se ha propuesto la resolución de interpretación o discrepancia en la aplicación del articulado referido a las horas extraordinarias en la Comisión de Seguimiento prevista en el artículo 4 del Pacto Convenio".

La situación de los servicios extraordinarios en el ejercicio 2023, de acuerdo con la documentación remitida por la Oficina de Recursos Humanos, fue la siguiente:

En el ejercicio 2023 se realizaron un total de 68.726,37 horas extraordinarias con compensación económica en 40 servicios gestores y los empleados municipales percibieron gratificaciones por este concepto por importe total de 1.797.734,71 €. Por otra parte, los servicios extraordinarios con compensación horaria en 39 servicios gestores alcanzaron 26.878,20 horas, sin tener en cuenta en este cómputo los servicios extraordinarios con compensación horaria de Policía Local, que acumulan un total de 109.335,08 horas hasta el 31 de diciembre de 2023, sin que el Servicio de Relaciones Laborales haya podido determinar las horas extraordinarias realizadas solo durante el ejercicio 2023. Por tanto, el número total de horas extraordinarias realizadas en el ejercicio 2023 ascendió a 95.604,57, sin tener en cuenta las horas compensadas en tiempo del Servicio de Policía Local, cifra que resulta muy elevada, sobre todo atendiendo

119 INFORME GRADO DE EJECUCIÓN DEL PLAN DE CONTROL FINANCIERO 2024

Este documento contiene datos no especialmente protegidos

DOCUMENTO	GRADO DE EJECUCIÓN: PLAN DE CONTROL FINANCIERO 2024	ID FIRMA	13298829	PÁGINA	119 / 156
<b>FIRMADO POR 2 FIRMANTES</b>				<b>FECHA FIRMA</b>	
1. ELISA ISABEL FLORIA MURILLO - DIRECTORA DEL ÁREA TÉCNICA DE CONTROL FINANCIERO				05 de febrero de 2025	
2. JOSE IGNACIO NOTIVOLI MUR - INTERVENTOR GENERAL				05 de febrero de 2025	



**Expte: 0001744/25**  
**C-004302598**  
**N.º Inter.: 55-0/25**

a la evolución histórica para el periodo 2015-2019 analizado en el trabajo de control anterior (51.179 horas en 2015, 59.098 horas en 2016, 65.051 horas en 2017 y 64.150 horas en 2018, en el ejercicio 2019 se dispararon a 99.902 horas). En el ejercicio 2023 se puede presumir que se han realizado más horas extraordinarias que en 2019, ya que como hemos dicho la cifra de 95.604,57 no incluye las horas a compensar realizadas por la Policía Local.

La mayor parte de servicios extraordinarios realizados se siguen abonando en lugar de compensarse en tiempo (68.726,37 horas abonadas frente a 26.878,20 horas compensadas), incumpliendo la regla de la excepcionalidad del abono de las horas extra prevista en el Pacto Convenio y Nuevo Acuerdo. Asimismo, se sigue apreciando debilidad en el cumplimiento de la exigencia de acreditar debidamente los requisitos de que "las necesidades del servicio no han permitido la compensación horaria", y en especial que se trate de "servicios extraordinarios imprescindibles" para garantizar servicios municipales obligatorios o la prevención y reparación de siniestros, en el caso de abono de más de 50 horas extras a un trabajador.

En el ejercicio 2023, 436 trabajadores municipales percibieron gratificaciones por servicios extraordinarios al haber realizado más de 50 horas extraordinarias. Estos trabajadores han computado un total de 55.089,63 horas (el 80 % del total de horas extraordinarias realizadas con compensación económica) percibiendo la cantidad de 1.427.078,23 € (el 79% del total de gratificaciones percibidas). A partir de esta población se ha elaborado el Anexo 2 de este informe, tomando una muestra mediante la selección del empleado que acumula mayor número de horas abonadas en cada uno de los Servicios, a fin de comprobar si constan las autorizaciones oportunas y la documentación justificativa de los servicios extraordinarios realizados para proceder a su abono. De esta muestra representativa se extrae lo siguiente:

a) Solo los Servicios de Conservación de Infraestructuras, de Explotación del Agua Potable y de Nuevas Actuaciones en Viario han justificado en sus Resoluciones de autorización de horas a sus trabajadores la excepcionalidad de la regla general del límite de 50 horas al tratarse de prestación de servicios extraordinarios para garantizar servicios municipales obligatorios o para prevenir o reparar siniestros y otros daños extraordinarios y urgentes, si bien en estos casos no sería necesario ninguna autorización tal y como previene el Pacto. Las autorizaciones del resto de Servicios se basan en necesidades genéricas para garantizar el buen funcionamiento del Servicio y no se ajustan a lo dispuesto en el Pacto en lo referido a la excepcionalidad de abono de horas extras y al límite máximo de 50 horas.

b) Falta acreditar plenamente el abono de gratificaciones extraordinarias en cinco casos examinados de la muestra.

c) Un mismo trabajador ha realizado horas extraordinarias para la Coordinación General del Área de Cultura, Educación y Turismo y para la Oficina del Espacio Urbano y Gestión de Resíduos, alcanzando en 2

DOCUMENTO	GRADO DE EJECUCIÓN: PLAN DE CONTROL FINANCIERO 2024	ID FIRMA	13298829	PÁGINA	120 / 156
<b>FIRMADO POR 2 FIRMANTES</b>				<b>FECHA FIRMA</b>	
1. ELISA ISABEL FLORIA MURILLO - DIRECTORA DEL ÁREA TÉCNICA DE CONTROL FINANCIERO				05 de febrero de 2025	
2. JOSE IGNACIO NOTIVOLI MUR - INTERVENTOR GENERAL				05 de febrero de 2025	



**Expte: 0001744/25**  
**C-004302598**  
**N.º Inter.: 55-0/25**

meses 498,5 horas por servicios extraordinarios. Ello equivaldría a haber realizado jornadas de 14,55 horas durante todo el mes de septiembre y jornadas de 16,76 horas durante todo el mes de octubre en cómputo medio por día ordinario de trabajo.

d) Un trabajador del Servicio de Talleres y Brigadas acumula 444 horas de servicios extraordinarios lo cual, además de sobrepasar el límite de 50 horas del Pacto en un 888 %, imposibilita la compensación horaria, dados los perjuicios que ello ocasionaría al funcionamiento ordinario de su Servicio. A este respecto, se han examinado todos los servicios extraordinarios con abono económico y resulta que, de los 436 empleados que superan el límite de 50 horas, más de la mitad han realizado más de 100 horas extraordinarias y 25 han alcanzado o superado las 300 horas. Si analizamos los servicios extraordinarios con compensación horaria, 134 empleados han superado el límite de 50 horas, de los cuales 38 trabajadores realizan más de 100 horas extraordinarias y solo uno supera las 300 horas.

En relación con el número máximo de horas extraordinarias que pueden realizar los empleados municipales, en el ámbito laboral, el artículo 35 del TRET establece el límite de 80 horas al año; en cambio, para el personal funcionario el TREBEP *a priori* no establece ningún límite, si bien desde una perspectiva económica los artículos 6 y 7 del RD 861/1986, de 25 de abril, por el que se establece el Régimen de las Retribuciones de los funcionarios de Administración Local, prevén que las gratificaciones en ningún caso pueden ser fijas en su cuantía ni periódicas en su devengo e imponen un límite global presupuestario al importe de los créditos por gratificaciones.

Es la Directiva 2003/88/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 4 de noviembre de 2003, relativa a determinados aspectos de la ordenación del tiempo de trabajo, la que prevé que la jornada máxima no debe exceder de “48 horas, incluidas las horas extraordinarias, por cada periodo de siete días”, límite derivado de la normativa sobre prevención de riesgos laborales. La interpretación de esta directiva ha sido actualizada con los avances recientes en la jurisprudencia del Tribunal de Justicia de la Unión Europea y la última actualización se encuentra publicada en el Diario Oficial de la Unión Europea de fecha 24 de marzo de 2023.

Sin embargo, tanto el Pacto-Convenio 2016-2019 prorrogado como el nuevo Acuerdo sobre condiciones de trabajo del personal funcionario del Ayuntamiento de Zaragoza fijan el máximo de servicios extraordinarios en 50 horas al año y, por tanto, este es el límite al que deben atenerse los servicios municipales para los servicios extraordinarios a realizar por su personal, ya sea funcionario o laboral. Por lo que respecta a los servicios para garantizar los servicios municipales obligatorios y los servicios necesarios para prevenir o reparar siniestros y otros daños extraordinarios y urgentes, que como excepción no computan en el límite de las 50 horas anuales, tampoco pueden entenderse ilimitados y su forma de realización estará condicionada a la aplicación de la normativa de condiciones laborales y de protección de

121 INFORME GRADO DE EJECUCIÓN DEL PLAN DE CONTROL FINANCIERO 2024

*Este documento contiene datos no especialmente protegidos*

DOCUMENTO	GRADO DE EJECUCIÓN: PLAN DE CONTROL FINANCIERO 2024	ID FIRMA	13298829	PÁGINA	121 / 156
<b>FIRMADO POR 2 FIRMANTES</b>				<b>FECHA FIRMA</b>	
1. ELISA ISABEL FLORIA MURILLO - DIRECTORA DEL ÁREA TÉCNICA DE CONTROL FINANCIERO				05 de febrero de 2025	
2. JOSE IGNACIO NOTIVOLI MUR - INTERVENTOR GENERAL				05 de febrero de 2025	

Expte: 0001744/25  
C-004302598  
N.º Inter.: 55-0/25

seguridad y salud de los trabajadores que resulte y, en todo caso, la jornada máxima no debería exceder con carácter general de 48 horas por cada periodo de siete días por aplicación de la Directiva 2003/88/CE del Parlamento y del Consejo, de 4 de noviembre de 2003.

A nivel presupuestario, en los últimos ejercicios se han incrementando las consignaciones presupuestarias para el abono de horas extraordinarias realizadas dentro del ejercicio de que se trate, aunque siguen resultando insuficientes.

Por otra parte, el módulo retributivo de los servicios extraordinarios ha sido actualizado por acuerdo del Gobierno de Zaragoza de fecha 9 de noviembre de 2023 (Anexo 1), con efectos del 1 de enero de 2023, equiparándolos al importe de la hora ordinaria de trabajo para los servicios extraordinarios prestados en jornada diurna y de 1 hora y doce minutos (1,2 horas) para los servicios extraordinarios prestados en jornada festiva y/o nocturna. El acuerdo contempla un marco temporal de 5 años para lograr el incremento gradual hasta alcanzar la proporción de 1,5 respecto al precio de la hora ordinaria en los servicios extraordinarios prestados en jornada diurna y de 2 en los servicios prestados en jornada festiva y/o nocturna. Este incremento gradual quedará condicionado a la reducción sustancial de los servicios extraordinarios, para lo que se establecerá una comisión técnica paritaria entre la representación de la corporación municipal y las secciones sindicales con representación en el Ayuntamiento de Zaragoza firmantes, encargada de analizar las causas que originan en cada servicio municipal la realización de los mismos y la adopción de las medidas necesarias para su minoración, así como a la dotación presupuestaria correspondiente. Además, el módulo retributivo será objeto de actualización anual en el mismo porcentaje que establezca la Ley de Presupuestos Generales del Estado para las retribuciones del personal al servicio del sector público par el año correspondiente.

SEGUNDA.- Las recomendaciones emitidas en el trabajo de control financiero fueron las siguientes: *"PRIMERA.- De acuerdo con la conclusión segunda, la Oficina de Recursos Humanos, a través del Servicio de Relaciones laborales, debería poder conocer y llevar un seguimiento de las horas extraordinarias realizadas por los trabajadores municipales de los distintos servicios, independientemente de que éstas sean compensadas o abonadas. Para ello, es necesario que los servicios municipales colaboren y remitan información sobre todas las horas extraordinarias realizadas con una periodicidad que podría ser mensual, o en su caso, la que determine la Oficina de Recursos Humanos. A estos efectos, se debería dotar al Servicio de Relaciones Laborales de los medios y herramientas informáticas necesarias para poder realizar este control; SEGUNDA.- En el caso excepcional de abono de horas extraordinarias a sus trabajadores, los servicios municipales, a través de sus responsables, deberán acreditar y motivar específicamente para cada situación concreta que ocasione la realización de un servicio extraordinario, que "las necesidades del servicio no han permitido la compensación horaria", y en el caso de abono de más de 50 horas extras a un trabajador, los servicios municipales deberán justificar que se trata de un "servicio extraordinario"*

122 INFORME GRADO DE EJECUCIÓN DEL PLAN DE CONTROL FINANCIERO 2024

*Este documento contiene datos no especialmente protegidos*

DOCUMENTO	GRADO DE EJECUCIÓN: PLAN DE CONTROL FINANCIERO 2024	ID FIRMA	13298829	PÁGINA	122 / 156
<b>FIRMADO POR 2 FIRMANTES</b>				<b>FECHA FIRMA</b>	
1. ELISA ISABEL FLORIA MURILLO - DIRECTORA DEL ÁREA TÉCNICA DE CONTROL FINANCIERO				05 de febrero de 2025	
2. JOSE IGNACIO NOTIVOLI MUR - INTERVENTOR GENERAL				05 de febrero de 2025	



Expte: 0001744/25  
C-004302598  
N.º Inter.: 55-0/25

*imprescindible" para garantizar servicios municipales obligatorios o para la prevención o reparación de siniestros u otros daños extraordinarios y urgentes; TERCERA.- El Área de Presidencia, Hacienda e Interior, a través de sus servicios gestores, debería actualizar el módulo de hora extraordinaria abonada, de forma que se adecúe a la retribución de hora de trabajo ordinaria de cada trabajador o, en su caso, motivar la aplicación del módulo retributivo establecido por el Gobierno de Zaragoza en fecha 25 de junio de 2010; CUARTA.- Por parte del Área de Presidencia, Hacienda e Interior se deberían adecuar las disponibilidades presupuestarias para el abono de horas extraordinarias realizadas dentro del ejercicio de que se trate; y QUINTA.- En la negociación del próximo Pacto Convenio podría plantearse la supresión de la Mesa Técnica que determina los criterios para la racionalización y actualización de los servicios extraordinarios, la cual no se ha constituido en el periodo 2016-2019".*

Por lo que se refiere a la recomendación primera, relativa al necesario conocimiento y seguimiento de las horas extraordinarias realizadas por los trabajadores municipales, ya sean a compensar o a abonar, por parte de los servicios competentes de la Oficina de Recursos Humanos, podemos decir que está en fase de cumplimiento. El servicio gestor informa de la publicación de una circular informativa de fecha 18 de septiembre de 2023, en la que se establece la forma y el plazo de comunicación de los servicios extraordinarios previamente autorizados a los servicios municipales. Sin embargo, la información remitida por el Servicio de Relaciones Laborales respecto de los servicios extraordinarios con compensación horaria realizados en el ejercicio 2023 pone de manifiesto que la comunicación por parte de los servicios municipales, aunque está produciéndose, no se realiza en el tiempo y forma establecidos.

En cuanto a la recomendación segunda, relativa a la necesidad de acreditar y motivar la realización de un servicio extraordinario, así como, en el caso de abono de más de 50 horas extras a un trabajador, justificar que se trata de un "servicio extraordinario imprescindible" para garantizar servicios municipales obligatorios o para la prevención o reparación de siniestros u otros daños extraordinarios y urgentes, podemos decir que, con carácter general, no se ha cumplido. Del análisis de las autorizaciones remitidas, cuyos resultados se plasman en la tabla del Anexo 3 de este informe, resulta que, salvo excepciones, las autorizaciones se basan en causas genéricas para el funcionamiento ordinario del Servicio y que, aunque con carácter general se dice que se compensarán en tiempo y excepcionalmente económicamente y con el límite de 50 horas, lo cierto es que esto no se cumple según las comprobaciones realizadas sobre la muestra seleccionada del Anexo 2.

La recomendación tercera, relativa a la necesaria actualización del módulo retributivo de la hora extraordinaria, se ha cumplido. En el acuerdo del Gobierno de Zaragoza de fecha 9 de noviembre de 2023 se aprobaron los módulos retributivos de las gratificaciones por los servicios extraordinarios prestados fuera de la jornada ordinaria de trabajo del personal funcionario y horas extraordinarias del personal laboral, equiparándolos al importe de la hora ordinaria de trabajo del año 2023 para los servicios extraordinarios en

123 INFORME GRADO DE EJECUCIÓN DEL PLAN DE CONTROL FINANCIERO 2024

*Este documento contiene datos no especialmente protegidos*

DOCUMENTO	GRADO DE EJECUCIÓN: PLAN DE CONTROL FINANCIERO 2024	ID FIRMA	13298829	PÁGINA	123 / 156
<b>FIRMADO POR 2 FIRMANTES</b>				<b>FECHA FIRMA</b>	
1. ELISA ISABEL FLORIA MURILLO - DIRECTORA DEL ÁREA TÉCNICA DE CONTROL FINANCIERO				05 de febrero de 2025	
2. JOSE IGNACIO NOTIVOLI MUR - INTERVENTOR GENERAL				05 de febrero de 2025	



Expte: 0001744/25  
C-004302598  
N.º Inter.: 55-0/25

jornada diurna y al importe de una hora y doce minutos de jornada ordinaria de trabajo para los prestados en jornada festiva y/o nocturna. Estas retribuciones se actualizarán anualmente en el mismo porcentaje que establezca la Ley de Presupuestos Generales del Estado para las retribuciones del personal al servicio del sector público para el año correspondiente. Asimismo, el acuerdo contempla un marco temporal de 5 años para lograr el incremento gradual con el que se remuneran los servicios extraordinarios hasta alcanzar la proporción de 1,5 respecto al aprecio de la hora ordinaria en aquellos servicios extraordinarios prestados en jornada diurna y de 2 en aquellos servicios prestados en jornada festiva y/o nocturna, incremento sujeto en todo caso a la evaluación y reducción significativa en el número de horas extraordinarias previa comisión técnica.

Por lo que se refiere a la recomendación cuarta, aunque el servicio gestor argumenta que las disponibilidades presupuestarias se han ido adaptando para el abono efectivo de las horas extraordinarias dentro del ejercicio de que se trate, no se ha cumplido. Del calendario de pago remitido se deduce que la cantidad consignada en la aplicación presupuestaria "PER-9201-15100 Gratificaciones" (del personal funcionario), en la que se consignó crédito por importe de 2.117.836,00 €, además de no ejecutarse en su totalidad, resultó insuficiente y se dejaron de abonar 1.027.39,57 € en concepto de servicios extraordinarios devengados en el ejercicio 2023. Asimismo, para el personal laboral, se dejaron de abonar 12.178,98 € de horas extras devengadas en el ejercicio 2023, al resultar insuficiente el crédito presupuestario consignado en la aplicación presupuestaria "PER-9201-13001 Horas extraordinarias".

Y finalmente, en cuanto a la recomendación quinta, relativa a la posibilidad de supresión de la Mesa Técnica que determina los criterios para la racionalización y actualización de los servicios extraordinarios, la cual no se constituyó ni durante el periodo 2016-2019 ni hasta la fecha, hay que señalar que la citada mesa no se ha previsto en el nuevo Acuerdo adoptado para el personal funcionario, si bien sigue vigente en el Convenio de aplicación al personal laboral 2016-2019, que se encuentra prorrogado.

El Pacto Convenio municipal para el periodo 2016-2019 incluyó como novedad la regulación de una Mesa Técnica a efectos de determinar criterios para la racionalización y actualización de los servicios extraordinarios, la cual no fue constituida durante el periodo de vigencia. Por ello, se recomendó que se podía plantear su supresión, en cuanto que cualquier interpretación en materia de servicios extraordinarios puede resolverse a través de la Comisión de Seguimiento, siendo un órgano de representación paritario más ágil y dinámico.

El acuerdo de Gobierno de Zaragoza de fecha 9 de noviembre de 2023, en el que se establecieron los nuevos módulos retributivos de las gratificaciones de los servicios extraordinarios prestados fuera de la jornada ordinaria, prevé, en un marco temporal de 5 años, un incremento progresivo del módulo retributivo condicionado a la reducción sustancial de los servicios extraordinarios, para lo cual se establecerá una

124 INFORME GRADO DE EJECUCIÓN DEL PLAN DE CONTROL FINANCIERO 2024

*Este documento contiene datos no especialmente protegidos*

DOCUMENTO	GRADO DE EJECUCIÓN: PLAN DE CONTROL FINANCIERO 2024	ID FIRMA	13298829	PÁGINA	124 / 156
<b>FIRMADO POR 2 FIRMANTES</b>				<b>FECHA FIRMA</b>	
1. ELISA ISABEL FLORIA MURILLO - DIRECTORA DEL ÁREA TÉCNICA DE CONTROL FINANCIERO				05 de febrero de 2025	
2. JOSE IGNACIO NOTIVOLI MUR - INTERVENTOR GENERAL				05 de febrero de 2025	





**Expte: 0001744/25**  
**C-004302598**  
**N.º Inter.: 55-0/25**

comisión técnica paritaria que se encargue de analizar las causas que originan en cada servicio municipal la realización de los mismos, la adopción de las medidas necesarias para su minoración y su dotación presupuestaria.

Por tanto, tras comprobar en este trabajo de seguimiento la existencia de un aumento considerable de horas extraordinarias respecto del periodo 2015-2019 analizado en el trabajo de control anterior, y que no se respetan las condiciones que deben darse para su realización, de acuerdo con su regulación en el Pacto Convenio 2016-2019 y el nuevo Acuerdo, urge la constitución de esta comisión técnica, la cual debería ocuparse en especial de los siguientes extremos, según los incumplimientos detectados:

1.- Determinar qué servicios extraordinarios han sido realizados para el funcionamiento normal de los servicios municipales, los cuales deben suplirse con personal de plantilla, de nueva incorporación si fuera necesario, y no mediante la realización de horas extra, así como estudiar de forma objetiva cuáles son las posibles causas puntuales y sobrevenidas que pudieran precisar la realización de estos servicios extraordinarios. Una vez detectadas y analizadas las causas que originan en cada servicio municipal la realización de servicios extraordinarios, deberá procederse a la adopción de las medidas que sean necesarias para su minoración.

2.- Valorar cuáles son las actividades que resultan "imprescindibles" para garantizar los servicios municipales obligatorios en las distintas unidades organizativas y determinar cuál es el personal que puede verse afectado dentro de cada una de ellas, así como determinar el número de efectivos en disposición de realizar horas extras. Recordemos que en un mismo Servicio pueden existir diversidad de cometidos, no todo el personal adscrito al mismo Servicio realiza las mismas funciones, y en todo caso, los servicios extraordinarios que garanticen servicios municipales obligatorios deben limitarse a "lo imprescindible" y desempeñarse con "carácter voluntario".

3.- Valorar cuáles son las actividades que han sido "imprescindibles" para prevenir o reparar siniestros y otros daños extraordinarios y urgentes cuando estos se han producido, y extraer, en su caso, las que no han sido imprescindibles, de forma que las actuaciones futuras se limiten a lo estrictamente necesario.

4.- Estudiar las posibilidades de compensación en horas de los servicios extraordinarios realizados en los periodos menos productivos de cada Servicio. La compensación económica solo puede darse en casos excepcionales y, en cualquier caso, debe limitarse la realización de servicios extraordinarios a las 50 horas por trabajador y año, sin perjuicio de las salvedades previstas.

5.- Con base en el análisis anual de servicios extraordinarios necesarios susceptibles de abono y partiendo de un compromiso de progresiva disminución anual, determinar la consignación presupuestaria

125 INFORME GRADO DE EJECUCIÓN DEL PLAN DE CONTROL FINANCIERO 2024

*Este documento contiene datos no especialmente protegidos*

DOCUMENTO	GRADO DE EJECUCIÓN: PLAN DE CONTROL FINANCIERO 2024	ID FIRMA	13298829	PÁGINA	125 / 156
<b>FIRMADO POR 2 FIRMANTES</b>				<b>FECHA FIRMA</b>	
1. ELISA ISABEL FLORIA MURILLO - DIRECTORA DEL ÁREA TÉCNICA DE CONTROL FINANCIERO				05 de febrero de 2025	
2. JOSE IGNACIO NOTIVOLI MUR - INTERVENTOR GENERAL				05 de febrero de 2025	



**Expte: 0001744/25**  
**C-004302598**  
**N.º Inter.: 55-0/25**

necesaria en cada anualidad, teniendo en cuenta que en el momento actual existe una acumulación de gratificaciones del ejercicio 2023 pendientes de abono cuyo importe ha sido determinado en 1.039.508,55 € por el Servicio de Gestión de Recursos Humanos.

**RECOMENDACIONES**

PRIMERA.- Siguen vigentes las recomendaciones primera, segunda y cuarta del anterior trabajo de control, al no haberse acreditado su cumplimiento.

SEGUNDA.- Respecto de la comisión técnica paritaria cuya constitución está prevista en el acuerdo de Gobierno de Zaragoza de fecha 9 de noviembre de 2023, en el que se establecieron los nuevos módulos retributivos de las gratificaciones de los servicios extraordinarios prestados fuera de la jornada ordinaria, urge su constitución para que en el marco de 5 años realice las funciones que se le atribuyen.

TERCERA.- El Servicio de Gestión de Recursos Humanos deberá revisar, y regularizar si resulta procedente, los casos examinados en el presente informe en los que no queda justificado plenamente el abono de gratificaciones extraordinarias.

**24. C-004227888 INFORME DE SEGUIMIENTO DE RECOMENDACIONES DE CONTROL FINANCIERO EN RELACIÓN A LOS BIENES INMUEBLES ADSCRITOS A ORGANISMOS AUTÓNOMOS Y SOCIEDADES MUNICIPALES**

**CONCLUSIONES**

PRIMERA.- En resumen, las conclusiones emitidas en el trabajo de control anterior fueron las siguientes: *“PRIMERA.- El Ayuntamiento de Zaragoza no dispone de un inventario completo y debidamente valorado de los bienes y derechos de los que es titular ni contiene los datos mínimos exigibles para que pueda servir de soporte a la contabilidad; SEGUNDA.- Existe una cierta inseguridad jurídica sobre los efectos de las transmisiones de inmuebles entre el Ayuntamiento y sus entes dependientes; TERCERA.- Los bienes y derechos adscritos y, por tanto, revertibles no se reflejan adecuadamente en el Inventario General de Bienes del Ayuntamiento de Zaragoza. ni se refleja información básica e imprescindible como el organismo autónomo o sociedad municipal al que se encuentra adscrito el bien, condiciones de la adscripción, inversiones realizadas, título del derecho y duración en su caso; CUARTA.- La contabilidad del Ayuntamiento de Zaragoza no refleja la situación concreta de los bienes adscritos a entidades dependientes y los Organismos Autónomos y Sociedades Mercantiles Municipales no siguen un criterio único a la hora de contabilizar los bienes y derechos adscritos, a excepción de ciertos bienes inmuebles de Ecociudad y*

DOCUMENTO	GRADO DE EJECUCIÓN: PLAN DE CONTROL FINANCIERO 2024	ID FIRMA	13298829	PÁGINA	126 / 156
<b>FIRMADO POR 2 FIRMANTES</b>				<b>FECHA FIRMA</b>	
1. ELISA ISABEL FLORIA MURILLO - DIRECTORA DEL ÁREA TÉCNICA DE CONTROL FINANCIERO				05 de febrero de 2025	
2. JOSE IGNACIO NOTIVOLI MUR - INTERVENTOR GENERAL				05 de febrero de 2025	

**Expte: 0001744/25**  
**C-004302598**  
**N.º Inter.: 55-0/25**

Zaragoza Vivienda; QUINTA.- Existen deficiencias en el seguimiento del Inventario del Ayuntamiento de Zaragoza por parte del Servicio de Contabilidad, de forma que las diferencias entre ambas valoraciones se resuelven anualmente en favor de la valoración del Servicio de Patrimonio existiendo una desconexión entre ambos; y SEXTA.- Las inscripciones contenidas en el Inventario del Ayuntamiento de Zaragoza y de los Inventarios separados no se adecuan a la normativa específica para cada uno de los epígrafes. No se unen como anexo los Inventarios de Caminos, Vías Públicas, Parques y Jardines, Infraestructura Hidráulica, Infraestructura de alumbrado y movilidad (semáforos y señalizaciones) y el inventario de la sociedad pública Mercazaragoza, se viene incorporando como Anexo cuando no se trata de una sociedad de capital íntegramente municipal".

La regulación municipal del Inventario no ha sufrido modificaciones desde el anterior informe de control. Tampoco la gestión del inventario municipal ha experimentado grandes cambios aunque sí se aprecian algunas mejoras puestas en marcha por los servicios implicados en materia de Inventario, como es la redacción de la Instrucción con las reglas sobre la forma de proceder en las operaciones patrimoniales entre el Ayuntamiento de Zaragoza y sus entes dependientes, el cambio de criterio en la elaboración del listado general de bienes del inventario que refleja la situación real de los bienes y derechos que el Ayuntamiento tiene en el ejercicio, al que se acompaña la relación de altas y bajas producidas, la reclasificación de bienes en los distintos epígrafes en la rectificación del Inventario del 2023 o el proceso de regularización de la composición del activo que está llevando a cabo contablemente.

Examinada la rectificación anual del Inventario General de Bienes del Ayuntamiento de Zaragoza de los ejercicios 2022 y 2023, aprobada el 24 de mayo de 2024 por el Gobierno de Zaragoza, se detecta un error material, meramente aritmético en el sumatorio de los epígrafes 1 al 8 del Inventario de Bienes municipal del ejercicio 2023, cuyo importe asciende a 548.440.156,19 € en lugar de 613.687.409,96 €. Por tanto, el total del Inventario municipal, sin anexos y una vez incluido el Patrimonio Municipal del Suelo, resulta de 690.048.229,44 € en lugar de 755.295.483,21 €. Este error deberá ser corregido por el correspondiente acuerdo del Gobierno de Zaragoza.

Recientemente, con fecha 20 de septiembre de 2024, la Cámara de Cuentas de Aragón comunicó el Informe de fiscalización de la Cuenta General del Ayuntamiento de Zaragoza, ejercicio 2022, fiscalización de la contratación y las prestaciones sin cobertura contractual 2021-2022, poniendo de manifiesto que el Ayuntamiento sigue sin disponer de un inventario completo y valorado que cumpla con todos los requisitos legales y por tanto, recomendó seguir avanzando en la regularización del área de inmovilizado no financiero, especialmente el inventario, para asegurar que los valores que expresan se correspondan con la realidad del patrimonio del Ayuntamiento y llevar a cabo las actualizaciones necesarias de forma que las cuentas reflejen adecuadamente en cada momento la totalidad de los bienes que lo integran y sus características y valor.

127 INFORME GRADO DE EJECUCIÓN DEL PLAN DE CONTROL FINANCIERO 2024

*Este documento contiene datos no especialmente protegidos*

DOCUMENTO	GRADO DE EJECUCIÓN: PLAN DE CONTROL FINANCIERO 2024	ID FIRMA	13298829	PÁGINA	127 / 156
<b>FIRMADO POR 2 FIRMANTES</b>				<b>FECHA FIRMA</b>	
1. ELISA ISABEL FLORIA MURILLO - DIRECTORA DEL ÁREA TÉCNICA DE CONTROL FINANCIERO				05 de febrero de 2025	
2. JOSE IGNACIO NOTIVOLI MUR - INTERVENTOR GENERAL				05 de febrero de 2025	

**Expte: 0001744/25**  
**C-004302598**  
**N.º Inter.: 55-0/25**

SEGUNDA.- Las recomendaciones emitidas en el trabajo de control financiero fueron las siguientes:

*“PRIMERA.- Para la mejora de la seguridad jurídica en las adscripciones realizadas a los entes dependientes resulta necesaria la adopción de las medidas oportunas en orden a homogeneizar el órgano competente, el procedimiento a seguir y las condiciones concretas a imponer en cada transmisión, y en particular a quién corresponde soportar las obligaciones de conservación, mantenimiento, limpieza y suministro de agua, luz y gas que recaigan sobre el inmueble, entendiéndose que dichos gastos deberían ser asumidos por el ente al que se adscribe el bien con el fin de delimitar unidades económicas independientes;*

*SEGUNDA.- El Servicio de Patrimonio debería realizar una profunda revisión de los bienes adscritos a los entes dependientes, de forma que su reflejo en el inventario municipal y en los inventarios separados de estos entes pueda ser lo más homogénea posible. Asimismo, en el proceso de revisión deberían regularizarse las valoraciones de los bienes inventariados que actualmente carecen de ella o cuya valoración resulta manifiestamente incorrecta, eliminar las duplicidades que existan, aflorar los activos que correspondan y establecer criterios de registro cuando se hayan realizado inversiones por los entes dependientes sobre los inmuebles de propiedad municipal;*

*TERCERA.- Una vez se cuente con la información referida en la Recomendación SEGUNDA, sería conveniente que cada entidad interviniente, tanto la matriz como los entes adscribientes, procediese a reflejar contablemente los bienes y derechos adscritos. En el caso particular de los entes dependientes, habría que aflorar todos aquellos bienes que, aun encontrándose a su disposición, no se hubiesen reflejado en el balance con cargo a una aportación de su socio único, el Ayuntamiento de Zaragoza, según las normas de contabilidad aplicables. Esta regularización, que tendría reflejo tanto en el balance como en el estado total de cambios en el patrimonio neto, permitiría realizar de forma más clara y transparente la consolidación contable con los entes dependientes mediante el sistema de integración global;*

*CUARTA.- Resulta necesaria y urgente la digitalización del Inventario General y proceder a la primera aprobación de los Inventarios de Caminos, Vías Públicas, Parques y Jardines, Infraestructura Hidráulica, Infraestructura de alumbrado y movilidad (semáforos y señalizaciones), al haber transcurrido el plazo máximo de 5 años establecido en la disposición transitoria única del Reglamento del Inventario General Municipal aprobado el 27 de julio de 2015, de forma que se integren como Anexo al Inventario del Ayuntamiento de Zaragoza. A través de la herramienta informática se debería llevar a cabo la coordinación del Inventario con la contabilidad municipal, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 11 del Reglamento. De producirse esta coordinación se lograría una conciliación permanente en los registros de altas y bajas entre la contabilidad y el inventario, que mejoraría las rectificaciones que procede realizar anualmente;*

*QUINTA.- Por parte del Servicio de Patrimonio deberían realizarse las actuaciones de coordinación correspondientes para que tanto las inscripciones contenidas en el Inventario del Ayuntamiento de Zaragoza como en los inventarios separados, incluyan todos los datos exigidos por la normativa aplicable para cada uno de los epígrafes. Además deberían unirse como Anexo los Inventarios de Caminos, Vías Públicas, Parques y Jardines, Infraestructura Hidráulica, Infraestructura de alumbrado y movilidad (semáforos y señalizaciones), una vez hayan sido*

128 INFORME GRADO DE EJECUCIÓN DEL PLAN DE CONTROL FINANCIERO 2024

Este documento contiene datos no especialmente protegidos

DOCUMENTO	GRADO DE EJECUCIÓN: PLAN DE CONTROL FINANCIERO 2024	ID FIRMA	13298829	PÁGINA	128 / 156
<b>FIRMADO POR 2 FIRMANTES</b>				<b>FECHA FIRMA</b>	
1. ELISA ISABEL FLORIA MURILLO - DIRECTORA DEL ÁREA TÉCNICA DE CONTROL FINANCIERO				05 de febrero de 2025	
2. JOSE IGNACIO NOTIVOLI MUR - INTERVENTOR GENERAL				05 de febrero de 2025	



**Expte: 0001744/25**  
**C-004302598**  
**N.º Inter.: 55-0/25**

*aprobados. En cuanto al inventario de la sociedad pública Mercazaragoza, no deberá incorporarse como Anexo al no tratarse de una sociedad de capital íntegramente municipal; SEXTA.- Por parte del Servicio de Contabilidad deberían corregirse las deficiencias detectadas en cuanto al seguimiento del Inventario de Bienes, en la medida de lo posible, según lo indicado en la conclusión quinta del presente informe”.*

En fechas 12 de marzo y 4 de abril de 2024, el Servicio de Contabilidad y el Departamento de Contratación emitieron sendos informes acerca del cumplimiento de las recomendaciones del anterior informe de control financiero. Asimismo, en el mes de marzo de 2024, se recibieron escritos de Zaragoza Cultural S. A. U., Zaragoza Vivienda S. L. U. e Instituto Municipal de Empleo y Fomento Empresarial (IMEFEZ) en contestación al requerimiento de información, manifestando estar realizando algunas actuaciones para la mejora de gestión de los bienes adscritos en materia de inventario y/o contable.

Con la información recibida, se ha procedido a evaluar el cumplimiento de las recomendaciones realizadas en el anterior trabajo de control.

Por lo que se refiere a la recomendación primera, de mejora de la seguridad jurídica de las adscripciones realizadas a los entes dependientes, no se ha podido acreditar su cumplimiento hasta el momento. El Servicio de Contabilidad informa que la Instrucción aprobada dispone de todos los requisitos y procedimiento a seguir para cualquier adscripción que se realice por el Ayuntamiento en favor de sus entes dependientes pero hasta el momento no han existido adscripciones ni se ha procedido a regularizar las adscripciones ya realizadas a entes dependientes.

En cuanto a la recomendación segunda, referida a la revisión de los bienes adscritos a los entes dependientes para su correcta valoración y su reflejo en el inventario, no se ha acreditado su cumplimiento hasta el momento. El Departamento de Contratación informa que durante el año 2024 se ha autorizado la realización de horas extraordinarias al personal del Servicio de Patrimonio para acometer los trabajos de depuración física y jurídica del inventario, lo que se verá reflejada en la aprobación del inventario de 2024 que tendrá lugar en el año 2025.

Con objeto de analizar el proceso de revisión llevado a cabo con los bienes adscritos a los entes dependientes y la corrección de sus valoraciones, se han tomado como muestra los bienes inmuebles de las escuelas municipales infantiles adscritos al Patronato Municipal de Educación y Bibliotecas (PMEB) y se ha comparado su situación en el inventario municipal de 2021, tal y como constaban en el anterior trabajo de control, con la situación en el inventario del ejercicio 2023. Se ha podido comprobar que en el inventario de 2023 algunos de estos bienes inmuebles carecen de valoración, otros contienen un valor atípico y otros no constan en el epígrafe 8 de bienes y derechos revertibles.

129 INFORME GRADO DE EJECUCIÓN DEL PLAN DE CONTROL FINANCIERO 2024

*Este documento contiene datos no especialmente protegidos*

DOCUMENTO	GRADO DE EJECUCIÓN: PLAN DE CONTROL FINANCIERO 2024	ID FIRMA	13298829	PÁGINA	129 / 156
<b>FIRMADO POR 2 FIRMANTES</b>				<b>FECHA FIRMA</b>	
1. ELISA ISABEL FLORIA MURILLO - DIRECTORA DEL ÁREA TÉCNICA DE CONTROL FINANCIERO				05 de febrero de 2025	
2. JOSE IGNACIO NOTIVOLI MUR - INTERVENTOR GENERAL				05 de febrero de 2025	

**Expte: 0001744/25**  
**C-004302598**  
**N.º Inter.: 55-0/25**

Respecto de la recomendación tercera, relativa al reflejo contable de los bienes y derechos adscritos, tanto del ente matriz como de los entes dependientes, de acuerdo con las normas de contabilidad aplicables, hasta el momento no se ha podido dar cumplimiento. El Servicio de Contabilidad informa que desde el informe de control financiero anterior ha trabajado en la búsqueda de bienes adscritos, si bien la falta de un criterio único a la hora de contabilizar los bienes entregados a los entes dependientes ha dificultado esta tarea. Asimismo manifiesta que las deficiencias detectadas, principalmente debidas a la falta de acuerdos de adscripción y cesión, falta de información y correcta valoración de estos bienes por el Servicio de Patrimonio, han impedido de momento finalizar el proceso de investigación iniciado. Únicamente se ha procedido a realizar una primera regularización contable y no patrimonial de los bienes y derechos adscritos de forma onerosa a Ecociudad.

La recomendación cuarta, sobre la digitalización del Inventario General y la primera aprobación de los Inventarios de Caminos, Vías Públicas, Parque y Jardines, Infraestructura Hidráulica, Infraestructura de alumbrado y movilidad (semáforos y señalizaciones), no se ha cumplido. Desde la Unidad Central de Contabilidad y Tesorería se comunica que se está en la búsqueda de un programa que integre el inventario patrimonial, de forma que todos los movimientos patrimoniales queden reflejados de forma sincronizada en la valoración del inventario y en el propio balance del Ayuntamiento. Por su parte, el Servicio de Patrimonio, en su escrito de 2 de diciembre de 2024, informa que se está completando la digitalización del Inventario General de Bienes y en lo referente a otros inventarios, se remite a lo informado en el escrito de alegaciones de fecha 10 de diciembre de 2021 del anterior trabajo de control.

La recomendación quinta, acerca de la coordinación por parte del Servicio de Patrimonio para que en las inscripciones contenidas en el Inventario del Ayuntamiento de Zaragoza y en los inventarios separados, se incluyan los datos exigidos por la normativa aplicable para cada uno de los epígrafes; se unan como Anexos los Inventarios de Caminos, Vías Públicas, Parques y Jardines, Infraestructura Hidráulica, Infraestructura de alumbrado y movilidad, una vez hayan sido aprobados; y se excluya el inventario de la sociedad pública Mercazaragoza que no es de capital íntegramente municipal, se ha cumplido de forma parcial.

Se ha verificado que en los últimos inventarios aprobados referidos a los ejercicios 2022 y 2023 se ha excluido el inventario de la sociedad pública Mercazaragoza. Sin embargo, siguen sin incluirse los datos exigidos para cada uno de los epígrafes, no se anexionan los inventarios de Caminos, Vías Públicas, Parques y Jardines, Infraestructura Hidráulica, Infraestructura de alumbrado y movilidad. En cuanto a la coordinación, el Servicio de Patrimonio en su informe de fecha 2 de diciembre de 2024 tan solo manifiesta estar en comunicación con los distintos organismos autónomos y sociedades municipales para actualizar la información existente en el Inventario, con el Servicio de Administración de Suelo en lo referente al

DOCUMENTO	GRADO DE EJECUCIÓN: PLAN DE CONTROL FINANCIERO 2024	ID FIRMA	13298829	PÁGINA	130 / 156
<b>FIRMADO POR 2 FIRMANTES</b>				<b>FECHA FIRMA</b>	
1. ELISA ISABEL FLORIA MURILLO - DIRECTORA DEL ÁREA TÉCNICA DE CONTROL FINANCIERO				05 de febrero de 2025	
2. JOSE IGNACIO NOTIVOLI MUR - INTERVENTOR GENERAL				05 de febrero de 2025	



**Expte: 0001744/25**  
**C-004302598**  
**N.º Inter.: 55-0/25**

Patrimonio Municipal del Suelo, y con el Servicio de Contabilidad para poner en común la información relativa a los inmuebles municipales y su valoración.

Por último, respecto de la recomendación sexta, consistente en que por parte del Servicio de Contabilidad deberían corregirse las deficiencias detectadas en cuanto al seguimiento del Inventario de Bienes, según lo indicado en la conclusión quinta del anterior trabajo de control, podemos decir que se ha cumplido de forma parcial.

El Servicio de Contabilidad informa haber iniciado una tarea de análisis de las cuentas contables de balance de los subgrupos 20 al 24 a través de distintas fuentes<sup>7</sup> e indica haber realizado una regularización en la composición del activo, salvo en las cuentas 213, 218 y 219, cuyos saldos no se han conseguido traducir en bienes individualizados concretos, al estar pendiente su afloración por el Servicio de Patrimonio. Añade que en tanto no se logre la sincronización oportuna, el Servicio de Contabilidad no podrá tener la suficiente seguridad para realizar el asiento de eliminación de la cuenta inicialmente aflorada 21909 "inmovilizado pendiente de clasificar", y no se tendrá conocimiento de los motivos que condujeron a las desviaciones existentes entre ambas valoraciones, contables y patrimoniales.

**RECOMENDACIONES**

PRIMERA.- Siguen vigentes las recomendaciones primera, segunda, tercera y cuarta del anterior trabajo de control en su totalidad, así como las recomendaciones quinta y sexta en la parte en la que no se ha acreditado su cumplimiento, valorándose positivamente algunas actuaciones que hasta el momento han sido implementadas por los servicios gestores implicados en el área de Inventario.

SEGUNDA.- El Servicio de Patrimonio deberá iniciar los trámites oportunos para que por parte del Gobierno de Zaragoza se proceda a corregir el error material detectado en la aprobación de la rectificación del Inventario Municipal referida al año 2023.

**25. C-004274047 INFORME DE CONTROL FINANCIERO DE MEDIDAS ANTIFRAUDE**

**CONCLUSIONES**

PRIMERA.- La obligación de aprobar el Plan de medidas antifraude se desprende del art. 22 Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el

7 Ejecución presupuestaria, consulta de los epígrafes del Servicio de Patrimonio de aquellos bienes que presuntamente están correctamente valorados, consulta de información de inventarios específicos descentralizados, consulta de información urbanística, actas de recepción de la propia Intervención General, información relativa a seguros contratados, información remitida por la Jefatura del Servicio de Administración de Suelo y Vivienda, etc.

*Este documento contiene datos no especialmente protegidos*

DOCUMENTO	GRADO DE EJECUCIÓN: PLAN DE CONTROL FINANCIERO 2024	ID FIRMA	13298829	PÁGINA	131 / 156
<b>FIRMADO POR 2 FIRMANTES</b>				<b>FECHA FIRMA</b>	
1. ELISA ISABEL FLORIA MURILLO - DIRECTORA DEL ÁREA TÉCNICA DE CONTROL FINANCIERO				05 de febrero de 2025	
2. JOSE IGNACIO NOTIVOLI MUR - INTERVENTOR GENERAL				05 de febrero de 2025	

**Expte: 0001744/25**  
**C-004302598**  
**N.º Inter.: 55-0/25**

Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (MRR), y del art. 6 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR). El Ayuntamiento de Zaragoza aprobó el 11 de marzo de 2022 el “Plan de medidas antifraude que se aplicarán en la ejecución de los proyectos ejecutados por el Ayuntamiento de Zaragoza que sean financiados con cargo a fondos del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia” (PMA). El 14 de diciembre de 2023 se aprobó la primera modificación del Plan con el fin de adaptar su contenido a la nueva Orden HFP/55/2023. Como antecedente del PMA encontramos el Anteproyecto de Reglamento de la Oficina Municipal contra el Fraude y la Corrupción, que fue aprobado en sesión ordinaria del Gobierno de Zaragoza el 27 de abril de 2018. No obstante, esta Oficina no fue creada ni entró en funcionamiento ya que su Reglamento no se llegó a aprobar por el Pleno municipal.

SEGUNDA.- En el Objetivo 1 de este informe se realiza un análisis de los Informes de fiscalización emitidos por los órganos de control externo sobre los Planes Antifraude (PMA) aprobados por las Entidades Locales que participen en la ejecución de las medidas del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

De acuerdo con el Informe de fiscalización de 27 de julio de 2023 del Tribunal de Cuentas, el Ayuntamiento de Zaragoza no ha realizado evaluación del riesgo de fraude, si bien sí que se ha realizado la correspondiente autoevaluación previa de los procedimientos. El Ayuntamiento de Zaragoza tiene establecidas medidas para intentar detectar posibles denuncias falsas y ha definido procedimientos a seguir en caso de producirse. El PMA no dispone de procedimientos específicos para valorar la posible existencia de doble financiación. Se ha procedido a la externalización de la elaboración del PMA por un importe total de 16.940 €. El Ayuntamiento cuenta con una política antifraude a través de una declaración institucional, así como con código ético, procedimiento ante la existencia de conflictos de interés y un programa de formación. El informe también señala que no existe un Comité Antifraude, si bien debemos señalar que existe la Comisión Antifraude del Ayuntamiento de Zaragoza, que tiene encomendadas las funciones de seguimiento de la ejecución de las medidas contenidas en PMA. Dado que la normativa reguladora del PRTR no contempla la obligatoriedad de la existencia de un Comité Antifraude ni regula su composición, podemos entender que a través de la citada Comisión se da cumplimiento a las obligaciones reguladas en el artículo 22 del Reglamento (UE) 241/2021 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021.

Las recomendaciones del Tribunal de Cuentas que afectan al Ayuntamiento de Zaragoza son las siguientes: se debería dotar de medios adecuados para poder realizar internamente todos los procesos de ejecución y revisión de las medidas antifraude, sin tener que recurrir a la externalización; se debe revisar y mantener actualizada la información publicada en la páginas web, sede electrónica y portal de transparencia y para una adecuada gestión de los fondos públicos; y se debería extender la existencia de medidas de lucha contra el fraude a toda la entidad con independencia del origen de los fondos que financien cada proyecto.

132 INFORME GRADO DE EJECUCIÓN DEL PLAN DE CONTROL FINANCIERO 2024

*Este documento contiene datos no especialmente protegidos*

DOCUMENTO	GRADO DE EJECUCIÓN: PLAN DE CONTROL FINANCIERO 2024	ID FIRMA	13298829	PÁGINA	132 / 156
<b>FIRMADO POR 2 FIRMANTES</b>				<b>FECHA FIRMA</b>	
1. ELISA ISABEL FLORIA MURILLO - DIRECTORA DEL ÁREA TÉCNICA DE CONTROL FINANCIERO				05 de febrero de 2025	
2. JOSE IGNACIO NOTIVOLI MUR - INTERVENTOR GENERAL				05 de febrero de 2025	



**Expte: 0001744/25**  
**C-004302598**  
**N.º Inter.: 55-0/25**

Asimismo, el Tribunal de Cuentas resalta en sus recomendaciones la necesidad de difusión de las medidas a todo el personal para facilitar su conocimiento y utilización.

Con respecto al Informe de fiscalización de Planes Antifraude de 27 abril de 2023 de la Cámara de Cuentas de Aragón, en él se indica que el Ayuntamiento de Zaragoza es uno de los pocos que han publicado las resoluciones de autorización o reconocimiento de compatibilidad. Igualmente, de su análisis se desprende que los recursos que provienen del MRR representan una parte muy poco significativa del total de recursos de la entidad para el año 2021. Por otra parte, señala que el Ayuntamiento de Zaragoza cumple con las obligaciones de transparencia, que a pesar de que la formación en materia antifraude no es obligatoria para el personal de la entidad, se han realizado acciones formativas a través de cursos y seminarios, que no se incluyen indicadores de riesgo o señales de alerta para el área de convenios ni para los encargos a medios propios y que el canal de denuncias se difunde por correo electrónico y a través de la página web pero no a través de la Intranet municipal

Las recomendaciones de la Cámara de Cuentas de Aragón son muy similares a las del Tribunal de Cuentas, incluyendo las relativas a: no externalizar la elaboración de los planes, autoevaluaciones o matrices de riesgos en personal ajeno a la entidad local; dotar de mayor formación al personal que gestione los proyectos financiados con fondos europeos; y conseguir una mayor adaptación de los PMA a la organización y estructura interna de la entidad local.

TERCERA.- El contenido del Plan de medidas antifraude del Ayuntamiento de Zaragoza cumpla con los requerimientos mínimos previstos en el apartado 5 del art. 6 de la Orden HFP/1030/2021. Los resultados del Trabajo se encuentran desarrollados en el Objetivo 2 del apartado 7 de este Informe. Exponemos a continuación las principales conclusiones derivadas de este análisis:

Es preciso realizar una distinción entre la evaluación de riesgo de fraude a la que se refiere el art. 6.4 y 6.5 c) de la Orden HFP 1030/2021 y la autoevaluación de procedimientos que se debe realizar al menos una vez cada año de vigencia del Plan de acuerdo con el art. 2.4 de la mencionada Orden, ya que se aprecia confusión de conceptos en la propia redacción del PMA. Para la evaluación del riesgo sería recomendable acudir a la Guía para la aplicación de medidas antifraude en la ejecución del PRTR elaborada por el Servicio Nacional de Coordinación Antifraude (SNCA) de la Intervención General del Estado (IGAE), que recoge información útil en cuanto a la metodología para su cálculo incluyendo como Anexo una matriz de riesgos en hoja de cálculo. Asimismo, resultaría apropiado modificar la Disposición final del PMA para evitar confusiones e incluir la diferenciación entre la reevaluación del riesgo de fraude conforme a la matriz de riesgos y las autoevaluaciones de los procedimientos municipales según el Anexo II de la Orden HFP 1030/2021.

133 INFORME GRADO DE EJECUCIÓN DEL PLAN DE CONTROL FINANCIERO 2024

*Este documento contiene datos no especialmente protegidos*

DOCUMENTO	GRADO DE EJECUCIÓN: PLAN DE CONTROL FINANCIERO 2024	ID FIRMA	13298829	PÁGINA	133 / 156
<b>FIRMADO POR 2 FIRMANTES</b>				<b>FECHA FIRMA</b>	
1. ELISA ISABEL FLORIA MURILLO - DIRECTORA DEL ÁREA TÉCNICA DE CONTROL FINANCIERO				05 de febrero de 2025	
2. JOSE IGNACIO NOTIVOLI MUR - INTERVENTOR GENERAL				05 de febrero de 2025	



**Expte: 0001744/25**  
**C-004302598**  
**N.º Inter.: 55-0/25**

En general, las medidas de prevención tienen un contenido adecuado, si bien se podría considerar conveniente añadir un apartado destinado a la descripción de los sistemas de control interno de la evaluación de riesgos que sea acorde al apartado 4.6 del PRTR, y otro destinado a la prevención del conflicto de intereses y la doble financiación. Igualmente, sería aconsejable desarrollar en mayor profundidad las funciones que tienen atribuidas las Unidades Antifraude que deben designarse en cada entidad gestora, según el apartado 9.2 y 9.3 del Plan de medidas antifraude del Ayuntamiento.

En cuanto a las medidas de detección, el Anexo II del Plan no incluye la descripción de ninguna bandera roja relacionada con el riesgo de doble financiación. Recordamos que las banderas rojas que aparecen en el Anexo del Plan son orientativas y que no se trata de una relación exhaustiva, por lo que se debería facilitar el acceso a los empleados y gestores de los proyectos a los documentos de la Oficina de Lucha contra fraude de la Comisión Europea (OLAF) y del Servicio Nacional de Coordinación Antifraude (SNCA), en los que se contienen relaciones más detalladas de posibles indicios de fraude, corrupción, conflicto de intereses o doble financiación. La Guía del SNCA establece herramientas informáticas y bases de datos adicionales que pueden ser útiles para la detección de riesgos, como por ejemplo Arachne, la Plataforma de Intermediación de Datos, el Sistema de Exclusión y Detección Precoz y Financial Transparency System. Además, en la Intranet corporativa no se encuentra el enlace o la información suficiente para acceder a los canales internos y externos de denuncias para informar de sospechas de fraude.

En las medidas de corrección recogidas en el Plan de medidas antifraude del Ayuntamiento de Zaragoza se incluye la debida distinción entre fraude puntual y fraude sistémico. Además, estas medidas son acordes con lo previsto en el art. 6.6 y en el Anexo III.C de la Orden HFP 1030/2021 y con lo previsto en la Guía del SNCA.

Las medidas de persecución consisten fundamentalmente en la puesta en conocimiento de la autoridad competente de los supuestos de fraude, corrupción, conflicto de intereses y doble financiación. Se podría incluir mención expresa a la exigencia de responsabilidad patrimonial y a la instrucción de procedimientos sancionadores.

El PMA debe definir procedimientos de seguimiento para revisar los procesos, procedimientos y controles relacionados con el fraude efectivo o potencial, que se transmiten a la correspondiente revisión de la evaluación del riesgo de fraude. A estos procedimientos de seguimiento se refiere exclusivamente el PMA en su Disposición final e incluye confusión de conceptos de evaluación de riesgo de fraude y autoevaluación de procedimientos, por lo que procede la revisión de la redacción de esta Disposición final.

El Protocolo para la gestión de conflictos de intereses se encuentra recogido en el Capítulo IV del Plan de Medidas Antifraude y cumple con los requisitos exigidos por la Orden HFP 1030/2021 y la Orden

*Este documento contiene datos no especialmente protegidos*

DOCUMENTO	GRADO DE EJECUCIÓN: PLAN DE CONTROL FINANCIERO 2024	ID FIRMA	13298829	PÁGINA	134 / 156
<b>FIRMADO POR 2 FIRMANTES</b>				<b>FECHA FIRMA</b>	
1. ELISA ISABEL FLORIA MURILLO - DIRECTORA DEL ÁREA TÉCNICA DE CONTROL FINANCIERO				05 de febrero de 2025	
2. JOSE IGNACIO NOTIVOLI MUR - INTERVENTOR GENERAL				05 de febrero de 2025	

**Expte: 0001744/25**  
**C-004302598**  
**N.º Inter.: 55-0/25**

HFP/55/2023. Asimismo, se incluyen en los Anexos III. A, B y C del PMA tanto Modelos DACI como un Modelo de confirmación de la ausencia de conflicto de interés.

CUARTA.- Se ha procedido a comprobar el cumplimiento de las obligaciones y funciones atribuidas a distintos órganos municipales de acuerdo con lo dispuesto en el Capítulo II del PMA.

La Comisión Antifraude del Ayuntamiento de Zaragoza ha celebrado exclusivamente una sesión constitutiva el día 18 de diciembre de 2023. La siguiente reunión de la Comisión Antifraude se ha convocado para el día 11 de diciembre de 2024, a los efectos de tratar los temas pendientes y comentar los resultados de la evaluación de procedimientos y reevaluación de riesgo de fraude. La Comisión tiene atribuidas importantes funciones relacionadas con la supervisión y evaluación del funcionamiento regular y correcta aplicación de las medidas del PMA que debe desarrollar de forma efectiva.

En cuanto a las funciones que el Plan atribuye a la Oficina de Recursos Humanos, se manifiesta que no se ha realizado la actuación de formación anual del personal en materia antifraude, se mantienen actualizadas las bases de comportamiento ético y no se ha instruido ningún procedimiento disciplinario, ya que no ha existido ninguna sospecha de fraude, corrupción, conflicto de intereses o doble financiación y no ha sido necesario la aplicación de las medidas de corrección y persecución previstas en el Plan.

El Departamento de Contratación ha manifestado que se realizan las comprobaciones de información y documentación respecto de los expedientes de contratación, que las recopilaciones de las DACI se encuentran recogidas dentro de cada expediente, que se incluye en los pliegos de cláusulas administrativas un Anexo relativo a la declaración de la cesión de datos de los contratistas y subcontratistas y que comprueban que las unidades gestoras han realizado el análisis *ex ante* del riesgo de conflictos de intereses, ya que no es posible tramitar el expediente de contratación si no se aporta el DACI.

Respecto de las unidades gestoras de los proyectos, el PMA les atribuye una extensa lista de obligaciones, entre otras: recopilar declaraciones, verificar la inexistencia de indicadores de alerta en el marco de cada proyecto y comunicar a la Comisión Antifraude aquellos que se hayan detectado, utilizar la aplicación MINERVA para el análisis sistemático del riesgo de conflictos de intereses y comprobar que no se solicitan otras ayudas para evitar que exista doble financiación. Por otra parte, el PMA obliga también a la designación de una Unidad Antifraude en cada área municipal, así como en los organismos públicos municipales, de cara al seguimiento y coordinación de las actuaciones del Plan desde el momento inicial en la gestión de los fondos, y también como vía de comunicación con la Comisión Antifraude para trasladar los resultados de su actuación y propuestas de mejora en materia de medidas antifraude. Solicitada información a las áreas municipales que gestionan proyectos financiados con fondos PRTR, de ello resulta que han designado Unidad Antifraude el Área de Políticas Sociales (aunque el titular no está en servicio activo

135 INFORME GRADO DE EJECUCIÓN DEL PLAN DE CONTROL FINANCIERO 2024

*Este documento contiene datos no especialmente protegidos*

DOCUMENTO	GRADO DE EJECUCIÓN: PLAN DE CONTROL FINANCIERO 2024	ID FIRMA	13298829	PÁGINA	135 / 156
<b>FIRMADO POR 2 FIRMANTES</b>				<b>FECHA FIRMA</b>	
1. ELISA ISABEL FLORIA MURILLO - DIRECTORA DEL ÁREA TÉCNICA DE CONTROL FINANCIERO				05 de febrero de 2025	
2. JOSE IGNACIO NOTIVOLI MUR - INTERVENTOR GENERAL				05 de febrero de 2025	

**Expte: 0001744/25**  
**C-004302598**  
**N.º Inter.: 55-0/25**

actualmente) y el Área de Hacienda y Fondos Europeos. El titular de la Unidad Antifraude del Área de Hacienda y Fondos Europeos ha manifestado que le consta el cumplimiento de las obligaciones que el PMA atribuye a los gestores. La persona que ejerce las funciones de Unidad Antifraude en sustitución de su titular en el Área de Políticas Sociales ha indicado verbalmente que le consta que se recopilan las DACI. Por lo que respecta al Área de Medio Ambiente y Movilidad, dentro del periodo de alegaciones previo a la emisión de este informe definitivo ha comunicado que procederán a designar una persona que desempeñe las funciones de Unidad Antifraude. En cuanto al Área de Urbanismo, Infraestructura, Energía y Vivienda, no ha respondido y se desconoce si ha procedido a la designación de una Unidad Antifraude que vele por el cumplimiento de las obligaciones contenidas en el PMA.

QUINTA.- Con respecto a la revisión de la efectiva implementación de las medidas de prevención, se concluye que no se ha realizado el programa de formación anual al que se refiere el PMA y por lo tanto, no se da cumplimiento a esta medida de prevención de riesgo de fraude. Sin embargo, sí que se ha realizado un curso de formación por la Dirección General de Fondos Europeos y el Jefe de Departamento de Gestión de Fondos Europeos. La realización de este curso es una medida positiva y que se podría extender al personal que se dedique específicamente a esta materia, sin perjuicio de la necesidad de realizar una formación anual generalizada para todo el personal municipal en materia antifraude. Por otra parte, se da publicidad a los proyectos que reciben financiación de los fondos del PRTR a través del Portal de Transparencia del Ayuntamiento de Zaragoza en cumplimiento del contenido del PMA.

En lo que se refiere a las medidas de detección contenidas en el apartado 11 del PMA, se establece la obligación de las unidades gestoras de los proyectos de descartar cualquier duda que suscite una bandera roja y de comunicar cualquier sospecha de fraude a la Comisión Antifraude. La Comisión no ha recibido ninguna comunicación de sospecha por parte de los gestores de los proyectos. Las Unidades Antifraude de las Áreas de Políticas Sociales y de Hacienda y Fondos Públicos han indicado que se utilizan los indicadores de riesgo, aunque hasta ahora no ha surgido ninguna sospecha, así como las herramientas informáticas y las bases de datos.

En este Informe se pretendía realizar un análisis de los riesgos detectados y de la implementación de las medidas de corrección y persecución previstas en el Plan, si bien no resulta posible debido a que no se ha detectado ningún riesgo de fraude, corrupción, conflicto de intereses o supuesto de doble financiación. Por ello, no se puede comprobar la efectividad de estas medidas.

SEXTA.- El Ayuntamiento de Zaragoza ha realizado tres autoevaluaciones en materia de medidas antifraude, dando lugar tres informes:

- El primero de ellos fue elaborado con carácter previo a la aprobación del Plan, el 9 de febrero de 2022, por la empresa que tenía encomendada la elaboración del propio PMA en virtud del mismo

DOCUMENTO	GRADO DE EJECUCIÓN: PLAN DE CONTROL FINANCIERO 2024	ID FIRMA	13298829	PÁGINA	136 / 156
<b>FIRMADO POR 2 FIRMANTES</b>				<b>FECHA FIRMA</b>	
1. ELISA ISABEL FLORIA MURILLO - DIRECTORA DEL ÁREA TÉCNICA DE CONTROL FINANCIERO				05 de febrero de 2025	
2. JOSE IGNACIO NOTIVOLI MUR - INTERVENTOR GENERAL				05 de febrero de 2025	



Expte: 0001744/25  
 C-004302598  
 N.º Inter.: 55-0/25

contrato de servicios. Esta autoevaluación se refiere exclusivamente a los procedimientos y no incluye evaluación del riesgo objetivo de fraude. Concluye que existe un nivel de riesgo de fraude alto (75,86 puntos). Cabe señalar que el informe se refiere a la redacción de la “Instrucción sobre la coordinación y gestión en el Ayuntamiento de Zaragoza de los proyectos financiados con cargo al PRTR”, de la que se encuentra ninguna información en la Intranet Municipal ni en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento; sí existe, en cambio, la “Circular sobre la gestión de los fondos finalistas percibidos por el Ayuntamiento de Zaragoza: especial énfasis en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia”, que no hace ninguna referencia al Plan de medidas antifraude, al canal interno de denuncias ni a otras medidas de detección.

- El 13 de septiembre de 2022 se presenta informe técnico de la segunda autoevaluación, elaborado por el Jefe del Departamento de Gestión de Fondos Europeos de acuerdo con la Disposición final del Plan. El resultado obtenido es un nivel de riesgo de fraude medio (80,36 puntos).
- El informe técnico de autoevaluación de 21 de diciembre de 2023 volvió a ser emitido por una empresa externa. Esta tercera autoevaluación sí que se incluye una evaluación de riesgo de fraude, utilizando para ello la matriz de riesgos contenida en la Guía del SNCA. Como resultado se obtiene un riesgo de fraude medio (86,05 puntos). Se alcanza la máxima puntuación en conflicto de interés, prevención del fraude y la corrupción, en compatibilidad con el Régimen de ayudas del Estado y en evitar la doble financiación. Ahora bien, la justificación de la puntuación se centra en la aprobación de la Instrucción que no se encuentra disponible en al Intranet municipal, en cuyo lugar solo existe una Circular que no contiene información concreta y específica desarrollada en materia de medidas antifraude. La mejora en la puntuación obtenida en el test de control de gestión se debe, además de a la aprobación de la mencionada Instrucción, a la realización de eventos de capacitación del personal, acerca de los cuales no se dispone de información. En la matriz de riesgos, se obtiene un nivel de riesgo de fraude aceptable tanto en subvenciones como en contratos y en convenios. No obstante, en la mayoría de los casos el riesgo neto coincide con el riesgo objetivo, ya que no se prevén controles adicionales a los existentes para mitigar el riesgo. En el Anexo I del informe se establece que se han realizado sesiones de formación a cargo de la FEMP, la FAMCP, COSITAL y una empresa privada, si bien no ha quedado acreditada ni la asistencia de personal del Ayuntamiento de Zaragoza a las mismas ni la difusión de estas entre los gestores de los fondos, por lo que la celebración de estas sesiones no debería afectar a la evaluación de los procedimientos municipales en materia de medidas antifraude.

SÉPTIMA.- El Protocolo para la gestión de conflicto de intereses se recoge en el Capítulo IV del PMA y el Anexo III del PMA e incluye tres modelos: dos de Declaraciones de Ausencia de Conflicto de Interés (DACI) y uno de confirmación de la ausencia de conflicto de interés. Estos modelos cumplen con el contenido

*Este documento contiene datos no especialmente protegidos*

DOCUMENTO	GRADO DE EJECUCIÓN: PLAN DE CONTROL FINANCIERO 2024	ID FIRMA	13298829	PÁGINA	137 / 156
<b>FIRMADO POR 2 FIRMANTES</b>				<b>FECHA FIRMA</b>	
1. ELISA ISABEL FLORIA MURILLO - DIRECTORA DEL ÁREA TÉCNICA DE CONTROL FINANCIERO				05 de febrero de 2025	
2. JOSE IGNACIO NOTIVOLI MUR - INTERVENTOR GENERAL				05 de febrero de 2025	

**Expte: 0001744/25**  
**C-004302598**  
**N.º Inter.: 55-0/25**

mínimo que obligatoriamente deberán tener las DACI conforme a la Orden/55/2023, por lo que el Protocolo resulta adecuado a la normativa. Hasta el momento no ha sido necesaria su aplicación, al no haberse detectado ninguna situación de conflicto de intereses. Por tanto, no es posible comprobar la efectividad del mismo.

En materia de conflicto de intereses cabe mencionar que el Ayuntamiento de Zaragoza ha planteado dos consultas a la Unidad de Asesoramiento en materia de Conflicto de Interés (UACI). Además, a través de la Intranet corporativa encontramos acceso a la Circular relativa al análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos que ejecutan el PRTR. Por otro lado, no ha existido ninguna negativa a la formulación de DACI ni se ha exigido responsabilidad por falsedad en su formulación, ya que no se ha dado ningún supuesto en el que fuera necesario. En las consultas realizadas a gestores de Fondos de la UE se ha preguntado por la firma de los DACI, su inclusión en la plataforma CoFFEE y la utilización de la herramienta MINERVA. De acuerdo con lo manifestado por las unidades gestoras, su actuación es conforme con lo previsto en el Plan.

OCTAVA.- En el Ayuntamiento de Zaragoza existen un canal interno de denuncias, un canal específico contra el fraude y enlaces en la página web a los canales externos de denuncia del SNCA y de la OLAF. Se cumple por lo tanto con lo previsto en la Ley 2/2023, de 20 de febrero, reguladora de la protección de las personas que informen sobre infracciones normativas y de lucha contra la corrupción. Se podría incluir entre los enlaces a los canales externos de denuncia la posibilidad de dirigirse a la Fiscalía Europea en el caso de que el caso de fraude o corrupción sea constitutivo de delito.

Las comunicaciones recibidas en el canal interno de denuncias se gestionan por el Responsable del canal interno de Información, que ha manifestado no haber recibido ninguna denuncia en materia antifraude.

El canal contra el fraude se gestiona desde la Dirección General de Fondos Europeos y a través del mismo no se ha recibido ninguna denuncia.

En cuanto a la publicidad y difusión de los distintos canales, de acuerdo con el Plan de Medidas Antifraude, se dará suficiente difusión a los canales de denuncia, tanto interno como externos, a través del Portal de Internet del Ayuntamiento de Zaragoza como en la Intranet corporativa. No obstante, los canales se difunden exclusivamente a través de la página web del Ayuntamiento de Zaragoza, por razones de optimización en la gestión de la información. La Dirección General de Fondos Europeos ha indicado que existe un enlace en la Intranet que redirige a los canales de denuncia alojados en la página web municipal, si bien no ha podido localizarse, lo que pone de manifiesto que dicho enlace no se encuentra accesible de manera intuitiva y fácil para los empleados municipales dentro de la Intranet.

NOVENA.- El Ayuntamiento de Zaragoza remitió el Plan de medidas antifraude elaborado, así como su posterior modificación, al SNCA. En cuanto a las obligaciones de comunicación en caso de detectar

DOCUMENTO	GRADO DE EJECUCIÓN: PLAN DE CONTROL FINANCIERO 2024	ID FIRMA	13298829	PÁGINA	138 / 156
<b>FIRMADO POR 2 FIRMANTES</b>				<b>FECHA FIRMA</b>	
1. ELISA ISABEL FLORIA MURILLO - DIRECTORA DEL ÁREA TÉCNICA DE CONTROL FINANCIERO				05 de febrero de 2025	
2. JOSE IGNACIO NOTIVOLI MUR - INTERVENTOR GENERAL				05 de febrero de 2025	



**Expte: 0001744/25**  
**C-004302598**  
**N.º Inter.: 55-0/25**

sospechas de fraude, corrupción, conflicto de intereses o doble financiación, como no se ha detectado ningún supuesto de riesgo, no ha sido necesario implementar las medidas previstas en el Plan.

Con respecto a publicidad y transparencia, además de la información general publicada por la Comisión Europea, en la página web del Ayuntamiento de Zaragoza se encuentra publicada la información relativa a los proyectos financiados con fondos del PRTR. Por otra parte, se han publicado las resoluciones de autorización o reconocimiento de compatibilidad que afectan a los empleados públicos, las declaraciones anuales de bienes y actividades de los representantes locales y las retribuciones percibidas por los altos cargos e indemnizaciones con ocasión del abandono de su cargo, conforme a el art. 8 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

DÉCIMA.- El Ayuntamiento de Zaragoza ha externalizado los costes relacionados con la elaboración tanto del Plan de medidas antifraude como de las autoevaluaciones de riesgo, impacto y probabilidad de riesgo de fraude en los proyectos financiados con fondos del PRTR. Así, se han tramitado un contrato menor por importe de 16.940 € IVA incluido y un gasto menor por importe de 1.815 € IVA incluido. En cuanto al resto de costes, la falta de desarrollo de la contabilidad analítica y la falta de atribución formal de las funciones de implementación, supervisión y coordinación por parte del Ayuntamiento a un órgano dificultan realizar una estimación.

#### RECOMENDACIONES

PRIMERA.- En la práctica es la Dirección General de Fondos Europeos la que se ocupa del seguimiento del Plan, de las evaluaciones de riesgo y del buzón de denuncias del Canal antifraude, si bien se debería asignar formalmente a un Área o Unidad Administrativa concreta del Ayuntamiento de Zaragoza las funciones de elaboración, ejecución y seguimiento del Plan de medidas antifraude, ya que no se encuentra una atribución concreta de estas funciones ni en la normativa municipal ni en el Decreto de la Alcaldía de 18 de septiembre de 2023, modificado por Decreto de Alcaldía de 10 de noviembre de 2024, por el que se establece la organización y estructura pormenorizada de la Administración del Ayuntamiento de Zaragoza y se adscriben los organismos públicos municipales.

SEGUNDA.- La formación del personal en materia de medidas antifraude es una medida de prevención imprescindible para que aquellas sean efectivas, por lo que se debería dar cumplimiento a los apartados 7.a y 10.2.c) del Plan de medidas antifraude a través de la realización de una actividad de formación anual. La formación y sensibilización debería ir dirigida a la totalidad del personal municipal, en especial a los gestores de los proyectos financiados con cargo al PRTR y al personal que tenga competencias en materia antifraude, valorándose muy positivamente las iniciativas adoptadas al respecto por la Dirección General de Fondos Europeos (difusión y remisión de cursos, observatorios, webinars, etc. en materia antifraude a los

DOCUMENTO	GRADO DE EJECUCIÓN: PLAN DE CONTROL FINANCIERO 2024	ID FIRMA	13298829	PÁGINA	139 / 156
<b>FIRMADO POR 2 FIRMANTES</b>				<b>FECHA FIRMA</b>	
1. ELISA ISABEL FLORIA MURILLO - DIRECTORA DEL ÁREA TÉCNICA DE CONTROL FINANCIERO				05 de febrero de 2025	
2. JOSE IGNACIO NOTIVOLI MUR - INTERVENTOR GENERAL				05 de febrero de 2025	

Expte: 0001744/25  
C-004302598  
N.º Inter.: 55-0/25

coordinadores de Área, los miembros de la Comisión Antifraude y los Jefes de Departamento o Servicio interesados, para su inscripción o remisión a las personas interesadas de sus áreas).

TERCERA.- Se debe proceder a una adecuada difusión tanto del Plan de medidas antifraude como de los canales disponibles para denunciar sospechas de fraude, así como de los indicadores de riesgo o banderas rojas que se utilizan para detectar el riesgo de fraude. Esta difusión de los canales de denuncias y del Plan se debería realizar no solamente a través de la Página Web municipal sino también mediante la Intranet Corporativa Municipal, de forma que se mejore la forma de acceso para que sea intuitiva y se facilite su pleno conocimiento por el personal municipal. Asimismo, se debería facilitar el acceso por los Servicios Gestores de los Fondos finalistas del PRTR a los documentos que contienen indicadores de riesgo o banderas rojas elaborados por el SNCA y la OLAF, o al menos facilitar un resumen de los mismos.

CUARTA.- Las unidades gestoras de los proyectos deben conocer y cumplir con las funciones que tienen atribuidas en virtud del apartado 9.1 del Plan de medidas Antifraude del Ayuntamiento de Zaragoza. Asimismo, se debe designar para cada área municipal, organismo público y ente dependiente una persona que desarrolle la función de Unidad Antifraude, conforme al apartado 9.2 del PMA, con el objetivo de coordinar las actuaciones correspondientes y garantizar la eficacia de las medidas previstas.

QUINTA.- Resultaría procedente que desde el Área de Hacienda y Fondos Europeos se dictara una Instrucción sobre la aplicación de las medidas antifraude en el Ayuntamiento de Zaragoza en la coordinación y gestión de los proyectos financiados con cargo al PRTR.

SEXTA.- Sería aconsejable estudiar la preparación y aprobación de una modificación del Plan de medidas antifraude al objeto de tomar en consideración e incluir las recomendaciones relativas al contenido del mismo desarrolladas en el Objetivo 2 del Apartado 7 de este Informe de Control Financiero, así como revisar la redacción de la Disposición final del Plan que permita evitar confusión de conceptos entre la evaluación de riesgo de fraude y la autoevaluación de procedimientos conforme al Anexo II de la Orden HFP/1030/2021. Igualmente, se deberían incluir en el Anexo II del Plan, indicadores de riesgo o banderas rojas específicas para cada uno de los riesgos, incluida la doble financiación.

SÉPTIMA.- La matriz de riesgos elaborada conforme a la Guía del SNCA debería ser objeto de actualización y de análisis a los efectos de estudiar la posible aplicación de controles adicionales a los existentes que permitan mitigar el riesgo de fraude y obtener un menor nivel de riesgo objetivo.

OCTAVA.- A pesar de las recomendaciones de los órganos de control externo con respecto a la externalización de los trabajos relacionados con la elaboración del Plan y las evaluaciones de riesgo, se ha observado durante la realización de este trabajo de Control Financiero que no han existido medios suficientes en el Ayuntamiento de Zaragoza para proceder a la elaboración del Plan y de las evaluaciones

140 INFORME GRADO DE EJECUCIÓN DEL PLAN DE CONTROL FINANCIERO 2024

*Este documento contiene datos no especialmente protegidos*

DOCUMENTO	GRADO DE EJECUCIÓN: PLAN DE CONTROL FINANCIERO 2024	ID FIRMA	13298829	PÁGINA	140 / 156
<b>FIRMADO POR 2 FIRMANTES</b>				<b>FECHA FIRMA</b>	
1. ELISA ISABEL FLORIA MURILLO - DIRECTORA DEL ÁREA TÉCNICA DE CONTROL FINANCIERO				05 de febrero de 2025	
2. JOSE IGNACIO NOTIVOLI MUR - INTERVENTOR GENERAL				05 de febrero de 2025	



**Expte: 0001744/25**  
**C-004302598**  
**N.º Inter.: 55-0/25**

de riesgo por lo que entendemos que ha quedado justificada su ejecución de forma externa mediante las correspondientes contrataciones.

NOVENA.- Tanto el Tribunal de Cuentas como la Cámara de Cuentas de Aragón recomiendan que la aplicación de medidas antifraude se extienda, no solo a la gestión de proyectos financiados con cargo a Fondos de la Unión Europea, sino también al resto de actuaciones de la entidad. Sería conveniente que los principios de lucha contra el fraude, que se plasman en las medidas de prevención, detección, corrección y persecución del fraude, la corrupción, los conflictos de intereses y la doble financiación, se aplicaran a la totalidad del ámbito de gestión de la Corporación para lograr una adecuada gestión de los fondos públicos y la defensa de los intereses financieros del Ayuntamiento. En este sentido, en 2018 ya se aspiraba a cumplir con este objetivo a través de la creación de la Oficina Municipal contra el Fraude y la Corrupción, que sin embargo no llegó a constituirse de forma efectiva. Por todo ello, se recomienda estudiar la posible creación de un órgano municipal encargado de elaborar, desarrollar y supervisar la ejecución de medidas antifraude aplicables a la totalidad del ámbito de gestión del Ayuntamiento de Zaragoza.

## **26. C-004221057 INFORME DE CONTROL FINANCIERO DE SUBVENCIONES OTORGADAS EN EL EJERCICIO 2023.**

### CONCLUSIONES

PRIMERA.- En el ejercicio 2023, según la información de la Base de Datos Municipal de Subvenciones (BDMS) obtenida en septiembre de 2024, se han otorgado por parte de los gestores municipales, Organismos Autónomos y Sociedades Mercantiles, un total de 2.571 subvenciones que ascienden a un importe global de 18.246.878,02 €. Por otra parte, la Memoria de evaluación del cumplimiento del Plan Estratégico de Subvenciones 2020-2023 (ejercicio 2023), elaborada por la Oficina de Estudios, Asesoramiento Económico y Diseño de Servicios Públicos y aprobada el 18 de noviembre de 2024, las obligaciones reconocidas en el marco de las subvenciones y convenios incluidos en el Plan ascienden a 40.769.999,83 €. Estas diferencias de información implican una falta de fiabilidad del contenido de la Base de Datos Municipal de Subvenciones.

Del total de expedientes de subvenciones concedidas en 2023, se ha seleccionado una muestra de 103 expedientes que suman un importe total de 4.874.017,90 €. Los datos de los expedientes que componen la muestra se relacionan en documento Anexo al presente informe.

SEGUNDA.- En todas las subvenciones de la muestra se tramitó el correspondiente expediente administrativo (bien en papel o en carpeta electrónica) y en él constan tanto la resolución de otorgamiento

DOCUMENTO	GRADO DE EJECUCIÓN: PLAN DE CONTROL FINANCIERO 2024	ID FIRMA	13298829	PÁGINA	141 / 156
<b>FIRMADO POR 2 FIRMANTES</b>				<b>FECHA FIRMA</b>	
1. ELISA ISABEL FLORIA MURILLO - DIRECTORA DEL ÁREA TÉCNICA DE CONTROL FINANCIERO				05 de febrero de 2025	
2. JOSE IGNACIO NOTIVOLI MUR - INTERVENTOR GENERAL				05 de febrero de 2025	



**Expte: 0001744/25**  
**C-004302598**  
**N.º Inter.: 55-0/25**

como el informe previo de la Intervención General salvo las cuatro incidencias indicadas en el objetivo 2 y en el caso de las ayudas otorgadas por las sociedades municipales, que no están sometidas a fiscalización previa. Por lo tanto, podemos concluir que con carácter general no se ha detectado omisión de la función interventora.

TERCERA.- El plazo medio de pago desde el otorgamiento de la subvención o desde la firma del convenio hasta el primer pago anticipado es de 31 días para los tramitados por los gestores de los servicios municipales, de 62 días por los gestionados por los Organismos Autónomos y 48 días para los gestionados por las Sociedades Municipales. Así pues, la media de días transcurridos entre el otorgamiento y el primer pago de la subvención en el sector público municipal es de 37 días.

CUARTA.- Con carácter general se han respetado los plazos previstos en las convocatorias para justificar las subvenciones y convenios.

QUINTA.- En los expedientes de la muestra se ha tramitado el correspondiente expediente administrativo para aprobar la justificación de la subvención presentada por el beneficiario, existiendo con carácter general acto administrativo al efecto.

Como excepción, en el caso de las subvenciones de cooperación al desarrollo, que se rigen por su normativa específica, están pendientes de aprobación de justificación los proyectos tramitados en los n.º 18, 20 y 21 de la muestra.

Los n.º 55 hasta el 61 que corresponden a los tramitados por el Servicio de Juventud en relación "Subvenciones a la emancipación juvenil" de la línea estratégica de "Ayudas a la Vivienda" no han sido justificados ya que según la Convocatoria no es preciso realizar la justificación posterior. Tampoco existe acto administrativo de justificación en los n.º 64 y 65 del Servicio de Juventud en relación al CONCURSO DE MUSICA POPYROCK 2023 de acuerdo con sus bases.

Por otra parte en los casos n.º 66, 67, 69, 72, 73, 74, 75, 78 y 81 de la línea estratégica "Fomento económico y social" del Servicio de Mercados la justificación presentada no ha sido aprobada por omisión de fiscalización de la resolución definitiva de concesión.

Finalmente la Sociedad Zaragoza Cultural no ha facilitado información sobre los n.º 25 y 29 de la muestra.

SEXTA.- En todos los expedientes de la muestra, salvo en los que todavía no se ha aprobado la justificación y en los n.º 66, 67, 68, 69 78 y 81 se ha procedido al pago restante de la subvención tras la aprobación de la

DOCUMENTO	GRADO DE EJECUCIÓN: PLAN DE CONTROL FINANCIERO 2024	ID FIRMA	13298829	PÁGINA	142 / 156
<b>FIRMADO POR 2 FIRMANTES</b>				<b>FECHA FIRMA</b>	
1. ELISA ISABEL FLORIA MURILLO - DIRECTORA DEL ÁREA TÉCNICA DE CONTROL FINANCIERO				05 de febrero de 2025	
2. JOSE IGNACIO NOTIVOLI MUR - INTERVENTOR GENERAL				05 de febrero de 2025	



**Expte: 0001744/25**  
**C-004302598**  
**N.º Inter.: 55-0/25**

justificación presentada, en cada caso por la cantidad que corresponda según haya habido o no pago anticipado.

El plazo medio de pago desde la justificación de la subvención es de 24 días para los tramitados por los gestores de los servicios municipales, de 9 días por los gestionados por los Organismos Autónomos y de 8 días para los gestionados por las Sociedades Municipales. La media de todos los organismos, sociedades y gestores municipales en el pago final de la subvención es de 21 días.

SÉPTIMA.- En algunos expedientes de la muestra se ha requerido a los beneficiarios a fin de reintegrar la cantidad que corresponda en cada caso, por haber justificado el proyecto por importe inferior a los pagos anticipados recibidos. En otras ocasiones, se ha procedido a minorar el importe del segundo pago a percibir por los beneficiarios, al haber justificado estos un importe inferior a la subvención recibida, de conformidad con el procedimiento de minoración y recálculo previsto en la respectiva convocatoria. Estos expedientes son los n.º 41, 47, 49, 90 y 103.

OCTAVA.- Se han detectado en los expedientes de la muestra proyectos subvencionados cuyo objeto podría considerarse una prestación contractual de servicios. Son los siguientes:

- N.º 2: Expediente: 0001934/2023 Beneficiario: FUNDACIÓN EL TRANVÍA CIF/NIF: G50654433 Denominación del Proyecto: PLAN DE ACTUACIÓN ANUAL DEL CENTRO DE RECURSOS COMUNITARIOS EL TRANVÍA.

- N.º 16: Expediente: 0002377/2023 Beneficiario: FUNDACIÓN FEDERICO OZANAM CIF/NIF: G50399062 Denominación del Proyecto: PROGRAMA CHABOLISMO Y ASENTAMIENTOS IRREGULARES, AÑO 2023.

- N.º 17: Expediente: 0002372/2023 Beneficiario: ASOCIACIÓN TUTELAR ASISTENCIAL DE DISCAPACITADOS INTELECTUALES (ATADES) CIF/NIF: G50029768 Denominación del Proyecto: APOYO A LA INSERCIÓN SOCIOLABORAL DE PERSONAS CON DIVERSIDAD FUNCIONAL EN EL AÑO 2023 .

- N.º 82: Expediente: 0007775/2023 Beneficiario: COOPERATIVA AUTOTAXI ZARAGOZA CIF/NIF: F50019256 Denominación del Proyecto: DESARROLLO DEL SERVICIO TAXI ACCESIBLE.

En estos casos el objeto del convenio podría tener la consideración de un servicio lo que, en consecuencia, debería implicar que no se tramitasen como subvenciones sino como contratos de servicios de los regulados en la LCSP. Estas consideraciones se vienen realizando por la Intervención General respecto de todos aquellos convenios nominativos en los que se aprecia más una prestación de servicios al municipio que una actividad de fomento o subvencional. En nuestros informes de control financiero de las

DOCUMENTO	GRADO DE EJECUCIÓN: PLAN DE CONTROL FINANCIERO 2024	ID FIRMA	13298829	PÁGINA	143 / 156
<b>FIRMADO POR 2 FIRMANTES</b>				<b>FECHA FIRMA</b>	
1. ELISA ISABEL FLORIA MURILLO - DIRECTORA DEL ÁREA TÉCNICA DE CONTROL FINANCIERO				05 de febrero de 2025	
2. JOSE IGNACIO NOTIVOLI MUR - INTERVENTOR GENERAL				05 de febrero de 2025	



**Expte: 0001744/25**  
**C-004302598**  
**N.º Inter.: 55-0/25**

subvenciones otorgadas en 2020, 2021 y 2022 ya indicamos la existencia de convenios de este tipo que en ejercicios sucesivos volvieron a suscribirse.

NOVENA.- La información registrada en la BDMS no es fiable, ya que se producen numerosas omisiones y errores de grabación debido a la diversidad de gestores con acceso a la Base de Datos. Además, como regla general la información se graba mucho después de haberse producido los hechos a registrar. Como consecuencia, no se cumple correctamente con la obligación de suministrar información a la BDMS de forma exacta, completa y en plazo.

DÉCIMA.- La BDMS permite dar cumplimiento a las obligaciones de publicidad activa de las subvenciones y ayudas concedidas por el Ayuntamiento de Zaragoza y de sus entes dependientes previstas en la normativa estatal sobre transparencia, pero no alcanza a todas las obligaciones de publicidad activa contenidas en la normativa autonómica y municipal.

DÉCIMO PRIMERA.- En cuanto al Convenio Centro de Recursos Comunitarios El Tranvía, tiene por objeto fomentar la inclusión social en el barrio de Las Fuentes a través de la realización de diversas actuaciones dirigidas a colectivos vulnerables en el centro de recursos comunitarios, financiándose el proyecto en su totalidad con la aportación del Ayuntamiento de Zaragoza, que asciende a 250.000 €. Podríamos estar, por tanto, ante un contrato de servicios encubierto, especialmente teniendo en cuenta que el 80 % de la subvención se destina a gastos de personal (30 trabajadores asalariados), sin que la justificación presentada acredite claramente que el proyecto ha contribuido al interés público. Por ejemplo, se indica la cifra de 205 inmigrantes beneficiados por el programa en 2023, que es una cifra muy baja en términos absolutos; y también se menciona la realización de clases de pilates, zumba, espalda sana o inglés, actividades que son ofrecidas por el sector privado de forma competitiva y que a priori no parecen susceptibles de fomento municipal mediante subvención. Además, se ha detectado el cobro de cuotas a algunos usuarios de estas clases, habiendo manifestado la Fundación que para aquellos usuarios adscritos al programa subvencionado las actividades son gratuitas, no así para el resto. Es importante recordar que, dado que la financiación del proyecto corresponde en exclusiva al Ayuntamiento de Zaragoza, no resulta acorde con el convenio la obtención de otras fuentes de ingreso mediante el cobro de cuotas a los usuarios finales.

Por otro lado, se observa una sobreejecución en el número de horas de las actividades dirigidas que parece indicar una debilidad a la hora de realizar las estimaciones iniciales y calcular el coste aproximado del proyecto.

DÉCIMO SEGUNDA.- Respecto del Convenio Fundación Federico OZANAM. Chabolismo y asentamientos irregulares, tiene por objeto la erradicación de los asentamientos irregulares, la integración y normalización social y favorecer la convivencia y la cohesión social. Para ello se establecen 5 líneas de actuación: 1) Atención social a colectivos en exclusión social y/o residencial; 2) Observatorio de la infravivienda; 3)

DOCUMENTO	GRADO DE EJECUCIÓN: PLAN DE CONTROL FINANCIERO 2024	ID FIRMA	13298829	PÁGINA	144 / 156
<b>FIRMADO POR 2 FIRMANTES</b>				<b>FECHA FIRMA</b>	
1. ELISA ISABEL FLORIA MURILLO - DIRECTORA DEL ÁREA TÉCNICA DE CONTROL FINANCIERO				05 de febrero de 2025	
2. JOSE IGNACIO NOTIVOLI MUR - INTERVENTOR GENERAL				05 de febrero de 2025	

**Expte: 0001744/25**  
**C-004302598**  
**N.º Inter.: 55-0/25**

Atención a personas sin vivienda (en alojamientos como el Albergue); 4) Atención a personas sin techo (que viven a la intemperie); y 5) Inserción laboral a personas muy vulnerables. Sin embargo, en la memoria de ejecución del proyecto presentada por la Fundación la línea 5 no se incluye específicamente, sino que se entiende que es transversal a las otras cuatro líneas de actuación. El proyecto se financia 100 % con la aportación municipal, que asciende a 248.000 €. Podríamos estar, por tanto, ante un contrato de servicios encubierto, especialmente teniendo en cuenta que el 86,15 % de la subvención se destina a gastos de personal (10 trabajadores asalariados: 1 trabajadora social, 4 educadores sociales, 1 monitor, 2 peones de inserción, 1 coordinador y 1 gestor). Además, a pesar de que con la documentación obrante en el expediente no es posible realizar una valoración completa sobre la eficacia y eficiencia del programa (no se dispone de datos suficientes sobre su ejecución y algunos de los datos disponibles no concuerdan entre ellos), sí que puede apreciarse que los números de asentamientos irregulares se mantienen más o menos estables de año en año, según los datos aportados por el Observatorio de infravivienda (línea 2). Dentro de la línea 1 se ha atendido a 7 familias en riesgo de exclusión (38 personas en total), realizándose el acompañamiento en una serie de trámites que probablemente supongan duplicidad con otros servicios sociales. Por su parte, dentro de las líneas 3 y 4 se han gestionado en total 24 viviendas de alojamiento temporal (en total, 35 personas) y, por lo que respecta en particular a las personas sin techo, únicamente se indica haber realizado 41 visitas y labores de acompañamiento. Finalmente, respecto de la línea 5 (transversal), la memoria de ejecución establece que se reservan puestos de trabajo para personas procedentes de este programa y que en 2023 se ha dado una oportunidad laboral a 9 personas.

DÉCIMO TERCERA.- En relación con el Convenio Asociación Tutelar Aragonesa de Discapacidad Intelectual (ATADES), tiene por objeto mejorar la empleabilidad e inserción de personas con discapacidad intelectual y colectivos con especiales dificultades de inserción laboral. Para ello, el Ayuntamiento aporta 212.000 €, lo que supone el 80 % del coste total del proyecto, financiándose el 20 % restante con aportaciones propias de la asociación. Se establecen 5 líneas de actuación: 1) Inserción laboral en Mercado Central y ecopaquetería de proximidad "Koikis"; 2) Itinerario de inserción laboral para el alumbrado de la Escuela de Jardinería "El Pinar"; 3) Itinerario de formación e inserción laboral para personas con TEA; 4) Itinerario de incorporación al mercado laboral de personas con capacidad intelectual límite; y 5) Incorporación de personas con discapacidad a través de empleo protegido en servicios municipales. De acuerdo con el informe de intervención previo a la aprobación del convenio, del proyecto de la entidad parece deducirse la posible existencia de actuaciones que podrían constituir contraprestaciones directas en favor del Ayuntamiento de Zaragoza, que habrían de regirse en su caso por alguna de las modalidades previstas en la Ley de Contratos del Sector Público (o, de resultar aplicable, en la Ley 11/2016, de acción concertada para la prestación a las personas de servicios de carácter social y sanitario). Este informe ratifica la posible existencia de un contrato de servicios encubierto, especialmente tomando en consideración que el

145 INFORME GRADO DE EJECUCIÓN DEL PLAN DE CONTROL FINANCIERO 2024

*Este documento contiene datos no especialmente protegidos*

DOCUMENTO	GRADO DE EJECUCIÓN: PLAN DE CONTROL FINANCIERO 2024	ID FIRMA	13298829	PÁGINA	145 / 156
<b>FIRMADO POR 2 FIRMANTES</b>				<b>FECHA FIRMA</b>	
1. ELISA ISABEL FLORIA MURILLO - DIRECTORA DEL ÁREA TÉCNICA DE CONTROL FINANCIERO				05 de febrero de 2025	
2. JOSE IGNACIO NOTIVOLI MUR - INTERVENTOR GENERAL				05 de febrero de 2025	



**Expte: 0001744/25**  
**C-004302598**  
**N.º Inter.: 55-0/25**

97,49 % de la aportación municipal se destina a gastos de personal, que suponen el 77,2 % del coste total del proyecto.

Por otra parte, ATADES ha sido autorizada para subcontratar la ejecución del proyecto con dos Centros Especiales de Empleo constituidos por ella misma (vinculación 100 %, previéndose el pago de unos precios máximos y mínimos que en total suman 200.000 € (límite máximo) y 132.000 € (límite mínimo). Además, la cantidad máxima que podría ser objeto de subcontratación, de acuerdo con la cláusula 6.ª del convenio, asciende a 172.250 € (el 65 % del proyecto), habiéndose verificado que las cantidades finalmente justificadas por este concepto no excedieron dicha cantidad (152.076,63 €). Sin embargo, no se cumple el requisito previsto en el art. 29.7 de la LGS para la ejecución de las actividades subvencionadas con personas o entidades vinculadas al beneficiario, relativo a que el importe subvencionable no exceda del coste incurrido por la entidad vinculada, ya que el importe subvencionable se corresponde con la totalidad del coste incurrido por la entidad vinculada.

En cuanto a la ejecución del proyecto:

- Dentro de la línea 1 se han mantenido los 18 puestos de trabajo generados en 2016 y se ha realizado contratación temporal, por lo que se ha fomentado la inserción laboral de 24 personas con diversidad funcional. Además, se ha atendido a 15 personas con diversidad funcional con labores de formación, valoración individual del desempeño, adaptaciones individuales del puesto de trabajo o intervenciones de mejora de la convivencia y socialización en el entorno laboral (total, 150 horas). También se ha realizado una campaña sobre inserción laboral y un monográfico en la revista de ATADES.
- Dentro de la línea 2, se ha insertado laboralmente a 2 de las 4 personas participantes. Los porcentajes de cumplimiento de rutinas, de horas de trabajo efectivas y de desarrollo de las actividades propias del puesto, iniciativa y autonomía son muy inferiores a lo esperado, habiéndose realizado 240 horas frente a una previsión de 1.720. No se aporta información acerca del cumplimiento de los objetivos específicos de esta línea.
- En el marco de la línea 3 se han beneficiado 8 personas (3 menos que el ejercicio anterior), si bien el proyecto solo lo han completado 6 de esas personas. El total de horas dedicadas en esta línea por el total de los usuarios ha sido de 1.150, frente a las 3.828 horas de 2022, a pesar de lo cual se mantiene el mismo coste. No se aportan datos sobre las previsiones iniciales ni sobre el cumplimiento de los objetivos específicos de la línea.
- Dentro de la línea 4 se han beneficiado 15 personas con capacidad intelectual límite (3 menos que el año pasado). No se aporta información sobre el cumplimiento de los objetivos específicos, incluyendo el de dar visibilidad a este colectivo de personas.
- En cuanto a la línea 5, se han mantenido los puestos de trabajo para personas con diversidad funcional ya generados en varios servicios municipales y se ha contratado a un total de 7 personas con discapacidad igual o superior al 33 % en el Museo del Fuero y el Parque 1 de bomberos,

146 INFORME GRADO DE EJECUCIÓN DEL PLAN DE CONTROL FINANCIERO 2024

*Este documento contiene datos no especialmente protegidos*

DOCUMENTO	GRADO DE EJECUCIÓN: PLAN DE CONTROL FINANCIERO 2024	ID FIRMA	13298829	PÁGINA	146 / 156
<b>FIRMADO POR 2 FIRMANTES</b>				<b>FECHA FIRMA</b>	
1. ELISA ISABEL FLORIA MURILLO - DIRECTORA DEL ÁREA TÉCNICA DE CONTROL FINANCIERO				05 de febrero de 2025	
2. JOSE IGNACIO NOTIVOLI MUR - INTERVENTOR GENERAL				05 de febrero de 2025	



**Expte: 0001744/25**  
**C-004302598**  
**N.º Inter.: 55-0/25**

dedicándose un total de 56 horas para realizar valoraciones individuales y las adaptaciones necesarias.

Finalmente, en la memoria de ejecución del proyecto faltan datos relativos a las previsiones iniciales, no se incluye el coste unitario de los servicios del programa y faltan indicadores de evaluación general del proyecto. Con carácter general, falta la evaluación final de las actuaciones realizadas y una descripción detallada de las actividades y de los objetivos alcanzados que se debe incluir en la memoria de ejecución, pudiendo intuirse una baja eficiencia del proyecto. También se encuentran discrepancias acerca del número de contrataciones vinculadas al proyecto entre la memoria de ejecución, la memoria económica y el documento presentado por la beneficiaria "Desglose de contrataciones vinculadas al proyecto".

DÉCIMO CUARTA.- Respecto del Convenio Consejo de la Juventud, tiene por objeto la promoción de la participación y del asociacionismo juvenil en 2023 a través de 8 proyectos, para lo que se prevé un gasto total de 133.000 €, de los cuales 106.400 € son de aportación municipal (80 %). Podríamos estar ante un contrato de servicios encubierto, especialmente teniendo en cuenta que el 90 % de la subvención se destina a gastos de personal.

- El Proyecto 1 se refiere a la promoción a través de redes sociales, observándose poca actividad y estancamiento o peores datos en comparación con el ejercicio anterior en Facebook, X (anteriormente, Twitter), Instagram, YouTube y la propia página web del Consejo de la Juventud, además de falta de presencia en TikTok.
- El Proyecto 2 se refiere al Centro de Préstamos, que supone el 35 % del coste del proyecto y presenta indicadores positivos (625 solicitudes, frente a 547 en 2022), habiéndose renovado parte del material. Las facturas correspondientes se aportan dentro de la justificación, a pesar de que ello no forma parte del gasto subvencionable.
- El Proyecto 3 es el Centro de Servicios para Asociaciones Juveniles, un espacio físico que se ofrece a las asociaciones juveniles para realizar actividades, lo cual supone una duplicidad respecto de los servicios prestados en otros centros municipales. Según los datos de la memoria de ejecución, se han realizado 370 usos de las instalaciones en 2023, lo que supone un total de 6.089 personas.
- El Proyecto 4, de asesoría asociativa, no ha cumplido el objetivo del número de asesorías a realizar en 2023 (67, frente a las 57 realizadas). El coste medio por asesoría realizada es de 53,33 €.
- El Proyecto 5 era la participación en la "III Semana de la Juventud". La mitad de los gastos se corresponden con los salarios de las personas encargadas de la gestión, y el resto con gastos de sonido, alquiler de carpas y furgonetas, entre otros, ascendiendo a un total de 15.292,48 € aportados al 100 % por el Ayuntamiento.
- En la ejecución del Proyecto 6, de trimestres temáticos, se aprecia falta de eficacia y eficiencia, ya que solo se han realizado 4 actividades de las previstas, y en una de ellas participaron solo 10 personas.

147 INFORME GRADO DE EJECUCIÓN DEL PLAN DE CONTROL FINANCIERO 2024

*Este documento contiene datos no especialmente protegidos*

DOCUMENTO	GRADO DE EJECUCIÓN: PLAN DE CONTROL FINANCIERO 2024	ID FIRMA	13298829	PÁGINA	147 / 156
<b>FIRMADO POR 2 FIRMANTES</b>				<b>FECHA FIRMA</b>	
1. ELISA ISABEL FLORIA MURILLO - DIRECTORA DEL ÁREA TÉCNICA DE CONTROL FINANCIERO				05 de febrero de 2025	
2. JOSE IGNACIO NOTIVOLI MUR - INTERVENTOR GENERAL				05 de febrero de 2025	





**Expte: 0001744/25**

**C-004302598**

**N.º Inter.: 55-0/25**

- El Proyecto 7 “¿Qué opina la juventud?” también muestra falta de eficacia y eficiencia, al haberse realizado solo dos encuestas y con menos respuestas que en el ejercicio anterior, sin que se hayan analizado los datos resultantes para trasladar la información a los servicios municipales de cara a adecuar las políticas de juventud.
- El Proyecto 8, dirigido a informar y fomentar la participación de los jóvenes en las elecciones locales de 2023, se limitó a la realización de entrevistas con los candidatos que además se subieron a YouTube e Instagram (alrededor de 16.000 visualizaciones), sin que tuvieran lugar las demás charlas y debates previstos.

DÉCIMO QUINTA.- Por lo que respecta al Convenio Cooperativa Auto-taxi de Zaragoza para desarrollo del servicio “Taxi Accesible”, tiene por objeto potenciar la implantación del servicio Taxi Accesible para personas con discapacidad y movilidad reducida. A tal efecto se establece una aportación municipal de 1.285.000 €, distribuida del siguiente modo: hasta 8.400 € para las labores de mantenimiento, mejora y evolución de la aplicación informática; hasta 26.400 € para las labores de gestión de usuarios; y hasta 14 € por carrera para subvencionar a los usuarios del servicio empadronados en Zaragoza (si están empadronados en barrios rurales, hasta 28 €). No se utiliza ninguna de las formas de justificación previstas en la Ordenanza Municipal de Subvenciones, sino que la Cooperativa factura mensualmente al Ayuntamiento con el concepto “Servicio de taxi adaptado. Importe bonificado, operaciones pendientes bonificadas, servicios gestión de usuarios y mantenimiento de la aplicación”. En este sentido cabe añadir, tal y como ha indicado esta Intervención General en su informe previo a la aprobación del convenio, que la cooperativa actúa más como una entidad colaboradora en la gestión de la subvención, poniendo a disposición su emisora de radio taxi para centralizar las solicitudes del servicio y distribuyendo los importes abonados por el Ayuntamiento a los taxistas participantes. Por tanto, la fórmula jurídica más adecuada sería la de contrato de servicios.

Además, la cooperativa beneficiaria ha subcontratado tanto las labores de mantenimiento, mejora y evolución de la aplicación informática como las de gestión de los usuarios, a ZityCard S. L. y a la Fundación DFA, respectivamente. El Servicio gestor carece de los correspondientes contratos y no se ha podido comprobar el cumplimiento de la normativa de subcontratación de actividades subvencionadas.

Finalmente, en cuanto a los datos de ejecución, la lista de espera para acceder al servicio es muy larga (427 personas) y se han realizado un total de 113.259 usos, ascendiendo la cantidad bonificada por el Ayuntamiento en 2023 a 1.152.671,53 €.

#### RECOMENDACIONES

PRIMERA.- Los gestores municipales deberían hacer constar siempre la fecha de presentación de la documentación justificativa de las subvenciones y ayudas económicas concedidas, al encontrarse sujetas a plazo, de acuerdo con la convocatoria de las mismas.

DOCUMENTO	GRADO DE EJECUCIÓN: PLAN DE CONTROL FINANCIERO 2024	ID FIRMA	13298829	PÁGINA	148 / 156
<b>FIRMADO POR 2 FIRMANTES</b>				<b>FECHA FIRMA</b>	
1. ELISA ISABEL FLORIA MURILLO - DIRECTORA DEL ÁREA TÉCNICA DE CONTROL FINANCIERO				05 de febrero de 2025	
2. JOSE IGNACIO NOTIVOLI MUR - INTERVENTOR GENERAL				05 de febrero de 2025	



**Expte: 0001744/25**  
**C-004302598**  
**N.º Inter.: 55-0/25**

SEGUNDA.- Hay que recordar a los servicios gestores que el incumplimiento total o parcial de la obligación de justificación de la subvención o la justificación fuera de plazo podría llevar aparejada la obligación de reintegrar las cantidades no justificadas, además de la posibilidad de imposición de sanciones (artículos 56 y ss. LGS y 55 de la Ordenanza General Municipal y Bases Regulatoras de Subvenciones del Ayuntamiento de Zaragoza y su Sector Público).

TERCERA.- Sería conveniente corregir en lo sucesivo las incidencias detectadas en relación a los proyectos subvencionados mediante convenios nominativos cuyo objeto podría ser considerado muy similar a una prestación de servicios y tratarse de un negocio jurídico sujeto a la legislación de contratos del sector público.

CUARTA.- Se sugiere la tramitación de Convocatorias y Convenios con mayor celeridad para que puedan ser cumplidos los objetivos y programas de los mismos, ya que en la mayoría de los proyectos subvencionados las actividades a desarrollar lo son durante todo el ejercicio presupuestario y el otorgamiento se ha producido, en muchos casos en el segundo semestre del año.

QUINTA.- A pesar de que la normativa aplicable no contempla una obligación de pago de las subvenciones en un determinado plazo, Salvo en el caso de las subvenciones directas por razones humanitarias (máximo de dos meses), se recomienda específicamente a los Organismos Autónomos y las Sociedades Municipales la adopción de medidas tendentes a la agilización del plazo medio de pago. Podría considerarse como referencia, a tal efecto, el plazo máximo de 30 días para el pago a acreedores, a contar desde el reconocimiento de la obligación.

SEXTA.- Los servicios gestores de subvenciones deberían revisar las subvenciones y ayudas concedidas, en particular que los importes de las subvenciones concedidas incorporados en la BDSM coinciden con los importes de la ejecución de las aplicaciones presupuestarias. Convendría que esta actuación fuese coordinada por la Oficina de Apoyo a la Unidad Central de Presupuestación y Contratación, actualmente responsable para garantizar que los datos se graban correctamente y en plazo. La revisión debería ser inmediata para aquellas subvenciones y ayudas públicas que permanecen publicadas en el Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones y en la web municipal, de modo que la información disponible para la ciudadanía en general refleje la realidad de la gestión pública y permita la rendición de cuentas.

SÉPTIMA.- Hasta que se implanten los procedimientos de tramitación electrónica de subvenciones, el Servicio de Redes y Sistemas debería trabajar coordinadamente con la Oficina de Apoyo a la Unidad Central de Presupuestación y Contratación para detallar el procedimiento a seguir, simplificando los trámites a la diversidad de gestores implicados, cuya participación en este proceso sería muy recomendable. En particular, convendría que las aplicaciones presupuestarias por líneas estratégicas asociadas a cada gestor

DOCUMENTO	GRADO DE EJECUCIÓN: PLAN DE CONTROL FINANCIERO 2024	ID FIRMA	13298829	PÁGINA	149 / 156
<b>FIRMADO POR 2 FIRMANTES</b>				<b>FECHA FIRMA</b>	
1. ELISA ISABEL FLORIA MURILLO - DIRECTORA DEL ÁREA TÉCNICA DE CONTROL FINANCIERO				05 de febrero de 2025	
2. JOSE IGNACIO NOTIVOLI MUR - INTERVENTOR GENERAL				05 de febrero de 2025	



**Expte: 0001744/25**  
**C-004302598**  
**N.º Inter.: 55-0/25**

se preestableciesen al comienzo de cada ejercicio, así como redefinir el procedimiento de trabajo, para que los servicios gestores graben los datos dentro de plazo y evitar errores de grabación.

OCTAVA.- La Oficina de Apoyo a la Unidad Central de Presupuestación y Contratación, como Administrador Institucional de la BDNS, debería ejercer las funciones de control de calidad de la información enviada por los órganos gestores de las subvenciones y diseñar mecanismos de supervisión, de forma que se puedan detectar convocatorias tramitadas al margen de la BDMS, convocatorias sin concesiones asociadas o convocatorias sin pagos asociados, entre otros.

NOVENA.- Por parte del Servicio de Redes y Sistemas se deberá completar el aplicativo de sanciones para poder dar cumplimiento a la obligación de remisión de información a la BDSN en el caso de que se imponga alguna sanción a beneficiarios, así como seguir desarrollando los demás aplicativos e informes que demande la Oficina de Apoyo a la Unidad Central de Presupuestación y Contratación tanto para posibilitar el control efectivo de la BDMS como para permitir el cumplimiento de la normativa en materia de transparencia.

DÉCIMA.- En relación con los cinco convenios de subvención analizados, resultaría conveniente que los servicios gestores potencien el seguimiento de la ejecución y endurezcan los criterios para aceptar las justificaciones presentadas, ya que se aprecia una falta de eficacia y eficiencia generalizada, así como ausencia de datos relevantes. Igualmente, se deberá estudiar la fórmula jurídica que resulte más adecuada para cumplir con los objetivos y acudir a las formas contractuales previstas en la LCSP que garanticen la libre concurrencia en los supuestos en los que se trate de prestación de servicios. Asimismo, deberá prestarse más atención, cuando proceda, al cumplimiento de la normativa sobre subcontratación de actividades subvencionadas. Estas recomendaciones se consideran extensibles a todos los convenios nominativos de subvención suscritos por el Ayuntamiento.

En particular:

- Respecto del Convenio con la Fundación El Tranvía, sería recomendable, a los efectos de realizar una mejor previsión de los costes, determinar en el proyecto inicial la estimación del número de horas destinadas a las actividades no dirigidas y las destinadas a personas jurídicas u otros entes. Además, cabría que el Servicio gestor replantease el clausulado del convenio, ya que actualmente se subvenciona la realización actividades que son ofrecidas por el sector privado de forma competitiva y que a priori no parecen susceptibles de fomento municipal mediante subvención, con el agravante de que a algunos usuarios de las mismas se les cobran cuotas en contra de lo dispuesto en el convenio.

150 INFORME GRADO DE EJECUCIÓN DEL PLAN DE CONTROL FINANCIERO 2024

*Este documento contiene datos no especialmente protegidos*

DOCUMENTO	GRADO DE EJECUCIÓN: PLAN DE CONTROL FINANCIERO 2024	ID FIRMA	13298829	PÁGINA	150 / 156
<b>FIRMADO POR 2 FIRMANTES</b>				<b>FECHA FIRMA</b>	
1. ELISA ISABEL FLORIA MURILLO - DIRECTORA DEL ÁREA TÉCNICA DE CONTROL FINANCIERO				05 de febrero de 2025	
2. JOSE IGNACIO NOTIVOLI MUR - INTERVENTOR GENERAL				05 de febrero de 2025	



**Expte: 0001744/25**  
**C-004302598**  
**N.º Inter.: 55-0/25**

- En cuanto al Convenio con la Fundación Federico Ozanam, resultaría apropiado incluir en la memoria de actuación y el mapa de chabolismo como anexo en el expediente (sí que se envían al servicio de políticas sociales) y rellenar conforme a los datos contenidos en los mismos de forma completa la memoria de ejecución.
- En relación con el Convenio con ATADES, se debería estudiar especialmente la eficiencia de las Líneas 2 y 3 del Proyecto por el Servicio Gestor.
- Por lo que respecta al Convenio con el Consejo de la Juventud, el Servicio gestor podría replantearse la necesidad y oportunidad del mismo, a la vista del bajo cumplimiento de objetivos, la escasa eficiencia y la duplicidad de las actividades más relevantes con otros servicios municipales.
- En cuanto al Convenio con la Cooperativa Autotaxi de Zaragoza, la lista de espera es muy amplia por lo que se debería estudiar la ampliación de la flota de taxis adaptados para satisfacer la demanda. También sería recomendable concretar las obligaciones de elaboración de informes y de seguimiento.

## **27. C-004237059 INFORME DE CONTROL FINANCIERO SOBRE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS CONDENATORIAS**

### **CONCLUSIONES**

PRIMERA.- No ha sido posible obtener información actualizada y completa sobre el total de sentencias condenatorias al abono de cantidades líquidas. Los listados facilitados por la Asesoría Jurídica el 1 de agosto de 2024, de sentencias condenatorias y parcialmente condenatorias, no contienen datos tan relevantes como el servicio gestor competente a efectos de la ejecución de la sentencia, la fecha de firmeza, la fecha de notificación de la firmeza de la sentencia por el Letrado de la Administración de Justicia, la fecha de la comunicación de la firmeza al servicio gestor, la fecha del acuerdo del órgano competente dándose por enterado de la firmeza de la sentencia, el plazo de ejecución (incluyendo la fecha límite), el importe principal de la condena y los intereses estimados y si hay partida presupuestaria o debe tramitarse una modificación de crédito (o si se prevé recurrir al Fondo de contingencia). La Asesoría Jurídica tampoco ha podido proporcionar datos sobre la fecha de pago de aquellas sentencias condenatorias que se hayan ejecutado en el ejercicio 2023. Estos datos han sido parcialmente proporcionados por los Servicios gestores consultados, con excepción del Departamento de Contratación, sin que sea posible tener la certeza de que no se ha omitido ninguna sentencia que esté pendiente de ejecución, ya que no existe ninguna base de datos o

151 INFORME GRADO DE EJECUCIÓN DEL PLAN DE CONTROL FINANCIERO 2024

*Este documento contiene datos no especialmente protegidos*

DOCUMENTO	GRADO DE EJECUCIÓN: PLAN DE CONTROL FINANCIERO 2024	ID FIRMA	13298829	PÁGINA	151 / 156
<b>FIRMADO POR 2 FIRMANTES</b>				<b>FECHA FIRMA</b>	
1. ELISA ISABEL FLORIA MURILLO - DIRECTORA DEL ÁREA TÉCNICA DE CONTROL FINANCIERO				05 de febrero de 2025	
2. JOSE IGNACIO NOTIVOLI MUR - INTERVENTOR GENERAL				05 de febrero de 2025	

**Expte: 0001744/25**  
**C-004302598**  
**N.º Inter.: 55-0/25**

herramienta similar que recopile información sobre sentencias al margen de los listados que maneja la Asesoría Jurídica. Todo ello constituye una limitación al alcance.

Cabe recordar que, a raíz del informe de situación económico financiera emitido por esta Intervención General el 1 de agosto de 2019, ya se detectó que no existía ningún servicio municipal que dispusiera de información completa sobre la ejecución de las sentencias condenatorias al Ayuntamiento. Así pues, la situación continúa igual, lo que pone de manifiesto la falta de coordinación entre los servicios gestores del Ayuntamiento y la Asesoría Jurídica, el Servicio de Contabilidad y la Intervención General en materia de ejecución de sentencias. Como medida correctora debería arbitrarse un sistema que permita un seguimiento de la ejecución de las sentencias, plazo de ejecución, servicio gestor que la ejecuta, fiscalización previa de la ejecución y tramitación de los documentos contables hasta su abono.

SEGUNDA.- La información obtenida durante los trabajos de control no resulta suficiente ni adecuada para poder estimar razonablemente las responsabilidades probables derivadas de litigios, ya que faltan los datos relativos a las sentencias condenatorias cuya ejecución corresponde al Departamento de Contratación y no se tiene la certeza de que no se haya habido otras omisiones relevantes.

En cuanto a los intereses de demora, la Oficina Jurídica de Hacienda ha manifestado que las obligaciones reconocidas en el Capítulo 3 del Presupuesto de Gastos se corresponden casi en su totalidad con los intereses de demora derivados de sentencias condenatorias, con excepción de los que se deben a procedimientos de expropiación en materia urbanística, que desde 2022 imputan al Capítulo 6 junto con el justiprecio. A 31 de diciembre de 2023 las obligaciones reconocidas en el subconcepto 352 "Intereses de demora" ascendieron a 2.876.923 €, de los cuales se pagaron 2.137.795,66 €. La Oficina Jurídica de Hacienda ha indicado que no les es posible conocer a qué sentencia corresponde cada pago, dado que aquella no se adjunta a la correspondiente orden.

Las condenas en costas al Ayuntamiento en 2024 ascienden a 31.570,43 €, a falta de cinco que no han sido todavía aprobadas judicialmente a fecha de emisión de este informe. No consta la imposición de multas coercitivas.

TERCERA.- La LJCA establece un plazo general de 3 meses para la ejecución de las sentencias que condenan al pago de cantidades, a contar desde la notificación de la firmeza de la sentencia a la Administración. A estos efectos, la notificación se considera realizada cuando la Administración tiene conocimiento formal de la sentencia, esto es, cuando el órgano competente se da por enterado. Así pues, si este acuerdo o resolución se retrasa excesivamente los plazos se ven congelados, sin que legalmente se establezca un plazo máximo para adoptar el acuerdo o dictar la resolución en tal sentido una vez que la firmeza de la sentencia es notificada.

DOCUMENTO	GRADO DE EJECUCIÓN: PLAN DE CONTROL FINANCIERO 2024	ID FIRMA	13298829	PÁGINA	152 / 156
<b>FIRMADO POR 2 FIRMANTES</b>				<b>FECHA FIRMA</b>	
1. ELISA ISABEL FLORIA MURILLO - DIRECTORA DEL ÁREA TÉCNICA DE CONTROL FINANCIERO				05 de febrero de 2025	
2. JOSE IGNACIO NOTIVOLI MUR - INTERVENTOR GENERAL				05 de febrero de 2025	

**Expte: 0001744/25**  
**C-004302598**  
**N.º Inter.: 55-0/25**

Para comprobar el cumplimiento del plazo de 3 meses se han analizado los datos relativos a 73 sentencias condenatorias firmes al Ayuntamiento, dictadas en 2023 y 2024. Los resultados son los siguientes:

- Hay 36 sentencias ya ejecutadas, de las cuales:
  - 11 sentencias han sido pagadas fuera de plazo, con un promedio de 78 días de demora<sup>8</sup>.
  - 23 sentencias se han pagado dentro de plazo.
  - 2 sentencias se encuentran pagadas pero se desconoce la fecha en la que se notificó la firmeza al Ayuntamiento por parte del Letrado de la Administración de Justicia, por lo que no es posible determinar si se pagaron dentro o fuera de plazo.
- Respecto de 30 sentencias se desconoce si han sido ejecutadas o no, así como la fecha en la que se ha producido la ejecución, en su caso.
- 3 sentencias se encuentran pendientes de pago a 25 de noviembre de 2024, habiendo finalizado ya el plazo concedido al efecto. En un caso, cuyo plazo finalizaba el 19 de septiembre de 2024, la demora se debe a que con fecha 31 de agosto de 2024 se solicitó informe del INSS sobre la cantidad a abonar y este no ha sido emitido todavía; en otro, a que la cantidad cuantificada por el Ayuntamiento como intereses de demora en la fijación del justiprecio no ha sido aceptada por el tercero.

CUARTA.- El procedimiento a seguir para las ejecuciones de sentencias firmes se establece mediante Instrucción aprobada por Decreto de la Consejera Delegada del Área de Presidencia, Hacienda e Interior el 11 de diciembre de 2019 y es de aplicación desde la fecha de su aprobación para todos los servicios municipales. Por lo que ha podido observarse en la ejecución de los trabajos de control interno, esta Instrucción no ha dado lugar a una herramienta o base de datos que recoja la información derivada de la aplicación del procedimiento para todas las sentencias (fecha de comunicación de la firmeza por el Letrado de la Administración de Justicia, fecha de comunicación de la firmeza por el Servicio de Tramitación de Asuntos Judiciales al servicio gestor, órgano responsable de la ejecución, etc.), sino que únicamente queda constancia en cada expediente individual.

QUINTA.- Según la NRV 17, la Administración debe reconocer como provisiones los pasivos que, cumpliendo con los criterios de registro o reconocimiento contable contenidos en el Marco Conceptual de la Contabilidad, resulten indeterminados con respecto a su importe o a la fecha en que se cancelarán. Este es

<sup>8</sup> Solo 4 de las citadas 11 sentencias se han pagado con una demora inferior a 30 días. Eliminándolas del cómputo, el promedio asciende a 110 días de retraso en la ejecución del fallo.

DOCUMENTO	GRADO DE EJECUCIÓN: PLAN DE CONTROL FINANCIERO 2024	ID FIRMA	13298829	PÁGINA	153 / 156
<b>FIRMADO POR 2 FIRMANTES</b>				<b>FECHA FIRMA</b>	
1. ELISA ISABEL FLORIA MURILLO - DIRECTORA DEL ÁREA TÉCNICA DE CONTROL FINANCIERO				05 de febrero de 2025	
2. JOSE IGNACIO NOTIVOLI MUR - INTERVENTOR GENERAL				05 de febrero de 2025	

**Expte: 0001744/25**  
**C-004302598**  
**N.º Inter.: 55-0/25**

el caso de los procedimientos judiciales contra el Ayuntamiento, y precisamente a tal efecto el PGCP recoge las cuentas 142 "Provisión a largo plazo para otras responsabilidades" y 582 "Provisión a corto plazo para otras responsabilidades". Sin embargo, habiéndose examinado las Cuentas Anuales Consolidadas de los ejercicios 2022 y 2023, así como los balances de comprobación del Ayuntamiento de Zaragoza desde 2008 a 2023, se ha comprobado que el Ayuntamiento no dota ningún tipo de provisión ni a corto ni a largo plazo ni, en consecuencia, utiliza las citadas cuentas 142 y 582. La Memoria tampoco contiene ninguna información relativa a provisiones y contingencias. Esta Intervención General, a raíz de su informe de situación económico financiera de 1 de agosto de 2019, ya puso de manifiesto la ausencia de un mecanismo de provisión contable por riesgos derivados de sentencias condenatorias en el Ayuntamiento.

#### RECOMENDACIONES

PRIMERA.- Sería conveniente que el Servicio de Tramitación de Asuntos Judiciales, al que la Instrucción de 11 de diciembre de 2019 le atribuye una serie de funciones de gran relevancia dentro del procedimiento de ejecución de sentencias, elaborase un documento con la relación de los procedimientos judiciales en curso, especialmente aquellos que sean susceptibles de derivar en una responsabilidad con contenido económico para el Ayuntamiento. Este documento deberá ser:

- Íntegro: deberá contener todas las operaciones inciertas con probabilidad de generar pasivos.
- Exhaustivo: además de la relación de los litigios y su situación procesal, deberá contener una estimación del importe que sea susceptible de generar un menoscabo en las arcas públicas, calculado conforme a los criterios establecidos en el artículo 34 LRJPA. Esta estimación no necesariamente corresponde realizarla al Servicio de Tramitación de Asuntos Judiciales, pero debe determinarse un servicio competente a tal efecto. Sin ignorar la dificultad para hacer estimaciones, puede ser útil acudir a herramientas predictivas mediante inteligencia artificial.
- Actualizado periódicamente. Ello requiere una comunicación fluida y periódica entre el Servicio de Tramitación de Asuntos Judiciales, y los demás servicios municipales involucrados.

SEGUNDA.- No ignoramos que para poder ejecutar una sentencia la Administración debe acometer numerosos trámites presupuestarios, contables y de control del gasto y la sostenibilidad presupuestaria, así como enfrentarse a la posible existencia de dificultades o desfases de tesorería. Sin embargo, habida cuenta de los resultados obtenidos a partir del examen de la muestra de sentencias firmes analizada, debemos recomendar que se adopten las medidas oportunas para evitar dilaciones indebidas, no solo en el pago, sino también a la hora de que el órgano responsable adopte la resolución por la que queda enterado de la firmeza de la sentencia. En este sentido, sería conveniente que la Instrucción de 11 de diciembre de 2019 se modifique para incluir la obligación de que el órgano responsable del cumplimiento de la sentencia

DOCUMENTO	GRADO DE EJECUCIÓN: PLAN DE CONTROL FINANCIERO 2024	ID FIRMA	13298829	PÁGINA	154 / 156
<b>FIRMADO POR 2 FIRMANTES</b>				<b>FECHA FIRMA</b>	
1. ELISA ISABEL FLORIA MURILLO - DIRECTORA DEL ÁREA TÉCNICA DE CONTROL FINANCIERO				05 de febrero de 2025	
2. JOSE IGNACIO NOTIVOLI MUR - INTERVENTOR GENERAL				05 de febrero de 2025	





**Expte: 0001744/25**  
**C-004302598**  
**N.º Inter.: 55-0/25**

comunique al Servicio de Tramitación de Asuntos Judiciales la fecha en la que el órgano competente se da por enterado de la firmeza de la sentencia, habida cuenta de la importancia de dicha fecha a efectos de calcular el plazo para el cumplimiento del fallo.

TERCERA.- El Servicio de Contabilidad debe conocer los datos necesarios para comenzar a dotar las correspondientes provisiones, incluyendo además de la condena estimada los importes correspondientes a intereses y costas. Una vez obtenida dicha información, esta constituirá la base de los importes que se estimen como posibles pasivos en relación con los procedimientos judiciales que se anoten en contabilidad, si bien para el cálculo de la provisión, en el caso de procedimientos pendientes de sentencia, debería efectuarse un análisis individualizado de los casos más significativos para estimar la salida de fondos previsible, teniendo en cuenta la naturaleza y características del procedimiento, en lugar de provisionar directamente la suma de los importes reflejados en las demandas. A estos efectos, es fundamental diferenciarlos de los importes debidos por sentencias firmes, ya que deben registrarse como acreedores.

CUARTA.- Podría ser conveniente establecer, en el Decreto de cierre del ejercicio o en cualquier otro instrumento, criterios sobre la dotación de provisiones de estas operaciones, como por ejemplo:

- Provisionar todos los procedimientos judiciales en los que ha recaído sentencia provisional (aunque no firme) condenatoria.
- Para los procedimientos en curso sin resolución provisional, tomar como elemento primordial a la hora de provisionar o no el criterio de la Asesoría Jurídica.

QUINTA.- Se recomienda que las órdenes de pago identifiquen la sentencia a la que se está dando cumplimiento en cada caso.

## **28. INFORMES PERIÓDICOS DE EVALUACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVA EN MATERIA DE MOROSIDAD (ACTUACIÓN DE CONTROL FINANCIERO PLANIFICABLE DERIVADA DE OBLIGACIÓN LEGAL).**

Estos informes han sido emitidos por el Interventor General y el Jefe de la Unidad Central de Contabilidad y Tesorería y han sido incluidos en el orden del día del Pleno.

Se han emitido tres informes correspondientes a los tres primeros trimestres de 2024:

- 1. Expediente: 0027193/2024 Carpeta: C-004205681, fecha del informe 29 de abril de 2024.

155 INFORME GRADO DE EJECUCIÓN DEL PLAN DE CONTROL FINANCIERO 2024

*Este documento contiene datos no especialmente protegidos*

DOCUMENTO	GRADO DE EJECUCIÓN: PLAN DE CONTROL FINANCIERO 2024	ID FIRMA	13298829	PÁGINA	155 / 156
<b>FIRMADO POR 2 FIRMANTES</b>				<b>FECHA FIRMA</b>	
1. ELISA ISABEL FLORIA MURILLO - DIRECTORA DEL ÁREA TÉCNICA DE CONTROL FINANCIERO				05 de febrero de 2025	
2. JOSE IGNACIO NOTIVOLI MUR - INTERVENTOR GENERAL				05 de febrero de 2025	



Expte: 0001744/25  
C-004302598  
N.º Inter.: 55-0/25

- 2. Expediente: 0052500/2024 Carpeta: C-004242882, fecha del informe 5 de septiembre de 2024.

- 3. Expediente: 0078677/2024 Carpeta: C-004281065, fecha del informe 7 de noviembre de 2024.

También se emitió el informe correspondiente al ejercicio 2023 (cuarto trimestre e informe total del ejercicio) en expediente: 0009996/2024 Carpeta: C- 004179138, fecha del informe 19 de febrero de 2024.

**Las dificultades y limitaciones para el desarrollo de las actuaciones del Plan, como en los ejercicios anteriores, continúan siendo las relativas a la obtención de datos, y el tratamiento de la información, reiterando que el Ayuntamiento de Zaragoza debería disponer de herramientas informáticas más eficaces.**

Por otra parte, y como se ha expuesto en el presente informe, **los medios personales con que cuenta la Intervención General para el ejercicio del control financiero son limitados, actualmente cinco personas (tres de perfil técnico y dos de perfil administrativo), lo que implica que algunos de los trabajos que se programan no pueden abordarse a lo largo del ejercicio por insuficiencia de medios personales.**

**Por todo lo anteriormente expuesto procederá proponer al Excmo. Ayuntamiento Pleno la adopción del siguiente acuerdo:**

**ÚNICO: Quedar enterado del “Informe sobre el grado de ejecución del Plan de Control Financiero, de Eficacia y Auditoría Pública correspondiente al ejercicio 2024”, elaborado por la Intervención General Municipal.**

I. C. de Zaragoza, en el día de la fecha de la firma electrónica.

DOCUMENTO	GRADO DE EJECUCIÓN: PLAN DE CONTROL FINANCIERO 2024	ID FIRMA	13298829	PÁGINA	156 / 156
<b>FIRMADO POR 2 FIRMANTES</b>				<b>FECHA FIRMA</b>	
1. ELISA ISABEL FLORIA MURILLO - DIRECTORA DEL ÁREA TÉCNICA DE CONTROL FINANCIERO				05 de febrero de 2025	
2. JOSE IGNACIO NOTIVOLI MUR - INTERVENTOR GENERAL				05 de febrero de 2025	